INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Lineamientos de Racionalidad Presupuestaria 2014 .....

Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando .....

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014 .....

Acuerdo por el que se autoriza la integración por régimen de contratación de la H. Cámara de Diputados .....

Acuerdo del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014 .....

Sobre las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados .....

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 .....

Acuerdo por el que se expide el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación .....

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación .....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo 05/2014 por el que se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales .....

Acuerdo 06/2014, por el que se autoriza modificar la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 “Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional” .....

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2013 .....

Lineamientos para la Operación del Fondo del Sur-Sureste (FONSUR) .....

Lineamientos para la Operación del Fondo para Fronteras .....

Novena Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013 .....

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación de los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Skandia Vida, S.A. de C.V., a fin de cambiar su denominación por la de Old Mutual Life, S.A. de C.V., y por aumento de su capital social .....

Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, otorgada a COOPDESARROLLO, S.C.L. de C.V. ..

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014 .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2014 .....

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo .....

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Reequipamiento Médico y de Mecanoterapia para 27 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo .....

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2014 .....

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Delegación Regional Occidente del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/7/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada .....

Acuerdo CCNO/8/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca .....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Manual de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2014 .....

Lineamientos de Austeridad para el ejercicio fiscal 2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos .....

Plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2014 .....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Percepciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones .....

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de su Gestión, para el ejercicio fiscal 2014 .....

Acuerdo mediante el cual se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2014 .....

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Organización México Nuevo por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/89/2013 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Participación Socialdemócrata GRG, A.C., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/90/2013 .....

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Pueblo Republicano Colosista por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/92/2013 .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Acuerdo de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014 .....

Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014 .....

Lineamientos de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014 .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES

LINEAMIENTOS de Racionalidad Presupuestaria 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXII Legislatura.

LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD PRESUPUESTARIA 2014

EL SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66, NUMERAL 1, 77, NUMERAL 1; 99 Y 110, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON LA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PUBLICA LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2014, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 17 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, Y CONSIDERANDO

I. Que para el ejercicio fiscal 2014 se autorizó a la Cámara de Senadores un gasto por 3,722.4 millones de pesos y que, conforme lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en el ámbito del Poder Legislativo se deben de implantar medidas de reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, con la finalidad de que, con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas;

II. Que la Cámara de Senadores es un órgano colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, conforme al artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Que por disposición del artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cada una de las Cámaras del Poder Legislativo Federal puede, sin la intervención de su colegisladora, dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

IV. Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia;

V. Que el presupuesto autorizado a la Cámara de Senadores para el ejercicio fiscal 2014, es menor en 184.8 millones de pesos, al presupuesto que este órgano legislativo solicitó; lo que representa que para este ejercicio fiscal el total autorizado es inferior en un 4.7% en términos reales respecto del asignado en 2013, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro, con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y metas fijadas.

VI. Que por lo anterior, la Mesa Directiva y la Comisión de Administración del Senado de la República estiman conveniente establecer las disposiciones de austeridad, eficiencia y ahorro para el ejercicio fiscal 2014 a través del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo establece las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Cámara de Senadores, a través de incrementar la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de 7.5 millones de pesos, los cuales se destinarán a acciones propias del trabajo legislativo y, en su caso, a la conservación y adaptación de las instalaciones del Senado de la República.

SEGUNDO.- Los lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria deberán tener como prioridad cubrir los servicios de apoyo para el trabajo legislativo y de gestión de los senadores, las comisiones y los grupos parlamentarios; los gastos de operación; la capacitación del cuerpo técnico profesional, y el cumplimiento de las obligaciones fiscales del órgano legislativo.

TERCERO.- Son sujetos de las presentes medidas las unidades de apoyo parlamentario y de apoyo administrativo dependientes de las Secretarías Generales de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos, así como las unidades de apoyo técnico de la Cámara de Senadores. Estas medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo ni la seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Senadores, ni el patrimonio de la Institución.

Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por órganos de gobierno a la Mesa Directiva y a la Comisión de Administración.

CUARTO.- El Secretario General de Servicios Administrativos instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia y con el apoyo de los titulares de cada área, instrumenten las medidas del presente acuerdo tendientes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, proporcionalidad, equidad, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal.

QUINTO.- Conforme lo establece la ley, en el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos de las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos o candidatos. Los recursos sólo podrán aplicarse en apoyo al trabajo legislativo.

SEXTO.- En materia del ejercicio presupuestario se deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la ley y a las normas de la Cámara de Senadores, así como a la transparencia y rendición de cuentas. Los ingresos, las erogaciones y los inventarios de bienes se registrarán conforme a las reglas de contabilidad gubernamental y con el comprobante oficial correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.

II. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios a los órganos de gobierno, grupos parlamentarios, comisiones y senadores, se ajustarán a los aprobados por la Mesa Directiva y, en su caso, por la Comisión de Administración, con apego a la normatividad y bajo el criterio de equidad y proporcionalidad que corresponda.

III. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el presupuesto anual, considerando las adecuaciones presupuestarias aprobadas por la Comisión de Administración, aplicándose la normatividad vigente.

IV. Los recursos económicos que se obtengan por concepto de intereses bancarios, enajenación de vehículos, mobiliario y equipo en desuso o mal estado, venta de bases de licitación e indemnizaciones de aseguradoras, entre otros, podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los órganos de gobierno, cumpliendo la normatividad correspondiente.

V. El pago de cuotas a organismos internacionales se deberá efectuar en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Senado.

VI. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo legislativo.

VII. Las transferencias de recursos al fideicomiso para la nueva sede del Senado de la República, podrán efectuarse conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.

VIII. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria, conforme al acuerdo correspondiente de los órganos de gobierno.

SÉPTIMO.- En materia de servicios personales se deberán observar las siguientes disposiciones:

I. La creación de plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestales, y podrá autorizarse por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos conforme a las necesidades reales y a los ajustes que se aprueben a las estructuras orgánicas.

II. La contratación de personal y de prestadores de servicios profesionales, así como el ejercicio presupuestario de las partidas destinadas para este fin, deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestarias, a la normatividad, plantillas y tabuladores autorizados o, en su caso, al monto presupuestario aprobado.

III. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que aprueben los órganos de gobierno, y siguiendo lo dispuesto por la fracción I de éste artículo.

IV. Los incrementos a las percepciones del personal y prestadores de servicios profesionales por honorarios se podrán otorgar conforme a los criterios que establezcan los órganos de gobierno; a las medidas que convenga el Gobierno Federal con la FSTSE para los trabajadores al servicio del Estado, y a los acuerdos al pliego petitorio que se negocien con la representación sindical mayoritaria, así como los necesarios para una óptima administración y que se determinen a través de la Secretaría General de Servicios Administrativos, según corresponda en cada caso.

V. Los estímulos se podrán otorgar conforme a las disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos previstos en la normatividad, así como por acuerdo de los órganos de gobierno.

VI. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo y a los servicios de apoyo que se determinen.

VII. Las áreas parlamentarias, técnicas y administrativas procurarán reducir al mínimo indispensable el número y costo de contratación de prestadores de servicios profesionales, sin afectar el trabajo legislativo.

OCTAVO.- En materia de recursos materiales y servicios se aplicarán las siguientes reglas:

I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

II. El área administrativa podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se autorice en cada ejercicio fiscal.

III. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general. La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de los consumos de cada una.

IV. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.

V. La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar cuando se justifiquen en función del servicio y su actualización, cuidando que en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

VI. La adquisición de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo al trabajo legislativo, previamente autorizados por los órganos de gobierno. Los vehículos estarán asignados al servicio de aquellas oficinas que por su función lo requieran, así como a grupos parlamentarios.

VII. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia.

VIII. Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Acuerdo Parlamentario para su aplicación en la Cámara de Senadores, se deberá informar vía Internet, al término de cada trimestre del ejercicio:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos o arrendados, y los servicios contratados. En el caso de las asesorías, estudios e investigaciones, deberá mencionarse el tema del estudio o la investigación;

b) El costo;

c) El nombre del proveedor o de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato; y

d) El plazo del contrato.

NOVENO.- No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas; salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización de los órganos de gobierno, por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos.

DÉCIMO.- La contratación de servicios se limitará a los requeridos por el trabajo legislativo y los necesarios para la operación, los cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas y, cuando las circunstancias lo favorezcan, mediante contratos multianuales, con el objeto de lograr las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:

a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse, preferentemente, en centros de apoyo colectivo evitando en lo posible el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo, o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial.

c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en discos, conforme a lo previsto en el programa "Sin papel del Senado".

f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de pósters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los equipos con que cuenta la Cámara de Senadores, en el centro de reproducción.

II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Informática y Telecomunicaciones implementará, en el ámbito administrativo, las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico que tienen a su disposición las unidades administrativas.

III. El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a senadores, así como a los servidores públicos que para cumplir con sus funciones les sea indispensable dicho instrumento, conforme a las cuotas asignadas y la normatividad aplicable. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos que excedan las cuotas establecidas.

IV. Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.

V. Se deberá continuar con el ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

VI. Tratándose del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como a instalar, conforme a las disponibilidades presupuestarias, llaves con dispositivos especiales de ahorro de agua en muebles de baño que ayuden a racionalizar su uso.

VII. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la Cámara, así como instrumentar las acciones necesarias, conforme la norma vigente, para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se apegarán a las directrices que establece la Mesa Directiva, bajo criterios de racionalidad y con apego a la normatividad e impacto de resultados. La erogación a que se refiere este apartado deberá reducirse, sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, que por Ley deben otorgar las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal al Estado. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar su subutilización.

El programa de difusión deberá apegarse a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que en ningún caso podrán utilizarse tiempos fiscales, tiempos oficiales o recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal.

El área de comunicación social presentará a la Presidencia de la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá al órgano de gobierno el informe sobre el avance del mismo.

Se limitará al mínimo indispensable la suscripción y el suministro de los diarios y revistas, así como el número de ejemplares de la síntesis periodística que apoyan el trabajo de las oficinas de los órganos de gobierno, legisladores y comisiones legislativas, así como a las áreas administrativas, de apoyo parlamentario y técnicas.

Los contratos de servicios de difusión e información deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia. El pago de servicios de difusión e información se deberá efectuar, previa la expedición de la constancia de recibo por parte del área de comunicación social.

DÉCIMO SEGUNDO.- El servicio de alimentación y cafetería será exclusivamente para el trabajo legislativo de senadores y comisiones, así como en apoyo de las actividades administrativas, con apego a la normatividad prevista en la materia y a los mecanismos para optimizarlo, y se hará en condiciones de higiene y calidad; las reuniones de trabajo de los grupos administrativos colegiados y de las unidades administrativas del primer nivel orgánico, en su caso, serán de autoservicio. Los gastos de alimentación fuera de las instalaciones deberán obedecer a requerimientos del trabajo legislativo y necesidades administrativas, y se ajustarán a la normatividad establecida.

DÉCIMO TERCERO.- Los gastos operativos de órganos legislativos se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normatividad aprobada por los órganos de gobierno, bajo criterios de austeridad y proporcionalidad.

DÉCIMO CUARTO.- El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los órganos de gobierno, bajo criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DÉCIMO QUINTO.- Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo; los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normatividad, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los órganos de gobierno.

Cuando se realicen foros, seminarios y reuniones deberán integrarse expedientes que incluyan los documentos que acrediten el objeto, programa, justificación, participantes y costos de las reuniones.

DÉCIMO SEXTO.- Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cuente con la autorización de los órganos de gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas tengan un objetivo social; demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provienen del presupuesto público, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; justifiquen el destino del apoyo, y no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior se recabará, previo al otorgamiento del donativo, una carta responsiva del representante de la organización en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, en su caso, se verificará que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno federal, y que en ningún caso estén vinculados con asociaciones religiosas ni partidos o agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO.- La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO NOVENO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo, así como las que requieran de la autorización de los órganos de gobierno, serán resueltas por éstos directamente o por vía del Secretario General de Servicios Administrativos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2014.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

MANUAL de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXII Legislatura.

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SENADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 70, 77 fracción I, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 66, 108 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por el Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y conforme a la normatividad, al programa de austeridad y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SENADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO

1. Objetivo

Integrar las políticas, normas y lineamientos que se aplicarán para la asignación y pagos de percepciones a los senadores y a los servidores públicos de mando de la Cámara de Senadores.

2. Marco Normativo

Lo establecido en los Artículos 70, 77 fracción I, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 66, 108 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por el Artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores; los lineamientos para la operación del mismo; lineamientos de racionalidad y austeridad presupuestaria, y la normatividad administrativa de la Cámara de Senadores

3. Ámbito de Aplicación

Los órganos de gobierno y las unidades de apoyo técnico, de servicios parlamentarios y de servicios administrativos de la Cámara de Senadores.

4. Sujetos

Los senadores, así como los servidores públicos de mando y homólogos, miembros del servicio civil de carrera o de libre designación, conforme a las estructuras orgánicas autorizadas y las plantillas de personal de apoyo administrativo y asesoría de los órganos de gobierno y unidades administrativas, que contengan puestos de mando.

Conforme lo establece la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la organización técnico – administrativo de la Cámara de Senadores, integrada por servidores públicos de mando y homólogos, depende jerárquicamente de los órganos de gobierno.

Queda excluido del presente manual:

a) El personal operativo de base, cuyas percepciones se regulan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, por las condiciones generales de trabajo y convenios con la representación sindical.

b) El personal operativo de confianza, cuyas percepciones se regulan por las disposiciones jurídicas laborales y el marco normativo interno.

c) El personal del Servicio Técnico de Carrera, que por su naturaleza tiene el carácter de confianza.

d) Los prestadores de servicios profesionales por honorarios, cuyas relaciones contractuales se regulan por la legislación civil.

5. Responsables de la Aplicación

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos la aplicación en lo general del presente Manual y, a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, lo relativo al seguimiento y control presupuestal.

6. Definiciones.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Estatuto.- El Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Cámara de Senadores.

Catálogo General de Puestos.- Instrumento que tiene por objeto proporcionar descripciones definidas, claras y consistentes de los puestos que integran las estructuras de la organización.

Dieta.- Es la remuneración que perciben los legisladores por la representación política que ostentan, misma que es irrenunciable y no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la Ley del ISSSTE y es objeto del impuesto sobre la renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables. El importe de la dieta se presenta en el Anexo 1 y las prestaciones económicas y los seguros que se otorgan a los senadores se indican en el Anexo 3.

Manual.- El presente Manual de Percepciones de los Senadores y Servidores Públicos de Mando,

Organos de Gobierno.- La Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Administración.

Plaza.- Es la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Se entiende como la unidad impersonal de trabajo, cuya descripción de tareas implica deberes específicos y delimita jerarquías y autoridad.

Senador.- El ciudadano electo constitucionalmente para ejercer la representación política como miembro de la Cámara de Senadores, desempeñando funciones eminentemente legislativas.

Tabulador de Sueldos.- Instrumento en el que se establecen de manera ordenada las remuneraciones para los puestos contenidos en el catálogo.

7. Sistema de Remuneraciones

Se consideran remuneraciones todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, en efectivo y en especie, que reciban los servidores públicos por sus servicios a la Cámara de Senadores, así como las dietas y demás ingresos que se cubran a los senadores directamente por dicha Cámara. Las percepciones de los senadores y los servidores públicos, conforme lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán ser mayores a la del Presidente de la República.

No serán consideradas como remuneraciones los apoyos y gastos sujetos a comprobación que sean propios del trabajo, así como los gastos de viajes en actividades oficiales. En su caso, la comprobación se realizará según la forma y términos de la normatividad de la Cámara de Senadores. En los términos de la normatividad en la materia o por acuerdo de los órganos de gobierno, se podrán otorgar anticipos de remuneraciones.

Las remuneraciones que reciben los servidores públicos de mando por sus servicios a la Cámara de Senadores podrán ser:

7.1. Percepción Ordinaria, que es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de sueldos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base es la remuneración que se asigna a cada puesto, sobre el cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social, en los términos de la Ley del ISSSTE, y la compensación garantizada es la asignación que se otorga de manera regular, en función de la evaluación del puesto y del nivel salarial, la cual no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social, ni de la prima vacacional.

En Anexo 2 se señalan los importes de las percepciones ordinarias mensuales que corresponden a cada puesto.

7.2. Percepciones Extraordinarias, que corresponden a los estímulos, bonos y reconocimientos u otros análogos que pueden recibir los servidores públicos de mando y homólogos, conforme a la normatividad y, en su caso, por lo dispuesto en el Estatuto.

Por su naturaleza, periodicidad de pago y características, este concepto no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del servidor público.

7.3. Prestaciones, entendidas como los beneficios adicionales que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. Por su naturaleza, las prestaciones se clasifican en económicas, inherentes al puesto y de seguridad social, de las cuales las básicas se señalan en el Anexo 3.

Las prestaciones de los senadores y del personal se otorgarán conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno y en los términos y condiciones que se prevean en las normas administrativas correspondientes. Tratándose del personal que sea separado del puesto por necesidades del servicio o por reorganización administrativa, tendrá derecho a la indemnización que establece la Ley Federal del Trabajo, supletoria de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, con objeto de prevenir una controversia jurisdiccional o, cuando se retire, podrá otorgarse este beneficio.

Tratándose del personal que tiene a su cargo la atención de los servicios proporcionados por las áreas técnicas, parlamentarias, de servicios y administrativas, los vehículos de servicio y el equipo de comunicación que se le asigne se considerarán equipo de trabajo y no prestaciones inherentes al puesto.

7.4. Seguros, los cuales tienen por objeto coadyuvar a la estabilidad económica y a la seguridad y el bienestar de los servidores públicos (Anexo 3).

8. Aspecto Fiscal

La retención y entero de los impuestos a las percepciones y/o asignaciones de senadores y a las percepciones de los servidores públicos se deberán efectuar en la forma y términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

9. Operación del Tabulador de Sueldos

9.1. La aplicación del tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.

9.2. Cada uno de los puestos tendrá asignado un nivel salarial que, a su vez, se clasificará en rangos, con el objeto de que el servidor público pueda obtener ascensos salariales con base a los resultados de su desempeño, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una plaza vacante, a solicitud de los titulares de las unidades administrativas y por acuerdo o instrucciones de los órganos de gobierno, directamente o con la aprobación del Secretario General de Servicios Administrativos.

9.3. El ascenso de rango salarial no implica mayor responsabilidad o jerarquía. Su aplicación queda sujeta al acuerdo, instrucciones o aprobación a que se refiere el punto anterior.

9.4. Los servidores públicos podrán obtener ascensos de puesto, que impliquen mayor responsabilidad y jerarquía y nivel salarial, únicamente cuando exista una plaza vacante y que el puesto se encuentre en la estructura orgánica o plantilla de personal de apoyo a servidores públicos de mando, autorizadas por las instancias respectivas.

9.5. Los puestos de libre designación y homólogos se insertarán, según corresponda, en cada uno de los niveles salariales establecidos, a partir de la evaluación de responsabilidades y a la política aprobada para este personal.

9.6. Tratándose de personal de nuevo ingreso, se asignará la percepción del rango mínimo del nivel salarial que corresponda al puesto al que haya ingresado, salvo los casos que se determinen como excepciones en función del reconocimiento y experiencia del nuevo servidor público, así como aquellos que por acuerdo o instrucción de los órganos de gobierno, directamente o por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos, tengan un tratamiento diferente.

Los ascensos de puesto se sujetarán al presente lineamiento, excepto cuando el sueldo que se venía percibiendo resulte superior al sueldo del primer rango fijado para el grupo al que se promueva, en cuyo caso se asignará el rango de sueldo inmediato superior al que ya recibía.

9.7. Los importes establecidos en el tabulador de sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, sólo podrán ser modificados cuando:

a) Se trate de ajustes salariales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por los órganos de gobierno.

b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del Sistema de Remuneraciones.

c) Como resultado de la aplicación de evaluación de responsabilidades (análisis y valuación de puestos), se determine la renivelación de algún puesto y sea autorizado por la Secretaría General de Servicios Administrativos.

d) Como resultado de la aplicación de las disposiciones legales en materia fiscal, el impuesto correspondiente deba ajustarse.

En el caso del inciso c) anterior, los recursos presupuestarios para su operación se deberán obtener, preferentemente, de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a las unidades administrativas que cuenten con los puestos que se renivelan.

9.8. Cuando la entrada en vigor de los tabuladores implique una reducción de la percepción bruta en un puesto, se podrá optar por cualquiera de las opciones siguientes:

a) La percepción del ocupante del puesto en las condiciones enunciadas se congelará respecto de cualquier incremento de sueldo general, hasta en tanto se ajuste a los límites establecidos para el puesto.

b) Liquidar conforme a ley la diferencia que resulte por la reducción, según la antigüedad de servicios en la Cámara.

9.9. La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la aplicación del presente Manual, con la intervención que corresponda a la Tesorería en materia presupuestal y pago de remuneraciones.

10. Interpretación Administrativa.

La Secretaría General de Servicios Administrativos es la autoridad facultada para la interpretación administrativa del presente Manual y, en los términos del Artículo 108 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para proponer a los órganos de gobierno las modificaciones procedentes al mismo.

11. Vigilancia.

La vigilancia del cumplimiento del presente Manual, en los términos de las disposiciones legales vigentes, corresponde a la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los importes de las dietas, percepciones y prestaciones que se consignan en el presente Manual corresponden a los tabuladores, valores o equivalencias vigentes a la fecha y quedarán sujetos a los ajustes que, en su caso, determinen los órganos de gobierno.

SEGUNDO.- El presente Manual tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero del 2013.

México, D.F., a 21 de febrero del 2014.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PUESTO DE ELECCIÓN

SENADOR DE LA REPÚBLICA

DIETA NETA MENSUAL MILES DE PESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
DIETA NETA MENSUAL	117.6

ANEXO 2

PUESTOS DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA - ADMINISTRATIVA
TABULADOR DE SUELDOS NETOS MENSUALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS
DE MANDO Y HOMÓLOGOS

- Miles de $ -

PUESTOS	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA					
	A	B	C	D	E	F
Jefe de Departamento	22.3	24.2	26.0	27.6	29.2	31.0
Subdirector de Area	32.1	33.9	36.7	39.0	41.6	44.3
Director de Area	44.8	50.4	56.1	59.9	64.0	68.3
Jefe de Unidad	68.5	70.9	75.5	80.8		
Director General	82.6	90.4	99.0			
Coordinador Contralor Tesorero	99.4	107.3	115.5			
Secretario General	117.1					

NOTA:

1) Los conceptos aplicados como deducciones para determinar la dieta neta y los sueldos netos mensuales corresponden al Impuesto Sobre la Renta y a las cuotas del ISSSTE, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

2) Las percepciones sólo podrán ajustarse por acuerdo o instrucciones de los órganos de gobierno, directamente o por conducto del Secretario General de Servicios Administrativos, siempre y cuando no represente incremento en términos reales, conforme a los criterios de racionalidad y austeridad vigentes.

REGLAS DE APLICACIÓN

1) La percepción ordinaria neta mensual de los servidores públicos de mando se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

2) El ascenso de rango salarial para los servidores públicos de mando no implica mayor responsabilidad o jerarquía, y su aplicación estará sujeta al acuerdo o instrucciones de los órganos de gobierno, directamente o con la aprobación del Secretario General de Servicios Administrativos.

ANEXO 3

PUESTO DE ELECCIÓN: SENADOR

SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de dieta bruta. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES: 1500 salarios mínimos generales mensuales del D.F. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: Es un beneficio colateral del seguro de vida institucional y se constituye con aportaciones voluntarias del 10% de la dieta por parte de los Senadores y por un tanto igual del Organo Legislativo incluyendo el ISR correspondiente.	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: 40 días de la dieta.	Apoyos para traslado, asistencia legislativa y atención ciudadana.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSTE, SAR		

PUESTO: SECRETARIO GENERAL, TESORERO, COORDINADOR, CONTRALOR INTERNO DIRECTOR GENERAL, JEFE DE UNIDAD Y HOMÓLOGOS

SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES: De 295 a 222 salarios mínimos generales mensuales del D.F., según el puesto. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: Es un beneficio colateral del seguro de vida institucional y se constituye con aportaciones voluntarias del 10% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por un tanto igual del Órgano Legislativo incluyendo el ISR correspondiente.	AYUDA PARA DESPENSA: En efectivo o vales, según acuerdos de los órganos de gobierno. APOYO PARA USO DE VEHÍCULO: Según los acuerdos de los órganos de gobierno. PRIMA VACACIONAL: equivalente a 7.5 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional PRIMA QUINQUENAL: de $100.00 a $225.00, según los años de servicios. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base, y, en su caso, de la compensación garantizada. PAGAS DE DEFUNCIÓN: hasta 4 meses del último sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. ESTÍMULO DE FIN DE AÑO: 40 días de la percepción ordinaria y, en su caso, vales de despensa conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.	VEHÍCULOS: Uno, para el servicio de la unidad administrativa. EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR, RADIOLOCALIZACIÓN Y/O RADIOCOMUNICACIÓN. De conformidad con la norma específica.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSTE, SAR		

PUESTO: DIRECTOR DE ÁREA
SUBDIRECTOR DE ÁREA,
JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS

SEGUROS	ECONÓMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL: 40 meses de sueldo integrado SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: de 12,000 a 25,000 pesos, según los años de servicios. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES: De 148 a 111 salarios mínimos generales mensuales del D.F., según el puesto. SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO: Es un beneficio colateral del seguro de vida institucional y se constituye con aportaciones voluntarias del 10% de la percepción ordinaria por parte del servidor público de mando y por un tanto igual del Órgano Legislativo incluyendo el ISR correspondiente.	AYUDA PARA DESPENSA: En efectivo o vales, según acuerdos de los órganos de gobierno. PRIMA VACACIONAL: equivalente a 7.5 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL: de $100.00 a $225.00, según los años de servicios. AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base, y, en su caso, de la compensación garantizada. PAGAS DE DEFUNCIÓN: hasta 4 meses del último sueldo base. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. ESTÍMULO DE FIN DE AÑO: 40 días de la percepción ordinaria y, en su caso, vales de despensa conforme a los acuerdos de los órganos de gobierno.	EQUIPO DE TELEFONÍA CELULAR, RADIOLOCALIZACIÓN Y/O RADIOCOMUNICACIÓN. De conformidad con la norma específica.
SEGURIDAD SOCIAL		
ISSSTE, FOVISSTE, SAR		

INFORMACIÓN RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES

Con fundamento en los Artículos 66 numeral 1 inciso h) 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y por acuerdos de la Mesa Directiva y de la Comisión de Administración para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Secretaría General de Servicios Administrativos publica lo siguiente:

Primero.- Los puestos y niveles salariales de la estructura se presentan en el Anexo 1 y en el Anexo 2 se consignan los recursos asignados al capítulo de Servicios Personales según la distribución identificada por plazas y contratos o asignaciones de honorarios, aprobada por la Comisión de Administración al gasto neto total que para la Cámara de Senadores se autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo.- Las plazas y los importes de percepciones, prestaciones y repercusiones que se indican en el Anexo 2 corresponden a tabuladores, valores o equivalencias vigentes al 1 de enero del año en curso, por lo que durante el ejercicio podrán variar de acuerdo a las medidas salariales generales que se convengan para el personal al servicio del Estado por las instancias correspondientes, así como a las específicas que al respecto determinen los órganos competentes de la Cámara de Senadores.

México, D.F., a 21 de febrero de 2014.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PUESTO	NIVEL
Auxiliar de Administrador	2
Chofer	2
Enfermera Especializada	2
Jefe de Cocina	2
Jefe de Meseros	2
Jefe de Servicios y Mantenimiento	2
Jefe de Servicio y Mantenimiento Especializado	2
Oficial Administrativo	2
Operador de Equipo Especializado de Comunicaciones	2
Secretaria “C “	2
Técnico Medio	2
Especialista Técnico	3
Jefe de Orientación y Vigilancia	3
Jefe de Unidad de Enfermería	3
Coordinador de Técnicos en Computación	4
Jefe de Oficina	5
Analista Programador “ B ”	6
Secretaria “ A “	6
Técnico Especializado	6
Técnico Superior	7
Secretaria Ejecutiva “A”	7
Analista de Sistemas Macrocomputacionales	8
Jefe de Sistemas Administrativos	8
Jefe de Sistemas Especializados de Comunicación	8
Analista de Servicios Administrativos	9
Analista en Sistemas de Información	9
Analista de Servicios Parlamentarios	9
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario “A”	CFA
Asistente Secretarial “A” de Servidor Público de Mando	CFA
Chofer de Servidor Público de Mando	CFA
Manejador de Fondos y Valores	CFA
Supervisor de Servicios	CFA
Supervisor de Fotografía	CFA
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario “B”	CFB
Asistente Secretarial “B” de Servidor Público de Mando	CFB
Chofer de Servidor Público Superior	CFB
Supervisor de Apoyo Técnico, Administrativo y Parlamentario “C”	CFC
Asistente Secretarial “C” de Servidor Público de Mando	CFC
Especialista en el Manejo de Fondos y Valores	CFC
Supervisor de Información Financiera	CFC
Médico Especialista	CFC
Asistente en Servicios Médicos	CFTA
Asistente de Seguridad	CFTA
Asistente de Servicio Secretarial	CFTA
Asistente de Servicios de Apoyo Técnico Especializado	CFTA
Asistente Vehicular	CFTA
Médico Especializado	CFTB
Especialista en Servicios Médicos	CFTB
Supervisor de Servicios Técnicos Especializados	CFTB
Secretaria Auxiliar de Servidor Público de Mando	CFTB

Profesional Especializado en Servicios Técnicos	CFTC
Analista de Servicios Técnicos Especializados	CFTC
Médico Dictaminador Especializado	CFTC
Asesor Especializado de Servidor Público de Mando	CFTD
Jefe de Departamento	28
Investigador “A”	28
Administrador del Salón de Sesiones	28
Consultor Parlamentario “A”	28
Abogado “A”	28
Jefe de Turno de Resguardo Parlamentario “A”	28
Jefe de Supervisión de Resguardo Parlamentario “A”	28
Asesor de Órganos de Gobierno	28
Subdirector de Área	29
Investigador “B”	29
Consultor Parlamentario “B”	29
Asesor de Tesorero	29
Coordinador en Servicios de Apoyo Administrativo	29
Coordinador	29
Jefe de Turno de Resguardo Parlamentario “B”	29
Secretario Técnico “B”	29
Asesor de Órganos de Gobierno	29
Director de Área	30
Consultor Parlamentario “C”	30
Asistente de Organización y Métodos	30
Asistente de Sistemas y Procedimientos Administrativos	30
Secretario Particular	30
Investigador “C”	30
Asesor Ejecutivo	30
Asesor de Proyecto	30
Secretario Técnico “C”	30
Jefe de Unidad	33
Subcontralor	33
Consultor Parlamentario “D”	33
Coordinador de Auditoría a Grupos Parlamentarios	33
Secretario Técnico “D”	33
Secretario Técnico	33
Director General	33E
Subcontralor	33E
Coordinador Técnico	33E
Secretario Técnico	33E
Coordinador General	34
Contralor Interno	34
Coordinador Técnico de la SGSA	34
Secretario Técnico de Órgano de Gobierno	34
Tesorero	34
Secretario Técnico “AA”	34
Secretario Particular de Órgano de Gobierno	34
Coordinador de Asesores de Órgano de Gobierno	34
Secretario General	35
Senador	-

Nota : Información al 31 de Diciembre de 2013

RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES

ANEXO 2

-Miles de Pesos-

NIVEL	PLAZAS	11101/11301/12101 PERCEPCIÓN BRUTA	15402 COMPENSAC. GARANTIZADA	13201 PRIMA VACACIONAL	13202 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	14101 CUOTAS ISSSTE	14201 CUOTAS FOVISSSTE	14401/14403 14404/14405 SEGUROS	14301 SAR	14105 CESANTÍA EN EDAD AVANZADA	14302 AHORRO SOLIDARIO	15403/15901/13403 13404/15401/17102 PRESTACIONES	TOTAL
2	145	11,127.3	809.1	463.6	1,730.9	1,300.2	652.1	238.6	260.8	414.1	136.3	52,281.1	69,414.1
3	39	3,039.7	217.6	126.7	472.8	354.4	177.7	64.9	71.1	112.9	37.3	14,104.2	18,779.3
4	1	78.5	5.6	3.3	12.2	9.1	4.6	1.7	1.8	2.9	1.0	362.2	482.9
5	33	2,611.6	184.1	108.8	406.3	303.8	152.4	55.6	60.9	96.7	32.0	11,970.0	15,982.2
6	188	14,934.7	1,714.6	622.3	2,323.2	1,736.5	870.8	330.2	348.3	553.0	183.1	68,421.2	92,037.9
7	10	797.4	159.6	33.2	124.0	92.7	46.5	18.8	18.6	29.5	9.8	3,660.5	4,990.6
8	13	1,040.5	270.7	43.4	161.9	120.8	60.6	25.7	24.2	38.5	12.8	4,779.1	6,578.2
9	15	1,209.6	335.7	50.4	188.2	140.3	70.4	30.2	28.2	44.7	14.8	5,528.7	7,641.2
A	20	1,650.4	4,008.1	68.8	256.7	164.5	82.5	105.1	33.0	52.4	20.2	2,751.2	9,192.9
B	29	2,448.8	6,153.8	102.0	380.9	244.1	122.4	159.5	49.0	77.7	30.0	4,087.4	13,855.6
C	36	3,109.0	8,065.0	129.5	483.6	310.0	155.4	206.9	62.2	98.7	38.1	5,196.1	17,854.5
CFTA	99	9,194.1	12,235.1	383.1	1,198.0	916.7	459.7	3,144.5	183.9	291.9	112.7	5,029.9	33,149.6
CFTB	117	12,352.6	24,739.6	514.7	1,658.5	1,231.6	617.6	5,591.0	247.1	392.2	151.4	7,383.5	54,879.8
CFTC	46	5,405.7	15,514.7	225.2	750.1	539.0	270.3	3,372.6	108.1	171.6	66.3	3,751.6	30,175.2
CFTD	6	787.2	3,341.8	32.8	114.2	78.5	39.4	665.2	15.7	25.0	9.7	692.8	5,802.3
28	114	13,662.9	35,904.8	569.3	1,893.2	1,362.2	683.1	8,408.4	273.3	433.8	172.1	8,839.1	72,202.2
29	114	16,503.9	53,347.3	687.7	2,372.7	1,645.4	825.2	11,794.9	330.1	524.0	207.9	11,541.6	99,780.7
30	86	17,859.8	64,100.2	744.2	2,673.5	1,780.6	893.0	14,166.9	357.2	567.0	225.0	12,519.8	115,887.2
33	26	5,717.1	27,493.1	238.2	879.6	570.0	285.9	5,970.0	114.3	181.5	72.0	5,112.1	46,633.8
33E	19	4,535.5	27,822.5	189.0	713.2	441.6	221.5	5,733.9	88.6	140.6	55.8	5,019.3	44,961.5
34	25	6,286.5	43,301.6	261.9	997.9	581.1	291.4	8,799.5	116.6	185.1	73.4	7,721.1	68,616.1
35	2	557.1	3,540.7	23.2	88.6	46.5	23.3	723.1	9.3	14.8	5.9	630.8	5,663.3
SENADORES	128	263,337.7	0.0	0.0	30,000.0	2,975.2	1,492.1	60,575.0	596.8	947.5	366.0	0.0	360,290.3
SUBTOTAL PLAZAS	**1,311**	**398,247.6**	**333,265.3**	**5,621.3**	**49,880.2**	**16,944.8**	**8,497.9**	**130,182.2**	**3,399.1**	**5,396.1**	**2,033.6**	**241,383.3**	**1,194,851.4**
HONO ADMON	255	89,514.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	89,514.9
HONO LEG	128	338,219.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	338,219.2
SUMA	**1,694**	**825,981.7**	**333,265.3**	**5,621.3**	**49,880.2**	**16,944.8**	**8,497.9**	**130,182.2**	**3,399.1**	**5,396.1**	**2,033.6**	**241,383.3**	**1,622,585.5**

NOTAS:

1) IMPORTES DETERMINADOS SEGÚN TABULADORES VIGENTES EN ENERO 2014. NO SE INCLUYEN PREVISIONES GLOBALES, NI PARA CUBRIR LAS MEDIDAS DE POLÍTICA SALARIAL.

2) SE INCLUYE 31 PLAZAS VACANTES, LAS CUALES CORRESPONDEN A FUNCIONES ESPECÍFICAS DE MANDO QUE, EN SU CASO, PERMANECERÁN CONGELADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD ESTABLECIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3) EN EL RENGLÓN DE HONORARIOS ADMINISTRATIVOS SE REPORTA EL NÚMERO DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS ÁREAS TÉCNICAS, PARLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

4) EN EL RUBRO DE HONORARIOS LEGISLATIVOS SE CONSIGNA EL IMPORTE GLOBAL QUE CORRESPONDE AL NÚMERO DE TECHOS PRESUPUESTALES ORDINARIOS ASIGNADOS PARA LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y A LOS SENADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUS ASESORES PARLAMENTARIOS PARA EL TRABAJO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 19 y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones , para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;

IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que el Poder Legislativo, a través de su órgano de administración, emitirá su manual de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes;

VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en su artículo 24, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;

VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;

VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;

IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014;

X. Que en consecuencia de lo anterior, mediante oficio SG/1.-070/2014 recibido en fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaría General solicita a este Comité de Administración emitir el acuerdo correspondiente para autorizar la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2014;

XI. Que este Comité de Administración, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, en concatenación con los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, considera procedente autorizar la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia; y

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2014, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2014, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013.

Dado en el Palacio Legislativo, el 11 de febrero 2014.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **José Martín López Cisneros**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Firma por ausencia del Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de ellos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Asistencia Legislativa: Asignación que se cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Atención Ciudadana: Asignación complementaria por las actividades de gestión que realizan los CC. Diputados en su carácter de representantes populares.

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada**.**

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 **Sueldo.** Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ***el Código Fiscal de la Federación*** y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General
S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
MD	Coordinador
HDG/HOO	Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; ***Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado***; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 **De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 **Económicas.** Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
$100.00	De 5 a menos de 10 años
$125.00	De 10 a menos de 15 años
$175.00	De 15 a menos de 20 años
$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
$225.00	De 25 años en adelante

II. **La Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre del 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

III. **El aguinaldo,** que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

IV. **La Paga de Defunción** de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consistente en el otorgamiento de un importe equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios. Además se otorgará un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático como apoyo para cubrir dichos gastos.

V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de $77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.

b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de $25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de $21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	**$ 147,162**	
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	**$ 128,031**	
Coordinador MD	**$ 112,209**	**$ 119,301**
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	**$ 86,204**	**$ 111,887**
Director de Área y Homólogos MG/HDA	**$ 51,521**	**$ 79,475**
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	**$ 31,061**	**$ 50,475**
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	**$ 18,318**	**$ 30,910**

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE y SECORE.

6. PERCEPCIONES, APOYOS ECONOMICOS Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes**:**

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	$74,000

6.2 Apoyos Económicos:

Asistencia Legislativa	$45,786
Atención Ciudadana	$28,772

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores**,** ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro Colectivo de Vida es un beneficio que se otorga a los Diputados que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

ANEXO I

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRESTACIONES

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th colspan="2">DESCRIPCION</th><th>PUESTO</th></tr>
<tr><td>Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año</td><td colspan="2">40 días con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Prima Quinquenal:</td><td>Antigüedad</td><td>Importe</td><td rowspan="6">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>De 5 a menos de 10</td><td>$100.00</td></tr>
<tr><td>De 10 a menos de 15</td><td>$125.00</td></tr>
<tr><td>De 15 a menos de 20</td><td>$175.00</td></tr>
<tr><td>De 20 a menos de 25</td><td>$200.00</td></tr>
<tr><td>De 25 en adelante</td><td>$225.00</td></tr>
<tr><td>Prima Vacacional</td><td colspan="2">50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>Vacaciones</td><td colspan="2">20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>Pagas de Defunción</td><td colspan="2">Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>Ayuda para Despensa</td><td colspan="2">$77.00 pesos mensuales</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>Vales de Despensa</td><td colspan="2">El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>Pago Único por Productividad</td><td colspan="2">El equivalente a 20 días de sueldo de acuerdo a los resultados y desempeño.</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>Seguridad Social</td><td colspan="2">ISSSTE, FOVISSSTE, SAR</td><td>Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
</table>

ANEXO II

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

SEGUROS DE PERSONAS

<table>
<tr><th>SEGUROS</th><th>DESCRIPCION</th><th colspan="2">PUESTO</th></tr>
<tr><td>De Vida</td><td>Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td>De Retiro</td><td>Suma asegurada hasta de $25,000 pesos.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
<tr><td rowspan="8">De Gastos Médicos Mayores</td><td rowspan="8">Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:</td><td>Puesto Mando y Homólogos</td><td>Importe SMG</td></tr>
<tr><td>SG</td><td>333</td></tr>
<tr><td>S00
MD01;MD02;</td><td>295</td></tr>
<tr><td>HOO
MD03 a MD12;</td><td>259</td></tr>
<tr><td>MG01 a MG02
HDA01; HDA02</td><td>222</td></tr>
<tr><td>MG03 a MG10
HDA03 a HDA10</td><td>185</td></tr>
<tr><td>MS01 a MS12
HSD01 a HSD12</td><td>148</td></tr>
<tr><td>MC01-MC10
HJD01 a HJD10</td><td>111</td></tr>
<tr><td>De Separación Individualizado</td><td>La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.</td><td colspan="2">Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos</td></tr>
</table>

ANEXO III

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO Y HOMOLOGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

DIPUTADO FEDERAL

SEGUROS	*ECONOMICAS*	*SEGURIDAD SOCIAL*
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Seguro Colectivo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta	ISSSTE FOVISSSTE SAR

ACUERDO por el que se autoriza la integración por régimen de contratación de la H. Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso g) y 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y,

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones , para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;

IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

V. Que con fecha 28 de febrero de 2013, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base 1624 plazas; personal operativo de confianza 1361 plazas; personal de mandos medios y superiores y homólogos 552; y 2312 prestadores de servicios profesionales (honorarios);

VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2013, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero de este año;

VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados.

VIII. Que por lo antes expuesto, mediante oficio SG/1.-070/2014 recibido en fecha 10 de febrero de 2014, la Secretaría General solicita a este Comité de Administración emitir el acuerdo correspondiente para autorizar la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados;

IX. Que para este Comité de Administración, es necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que considera procedente autorizar la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados; y

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados en los términos que adelante se indican, incluyendo Personal de base 1624 plazas; personal operativo de confianza 1324 plazas; personal de mando y homólogos 567 plazas; y 2730 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, en la inteligencia de que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 segundo párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2014, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2013.

Dado en el Palacio Legislativo, el 11 de febrero 2014.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **José Martín López Cisneros**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Firma por ausencia del Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CAMARA DE DIPUTADOS

Partidas		*1130*	*1210*	*1220*	*1310*	*1320*	*1330*	*1340*	*1410*	*1420*	*1430*	*1440*	*1520*	*1530*	*1540*	*1590*	*1710*	
Tipo de Personal	**No. de Plazas**	**Sueldos Base al Personal Permanente**	**Honorarios Asimilables a Salarios**	**Sueldos Base al Personal Eventual**	**Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados**	**Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año**	**Horas Extraordinarias**	**Compensaciones**	**Aportaciones de Seguridad Social**	**Aportaciones a Fondos de Vivienda**	**Aportaciones al Sistema para el Retiro**	**Aportaciones para Seguros**	**Indemnizaciones**	**Prestaciones y Haberes de Retiro**	**Prestaciones Contractuales**	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**Estímulos por Productividad y Eficiencia**	**Totales**
Base y Confianza	2,948	238,416,202		20,845,691	3,918,180	78,731,074	6,600,000	218,832,263	59,377,655	22,585,643	11,034,257	5,363,957	20,000,000	18,000,000	367,272,758	126,015,663	93,688,224	1,290,681,567
Mandos Medios, Superiores y Homólogos	567	84,841,609			195,600	59,197,233		341,379,990	10,584,618	4,026,100	2,610,441	73,276,300	50,000,000		14,954,292	23,722,574	25,545,070	690,333,827
Honorarios	2,730		892,772,140			92,463,571			30,852,656	5,867,758	2,347,104		30,000,000		2,315,540	59,912,121		1,116,530,890
Sumas	**6,245**	**323,257,811**	**892,772,140**	**20,845,691**	**4,113,780**	**230,391,878**	**6,600,000**	**560,212,253**	**100,814,929**	**32,479,501**	**15,991,802**	**78,640,257**	**100,000,000**	**18,000,000**	**384,542,590**	**209,650,358**	**119,233,294**	**3,097,546,284**

NOTAS:

> EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES

> INCLUYE RECURSOS Y PLAZAS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

ACUERDO del Comité de Administración por el que se autoriza la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LXII Legislatura.- Cámara de Diputados.- Comité de Administración.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2014

CONSIDERANDO

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones , para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;

IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y de presupuesto regularizables de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere;

VII. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhortó al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y Poder Judicial, dar cumplimiento a los compromisos de austeridad, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, que establecen las nuevas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara de Diputados.

IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad elaboró los *Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014,* mismos que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de $5,000,000.00 m.n. (Cinco millones de pesos m.n.), que se destinará a inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de éste Órgano Legislativo, así como de las Comisiones y Comités, ello en cumplimiento a la normatividad aplicable;

X. Que este Comité de Administración, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al exhorto que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizara al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y Poder Judicial, para dar cumplimiento a los compromisos de austeridad, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, considera procedente autorizar la publicación de los *Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014*; y

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDO

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, apliquen en sus términos y alcances los *Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014*, que como Anexo Único forma parte integrante del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al exhorto que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión realizara al Ejecutivo Federal, al Poder Legislativo y Poder Judicial, para dar cumplimiento a los compromisos de austeridad, así como la implementación de medidas y programas con el objeto de garantizar un gasto más eficiente y transparente.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de estos Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo, el 24 de febrero 2014.- Dip. **Guillermo Sánchez Torres**, Presidente y Titular por el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.- Rúbrica.- Dip. **Manuel Añorve Baños**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.- Rúbrica.- Dip. **José Martín López Cisneros**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.- Dip. **Enrique Aubry De Castro Palomino**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.- Firma por ausencia del Dip. **Alberto Anaya Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Dip. **Ricardo Cantú Garza**.- Rúbrica.- Dip. **Ricardo Monreal Ávila**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.- Dip. **Lucila Garfias Gutiérrez**, Representante titular por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2014

PRIMERO. Los Lineamientos de racionalidad, austeridad y transparencia presupuestaria deberán garantizar que los recursos generados por las economías en el gasto corriente, se privilegien para inversión física y/o gastos vinculados a las tareas sustantivas de esta Soberanía, así como a las Comisiones y Comités.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestaria las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara, entre ellas la Secretaría General, las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación, el Canal del Congreso, la Coordinación de Comunicación Social y la Contraloría Interna. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. El Secretario General, en el ámbito de su competencia, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirá a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendentes a fomentar el ahorro de los servicios administrativos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO. En materia del ejercicio presupuestario:

I. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, en base a los criterios de austeridad, equidad a Grupos Parlamentarios y Diputados, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

   Todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme a las Reglas de Contabilidad Gubernamental y con la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente.

II. El ejercicio del gasto se ajustará a los montos autorizados en el Presupuesto anual calendarizado y en su caso, a las adecuaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo a la normativa aplicable.

III. Los recursos económicos adicionales que se obtengan por otros ingresos no presupuestales, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por los Órganos de Gobierno competentes, cumpliendo la normativa correspondiente.

IV. Los gastos operativos se limitarán a los mínimos indispensables, sin afectar el trabajo parlamentario.

V. Los nuevos proyectos quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y autorización conforme al Acuerdo correspondiente de los Órganos de Gobierno competentes.

QUINTO. En materia de servicios personales:

I. Se suspenderá la creación de plazas, con excepción de las que conforme a la normativa, aprueben los Órganos de Gobierno.

II. Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.

III. Las promociones, compensaciones, estímulos y, en general, los pagos al personal deberán sujetarse a la normativa, plantillas, tabuladores y presupuestos autorizados.

IV. Las estructuras orgánicas vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se justifiquen y sean previamente autorizados por los Órganos de Gobierno.

V. La contratación de prestadores de servicios profesionales, con cargo a la partida de honorarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno competentes.

SEXTO. En materia de recursos materiales y servicios:

I. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con apego a la normativa vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes para los intereses de la Cámara.

II. Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de cómputo y utensilios en general. La Unidad Administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los indispensables para su operación, de acuerdo a la identificación de sus consumos.

III. Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a la tarea legislativa.

IV. La adquisición y/o arrendamiento de equipo de cómputo y de comunicación, se realizará exclusivamente conforme a lo previsto en el Programa de Actualización Tecnológica aprobado por los Órganos de Gobierno, sin rebasar los techos presupuestarios asignados y cuidando que en todos los casos, se observen los criterios de compatibilidad, austeridad, racionalidad y transparencia.

V. La adquisición y/o arrendamiento de vehículos queda sujeta a la sustitución de aquellos que ya no sean útiles para el servicio, a los de reposición por siniestros que genere el pago de seguros y en aquellos casos que sean indispensables para tareas de apoyo legislativo, previamente autorizados por los Órganos de Gobierno competentes.

SEPTIMO. No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

OCTAVO. La contratación de servicios se limitará a los mínimos indispensables, los cuales deberán efectuarse con apego a la normativa y procurando consolidarlos a través de contrataciones anualizadas, observando en todo momento los principios de racionalidad, austeridad y transparencia:

I. En materia de fotocopiado y reproducción de documentos, las unidades administrativas deberán observar lo siguiente:

a) El servicio de fotocopiado deberá otorgarse preferentemente en centros de apoyo colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo legislativo o que se trate de unidades administrativas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

b) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados.

c) Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

d) Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

e) Utilizar de preferencia el sistema de digitalización de información.

f) En su caso, la integración de documentos o informes voluminosos y la impresión de posters, carteles, libros o revistas se efectuarán preferentemente en los talleres gráficos de la Cámara.

II. Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada unidad administrativa. El área de Tecnologías de Información implementará las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las unidades administrativas.

III. Se deberá aplicar un programa de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.

IV. El servicio de telefonía celular se limitará a diputados y a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, le sea indispensable dicho instrumento, con apego a la normativa vigente.

V. Del servicio de agua potable, se deberán efectuar revisiones periódicas a las instalaciones hidro-sanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

VI. Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles que dispone la Cámara, así como acciones oportunas para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, conforme a la normatividad, a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

VII. Para racionalizar el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, se deberá cumplir de manera estricta, con la normativa en materia de administración y control del parque vehicular.

NOVENO. Los gastos de comunicación social y del Canal del Congreso, se ajustarán a las directrices que establezca la Junta de Coordinación Política, bajo criterios de austeridad, racionalidad y en apego a la normativa e impacto de resultados. Estas erogaciones deberán reducirse sin afectar la difusión del trabajo legislativo.

El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, los cuales por Ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización.

En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.

Todas las erogaciones que conforme a este artículo se realicen, deberán ser autorizadas de manera previa por los Órganos de Gobierno competentes.

El área de comunicación social entregará a la Mesa Directiva el proyecto de programa de difusión anual, indicando la utilización de tiempos oficiales y del Canal del Congreso. Asimismo, remitirá a ese mismo Órgano de Gobierno los informes de avances del programa.

La suscripción y suministro de diarios y revistas, así como la síntesis periodística, se limitarán al mínimo indispensable para apoyar el trabajo de las oficinas de los Órganos de Gobierno, legisladores y comisiones legislativas.

DECIMO. Los gastos operativos de las Unidades de Apoyo Legislativo se ajustarán a las asignaciones presupuestales y a la normativa aprobada por los Órganos de Gobierno, con criterios de austeridad y proporcionalidad.

DECIMO PRIMERO. El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales e internacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normativa autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad.

DECIMO SEGUNDO. Los gastos de ceremonial y de orden social quedan limitados a los estrictamente necesarios para el trabajo legislativo. Los de comisiones al extranjero, congresos, convenciones, foros y reuniones deberán estar relacionados con el trabajo legislativo, apegarse a la normativa, limitarse al mínimo indispensable y contar con la autorización de los Órganos de Gobierno.

DECIMO TERCERO. Los donativos sólo podrán otorgarse conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuando exista disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente y se cuente con la autorización de los Órganos de Gobierno.

Tratándose de organizaciones, se otorgarán donativos siempre y cuando éstas sean asociaciones no lucrativas, demuestren cumplir con sus obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes, justifiquen el destino del apoyo y que no estén sujetas a procesos legales por irregularidades en su funcionamiento. Para dar cumplimiento a lo anterior, se recabará de manera previa al otorgamiento de donativo, una carta responsiva del representante de la organización en que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados.

Asimismo, se deberá verificar que los donatarios no estén inscritos en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal, ni vinculados a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, salvo los casos que permitan las leyes.

DECIMO CUARTO. Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

DECIMO QUINTO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

DECIMO SEXTO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por los Órganos de Gobierno competentes, y comunicados a través de la Secretaría General.

SOBRE las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Con fundamento en los artículos 70 y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2, Fracciones XXXIII; XXXIV y XLVI, así como el Titulo Tercero, Capítulo V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;102,103, fracción XIII, 105 y 106, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, 9, 11, fracciones I, II, III, IV, V, XIV y XXII, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, el Titular de la Unidad emite:

MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

PRIMERO.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

2. Responsables de la Aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, el Coordinador Administrativo de la misma, así como las áreas administrativas competentes de la Cámara de Diputados.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos.- Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Comisión: La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que correspondan y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo y entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada**.**

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Unidad y que abarcan de Especialista a Titular de la misma, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a),b),c),d),e),f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, bonos, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad: La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

En numerario, que comprende:

- Sueldo base tabular, y
- En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables.

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldos y compensaciones

4.1.1 **Sueldo.** Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base tabular y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen cuatro grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos, como se indica:

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo JU	Titular de la Unidad
Mando Gerencial DA, ST	Directores de Área, Secretario Técnico y Homólogos
Mando de Supervisión SD	Subdirectores de Área
Mando de Coordinación CA, ES	Coordinadores y Especialistas

4.2 **Prestaciones** (Anexo I)

Las prestaciones son beneficios que reciben los servidores de mando y homólogos conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

4.2.1 **De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2.2 **Económicas.** Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. **La Prima Quinquenal**, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicio efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
$100.00,	De 5 a menos de 10 años;
$125.00,	De 10 a menos de 15 años;
$175.00,	De 15 a menos de 20 años;
$200.00,	De 20 a menos de 25 años, y
$225.00	De 25 años en adelante

II. **Prima Vacacional,** que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el oficio No. 801.1.-1816 de fecha 9 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

III. **El Aguinaldo,** que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Las que se cubren de acuerdo a las previsiones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

IV. **La Paga de Defunción** de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es una prestación de carácter económico cuya finalidad es la de sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación de los servidores públicos de mando y homólogos; consistente en el otorgamiento de un importe equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha), a los legítimos beneficiarios. Además se otorgará un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático como apoyo para cubrir dichos gastos.

V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de $77.00; adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio. (Anexo II)

a) **El Seguro de Vida Institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 meses de sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a 68 meses adicionales para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.

b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de $25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de $21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge (menor de 80 años), padre y/o madre (menores de 80 años), hijos (menores de 25 años), en cuyo caso debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual
Especialista	**$ 31,712**
Coordinador	**$ 46,364**
Subdirector	**$ 72,992**
Secretario Técnico	**$99,040**
Director de Área	**$107,590**
Jefe de la Unidad	**$134,787**

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.

SEGUNDO.

6. Estructura Ocupacional.

6.1. La Estructura Ocupacional contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, donde se identifican conceptos tales como: número de plazas; sueldo base; prima quinquenal; aguinaldo y primas vacacionales; compensaciones; aportaciones de seguridad social y seguros de vida, así como las prestaciones que se otorgan en base a disposiciones emitidas por Órganos competentes, según la distribución que se muestra en el anexo No. III.

TERCERO.

7. Interpretación Administrativa.

7.1. La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.

8. Vigilancia.

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

9. Vigencia.

9.1 El presente Manual entra en vigencia a partir del 1º. de enero de 2014 y deja sin efectos el publicado el 28 de febrero de 2013.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

ANEXO I DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION		PUESTO
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días con base Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Prima Quinquenal	**Antigüedad**	**Importe**	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
	De 5 a menos de 10 años	$100.00	
	De 10 a menos de 15 años	$125.00	
	De 15 a menos de 20 años	$175.00	
	De 20 a menos de 25 años	$200.00	
	De 25 años en adelante	$225.00	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Pagas de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo integrado que hubiese percibido la persona fallecida; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Ayuda para Despensa	77.00 pesos mensuales		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Pago Único por Productividad	El equivalente a 20 días de sueldo de acuerdo a los resultados, desempeño y tiempo laborado.		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos
Seguridad Social	**ISSSTE, FOVISSSTE, SAR**		Especialista a Titular de Unidad y Homólogos

ANEXO II DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO 2014.

SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por el servidor público a 68 meses adicionales de sueldo, para llegar a 108 meses, cubriendo la prima adicional fijada por la aseguradora.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de 25,000 pesos.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el Distrito Federal, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	**PUESTO MANDO Y HOMOLOGOS**	**IMPORTE SMG**
		JU	295
		DA - ST	259
		SD	222
		CA - ES	148
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Especialista a Titular de Unidad y Homólogos	

Anexo III

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA L A UNIDAD DE EVALUACION Y CONTROL DE LA COMISION DE VIGILANCIA DE LA ASF

EJERCICIO 2014

Partidas		*1130*	*1210*	*1310*	*1320*	*1340*	*1410*	*1420*	*1430*	*1440*	*1540*	*1590*	*1710*	
Tipo de Personal	No. de Plazas	Sueldos Base al Personal Permanente	Honorarios Asimilables a Salarios	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	Compensaciones	Aportaciones de Seguridad Social	Aportaciones a Fondos de Vivienda	Aportaciones al Sistema para el Retiro	Aportaciones para Seguros	Prestaciones Contractuales	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	Estímulos por Productividad y Eficiencia	Totales
Operativos de Confianza	31	3,096,269.24		12,118.18	1,116,189.00	5,211,853.89	579,968.90	205,083.15	216,552.68	219,718.58	1,083,844.84	1,381,654.02	481,738.00	13,604,990.50
Mando y Homólogos	38	6,585,315.76		6,481.82	4,973,561.00	29,006,439.11	869,210.10	307,361.85	346,495.32	5,663,030.42	996,667.30	1,765,861.67		50,520,424.34
Honorarios	13		8,514,833.00		946,093.00						10,509.86	276,934.31		9,748,370.17
Sumas	82	9,681,585.00	8,514,833.00	18,600.00	7,035,843.00	34,218,293.00	1,449,179.00	512,445.00	563,048.00	5,882,749.00	2,091,022.00	3,424,450.00	481,738.00	73,873,785.00

NOTAS:
> EL NÚMERO DE CONTRATOS, PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
> EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS
> LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS INCLUYE LOS RECURSOS PARA LA PARTIDA 1710 PARA MANDOS MEDIOS, SUPERIORES Y HOMOLOGOS DE LA UEC

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.- El Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, **Alejandro Romero Gudiño**.- Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

JUAN MANUEL PORTAL MARTÍNEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción VI segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 61, párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; y 6, fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría Superior de la Federación, es la entidad de fiscalización superior de la Cámara de Diputados, responsable de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, para lo cual goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Que el ejercicio y la administración de los recursos públicos federales a disposición de los Poderes de la Unión y de los órganos constitucionales autónomos, deben realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en términos del artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2014, asignó a la Auditoría Superior de la Federación un presupuesto de 1,863,735,580 pesos.

Que de acuerdo al artículo 17, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el Poder Legislativo deberá implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, en cumplimiento de este precepto la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación, establece las disposiciones de racionalidad y austeridad para el presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Este acuerdo establece los lineamientos que permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2014, el avance en las medidas adoptadas, los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2014 se establece una meta de ahorro de 15 millones de pesos, la cual se aplicará principalmente para inversión física, la adecuación y mejora de las instalaciones que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios de la Auditoría Superior de la Federación, la actualización de la plataforma tecnológica institucional, a la modernización de los programas de la gestión y a la capacitación del personal.

QUINTO: Corresponde a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refiere el presente Acuerdo, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas equivalentes en términos de lo señalado en el artículo 17 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2014, Capítulo II de las Disposiciones de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la Gestión Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013; en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables, que se encuentren contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la ASF, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las Reglas para el Otorgamiento de Estímulos al Personal de Base y Confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) PLAZAS VACANTES

Se cubrirán plazas vacantes cuando se cumplan los requisitos de reclutamiento y selección de personal, siempre y cuando sean justificadas por las Unidades Administrativas de conformidad con el Lineamiento correspondiente.

C) EVENTOS

La celebración de eventos para el personal de base se ajustará a lo acordado en el “Convenio para el Otorgamiento de Prestaciones Socio-Económicas y Culturales” firmado con el Sindicato Revolucionario de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción y de apoyo didáctico e informativo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas, así como para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin detrimento de la adecuada operación de los equipos de cómputo.

En el caso de material de limpieza, se restringirá la dotación de artículos a las áreas de intendencia, cuidando que esto no afecte la prestación del servicio.

B) GASTOS DE ALIMENTACIÓN

Se reducirán al mínimo los gastos de alimentación para los servidores públicos, sin afectar el desempeño de las funciones sustantivas y administrativas de la Institución, los cuales se sujetarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

III. SERVICIOS GENERALES

La Unidad General de Administración por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios implementará las acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la ASF, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, sin dejar de hacer gastos que eviten poner en riesgo la integridad física de las personas dentro y fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

A) SERVICIOS BÁSICOS

Servicio de Telefonía Convencional.- Se mantendrán controles para obtener datos estadísticos de las llamadas telefónicas, información que trimestralmente se hará del conocimiento de las Unidades Administrativas con el propósito de reducir costos principalmente en el servicio medido, larga distancia y llamadas a teléfonos celulares. Las llamadas de larga distancia no oficiales, serán por cuenta del servidor público que tenga asignada la línea telefónica.

Las líneas directas y privadas sólo se asignarán a Servidores Públicos de Mando Superior y Directores de Área. Los casos de excepción requerirán la justificación de la Dirección de Servicios y el visto bueno del Director General de Recursos Materiales y Servicios. Las troncales del conmutador se asignarán de acuerdo a las necesidades institucionales.

Servicio de telefonía celular.- Los usuarios y las cuotas de servicio telefónico celular se apegarán a los lineamientos internos específicos en la materia. Los usuarios de este servicio deberán justificar o reembolsar los montos que rebasen los topes establecidos para cada nivel.

Servicio de energía eléctrica.- Las luces de las oficinas y lugares de trabajo de los servidores públicos que se encuentren comisionados o no asistan deberán permanecer apagadas, así como sus equipos.

B) CONTRATOS POR HONORARIOS

La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios deberá limitar al mínimo indispensable las erogaciones de los recursos asignados a dichas contrataciones, las cuales deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente, logrando las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Es indispensable que las contrataciones cuenten con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

C) ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establecen las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación.

D) DIFUSION

Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (Internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales. Dichos gastos podrán realizarse con la autorización del Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación y deberán comprobarse con la documentación de pago respectivo y con una copia de la evidencia física de la publicación.

Los gastos que se destinen a difusión, deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la institución, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet), reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, la Secretaría Técnica del Auditor Superior de la Federación, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y el ICADEFIS, según corresponda, autorizarán dichas erogaciones previa integración de los expedientes que incluyan los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida.

E) EQUIPO DE IMPRESIÓN

La Unidad General de Administración celebrará contratos y convenios para renovar arrendamientos de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación. La asignación de equipo de impresión a color (Lasser o Inyección de Tinta), deberá estar debidamente justificada. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato.

Con excepción de servidores públicos de mando superior, los equipos de impresión deberán preferenciar su asignación por unidades y acceso a través de la red institucional. Los casos adicionales de excepción deberán justificarse por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

F) FOTOCOPIADO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

a) Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos deberán precisar de manera breve y clara los documentos sujetos a duplicación, se deberán observar los lineamientos del Sistema de Control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor

público del nivel correspondiente. La Dirección de Servicios emitirá un reporte mensual del número de fotocopias procesadas en el centro de copiado por unidad administrativa que se remitirá a su titular. Los titulares de Unidad podrán solicitar el detalle por solicitud de servicio para detectar aquellas que son excesivas y promover en lo posible, su reducción.

b) Todos los equipos, deberán controlarse con registros de manera que permitan conocer el número de copias procesadas para la emisión de los informes periódicos.

c) El fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial.

d) Se debe evitar en lo posible, fotocopiar publicaciones completas como libros o Diarios Oficiales, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet.

e) Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto, sea estrictamente indispensable.

G) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, observando lo siguiente:

a) Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples; es decir, incluir en una convocatoria por lo menos dos licitaciones.

b) Verificar el contenido de la convocatoria a afecto de reducir la publicación de modificaciones a las mismas.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes.

Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia y serán autorizadas por el Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

I) BOLETOS DE AVIÓN

Los titulares de las Direcciones Generales, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública y en cumplimiento de sus atribuciones deberán tratar de solicitar por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas. Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase a los servidores públicos de esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, salvo los casos de excepción previstos en los lineamientos específicos vigentes.

J) CAPACITACIÓN

La capacitación al personal se llevará a cabo preferentemente no presencial y, de ser necesario que sea presencial, se realizará en las instalaciones de la ASF. En caso de no haber disponibilidad en éstas, se arrendarán aulas externas, buscando las mejores condiciones de contratación para la Auditoría Superior de la Federación.

K) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Auditor Superior de la Federación será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación en cursos, congresos, foros y convenciones en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos y programas de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Los titulares a nivel Dirección General deberán justificar previamente la necesidad de participar en estos eventos y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de los mismos. Al concluirlas, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente, con copia al ICADEFIS para registrar las horas de capacitación.

L) PATENTES INFORMÁTICAS

La Unidad de Sistemas e Información por conducto de la Dirección General de Sistemas evaluará las solicitudes que las áreas realicen de este tipo de herramientas, con la finalidad de definir cantidad y tipo de licencias de cómputo estrictamente indispensables y que deban actualizarse, mismas que deberán contar con suficiencia presupuestaria.

M) OTROS SERVICIOS

La impresión de tarjetas personales sólo podrán autorizarse a mandos superiores y personal de mando medio que tenga relación con terceros. Se prohíbe la impresión de papelería personal e invitaciones, salvo la requerida por el Auditor Superior de la Federación, los Auditores Especiales y Titulares de Unidad, así como la necesaria para eventos organizados por la Institución.

N) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Los vehículos propiedad de la Auditoría Superior de la Federación, tendrán los servicios y reparaciones conforme al programa de cada vehículo. El mantenimiento se proporcionará a través de talleres especializados, y sólo se recurrirá a las agencias automotrices cuando se trate de vehículos con garantía. No se realizarán servicios de limpieza, encerados y demás gastos no indispensables para el buen funcionamiento de la unidad.

Ñ) SERVICIO VEHICULAR

Se realizarán servicios de transportación vehicular a servidores públicos que realicen actividades oficiales para el desempeño de sus funciones, como traslado de valores, abastecimientos, mantenimiento, entre otros, para lo cual la Dirección de Servicios emitirá lineamientos específicos para el control de los servicios.

O) ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES

Salvo casos estrictamente indispensables y previa autorización del Titular de la Unidad General de Administración, procederá el arrendamiento de inmuebles, los cuales deberán ser justificados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con base en las peticiones de las Unidades Administrativas y en los estudios de espacios correspondientes.

IV BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

Sólo en casos excepcionales y que sean autorizados por el Titular de la Unidad General de Administración, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, conforme a lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables en materia presupuestaria y previo dictamen, podrá adquirir vehículos austeros cuando se sustituyan aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa y que no implique el aumento del parque vehicular, las excepciones deberán ser justificadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y autorizadas por el Titular de la Unidad General de Administración.

B) VENTA DE VEHÍCULOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios promoverá la venta de vehículos cuyo costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios.

C) MOBILIARIO DE OFICINA

La adquisición de mobiliario de oficina deberá ser debidamente justificada por el área requirente y evaluada la requisición por la Unidad General de Administración por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de marzo de 2014 y permanecerá vigente en tanto no se emita el correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

México, D.F., a 25 de febrero de 2014.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se expide el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XVIII, 21 fracciones I y III, inciso c) y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 fracciones III y XX, 90 fracción I y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye al Poder Legislativo a emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que a más tardar el último día hábil de febrero del presente año se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de esta entidad de fiscalización superior de la Federación,

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación, se detallan en el anexo 22.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos de mando deben de observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública, y

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos de mando, se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de mando de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.

II. **Catálogo:** Al Catálogo de Puestos de la ASF, que es el instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integra la estructura de la ASF.

III. **Código de Percepciones:** Al registro numérico que permite identificar en el comprobante de percepciones y deducciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias que reciben los servidores públicos de mando de la ASF por concepto de sueldos, reconocimientos, recompensas, compensaciones y estímulos monetarios, entre otros, de conformidad con el marco jurídico-administrativo vigente.

IV. **Compensación Garantizada:** A la remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.

V. **Ley del Instituto:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

VI. **La Aseguradora:** A la Institución de Seguros que se contrate para tal efecto.

VII. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos.

VIII. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.

IX. **Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.

X. **Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.

XI. **Plaza:** A la posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que no puede ser ocupada por más de un servidor público de mando a la vez y que tiene una adscripción determinada.

XII. **Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos de mando, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.

XIII. **Prestaciones Inherentes:** A los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán en función del grupo al que pertenecen a los servidores públicos de mando, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

XIV. **Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos, y delimita jerarquías.

XV. **Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales y las inherentes al puesto.

XVI. **Puestos Homólogos:** A aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.

XVII. **Servidores Públicos de Mando:** A los profesionales al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 8 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico de Coordinador y Director General, Director de Área, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.

XVIII. **Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

XIX. **Tabla de Límites de Percepciones Ordinarias:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria bruta una vez aplicadas las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

XX. **Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos de la ASF.

XXI. **Transparencia:** A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3. La ASF a través de la Unidad General de Administración en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de mando en los niveles jerárquicos del O al G.

Quedan exceptuados de su aplicación: El personal operativo de base y el personal operativo de confianza, así como las personas contratadas para prestar servicios profesionales, bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y la Dirección General de Recursos Financieros, serán las responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos de mando, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. La remuneración total de los servidores públicos de mando de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación Garantizada y Prestaciones) y,
- Percepción Extraordinaria (Estímulo por Cumplimiento de Metas y Pago de Riesgo).

Artículo 7. El sueldo base y la compensación garantizada es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos de mando, en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para servidores públicos de mando de la ASF, los cuales se sujetan a los límites de percepción ordinaria total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 22.4.1 del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 Sueldos Base y 15402 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF, podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 22.4.1 del PEF para cada uno de los puestos.

Artículo 8. Para efectos del presente Manual y la aplicación de los límites de percepción ordinaria total en la ASF (netos mensuales) para los servidores públicos de mando, señalados en el anexo 22.4.1 del PEF se establecen niveles jerárquicos que a continuación se señalan:

Nivel	Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción ordinaria total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO							
G	AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN		142,042		58,919		200,961
H	AUDITOR ESPECIAL		138,508		55,664		194,172
J	TITULAR DE UNIDAD		137,118		54,854		191,972
K	DIRECTOR GENERAL Y HOMÓLOGOS	120,030	124,973	49,025	50,584	169,055	175,557
M	DIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	80,750	82,555	36,680	37,243	117,430	119,798
M	SRIO. TÉCNICO DE COORDINADOR Y DIR. GRAL.		58,066		28,423		86,489
N	SUBDIRECTOR DE ÁREA Y HOMÓLOGOS	39,000	41,885	22,020	22,870	61,020	64,755
O	JEFE DE DEPARTAMENTO Y HOMÓLOGOS	28,000	29,759	17,671	18,153	45,671	47,912

Los niveles jerárquicos G, H, J y K tienen el carácter de mandos superiores.

Artículo 9. Los servidores públicos de mando podrán obtener **ascensos**, que son movimientos verticales hacia puestos de mayor responsabilidad, percepciones y jerarquía diferentes, únicamente cuando exista una plaza vacante, se cumpla con el perfil del puesto de conformidad con el Catálogo y se cubran los requisitos y condiciones establecidos para el proceso de selección.

Artículo 10. La **promoción** es el incremento salarial que no implica cambio de puesto, mayor responsabilidad o jerarquía y se realiza en función de la evaluación del desempeño del servidor público de mando, con objeto de que éste pueda tener un reconocimiento salarial, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una vacante.

Artículo 11. Cualquier mejora salarial diferente a los incrementos generales, podrá llevarse a cabo a través de los ascensos o promociones señalados en los artículos anteriores, así como por medio de los movimientos salariales que se realicen sin exceder los límites máximos de percepción ordinaria total neta mensual autorizados en el anexo 22.4.1 del PEF.

La ASF también podrá autorizar, en su caso, que se realicen movimientos de renivelación y conversión de puestos y plazas y en general a los procesos de modificación de estructura organizacional, siempre y cuando:

- Sea mediante movimientos compensados que no incrementen el Presupuesto regularizable de Servicios Personales y
- Se cuente con suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Artículo 12. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de mando de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites máximos de percepción extraordinaria neta total autorizados en el anexo 22.4.2 del PEF.

Artículo 13. Las prestaciones que reciben los servidores públicos de mando son en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que establece el PEF.

Estas prestaciones se clasifican en:

I. Económicas;

II. De seguridad social, y

III. Seguros

Artículo 14. Las Prestaciones Económicas que reciben los servidores públicos de mando de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF, éstas consisten en:

I. Prima Quinquenal;

II. Prima Vacacional;

III. Gratificación de fin de año;

IV. Pago de los gastos de defunción;

V. Ayuda para despensa; y

VI. Vales de despensa.

Artículo 15. La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad a los servidores públicos de mando, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años ó más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme lo siguiente:

$ 100.00, de 5 a menos de 10 años;

$ 125.00, de 10 a menos de 15 años;

$ 150.00, de 15 a menos de 20 años;

$ 175.00, de 20 a menos de 25 años, y

$ 200.00, de 25 años en adelante.

Artículo 16. La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga a los servidores públicos de mando por cada uno de los 2 períodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos de mando que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno.

Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra. En el caso de los servidores públicos de mando que hayan ingresado dentro del primer trimestre del año, se cubrirá la prima vacacional en el mes de septiembre del año que corresponda.

Artículo 17. La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de sueldo base más compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Cuando un servidor público de mando fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de sueldo base más compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha.

Dicha prestación se otorgará de conformidad con el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 19. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de $77.00 mensuales.

Artículo 20. Los vales de despensa, se otorgan a los servidores públicos de mando de la ASF, de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago.

Artículo 21. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos de mando con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Los seguros se otorgan a todos los niveles jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar. Estos seguros protegen a los servidores públicos de mando en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada.

I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público de mando y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada.

   La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.66% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando. La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público de mando a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente al 1.98% del sueldo base más compensación garantizada.

II. El seguro colectivo de retiro se otorga a los servidores públicos de mando que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de $12,500.00 a $25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de $21.39, con cargo a los servidores públicos de mando.

III. El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando, así como a su cónyuge e hijos hasta sus 24 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

   La suma asegurada básica tiene un rango de 600 a 1250 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público de mando, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la ASF.

   La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos de 1000, 1500, 2000, 3000 y 10696 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal (independientemente de la suma básica), mediante el pago de la prima por parte del servidor público de mando, que al efecto determine la aseguradora.

IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando, para el momento de causar baja o separación del servicio de la entidad, así como disponer de un apoyo económico para atender las necesidades eventuales durante su permanencia en el servicio público.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la ASF cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 ó 10% del sueldo base más compensación garantizada, del servidor público de mando que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija. Asimismo el servidor público de mando podrá también aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada, en los términos establecidos en la póliza correspondiente, para los cuales la ASF no aportará cantidad alguna.

Artículo 23. Revisión médica, es una prestación que se otorga anualmente a los servidores públicos de mando, de los niveles jerárquicos G, H, J, K, M, N y O mediante la cual se les realiza una revisión médica general.

Artículo 24. Las prestaciones inherentes al puesto son los apoyos económicos o en especie, que se otorgarán a los grupos jerárquicos G, H J y K, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades.

Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias y se sujetarán en todo momento al acuerdo por el que se establecen los lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la ASF y a los lineamientos establecidos para su otorgamiento, de acuerdo con lo siguiente:

a) La asignación de vehículos a los servidores públicos de mando superior se realizará conforme al cuadro siguiente:

	GRUPO JERÁRQUICO	**PUESTO**	**No. DE VEHICULOS ASIGNADOS**
SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR	G	Auditor Superior de la Federación	2
	H	Auditor Especial	1
	J	Titular de Unidad	1

b) El servicio de telefonía celular se autorizará a los servidores públicos de mando superior de la ASF, para llamadas oficiales de acuerdo al cuadro siguiente:

	GRUPO JERÁRQUICO	**PUESTO**	**No. DE EQUIPOS ASIGNADOS**
SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO SUPERIOR	G	Auditor Superior de la Federación	2 Equipos
	H	Auditor Especial	1 Equipo
	J	Titular de Unidad	1 Equipo
	K	Director General y Homólogos	1 Equipo

c) A los servidores públicos de mando superior del grupo jerárquico “K”, se les podrá otorgar un apoyo económico (cuota fija mensual) para cubrir los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, aditivos, seguros y depreciación del vehículo que utilicen en el desempeño de sus funciones y que sea de su propiedad, de conformidad con los lineamientos establecidos para su otorgamiento.

Artículo 25. Corresponde a la Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión dar seguimiento al cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes, dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en el anexo 22.4.1, del PEF 2014.

TERCERO.- La ASF podrá establecer planes de compensación acordes con el cumplimiento de expectativas de aumento de valor agregado relativos a la fiscalización superior y al seguimiento y recertificación de sus procesos, siempre y cuando no se incremente por este concepto el presupuesto total y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 2013.

QUINTO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Acuerdo, será pública en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Clares Martínez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACION RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 24 segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 38, 85, fracción III, 90, fracción I y 97 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

Las remuneraciones de los servidores públicos de mando medio, superior y homólogos, de la Auditoría Superior de la Federación, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y en el “Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación”. Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y base, se sujetan al tabulador de sueldos autorizados, al Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y al “Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda”, según corresponda. Los prestadores de los servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios se regularán por los ordenamientos internos para tal efecto y el instrumento contractual correspondiente.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas de confianza y base, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

PARTIDAS		11301	12101	13101	13201	13202	15301	15401	15402	15403	15901	16101	16103	16104	16105	16106	16107	16108	17101	17102	14101	14105	14201	14301	14302	14401	14403	14404
		PERCEPCIONES ANUALES																			APORTACIONES PATRONALES							
NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PRESTACIONES DE RETIRO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	OTRAS PRESTACIONES	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPÓSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES AL FOVISSSTE	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO
O AL G Y HOMÓLOGOS	734	115,037,370		666,000	3,195,482	82,843,619			404,402,040	678,216	47,666,580								102,719,796		11,607,464	3,696,451	5,821,192	2,328,484	1,434,056	8,708,176	18,137,110	74,253,540
6 AL 228	1002	103,580,334		1,200,000	2,877,232	16,575,392			159,664,158	14,031,305	45,317,350	13,115,805	2,679,344	528,054	264,431	85,362	230,946	57,321		48,622,291	10,465,147	3,332,673	5,248,315	2,099,332	1,282,228	1,804,915		
2 AL 7	241	18,090,780		142,500	755,786	3,130,398	2,200,008	28,343,702	3,075,018	5,952,103	3,091,637	1,062,243	1,761,430	100,434	50,707	12,018	95,232	8,859		9,580,767	1,941,837	618,380	973,837	389,542	224,850	385,789		
HONORARIOS	48		16,754,112			2,564,275																						
PROFIS	340		117,579,656			8,975,677																						
DERECHOS PARA LA FISCALIZACIÓN PETROLERA	135		28,692,000			2,933,305																						

1) Al 24 de febrero de 2014 se cuenta con 77 plazas vacantes.

2) Las cifras contenidas en el cuadro anterior, no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los niveles del 2 al 228 conformados por los servidores públicos operativos de base y confianza, así como a los servidores públicos de mando, durante el ejercicio presupuestal del año 2014.

3) La modificación en las plazas autorizadas con respecto al Anexo 22.4.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se debe a movimientos compensados de 5 plazas de nivel de mando a 11 de personal operativo de confianza, de acuerdo al artículo 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Arturo Clares Martínez**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO 05/2014 por el que se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 05/2014

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS DEL DERECHO DE TRASVASE DE AGUAS NACIONALES

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se adicionó el derecho de trasvase a la Ley Federal de Derechos, aplicable a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el derecho de trasvase establece que las personas físicas y morales que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquéllas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, las comprendidas en el diverso 223-Bis del ordenamiento citado, atendiendo a los usos establecidos en el referido derecho, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción.

Que el referido numeral 223-Bis de la Ley Federal de Derechos señala que los contribuyentes podrán optar por pagar el derecho correspondiente, mediante la cuota que se determine de acuerdo con la fórmula señalada en dicho artículo y que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las cuotas del derecho de trasvase de aguas nacionales (t^*) resultado de la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	$2.3764			
	2	$1.3032	$1.0940		
	3	$0.8766	$0.5081	$0.3587	
	4	$0.8365	$0.4600	$0.2803	$0.2743

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	$70.63			
	2	$39.66	$33.87		
	3	$29.27	$19.48	$16.92	
	4	$24.99	$14.20	$9.71	$8.42

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	$0.8165			
	2	$0.8165	$0.8165		
	3	$0.8165	$0.8165	$0.8165	
	4	$0.8165	$0.8165	$0.8165	$0.8165

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	$0.5871			
	2	$0.3375	$0.2929		
	3	$0.2400	$0.1604	$0.1345	
	4	$0.2042	$0.1172	$0.0741	$0.0624

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	$1.7500			
	2	$1.0800	$0.9767		
	3	$0.7450	$0.5396	$0.4555	
	4	$0.6094	$0.3805	$0.2354	$0.1879

Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	$0.0259			
	2	$0.0259	$0.0259		
	3	$0.0259	$0.0259	$0.0259	
	4	$0.0259	$0.0259	$0.0259	$0.0259

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de febrero de 2014.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ACUERDO 06/2014, por el que se autoriza modificar la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 06/2014

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA MODIFICAR LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NÚMERO 7 "CLÁUSULA DE LOS AJUSTES POR LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES Y LA INFLACIÓN NACIONAL"

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V de la Ley de Planeación, 12, fracción VI, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las secretarías de Economía y de Energía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijar, ajustar o reestructurar las tarifas eléctricas, así como sus disposiciones complementarias;

Que la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, por conducto de la Secretaría de Energía envió a esta Secretaría la propuesta para modificar la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional";

Que las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica son ordenamientos que rigen la aplicación de las tarifas del servicio público de energía eléctrica;

Que el ajuste a que se refiere la disposición complementaria antes referida debe tomar en cuenta las variaciones de los precios de los combustibles fósiles utilizados en la generación de energía eléctrica, dentro de los cuales se encuentra la del precio del gas natural;

Que el precio del gas natural para las ventas de primera mano se determina considerando las cotizaciones de los precios de referencia en Henry Hub y el sur de Texas, conforme a la metodología establecida por la Comisión Reguladora de Energía;

Que las condiciones climáticas en los Estados Unidos de América elevaron considerablemente los precios de referencia;

Que se espera que dichos efectos sobre el precio del gas natural se reviertan en el mediano plazo, por lo que la evolución futura de los precios tenderá a estabilizarse;

Que la volatilidad y el nivel de los precios de mercado de los combustibles impactan de manera importante el nivel de los ajustes, por lo que es conveniente implementar una estrategia con el fin de reducir los efectos de las variaciones mensuales significativas de esos precios;

Que con el fin de reducir el impacto de las variaciones mensuales del precio del gas natural en los mercados de referencia, es necesario modificar la fórmula de ajuste automático de las tarifas eléctricas para que se considere en estos precios un promedio móvil de varios meses;

Que habiendo recabado las opiniones de las secretarías de Energía y de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad, modificar la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2007, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el numeral 7.4 FACTOR DE AJUSTE POR COMBUSTIBLES, de la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 "Cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional", en los siguientes términos:

7.4.- FACTOR DE AJUSTE POR COMBUSTIBLES

……
……
……
……

Combustible	α	Determinación del precio
…	…	…
Gas natural	…	Precio PEMEX para la zona centro o el que lo sustituya, base firme anual, promedio móvil de los últimos 6 meses, en pesos por gigacaloría.
…	…	…
…	…	…
…	…	…

……
……
……

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en dos periódicos de circulación nacional.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas en materia tarifaria que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2014 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2013.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2014, y las participaciones del Fondo de Fiscalización del cuarto trimestre de 2013, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2013, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo; así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2013, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de enero de 2014; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de diciembre de 2013 liquidadas en enero de 2014, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2013, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2014, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2013, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2014, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2014, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2014, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2014, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2014, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2013, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2014, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2013, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2013, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de enero de 2014, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2014, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2013, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2014.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	**145,298,551**
Renta	86,959,294
Impuesto Empresarial a Tasa Única	3,483,926
Valor Agregado	50,005,719
Especial sobre Producción y Servicios	1,842,145
Gasolinas y Diesel	-4,332,306
Artículo 2o.-A. fracción I	-4,332,306
Bebidas Alcohólicas	833,837
Cervezas	1,767,478
Tabacos	2,798,752
Bebidas Energetizantes	2,085
Telecomunicaciones	772,300
Tenencia aeronaves 1/	0
Rendimientos petroleros	137,952
Importación	2,430,490
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-962,576
Recargos y actualizaciones 1/	1,399,900
No Comprendidos 3/	1,700
Derechos	**59,425,714**
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	58,100,581
Derecho especial sobre hidrocarburos	296,683
Derecho adicional sobre hidrocarburos	143
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,007,958
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	5,147
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	2
Derecho de Minería 1/	15,200
Recaudación Federal Participable Bruta 5/	**204,724,265**
Menos:	**2,655,338**
20% de Bebidas Alcohólicas	166,767
20% de Cervezas	353,496
8% de Tabacos	223,900
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	1,007,958
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	5,147
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	2
Incentivos Económicos	873,068
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 6/	**202,068,927**

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Apartado A, fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

5/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

6/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2014.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2014	202,068,926,771
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	91,307,237,604
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2014 (3 x 20%)	18,261,447,521
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2014 (5 x 60%)	10,956,868,513
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2014 (5 x 30%)	5,478,434,256
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2014 (5 x 10%)	1,826,144,752
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2014 (4+5)	40,413,785,354
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2013 (2 x 1%)	1,722,883,333
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (3 x 1%)	297,805,934
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 sin coordinación (8 x 16.8%)	50,031,397
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 con coordinación (8 x 83.2%)	247,774,537
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	2,020,689,268
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	223,900,132
11) Participaciones por cerveza	353,495,503
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	166,767,467
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	744,163,102
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	274,813,740
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2013	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	408,631,446
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	204,315,723
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	204,315,723
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	408,631,446
Fondo de Compensación de noviembre de 2013	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,659,484,191
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	301,724,398

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	PIB 2011 (1)	PIB 2012 (2)	Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	150,564,196	162,721,751	1.080747	1,254,540	1,355,840	1.055915
Baja California	395,894,789	424,562,109	1.072411	3,387,704	3,633,013	2.829355
Baja California Sur	105,873,449	111,448,624	1.052659	721,106	759,079	0.591163
Campeche	762,263,426	760,104,048	0.997167	882,076	879,577	0.685006
Coahuila	462,980,540	510,947,164	1.103604	2,894,621	3,194,515	2.487858
Colima	80,792,656	85,626,161	1.059826	699,909	741,782	0.577693
Chiapas	256,264,920	273,420,574	1.066945	5,127,866	5,471,151	4.260880
Chihuahua	374,595,316	414,023,365	1.105255	3,640,680	4,023,880	3.133759
Distrito Federal	2,321,647,731	2,472,925,232	1.065160	8,891,375	9,470,733	7.375715
Durango	171,149,141	185,592,358	1.084390	1,730,805	1,876,867	1.461686
Guanajuato	535,104,417	588,841,583	1.100424	5,726,157	6,301,199	4.907313
Guerrero	205,323,176	215,900,643	1.051516	3,526,878	3,708,569	2.888198
Hidalgo	224,780,821	251,123,779	1.117194	2,810,998	3,140,430	2.445737
Jalisco	871,326,080	941,951,248	1.081055	7,754,609	8,383,157	6.528722
México	1,288,635,268	1,385,532,620	1.075194	16,396,826	17,629,765	13.729891
Michoacán	333,572,618	351,919,417	1.055001	4,534,280	4,783,670	3.725476
Morelos	162,956,095	176,418,615	1.082614	1,877,165	2,032,246	1.582693
Nayarit	92,249,287	96,808,152	1.049419	1,181,299	1,239,678	0.965449
Nuevo León	994,515,325	1,079,021,233	1.084972	4,950,328	5,370,967	4.182857
Oaxaca	221,929,701	247,373,314	1.114647	3,962,574	4,416,872	3.439817
Puebla	441,990,735	489,520,263	1.107535	6,075,839	6,729,205	5.240640
Querétaro	276,031,859	302,608,667	1.096282	1,947,752	2,135,285	1.662939
Quintana Roo	203,593,012	225,924,408	1.109686	1,490,711	1,654,222	1.288292
San Luis Potosí	269,073,668	294,952,596	1.096178	2,705,525	2,965,737	2.309687
Sinaloa	284,788,037	312,532,084	1.097420	2,935,676	3,221,670	2.509005
Sonora	405,310,984	441,954,459	1.090408	2,856,713	3,114,984	2.425919
Tabasco	500,131,323	525,311,392	1.050347	2,337,719	2,455,416	1.912254
Tamaulipas	423,988,784	448,698,017	1.058278	3,466,605	3,668,632	2.857095
Tlaxcala	76,834,412	84,177,275	1.095567	1,245,022	1,364,005	1.062274
Veracruz	735,194,457	812,619,698	1.105313	7,931,295	8,766,560	6.827313
Yucatán	203,474,559	221,711,742	1.089629	2,067,619	2,252,937	1.754566
Zacatecas	169,872,625	182,003,248	1.071410	1,551,805	1,662,620	1.294832
Totales	14,002,703,407	15,078,275,839	34.568252	118,564,077	128,404,261	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2010/2009 (1)	2011/2010 (2)	2012/2011 (3)	Media móvil IE ($4=(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2013 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.249	1.131	1.189	1.190	1,254,540	1,492,420	1.088166
Baja California	1.097	1.069	1.086	1.084	3,387,704	3,672,604	2.677799
Baja California Sur	1.015	1.079	1.210	1.101	721,106	794,233	0.579098
Campeche	1.359	1.403	1.067	1.276	882,076	1,125,769	0.820830
Coahuila	1.223	1.024	1.555	1.267	2,894,621	3,668,628	2.674900
Colima	1.369	1.247	0.964	1.193	699,909	835,190	0.608960
Chiapas	1.117	1.100	0.984	1.067	5,127,866	5,470,486	3.988686
Chihuahua	1.032	1.069	1.167	1.089	3,640,680	3,965,501	2.891359
Distrito Federal	1.217	1.129	1.279	1.208	8,891,375	10,743,118	7.833111
Durango	0.861	1.327	1.162	1.117	1,730,805	1,932,914	1.409342
Guanajuato	1.060	1.088	1.102	1.083	5,726,157	6,203,112	4.522864
Guerrero	1.105	1.021	1.176	1.101	3,526,878	3,882,161	2.830593
Hidalgo	1.170	1.083	1.127	1.127	2,810,998	3,167,848	2.309767
Jalisco	1.067	1.094	1.104	1.088	7,754,609	8,438,703	6.152897
México	1.123	1.117	1.239	1.159	16,396,826	19,011,705	13.861971
Michoacán	1.053	1.124	1.335	1.171	4,534,280	5,307,906	3.870144
Morelos	1.077	1.052	1.078	1.069	1,877,165	2,006,299	1.462849
Nayarit	1.373	0.852	1.056	1.094	1,181,299	1,291,847	0.941922
Nuevo León	1.048	1.477	1.009	1.178	4,950,328	5,831,714	4.252068
Oaxaca	1.075	1.109	1.371	1.185	3,962,574	4,696,482	3.424338
Puebla	1.112	1.363	1.307	1.261	6,075,839	7,660,095	5.585192
Querétaro	1.210	1.153	1.119	1.161	1,947,752	2,260,603	1.648270
Quintana Roo	1.073	1.056	1.163	1.098	1,490,711	1,636,248	1.193034
San Luis Potosí	1.859	1.071	1.168	1.366	2,705,525	3,695,695	2.694636
Sinaloa	1.043	1.124	1.234	1.134	2,935,676	3,328,321	2.426773
Sonora	1.060	1.243	1.012	1.105	2,856,713	3,156,250	2.301311
Tabasco	1.537	1.611	1.088	1.412	2,337,719	3,301,430	2.407166
Tamaulipas	1.145	1.050	1.174	1.123	3,466,605	3,892,545	2.838164
Tlaxcala	1.061	1.234	1.101	1.132	1,245,022	1,409,254	1.027527
Veracruz	1.049	1.011	1.330	1.130	7,931,295	8,963,471	6.535520
Yucatán	1.212	1.352	1.163	1.242	2,067,619	2,569,012	1.873139
Zacatecas	1.039	1.308	1.013	1.120	1,551,805	1,738,520	1.267604
Totales	1.132	1.142	1.187	37.132	118,564,077	137,150,085	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2013.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2012 p/ (1)	Población e/ 2013 (2)	Resultado IE 2012 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,313,324,0373	1,254,540	2,902,157,958,903,420	0.222004
Baja California	7,182,793,685	3,387,704	24,333,178,897,849,200	1.861399
Baja California Sur	1,597,284,435	721,106	1,151,811,390,059,130	0.088109
Campeche	1,994,723,456	882,076	1,759,497,687,280,500	0.134595
Coahuila	5,686,614,709	2,894,621	16,460,594,354,509,300	1.259175
Colima	1,356,887,507	699,909	949,697,778,255,848	0.072648
Chiapas	3,038,912,428	5,127,866	15,583,135,716,518,600	1.192053
Chihuahua	8,665,453,516	3,640,680	31,548,143,306,630,900	2.413318
Distrito Federal	42,194,748,229	8,891,375	375,169,329,530,535,000	28.699084
Durango	2,032,030,904	1,730,805	3,517,049,248,797,720	0.269041
Guanajuato	6,910,335,480	5,726,157	39,569,665,881,780,200	3.026935
Guerrero	2,813,970,414	3,526,878	9,924,530,346,563,410	0.759190
Hidalgo	3,443,882,833	2,810,998	9,680,747,756,471,970	0.740542
Jalisco	9,809,135,680	7,754,609	76,066,011,826,349,100	5.818772
México	24,366,203,018	16,396,826	399,528,391,166,821,000	30.562463
Michoacán	4,229,088,256	4,534,280	19,175,870,297,415,700	1.466884
Morelos	1,558,552,308	1,877,165	2,925,659,843,246,820	0.223802
Nayarit	1,229,733,146	1,181,299	1,452,682,535,636,650	0.111125
Nuevo León	12,774,551,518	4,950,328	63,238,220,064,572,200	4.837493
Oaxaca	2,390,909,210	3,962,574	9,474,154,672,540,550	0.724738
Puebla	6,470,455,127	6,075,839	39,313,443,608,376,600	3.007335
Querétaro	4,505,474,184	1,947,752	8,775,546,352,366,910	0.671297
Quintana Roo	4,197,827,957	1,490,711	6,257,748,311,607,430	0.478695
San Luis Potosí	3,519,458,621	2,705,525	9,521,983,285,581,020	0.728397
Sinaloa	5,655,975,329	2,935,676	16,604,111,029,937,400	1.270154
Sonora	4,506,870,701	2,856,713	12,874,836,120,865,800	0.984878
Tabasco	2,659,556,823	2,337,719	6,217,296,516,402,830	0.475600
Tamaulipas	5,986,571,884	3,466,605	20,753,080,025,656,500	1.587535
Tlaxcala	674,083,658	1,245,022	839,248,984,050,476	0.064199
Veracruz	9,383,643,790	7,931,295	74,424,447,073,408,000	5.693198
Yucatán	2,179,766,024	2,067,619	4,506,925,646,776,860	0.344763
Zacatecas	1,773,896,261	1,551,805	2,752,741,087,301,100	0.210575
Totales	197,102,715,464	118,564,077	1,307,251,938,303,070,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2014.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2014 e/ 12.49395608
Aguascalientes	788,208	9,847,836
Baja California	2,954,803	36,917,179
Baja California Sur	772,438	9,650,806
Campeche	812,889	10,156,199
Coahuila	2,247,592	28,081,316
Colima	323,808	4,045,643
Chiapas	7,283,222	90,996,256
Chihuahua	8,146,362	101,780,289
Distrito Federal	971,991	12,144,013
Durango	4,235,805	52,921,962
Guanajuato	2,563,631	32,029,893
Guerrero	328,051	4,098,655
Hidalgo	271,544	3,392,659
Jalisco	9,576,691	119,650,757
México	218,256	2,726,881
Michoacán	2,455,046	30,673,237
Morelos	451,987	5,647,106
Nayarit	818,713	10,228,964
Nuevo León	3,047,369	38,073,694
Oaxaca	610,250	7,624,437
Puebla	1,221,283	15,258,656
Querétaro	1,435,730	17,937,948
Quintana Roo	53,930	673,799
San Luis Potosí	1,589,981	19,865,153
Sinaloa	9,406,668	117,526,497
Sonora	11,431,317	142,822,372
Tabasco	2,462,672	30,768,516
Tamaulipas	1,967,010	24,575,737
Tlaxcala	17,902	223,667
Veracruz	9,805,475	122,509,174
Yucatán	1,183,000	14,780,350
Zacatecas	853,445	10,662,904
Totales	**90,307,069**	**1,128,292,553**

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2014.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2014			Resarcimiento BET 2014	Total
		Primera Parte C_1	Segunda Parte C_2	Tercera Parte C_3		
Aguascalientes	253,448,939	115,695,223	59,614,447	4,054,123	820,653	433,633,385
Baja California	635,563,001	310,008,726	146,701,470	33,991,846	3,076,432	1,129,341,475
Baja California Sur	160,245,947	64,772,964	31,725,484	1,609,005	804,234	259,157,633
Campeche	226,439,168	75,055,234	44,968,620	2,457,902	846,350	349,767,275
Coahuila	538,189,157	272,591,293	146,542,646	22,994,365	2,340,110	982,657,570
Colima	164,236,610	63,297,008	33,361,500	1,326,665	337,137	262,558,920
Chiapas	1,004,369,892	466,858,976	218,517,524	21,768,613	7,583,021	1,719,098,027
Chihuahua	629,999,297	343,361,843	158,401,209	44,070,676	8,481,691	1,184,314,715
Distrito Federal	2,744,713,747	808,147,445	429,131,828	524,086,813	1,012,001	4,507,091,834
Durango	288,519,244	160,155,007	77,209,887	4,913,086	4,410,163	535,207,387
Guanajuato	855,324,839	537,687,824	247,782,135	55,276,214	2,669,158	1,698,740,169
Guerrero	493,273,999	316,456,058	155,072,170	13,863,914	341,555	979,007,696
Hidalgo	395,380,932	267,976,146	126,539,093	13,523,366	282,722	803,702,259
Jalisco	1,432,795,987	715,343,495	337,082,400	106,259,202	9,970,896	2,601,451,981
México	2,800,368,390	1,504,366,122	759,418,982	558,114,816	227,240	5,622,495,550
Michoacán	629,287,410	408,195,475	212,023,311	26,787,426	2,556,103	1,278,849,725
Morelos	323,614,323	173,413,643	80,141,245	4,086,954	470,592	581,726,757
Nayarit	217,191,062	105,782,972	51,602,595	2,029,302	852,414	377,458,343
Nuevo León	1,061,831,201	458,310,177	232,946,727	88,339,623	3,172,808	1,844,600,537
Oaxaca	538,451,268	376,896,253	187,600,092	13,234,769	635,370	1,116,817,752
Puebla	889,073,482	574,210,037	305,981,059	54,918,288	1,271,555	1,825,454,421
Querétaro	376,413,841	182,206,064	90,299,380	12,258,860	1,494,829	662,672,973
Quintana Roo	265,685,776	141,156,459	65,359,598	8,741,662	56,150	480,999,645
San Luis Potosí	414,546,142	253,069,374	147,623,843	13,301,583	1,655,429	830,196,371
Sinaloa	533,055,947	274,908,395	132,949,155	23,194,848	9,793,875	973,902,220
Sonora	552,077,699	265,804,771	126,075,792	17,985,297	11,901,864	973,845,424
Tabasco	919,495,148	209,523,184	131,874,996	8,685,153	2,564,043	1,272,142,524
Tamaulipas	623,742,505	313,048,160	155,486,971	28,990,684	2,047,978	1,123,316,299
Tlaxcala	229,036,641	116,392,000	56,292,394	1,172,375	18,639	402,912,050
Veracruz	1,338,567,778	748,059,667	358,044,149	103,966,045	10,209,098	2,558,846,736
Yucatán	350,185,660	192,245,467	102,618,691	6,295,878	1,231,696	652,577,391
Zacatecas	267,212,803	141,873,049	69,444,863	3,845,398	888,575	483,264,688
Totales	22,152,337,833	10,956,868,513	5,478,434,256	1,826,144,752	94,024,379	40,507,809,734

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2013.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2012/2011	Resultado		
	2011	2012		Población e/ 2013	Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	863,975,953	942,172,995	1.090508	1,254,540	1,368,086	1.062337
Baja California	3,911,957,520	4,115,529,109	1.052038	3,387,704	3,563,994	2.767487
Baja California Sur	850,837,489	953,232,279	1.120346	721,106	807,888	0.627336
Campeche	234,839,709	252,437,716	1.074936	882,076	948,175	0.736270
Coahuila	1,853,765,694	1,925,023,170	1.038439	2,894,621	3,005,888	2.334111
Colima	598,456,204	596,553,499	0.996821	699,909	697,684	0.541760
Chiapas	703,911,431	759,241,353	1.078604	5,127,866	5,530,934	4.294842
Chihuahua	2,878,199,297	3,111,922,144	1.081205	3,640,680	3,936,320	3.056603
Distrito Federal	15,034,711,431	17,112,164,446	1.138177	8,891,375	10,119,960	7.858279
Durango	578,746,500	618,214,783	1.068196	1,730,805	1,848,839	1.435647
Guanajuato	3,328,894,596	3,612,599,953	1.085225	5,726,157	6,214,169	4.825382
Guerrero	1,166,386,333	1,196,448,141	1.025773	3,526,878	3,617,778	2.809251
Hidalgo	868,658,429	915,182,820	1.053559	2,810,998	2,961,552	2.299683
Jalisco	4,949,463,379	5,088,170,919	1.028025	7,754,609	7,971,930	6.190306
México	8,129,522,477	8,959,454,730	1.102089	16,396,826	18,070,756	14.032175
Michoacán	1,429,445,958	1,512,310,018	1.057969	4,534,280	4,797,129	3.725033
Morelos	745,608,279	729,040,308	0.977779	1,877,165	1,835,453	1.425253
Nayarit	383,902,352	448,946,909	1.169430	1,181,299	1,381,446	1.072711
Nuevo León	5,388,073,223	5,759,300,378	1.068898	4,950,328	5,291,395	4.108837
Oaxaca	381,420,306	402,801,849	1.056058	3,962,574	4,184,707	3.249479
Puebla	1,438,695,499	1,661,088,128	1.154579	6,075,839	7,015,038	5.447268
Querétaro	1,742,853,876	1,882,862,510	1.080333	1,947,752	2,104,221	1.633954
Quintana Roo	2,130,804,006	2,417,395,833	1.134499	1,490,711	1,691,211	1.313247
San Luis Potosí	838,399,417	938,937,585	1.119917	2,705,525	3,029,963	2.352805
Sinaloa	2,277,453,518	2,638,720,466	1.158628	2,935,676	3,401,355	2.641196
Sonora	2,109,731,769	2,215,557,070	1.050161	2,856,713	3,000,007	2.329544
Tabasco	336,344,093	405,376,228	1.205243	2,337,719	2,817,519	2.187839
Tamaulipas	2,575,166,765	2,808,043,849	1.090432	3,466,605	3,780,096	2.935294
Tlaxcala	176,227,301	200,193,167	1.135994	1,245,022	1,414,338	1.098251
Veracruz	2,397,742,038	2,562,145,286	1.068566	7,931,295	8,475,111	6.581033
Yucatán	546,066,833	565,184,966	1.035011	2,067,619	2,140,008	1.661743
Zacatecas	767,828,365	869,810,753	1.132819	1,551,805	1,757,915	1.365043
Totales	71,618,090,040	78,176,063,360	1.091569	118,564,077	128,780,866	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal

de enero de 2014.

(Pesos)

	Fondo de Fomento Municipal		
		Crecimiento	
Entidades	de 2013	2014	Total
Aguascalientes	42,241,856	3,163,702	45,405,558
Baja California	27,904,561	8,241,742	36,146,303
Baja California Sur	12,949,965	1,868,242	14,818,208
Campeche	19,484,791	2,192,657	21,677,448
Coahuila	29,085,374	6,951,121	36,036,495
Colima	22,704,761	1,613,395	24,318,156
Chiapas	37,491,100	12,790,293	50,281,393
Chihuahua	38,301,079	9,102,745	47,403,824
Distrito Federal	215,725,515	23,402,421	239,127,936
Durango	38,139,694	4,275,443	42,415,138
Guanajuato	61,443,607	14,370,275	75,813,883
Guerrero	27,926,308	8,366,116	36,292,425
Hidalgo	84,945,004	6,848,593	91,793,597
Jalisco	69,982,554	18,435,099	88,417,653
México	112,873,037	41,788,649	154,661,686
Michoacán	88,073,661	11,093,368	99,167,029
Morelos	36,740,963	4,244,488	40,985,451
Nayarit	34,053,775	3,194,597	37,248,372
Nuevo León	38,887,551	12,236,359	51,123,910
Oaxaca	93,048,773	9,677,140	102,725,913
Puebla	91,852,065	16,222,286	108,074,351
Querétaro	43,977,408	4,866,013	48,843,421
Quintana Roo	29,096,449	3,910,927	33,007,376
San Luis Potosí	46,824,571	7,006,793	53,831,365
Sinaloa	28,481,018	7,865,639	36,346,657
Sonora	23,817,178	6,937,521	30,754,700
Tabasco	44,589,753	6,515,516	51,105,268
Tamaulipas	47,881,370	8,741,478	56,622,849
Tlaxcala	30,783,646	3,270,658	34,054,303
Veracruz	80,038,777	19,598,706	99,637,483
Yucatán	58,314,030	4,948,771	63,262,801
Zacatecas	65,223,136	4,065,180	69,288,315
Totales	1,722,883,333	297,805,934	2,020,689,268

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2012.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	162,039,804	414,550,969	226,988,817	803,579,590
Baja California	407,939,160	1,346,545,052	787,481,821	2,541,966,033
Baja California Sur	188,554,889	331,405,276	151,915,994	671,876,159
Campeche	50,609,937	377,304,470	48,672,616	476,587,023
Coahuila	202,673,827	1,560,830,323	406,086,774	2,169,590,924
Colima	84,001,444	226,053,880	160,979,907	471,035,231
Chiapas	185,574,660	1,024,614,778	139,040,130	1,349,229,568
Chihuahua	318,034,786	1,668,203,333	834,728,288	2,820,966,407
Distrito Federal	6,253,240,362	2,978,751,852	2,815,460,026	12,047,452,240
Durango	89,481,663	570,577,946	298,095,319	958,154,928
Guanajuato	726,511,300	1,838,591,568	1,096,640,610	3,661,743,478
Guerrero	245,067,920	990,195,515	267,919,695	1,503,183,130
Hidalgo	324,573,551	520,953,392	268,298,128	1,113,825,071
Jalisco	2,814,560,114	2,454,797,033	1,983,023,559	7,252,380,706
México	3,571,751,890	2,320,858,558	3,884,944,395	9,777,554,843
Michoacán	850,308,335	1,506,231,846	731,353,607	3,087,893,788
Morelos	179,979,629	573,708,059	268,013,843	1,021,701,531
Nayarit	64,991,922	505,262,541	147,173,298	717,427,761
Nuevo León	1,132,287,043	2,944,319,142	1,994,329,653	6,070,935,838
Oaxaca	100,781,854	1,073,366,370	188,054,675	1,362,202,899
Puebla	1,032,889,864	1,002,190,366	829,379,302	2,864,459,532
Querétaro	345,464,829	474,990,025	354,966,101	1,175,420,955
Quintana Roo	533,766,048	717,679,206	103,964,235	1,355,409,489
San Luis Potosí	168,605,559	820,778,430	305,729,261	1,295,113,250
Sinaloa	204,907,173	1,619,732,425	396,681,184	2,221,320,782
Sonora	180,568,819	1,462,017,667	896,126,622	2,538,713,108
Tabasco	307,064,796	898,903,303	275,744,579	1,481,712,678
Tamaulipas	195,016,825	1,631,286,971	609,744,202	2,436,047,998
Tlaxcala	40,292,329	103,235,948	93,786,660	237,314,937
Veracruz	562,949,295	1,834,654,033	645,166,616	3,042,769,944
Yucatán	242,815,894	1,123,561,723	377,445,860	1,743,823,477
Zacatecas	74,552,233	629,580,051	205,401,298	909,533,582
Totales	21,841,857,754	37,545,732,051	21,793,337,075	81,180,926,880

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el Impuesto especial sobre producción y servicios de 2013.

Entidades	Tabacos Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Bebidas Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.041551	1.104123	0.741877
Baja California	3.613406	3.586413	1.867694
Baja California Sur	0.697075	0.882671	0.863273
Campeche	0.223337	1.004920	0.231711
Coahuila	1.863353	4.157144	0.927915
Colima	0.738666	0.602076	0.384589
Chiapas	0.637994	2.728978	0.849629
Chihuahua	3.830200	4.443124	1.456079
Distrito Federal	12.918903	7.933663	28.629618
Durango	1.367828	1.519688	0.409680
Guanajuato	5.031999	4.896939	3.326234
Guerrero	1.229365	2.637305	1.122010
Hidalgo	1.231102	1.387517	1.486016
Jalisco	9.099219	6.538152	12.886084
México	17.826294	6.181418	16.352784
Michoacán	3.355859	4.011726	3.893022
Morelos	1.229797	1.528025	0.824012
Nayarit	0.675313	1.345726	0.297557
Nuevo León	9.151098	7.841954	5.184024
Oaxaca	0.862900	2.858824	0.461416
Puebla	3.805655	2.669252	4.728947
Querétaro	1.628783	1.265097	1.581664
Quintana Roo	0.477046	1.911480	2.443776
San Luis Potosí	1.402857	2.186077	0.771938
Sinaloa	1.820195	4.314025	0.938140
Sonora	4.111929	3.893965	0.826710
Tabasco	1.265270	2.394156	1.405855
Tamaulipas	2.797847	4.344800	0.892858
Tlaxcala	0.430346	0.274961	0.184473
Veracruz	2.960385	4.886452	2.577387
Yucatán	1.731932	2.992515	1.111700
Zacatecas	0.942496	1.676835	0.341327
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios

de enero de 2014.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Bebidas Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,332,035	3,903,024	1,237,210	7,472,269
Baja California	8,090,422	12,677,809	3,114,707	23,882,937
Baja California Sur	1,560,753	3,120,202	1,439,659	6,120,614
Campeche	500,052	3,552,346	386,418	4,438,816
Coahuila	4,172,050	14,695,319	1,547,460	20,414,828
Colima	1,653,873	2,128,312	641,370	4,423,555
Chiapas	1,428,469	9,646,815	1,416,904	12,492,187
Chihuahua	8,575,822	15,706,243	2,428,267	26,710,331
Distrito Federal	28,925,440	28,045,142	47,744,888	104,715,470
Durango	3,062,568	5,372,028	683,213	9,117,809
Guanajuato	11,266,653	17,310,459	5,547,076	34,124,189
Guerrero	2,752,550	9,322,755	1,871,148	13,946,454
Hidalgo	2,756,438	4,904,810	2,478,192	10,139,440
Jalisco	20,373,164	23,112,073	21,489,796	64,975,033
México	39,913,096	21,851,034	27,271,124	89,035,254
Michoacán	7,513,772	14,181,271	6,492,294	28,187,337
Morelos	2,753,517	5,401,499	1,374,185	9,529,201
Nayarit	1,512,027	4,757,080	496,228	6,765,335
Nuevo León	20,489,321	27,720,956	8,645,265	56,855,541
Oaxaca	1,932,034	10,105,814	769,492	12,807,340
Puebla	8,520,867	9,435,687	7,886,345	25,842,900
Querétaro	3,646,847	4,472,062	2,637,701	10,756,610
Quintana Roo	1,068,107	6,756,996	4,075,423	11,900,526
San Luis Potosí	3,140,998	7,727,682	1,287,341	12,156,021
Sinaloa	4,075,419	15,249,886	1,564,512	20,889,816
Sonora	9,206,615	13,764,991	1,378,683	24,350,290
Tabasco	2,832,941	8,463,233	2,344,508	13,640,683
Tamaulipas	6,264,383	15,358,673	1,488,997	23,112,053
Tlaxcala	963,544	971,973	307,641	2,243,158
Veracruz	6,628,305	17,273,387	4,298,244	28,199,936
Yucatán	3,877,799	10,578,407	1,853,954	16,310,159
Zacatecas	2,110,249	5,927,537	569,223	8,607,009
Totales	223,900,132	353,495,503	166,767,467	744,163,102

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2012	PIB estatal minero 2012	PIB estatal no minero 2012	Población e/ 2012	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	162,721,751	2,145,401	160,576,350	1,243,865	129,095
Baja California	424,562,109	976,027	423,586,082	3,320,259	127,576
Baja California Sur	111,448,624	4,169,337	107,279,287	697,611	153,781
Campeche	760,104,048	610,080,225	150,023,823	852,719	175,936
Coahuila	510,947,164	14,581,657	496,365,507	2,852,479	174,012
Colima	85,626,161	788,538	84,837,623	675,589	125,576
Chiapas	273,420,574	23,099,208	250,321,366	5,004,853	50,016
Chihuahua	414,023,365	20,998,197	393,025,168	3,478,181	112,997
Distrito Federal	2,472,925,232	430,651	2,472,494,581	8,865,660	278,884
Durango	185,592,358	8,353,861	177,238,497	1,671,288	106,049
Guanajuato	588,841,583	3,063,000	585,778,583	5,672,299	103,270
Guerrero	215,900,643	849,760	215,050,883	3,448,766	62,356
Hidalgo	251,123,779	2,896,744	248,227,035	2,763,875	89,811
Jalisco	941,951,248	3,748,701	938,202,547	7,578,608	123,796
México	1,385,532,620	2,863,812	1,382,668,808	15,633,788	88,441
Michoacán	351,919,417	1,128,402	350,791,015	4,419,787	79,368
Morelos	176,418,615	568,817	175,849,798	1,824,843	96,364
Nayarit	96,808,152	529,817	96,278,335	1,122,323	85,785
Nuevo León	1,079,021,233	16,308,752	1,062,712,481	4,846,552	219,272
Oaxaca	247,373,314	3,897,581	243,475,733	3,873,609	62,855
Puebla	489,520,263	11,209,233	478,311,030	5,929,562	80,665
Querétaro	302,608,667	2,421,941	300,186,726	1,935,393	155,104
Quintana Roo	225,924,408	903,655	225,020,753	1,454,603	154,696
San Luis Potosí	294,952,596	17,006,690	277,945,906	2,644,781	105,092
Sinaloa	312,532,084	1,079,568	311,452,516	2,811,088	110,794
Sonora	441,954,459	68,104,690	373,849,769	2,766,046	135,157
Tabasco	525,311,392	317,490,700	207,820,692	2,317,554	89,672
Tamaulipas	448,698,017	40,384,441	408,313,576	3,386,493	120,571
Tlaxcala	84,177,275	18,310	84,158,965	1,218,843	69,048
Veracruz	812,619,698	67,420,018	745,199,680	7,788,294	95,682
Yucatán	221,711,742	2,191,717	219,520,025	2,022,956	108,514
Zacatecas	182,003,248	69,768,759	112,234,489	1,517,348	73,968
Totales	15,078,275,839	1,319,478,210	13,758,797,629	115,639,915	118,980

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2012, publicada el 12 de febrero de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Campeche	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Durango	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Morelos	
	Veracruz	
	Hidalgo	
1	Tabasco	89,672
2	México	88,441
3	Nayarit	85,785
4	Puebla	80,665
5	Michoacán	79,368
6	Zacatecas	73,968
7	Tlaxcala	69,048
8	Oaxaca	62,855
9	Guerrero	62,356
10	Chiapas	50,016

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2013.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.378329
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.532873
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000011	8.131320
Michoacán	0.000013	9.060828
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.383093
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.441293
Puebla	0.000012	8.915120
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000011	8.019662
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.415074
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.722408
Totales	0.000139	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de noviembre de 2013.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.378329	43,382,925
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.532873	34,797,490
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.131320	24,534,176
Michoacán	9.060828	27,338,728
Morelos		
Nayarit	8.383093	25,293,837
Nuevo León		
Oaxaca	11.441293	34,521,172
Puebla	8.915120	26,899,094
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.019662	24,197,277
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.415074	31,424,821
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.722408	29,334,878
Totales	100.000000	301,724,398

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2013.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2013.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2012 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,851	31.693103
Coahuila		
Colima		
Chiapas	226	3.876859
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,146	36.758702
Tamaulipas	811	13.889951
Tlaxcala		
Veracruz	805	13.781385
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	5,839	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de diciembre de 2013.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	114,258,557	64,753,993	179,012,550
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	17,955,921	7,921,033	25,876,953
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	49,794,915	75,103,807	124,898,722
Tamaulipas	7,739,197	28,379,353	36,118,551
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	14,567,133	28,157,537	42,724,670
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	204,315,723	204,315,723	408,631,446

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de enero de 2014.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	433,633,385	45,405,558	7,472,269	0	0	486,511,212
Baja California	1,129,341,475	36,146,303	23,882,937	0	0	1,189,370,715
Baja California Sur	259,157,633	14,818,208	6,120,614	0	0	280,096,455
Campeche	349,767,275	21,677,448	4,438,816	179,012,550	0	554,896,089
Coahuila	982,657,570	36,036,495	20,414,828	0	0	1,039,108,893
Colima	262,558,920	24,318,156	4,423,555	0	0	291,300,631
Chiapas	1,719,098,027	50,281,393	12,492,187	25,876,953	43,382,925	1,851,131,486
Chihuahua	1,184,314,715	47,403,824	26,710,331	0	0	1,258,428,871
Distrito Federal	4,507,091,834	239,127,936	104,715,470	0	0	4,850,935,241
Durango	535,207,387	42,415,138	9,117,809	0	0	586,740,334
Guanajuato	1,698,740,169	75,813,883	34,124,189	0	0	1,808,678,240
Guerrero	979,007,696	36,292,425	13,946,454	0	34,797,490	1,064,044,065
Hidalgo	803,702,259	91,793,597	10,139,440	0	0	905,635,295
Jalisco	2,601,451,981	88,417,653	64,975,033	0	0	2,754,844,668
México	5,622,495,550	154,661,686	89,035,254	0	24,534,176	5,890,726,667
Michoacán	1,278,849,725	99,167,029	28,187,337	0	27,338,728	1,433,542,820
Morelos	581,726,757	40,985,451	9,529,201	0	0	632,241,409
Nayarit	377,458,343	37,248,372	6,765,335	0	25,293,837	446,765,888
Nuevo León	1,844,600,537	51,123,910	56,855,541	0	0	1,952,579,989
Oaxaca	1,116,817,752	102,725,913	12,807,340	0	34,521,172	1,266,872,177
Puebla	1,825,454,421	108,074,351	25,842,900	0	26,899,094	1,986,270,765
Querétaro	662,672,973	48,843,421	10,756,610	0	0	722,273,004
Quintana Roo	480,999,645	33,007,376	11,900,526	0	0	525,907,547
San Luis Potosí	830,196,371	53,831,365	12,156,021	0	0	896,183,756
Sinaloa	973,902,220	36,346,657	20,889,816	0	0	1,031,138,694
Sonora	973,845,424	30,754,700	24,350,290	0	0	1,028,950,414
Tabasco	1,272,142,524	51,105,268	13,640,683	124,898,722	24,197,277	1,485,984,474
Tamaulipas	1,123,316,299	56,622,849	23,112,053	36,118,551	0	1,239,169,751
Tlaxcala	402,912,050	34,054,303	2,243,158	0	31,424,821	470,634,332
Veracruz	2,558,846,736	99,637,483	28,199,936	42,724,670	0	2,729,408,825
Yucatán	652,577,391	63,262,801	16,310,159	0	0	732,150,351
Zacatecas	483,264,688	69,288,315	8,607,009	0	29,334,878	590,494,891
Totales	40,507,809,734	2,020,689,268	744,163,102	408,631,446	301,724,398	43,983,017,948

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2013.

2/ Corresponde al mes de noviembre de 2013.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2013.

Entidades/municipios	Coeficiente 2012 (1)	Recaudación Agua y predial 2012 (2)	Recaudación Agua y predial 2011 (3)	Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.077061	440,321,779	422,390,300	0.080333	0.075600
Mexicali, B.C.	1.299668	1,201,041,171	1,183,993,153	1.318381	1.240707
Tecate, B.C.	0.460165	177,250,274	158,911,830	0.513268	0.483028
Tijuana, B.C.	1.661288	2,250,476,993	2,099,961,657	1.780361	1.675468
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.008970	293,032,764	246,052,218	0.010683	0.010053
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.317360	134,636,433	126,539,638	0.337667	0.317773
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.147406	1,659,046	1,936,538	0.126283	0.118843
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016416	13,341,710	12,506,210	0.017512	0.016481
Cd. Juárez, Chih.	3.336325	1,480,938,848	1,424,070,274	3.469557	3.265143
Ojinaga, Chih.	0.067958	24,043,757	22,589,701	0.072333	0.068071
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.174280	86,259,917	81,175,244	0.185197	0.174286
Piedras Negras, Coah.	2.037803	129,855,758	114,703,877	2.306987	2.171068
Colima					
Manzanillo, Col.	2.494568	240,796,345	231,473,979	2.595034	2.442144
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.097139	793,469,502	790,200,586	0.097541	0.091794
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.478765	88,846,108	82,247,266	3.757872	3.536472
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.448425	8,667,647	8,303,245	1.511992	1.422911
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.117314	23,605,214	22,807,390	0.121418	0.114264
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.133352	1,133,567,935	1,080,955,245	0.139843	0.131604
O. P. Blanco, Q.R.	0.376233	137,800,383	146,242,381	0.354514	0.333628
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.193155	515,748,764	477,396,181	0.208672	0.196378
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170725	75,317,771	69,817,518	0.184175	0.173324
Guaymas, Son.	0.024155	164,422,281	153,268,038	0.025912	0.024386
Naco, Son.	0.077868	3,651,126	3,180,032	0.089404	0.084136
Nogales, Son.	4.544612	230,341,698	235,782,763	4.439738	4.178165
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017143	6,807,124	5,965,431	0.019562	0.018409
San Luis R.C., Son.	0.085261	127,203,289	125,904,104	0.086141	0.081066
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.170360	237,860,615	180,670,686	10.756625	10.122884
Cd. Camargo, Tamps.	0.075837	10,644,891	10,115,096	0.079809	0.075107
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.284603	18,224,454	15,995,929	0.324253	0.305149
Cd. Madero, Tamps.	1.457251	200,010,650	190,535,839	1.529716	1.439590
Matamoros, Tamps.	5.407711	438,889,328	388,290,382	6.112401	5.752280
Nuevo Laredo, Tamps.	51.111372	381,412,152	370,640,925	52.596724	49.497915
Reynosa, Tamps.	3.391491	606,581,078	582,962,363	3.528897	3.320987
Río Bravo, Tamps.	0.097911	108,382,930	73,931,074	0.143537	0.135080
Tampico, Tamps.	1.541148	326,578,463	303,095,157	1.660554	1.562720
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.188322	205,201,763	160,755,844	0.240389	0.226226
Tuxpan, Ver.	0.749932	68,122,966	63,362,831	0.806271	0.758768
Veracruz, Ver.	4.159935	406,415,373	414,592,885	4.077884	3.837630
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.500714	30,159,176	27,305,446	0.553044	0.520461
Total	100.000000	12,821,587,476	12,110,629,256	106.260484	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2014.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			9,549,237
Ensenada, B.C.	0.075600	207,759	
Mexicali, B.C.	1.240707	3,409,633	
Tecate, B.C.	0.483028	1,327,427	
Tijuana, B.C.	1.675468	4,604,418	
Baja California Sur			27,628
La Paz, B.C.S.	0.010053	27,628	
Campeche			873,283
Cd. del Carmen, Camp.	0.317773	873,283	
Chiapas			326,598
Suchiate, Chis.	0.118843	326,598	
Chihuahua			9,205,422
Ascensión, Chih.	0.016481	45,291	
Cd. Juárez, Chih.	3.265143	8,973,062	
Ojinaga, Chih.	0.068071	187,069	
Coahuila			6,445,354
Cd. Acuña, Coah.	0.174286	478,961	
Piedras Negras, Coah.	2.171068	5,966,393	
Colima			6,711,348
Manzanillo, Col.	2.442144	6,711,348	
Guerrero			252,263
Acapulco, Gro.	0.091794	252,263	
Michoacán			9,718,710
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.536472	9,718,710	
Nuevo León			3,910,355
Anáhuac, N.L.	1.422911	3,910,355	
Oaxaca			314,014
Salina Cruz, Oax.	0.114264	314,014	
Quintana Roo			1,278,520
Benito Juárez, Q.R.	0.131604	361,666	
O. P. Blanco, Q.R.	0.333628	916,854	
Sinaloa			539,674
Mazatlán, Sin.	0.196378	539,674	
Sonora			12,530,095
Agua Prieta, Son.	0.173324	476,319	
Guaymas, Son.	0.024386	67,016	
Naco, Son.	0.084136	231,218	
Nogales, Son.	4.178165	11,482,171	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.018409	50,591	
San Luis R.C., Son.	0.081066	222,780	
Tamaulipas			198,447,709
Altamira, Tamps.	10.122884	27,819,075	
Cd. Camargo, Tamps.	0.075107	206,404	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.305149	838,592	
Cd. Madero, Tamps.	1.439590	3,956,192	
Matamoros, Tamps.	5.752280	15,808,056	
Nuevo Laredo, Tamps.	49.497915	136,027,072	
Reynosa, Tamps.	3.320987	9,126,529	
Río Bravo, Tamps.	0.135080	371,219	
Tampico, Tamps.	1.562720	4,294,568	
Veracruz			13,253,234
Coatzacoalcos, Ver.	0.226226	621,701	
Tuxpan, Ver.	0.758768	2,085,199	
Veracruz, Ver.	3.837630	10,546,334	
Yucatán			1,430,297
Progreso, Yuc.	0.520461	1,430,297	
Total	100.000000	274,813,740	274,813,740
Recaudación Federal Participable (RFP)		202,068,926,771	
0.136% de la RFP		274,813,740	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de diciembre de 2013.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
Campeche, Camp.	500,493,710	13.434417			4,314,529
Cd. del Carmen, Camp.	2,001,974,838	53.737667			17,258,117
Cd. Madero, Tamps.	35,774,166	0.960262			308,393
Coatzacoalcos, Ver.	522,760,847	14.032118			4,506,484
Paraíso, Tab.	664,044,589	17.824503			5,724,427
Piedras Negras, Coah.	374,174	0.010044			3,226
Reynosa, Tamps.	36,872	0.000990			318
Total	3,725,459,195	100.000000	1,013,107,053	32,115,494	32,115,494

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 20 de enero de 2014.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2013.

- Cuadro 24. Integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2013.
- Cuadro 25. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 26. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2013.

Cuadro 24.

Integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2013.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por el cuarto trimestre de 2013	533,031,480,013
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	154,691,642,322
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	176,270,910,920
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	202,068,926,771
2) Recaudación federal participable por el cuarto trimestre de 2007	332,285,067,500
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2007	110,761,689,167
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2007	110,761,689,167
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento de la recaudación federal participable en el cuarto trimestre de 2013 (1-2)	200,746,412,513
4) Fondo de Fiscalización base 2007 (2 x 1.25%)	4,153,563,344
5) Fondo de Fiscalización crecimiento 2013 (3 x 1.25%)	2,509,330,156
5.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2013 (5 x 30%)	752,799,047
5.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2013 (5 x10%)	250,933,016
5.3) Tercera parte 25% del crecimiento de 2013 (5 x25%)	627,332,539
5.4) Cuarta parte 5% del crecimiento de 2013 (5 x 5%)	125,466,508
5.5) Quinta parte 25% del crecimiento de 2013 (5 x 25%)	627,332,539
5.6) Sexta parte 5% del crecimiento de 2013 (5 x 5%)	125,466,508
6) Total Fondo de Fiscalización de 2013 (4+5)	6,662,893,500

Cuadro 25.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	PIB 2012 (1)	Cifras Virtuales 2012 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado CV como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación p/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	162,721,751	9,974,241	0.0061296	1,254,540	7,690	0.664193
Baja California	424,562,109	43,369,057	0.0102150	3,387,704	34,605	2.988959
Baja California Sur	111,448,624	1,937,213	0.0017382	721,106	1,253	0.108262
Campeche	760,104,048	1,787,175	0.0002351	882,076	207	0.017913
Coahuila	510,947,164	31,842,223	0.0062320	2,894,621	18,039	1.558098
Colima	85,626,161	5,372,355	0.0062742	699,909	4,391	0.379294
Chiapas	273,420,574	14,690,351	0.0053728	5,127,866	27,551	2.379652
Chihuahua	414,023,365	46,838,450	0.0113130	3,640,680	41,187	3.557426
Distrito Federal	2,472,925,232	5,777,303	0.0002336	8,891,375	2,077	0.179415
Durango	185,592,358	22,381,875	0.0120597	1,730,805	20,873	1.802853
Guanajuato	588,841,583	77,058,370	0.0130864	5,726,157	74,935	6.472325
Guerrero	215,900,643	5,180,918	0.0023997	3,526,878	8,463	0.731003
Hidalgo	251,123,779	10,763,997	0.0042863	2,810,998	12,049	1.040691
Jalisco	941,951,248	57,121,124	0.0060641	7,754,609	47,025	4.061664
México	1,385,532,620	76,489,100	0.0055206	16,396,826	90,520	7.818408
Michoacán	351,919,417	7,048,613	0.0020029	4,534,280	9,082	0.784413
Morelos	176,418,615	4,407,345	0.0024982	1,877,165	4,690	0.405052
Nayarit	96,808,152	7,481,523	0.0077282	1,181,299	9,129	0.788522
Nuevo León	1,079,021,233	29,995,405	0.0027799	4,950,328	13,761	1.188597
Oaxaca	247,373,314	25,209,375	0.0101908	3,962,574	40,382	3.487887
Puebla	489,520,263	11,732,092	0.0023967	6,075,839	14,562	1.257728
Querétaro	302,608,667	44,891,392	0.0148348	1,947,752	28,895	2.495693
Quintana Roo	225,924,408	18,028,344	0.0079798	1,490,711	11,896	1.027453
San Luis Potosí	294,952,596	112,674,440	0.0382009	2,705,525	103,353	8.926896
Sinaloa	312,532,084	138,583,584	0.0443422	2,935,676	130,174	11.243487
Sonora	441,954,459	266,068,757	0.0602028	2,856,713	171,982	14.854523
Tabasco	525,311,392	17,529,859	0.0033370	2,337,719	7,801	0.673798
Tamaulipas	448,698,017	3,986,574	0.0008885	3,466,605	3,080	0.266027
Tlaxcala	84,177,275	4,338,793	0.0051544	1,245,022	6,417	0.554277
Veracruz	812,619,698	7,851,931	0.0009662	7,931,295	7,664	0.661925
Yucatán	221,711,742	215,402,194	0.0971542	2,067,619	200,878	17.350328
Zacatecas	182,003,248	3,710,309	0.0020386	1,551,805	3,164	0.273240
Totales	15,078,275,839	1,329,524,282	0.3938564	118,564,077	1,157,775	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 11 de diciembre 2013.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 26.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Valor de la mercancía Embargada o Asegurada 2012 (VM) (Pesos) (1)	VM/ΣVM (2=1/Σ1)	Población e/ 2013 (3)	Resultado VM por población (4=2*3)	Coeficientes de participación p/ (5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	0	0.000000	1,254,540	0	0.000000
Baja California	4,994,190	0.039301	3,387,704	133,141	1.851608
Baja California Sur	0	0.000000	721,106	0	0.000000
Campeche	0	0.000000	882,076	0	0.000000
Coahuila	148,892	0.001172	2,894,621	3,392	0.047167
Colima	0	0.000000	699,909	0	0.000000
Chiapas	0	0.000000	5,127,866	0	0.000000
Chihuahua	0	0.000000	3,640,680	0	0.000000
Distrito Federal	29,978,634	0.235914	8,891,375	2,097,597	29.171540
Durango	0	0.000000	1,730,805	0	0.000000
Guanajuato	31,346,438	0.246677	5,726,157	1,412,514	19.644005
Guerrero	0	0.000000	3,526,878	0	0.000000
Hidalgo	0	0.000000	2,810,998	0	0.000000
Jalisco	761,331	0.005991	7,754,609	46,460	0.646118
México	15,629,393	0.122994	16,396,826	2,016,709	28.046617
Michoacán	1,195,031	0.009404	4,534,280	42,641	0.593016
Morelos	0	0.000000	1,877,165	0	0.000000
Nayarit	0	0.000000	1,181,299	0	0.000000
Nuevo León	0	0.000000	4,950,328	0	0.000000
Oaxaca	0	0.000000	3,962,574	0	0.000000
Puebla	18,183,857	0.143096	6,075,839	869,428	12.091240
Querétaro	0	0.000000	1,947,752	0	0.000000
Quintana Roo	0	0.000000	1,490,711	0	0.000000
San Luis Potosí	617,780	0.004862	2,705,525	13,153	0.182921
Sinaloa	17,810,597	0.140159	2,935,676	411,460	5.722228
Sonora	6,408,445	0.050431	2,856,713	144,066	2.003539
Tabasco	0	0.000000	2,337,719	0	0.000000
Tamaulipas	0	0.000000	3,466,605	0	0.000000
Tlaxcala	0	0.000000	1,245,022	0	0.000000
Veracruz	0	0.000000	7,931,295	0	0.000000
Yucatán	0	0.000000	2,067,619	0	0.000000
Zacatecas	0	0.000000	1,551,805	0	0.000000
Totales	127,074,587	1.000000	118,564,077	7,190,560	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR) (Pesos)		Variación	Población e/	Resultado Variación RR	Coeficientes de
	2011	2012	2012/2011	2013	por población	participación p/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	29,266,966	34,226,620	1.169463	1,254,540	1,467,138	1.071156
Baja California	190,457,671	205,716,478	1.080117	3,387,704	3,659,115	2.671517
Baja California Sur	17,040,235	20,206,785	1.185828	721,106	855,108	0.624313
Campeche	19,579,411	23,963,576	1.223917	882,076	1,079,588	0.788206
Coahuila	61,335,072	68,457,363	1.116121	2,894,621	3,230,747	2.358766
Colima	51,592,446	54,723,747	1.060693	699,909	742,389	0.542017
Chiapas	69,041,470	67,656,676	0.979943	5,127,866	5,025,014	3.668759
Chihuahua	127,557,302	138,232,859	1.083692	3,640,680	3,945,377	2.880516
Distrito Federal	205,302,840	249,414,187	1.214860	8,891,375	10,801,775	7.886368
Durango	22,436,471	25,725,746	1.146604	1,730,805	1,984,548	1.448917
Guanajuato	58,691,144	82,785,441	1.410527	5,726,157	8,076,899	5.896938
Guerrero	39,231,729	48,448,295	1.234926	3,526,878	4,355,434	3.179899
Hidalgo	48,011,749	56,319,943	1.173045	2,810,998	3,297,427	2.407449
Jalisco	349,909,831	446,372,702	1.275679	7,754,609	9,892,394	7.222429
México	142,041,486	170,869,482	1.202955	16,396,826	19,724,640	14.400945
Michoacán	138,218,172	142,865,182	1.033621	4,534,280	4,686,726	3.421775
Morelos	17,027,483	20,452,874	1.201168	1,877,165	2,254,791	1.646221
Nayarit	51,601,224	52,677,250	1.020853	1,181,299	1,205,932	0.880450
Nuevo León	132,281,174	147,609,069	1.115874	4,950,328	5,523,940	4.033025
Oaxaca	60,204,172	60,205,024	1.000014	3,962,574	3,962,630	2.893113
Puebla	140,377,590	149,340,916	1.063852	6,075,839	6,463,791	4.719209
Querétaro	60,473,836	64,900,349	1.073197	1,947,752	2,090,322	1.526142
Quintana Roo	101,179,416	117,811,003	1.164377	1,490,711	1,735,750	1.267270
San Luis Potosí	55,670,218	61,317,987	1.101450	2,705,525	2,980,002	2.175697
Sinaloa	100,651,375	108,834,364	1.081300	2,935,676	3,174,347	2.317589
Sonora	116,803,019	125,798,886	1.077017	2,856,713	3,076,730	2.246318
Tabasco	33,112,647	58,452,947	1.765276	2,337,719	4,126,718	3.012914
Tamaulipas	113,742,331	127,559,532	1.121478	3,466,605	3,887,722	2.838423
Tlaxcala	17,928,894	23,806,337	1.327820	1,245,022	1,653,165	1.206974
Veracruz	177,469,246	183,818,614	1.035777	7,931,295	8,215,055	5.997806
Yucatán	80,879,312	95,633,591	1.182423	2,067,619	2,444,801	1.784947
Zacatecas	53,099,174	46,114,091	0.868452	1,551,805	1,347,668	0.983932
Totales	2,882,215,106	3,280,317,916	36.792319	118,564,077	136,967,682	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de pequeños contribuyentes (RR) 2012 (Pesos) (1)	Población e/ 2013 (2)	Resultado RR 2012 por población (3=1*2)	Coeficientes de participación p/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	34,226,620	1,254,540	42,938,663,854,800	0.248224
Baja California	205,716,478	3,387,704	696,906,535,386,512	4.028751
Baja California Sur	20,206,785	721,106	14,571,233,904,210	0.084235
Campeche	23,963,576	882,076	21,137,695,263,776	0.122195
Coahuila	68,457,363	2,894,621	198,158,120,544,423	1.145533
Colima	54,723,747	699,909	38,301,643,039,023	0.221418
Chiapas	67,656,676	5,127,866	346,934,368,533,416	2.005595
Chihuahua	138,232,859	3,640,680	503,261,605,104,120	2.909308
Distrito Federal	249,414,187	8,891,375	2,217,635,066,937,120	12.819939
Durango	25,725,746	1,730,805	44,526,249,805,530	0.257402
Guanajuato	82,785,441	5,726,157	474,042,432,480,237	2.740395
Guerrero	48,448,295	3,526,878	170,871,225,773,010	0.987790
Hidalgo	56,319,943	2,810,998	158,315,247,133,114	0.915206
Jalisco	446,372,702	7,754,609	3,461,445,772,283,520	20.010292
México	170,869,482	16,396,826	2,801,717,165,064,130	16.196463
Michoacán	142,865,182	4,534,280	647,790,737,438,960	3.744817
Morelos	20,452,874	1,877,165	38,393,419,222,210	0.221949
Nayarit	52,677,250	1,181,299	62,227,582,747,750	0.359732
Nuevo León	147,609,069	4,950,328	730,713,307,324,632	4.224185
Oaxaca	60,205,024	3,962,574	238,566,862,771,776	1.379133
Puebla	149,340,916	6,075,839	907,371,361,728,524	5.245428
Querétaro	64,900,349	1,947,752	126,409,784,565,448	0.730763
Quintana Roo	117,811,003	1,490,711	175,622,158,093,133	1.015255
San Luis Potosí	61,317,987	2,705,525	165,897,346,778,175	0.959037
Sinaloa	108,834,364	2,935,676	319,502,430,370,064	1.847013
Sonora	125,798,886	2,856,713	359,371,313,021,718	2.077492
Tabasco	58,452,947	2,337,719	136,646,564,807,893	0.789941
Tamaulipas	127,559,532	3,466,605	442,198,511,428,860	2.556308
Tlaxcala	23,806,337	1,245,022	29,639,413,304,414	0.171343
Veracruz	183,818,614	7,931,295	1,457,919,654,125,130	8.428096
Yucatán	95,633,591	2,067,619	197,733,829,789,829	1.143081
Zacatecas	46,114,091	1,551,805	71,560,076,984,255	0.413682
Totales	3,280,317,916	118,564,077	17,298,327,379,609,700	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la quinta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI) (Pesos) 2011 (1)	2012 (2)	Variación 2012/2011 (3=2/1)	Población e/ 2013 (4)	Resultado Variación RI por población (5=3*4)	Coeficientes de participación p/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	12,916,582	17,194,455	1.331192	1,254,540	1,670,034	1.152059
Baja California	68,950,751	77,197,450	1.119603	3,387,704	3,792,883	2.616487
Baja California Sur	14,518,969	20,739,503	1.428442	721,106	1,030,058	0.710577
Campeche	9,833,980	14,914,635	1.516643	882,076	1,337,794	0.922866
Coahuila	54,677,826	61,836,471	1.130924	2,894,621	3,273,597	2.258262
Colima	11,023,483	11,949,201	1.083977	699,909	758,685	0.523372
Chiapas	22,054,786	28,046,574	1.271677	5,127,866	6,520,992	4.498450
Chihuahua	53,460,689	66,025,029	1.235020	3,640,680	4,496,313	3.101743
Distrito Federal	166,470,314	213,637,854	1.283339	8,891,375	11,410,649	7.871537
Durango	16,175,756	17,919,103	1.107775	1,730,805	1,917,343	1.322663
Guanajuato	53,822,844	67,972,591	1.262895	5,726,157	7,231,534	4.988611
Guerrero	20,457,949	24,080,400	1.177068	3,526,878	4,151,376	2.863791
Hidalgo	27,372,551	34,562,345	1.262664	2,810,998	3,549,347	2.448486
Jalisco	85,192,375	114,655,783	1.345846	7,754,609	10,436,506	7.199534
México	186,003,233	214,947,380	1.155611	16,396,826	18,948,352	13.071357
Michoacán	47,613,224	58,978,344	1.238697	4,534,280	5,616,598	3.874561
Morelos	16,424,419	18,466,504	1.124332	1,877,165	2,110,557	1.455950
Nayarit	11,447,928	13,390,926	1.169725	1,181,299	1,381,795	0.953219
Nuevo León	76,522,842	79,350,368	1.036950	4,950,328	5,133,243	3.541123
Oaxaca	16,481,096	20,724,139	1.257449	3,962,574	4,982,735	3.437297
Puebla	34,113,349	41,970,610	1.230328	6,075,839	7,475,275	5.156754
Querétaro	41,172,728	51,043,069	1.239730	1,947,752	2,414,687	1.665751
Quintana Roo	18,727,157	23,630,276	1.261819	1,490,711	1,881,007	1.297596
San Luis Potosí	22,151,225	27,842,031	1.256907	2,705,525	3,400,593	2.345870
Sinaloa	44,595,680	45,873,207	1.028647	2,935,676	3,019,774	2.083165
Sonora	72,526,766	82,399,301	1.136123	2,856,713	3,245,576	2.238933
Tabasco	19,533,117	33,966,867	1.738937	2,337,719	4,065,147	2.804306
Tamaulipas	55,455,097	65,962,687	1.189479	3,466,605	4,123,455	2.844530
Tlaxcala	9,892,597	10,914,252	1.103275	1,245,022	1,373,601	0.947567
Veracruz	65,103,375	81,636,909	1.253958	7,931,295	9,945,512	6.860826
Yucatán	19,711,317	20,951,001	1.062892	2,067,619	2,197,656	1.516034
Zacatecas	16,750,001	22,323,812	1.332765	1,551,805	2,068,191	1.426724
Totales	1,391,154,006	1,685,103,077	39.374689	118,564,077	144,960,865	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la sexta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización para 2013.

Entidades	Régimen de contribuyentes intermedios (RI) 2012 (1)	Población e/ 2013 (2)	Resultado RI 2012 por población (3=1*2)	Coeficientes de participación p/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	17,194,455	1,254,540	21,571,131,575,700	0.205966
Baja California	77,197,450	3,387,704	261,522,110,154,800	2.497070
Baja California Sur	20,739,503	721,106	14,955,380,050,318	0.142797
Campeche	14,914,635	882,076	13,155,841,582,260	0.125615
Coahuila	61,836,471	2,894,621	178,993,147,522,491	1.709065
Colima	11,949,201	699,909	8,363,353,322,709	0.079855
Chiapas	28,046,574	5,127,866	143,819,073,231,084	1.373216
Chihuahua	66,025,029	3,640,680	240,376,002,579,720	2.295162
Distrito Federal	213,637,854	8,891,375	1,899,534,274,109,250	18.137163
Durango	17,919,103	1,730,805	31,014,473,067,915	0.296133
Guanajuato	67,972,591	5,726,157	389,221,727,762,787	3.716373
Guerrero	24,080,400	3,526,878	84,928,632,991,200	0.810917
Hidalgo	34,562,345	2,810,998	97,154,682,670,310	0.927654
Jalisco	114,655,783	7,754,609	889,110,766,753,847	8.489421
México	214,947,380	16,396,826	3,524,454,789,015,880	33.652255
Michoacán	58,978,344	4,534,280	267,424,325,632,320	2.553425
Morelos	18,466,504	1,877,165	34,664,674,981,160	0.330986
Nayarit	13,390,926	1,181,299	15,818,687,492,874	0.151040
Nuevo León	79,350,368	4,950,328	392,810,348,520,704	3.750638
Oaxaca	20,724,139	3,962,574	82,120,934,373,786	0.784108
Puebla	41,970,610	6,075,839	255,006,669,091,790	2.434859
Querétaro	51,043,069	1,947,752	99,419,239,730,888	0.949276
Quintana Roo	23,630,276	1,490,711	35,225,912,366,236	0.336345
San Luis Potosí	27,842,031	2,705,525	75,327,310,921,275	0.719241
Sinaloa	45,873,207	2,935,676	134,668,872,832,932	1.285847
Sonora	82,399,301	2,856,713	235,391,154,357,613	2.247566
Tabasco	33,966,867	2,337,719	79,404,990,356,373	0.758176
Tamaulipas	65,962,687	3,466,605	228,666,580,567,635	2.183358
Tlaxcala	10,914,252	1,245,022	13,588,483,853,544	0.129746
Veracruz	81,636,909	7,931,295	647,486,408,167,155	6.182340
Yucatán	20,951,001	2,067,619	43,318,687,736,619	0.413616
Zacatecas	22,323,812	1,551,805	34,642,203,080,660	0.330771
Totales	1,685,103,077	118,564,077	10,473,160,870,453,800	100.000000

p/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2013, publicada el 12 de noviembre de 2013 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización por el cuarto trimestre de 2013

(Pesos)

Entidades	Coordinación en derechos y reserva de contingencia (1.25% RFP) Cuarto trimestre 2007 (1)	Fondo de Fiscalización crecimiento 2013 Primera Parte C1 (2)	Segunda Parte C2 (3)	Tercera Parte C3 (4)	Cuarta Parte C4 (5)	Quinta Parte C5 (6)	Sexta Parte C6 (7)	Total (8) = Σ (1) a (7)
Aguascalientes	38,017,341	5,000,041	0	6,719,710	311,438	7,227,238	258,418	57,534,186
Baja California	95,334,450	22,500,854	4,646,296	16,759,296	5,054,733	16,414,077	3,132,986	163,842,692
Baja California Sur	24,036,892	814,998	0	3,916,521	105,687	4,457,678	179,163	33,510,939
Campeche	33,965,875	134,851	0	4,944,675	153,314	5,789,437	157,605	45,145,757
Coahuila	80,728,374	11,729,349	118,359	14,797,308	1,437,261	14,166,815	2,144,304	125,121,768
Colima	24,635,491	2,855,319	0	3,400,251	277,806	3,283,286	100,191	34,552,344
Chiapas	150,655,484	17,913,995	0	23,015,319	2,516,350	28,220,239	1,722,926	224,044,312
Chihuahua	94,499,895	26,780,271	0	18,070,417	3,650,207	19,458,242	2,879,660	165,338,691
Distrito Federal	411,707,062	1,350,635	73,201,025	49,473,750	16,084,730	49,380,715	22,756,065	623,953,982
Durango	43,277,887	13,571,858	0	9,089,527	322,953	8,297,492	371,548	74,931,265
Guanajuato	128,298,726	48,723,603	49,293,294	36,993,409	3,438,277	31,295,182	4,662,803	302,705,294
Guerrero	73,991,100	5,502,981	0	19,948,544	1,239,346	17,965,491	1,017,429	119,664,891
Hidalgo	59,307,140	7,834,316	0	15,102,711	1,148,276	15,360,152	1,163,895	99,916,490
Jalisco	214,919,398	30,576,165	1,621,324	45,308,647	25,106,214	45,165,018	10,651,381	373,348,147
México	420,055,258	58,856,900	70,378,222	90,341,811	20,321,136	82,000,876	42,222,309	784,176,512
Michoacán	94,393,111	5,905,050	1,488,072	21,465,910	4,698,491	24,306,384	3,203,693	155,460,712
Morelos	48,542,148	3,049,228	0	10,327,282	278,471	9,133,646	415,276	71,746,052
Nayarit	32,578,659	5,935,984	0	5,523,351	451,343	5,979,854	189,505	50,658,696
Nuevo León	159,274,680	8,947,743	0	25,300,476	5,299,937	22,214,619	4,705,794	225,743,250
Oaxaca	80,767,690	26,256,777	0	18,149,440	1,730,349	21,563,281	983,793	149,451,331
Puebla	133,361,022	9,468,165	30,340,914	29,605,131	6,581,256	32,349,995	3,054,932	244,761,416
Querétaro	56,462,076	18,787,551	0	9,573,988	916,863	10,449,797	1,191,024	97,381,298
Quintana Roo	39,852,866	7,734,655	0	7,949,995	1,273,805	8,140,244	422,000	65,373,565
San Luis Potosí	62,181,921	67,201,588	459,010	13,648,855	1,203,270	14,716,406	902,407	160,313,457
Sinaloa	135,119,224	84,640,866	14,358,960	14,538,987	2,317,383	13,068,372	1,613,308	265,657,101
Sonora	602,311,605	111,824,707	5,027,542	14,091,884	2,606,556	14,045,554	2,819,942	752,727,789
Tabasco	393,976,159	5,072,344	0	18,900,989	991,111	17,592,327	951,257	437,484,187
Tamaulipas	93,561,376	2,002,649	0	17,806,348	3,207,310	17,844,660	2,739,383	137,161,726
Tlaxcala	34,355,496	4,172,592	0	7,571,742	214,978	5,944,396	162,787	52,421,991
Veracruz	200,785,167	4,982,967	0	37,626,186	10,574,438	43,040,192	7,756,766	304,765,715
Yucatán	52,527,849	130,613,101	0	11,197,556	1,434,183	9,510,573	518,950	205,802,212
Zacatecas	40,081,921	2,056,946	0	6,172,523	519,032	8,950,302	415,007	58,195,732
Totales	4,153,563,344	752,799,047	250,933,016	627,332,539	125,466,508	627,332,539	125,466,508	6,662,893,500

RFP. Recaudación Federal Participable.

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2013 y 2014.

Atentamente.

México, D. F., a 17 de febrero de 2014.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la Operación del Fondo del Sur-Sureste (FONSUR).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 contempla la constitución del Fondo del Sur-Sureste, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios para sufragar total o parcialmente el costo de la elaboración de estudios, programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las entidades federativas que conforman dicha región.

Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de $500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo del Sur-Sureste, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo del Sur-Sureste, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DEL SUR-SURESTE (FONSUR)

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo del Sur-Sureste previsto en el artículo Décimo Tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas de la región Sur-Sureste, a las cuales les sean asignados los recursos previstos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Objeto del Fondo del Sur-Sureste

3. El objeto del Fondo del Sur-Sureste es el otorgamiento de subsidios para sufragar total o parcialmente el costo de la elaboración de estudios, programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para el desarrollo de las entidades federativas que conforman dicha región.

III. Definiciones

4. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

   a) **Análisis costo-beneficio:** la evaluación socioeconómica que considera los costos y beneficios directos e indirectos que generan para la sociedad los programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento;

   b) **Cartera de estudios:** el conjunto de estudios para programas y/o proyectos ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, cuyos efectos e impactos están relacionados con el desarrollo de la misma.

   c) **Entidad(es) federativa(s):** los estados cuyo territorio se localiza total o parcialmente en la región Sur-Sureste del país.

   d) **Estudios de pre-inversión**: los estudios que son necesarios para que una entidad federativa tome la decisión de llevar a cabo un programa y/o proyecto de inversión;

e) **Evaluación financiera**: la evaluación que permite determinar la rentabilidad de un programa y/o proyecto de inversión, considerando los costos y beneficios monetarios en que incurre la entidad federativa o la instancia ejecutora.

f) **Evaluación socioeconómica**: la evaluación del programa y/o proyecto desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, con el objeto de conocer el efecto neto de los recursos utilizados en la producción de los bienes o servicios sobre el bienestar de la sociedad.

g) **FONSUR**: el Fondo del Sur-Sureste.

h) **Lineamientos:** los Lineamientos para la Operación del Fondo del Sur-Sureste (FONSUR);

i) **Programas y/o proyectos de inversión**: el conjunto de acciones que implican erogaciones de gasto de capital para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica, y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.

j) **SHCP:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

k) **Sur-Sureste**: la región del país constituida por los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, y

l) **UPCP:** la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Tipos de estudios que se podrán apoyar

5. Los apoyos podrán otorgarse para realizar estudios de proyectos de infraestructura económica, social, gubernamental o de inmuebles, así como para estudios de programas ambientales, de adquisiciones, de mantenimiento, de adquisiciones o mantenimiento de protección civil, dentro de las siguientes categorías:

5.1. Análisis costo-beneficio para programas y/o proyectos de inversión;

5.2. Estudios de pre-inversión;

5.3. Evaluación Socioeconómica, y

5.4. Evaluación Financiera.

6. Los estudios y evaluaciones para programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos de FONSUR deberán estar orientados al desarrollo de las capacidades competitivas territoriales endógenas de cada una de las entidades federativas de la región Sur-Sureste.

7. Los estudios apoyados buscarán que los programas y/o proyectos de inversión incrementen el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como impulsar el desarrollo de la entidad federativa correspondiente.

V. Integración de la Cartera de estudios apoyados

8. Las entidades federativas integrarán una Cartera de estudios (Anexo 1), la cual deberá estar vinculada y alineada con la visión y estrategia de desarrollo regional definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Plan Estatal de Desarrollo respectivo, así como con los programas que se deriven de los mismos.

9. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP la justificación correspondiente a cada uno de los estudios y evaluaciones para programas y/o proyectos de inversión, con su respectivo calendario de avance, antes del término del primer semestre del ejercicio en curso (Anexo 2).

10. Los estudios apoyados para programas y/o proyectos de inversión con recursos de FONSUR deberán ser evaluados, previamente, por las áreas competentes especializadas de la entidad federativa, a través de la Nota Técnica (Anexo 3), de conformidad con los presentes Lineamientos.

11. Las Carteras de estudios presentadas ante la UPCP por cada una de las entidades federativas serán consideradas estrictamente en orden de precedencia. No se podrá destinar más del veinte por ciento del monto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a una sola entidad federativa para los conceptos ya señalados.

12. Se podrán presentar estudios de impacto regional que involucren a dos o más entidades federativas. En esas condiciones, la propuesta deberá presentarse por conducto de la Secretaría de Finanzas o el equivalente de la entidad federativa que asuma la coordinación del estudio propuesto. En ese caso, del monto total solicitado para el estudio, se acumulará el porcentaje individual que corresponda a cada una de las entidades federativas participantes, en los términos del numeral anterior.

13. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de las Carteras de estudios a financiarse con recursos de FONSUR.

14. Cualquier modificación a la Cartera de estudios deberá ser notificada por escrito por la entidad federativa a la UPCP para que ésta, en ejercicio de sus facultades, determine lo que proceda en apego a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

VI. Mecanismo de operación

15. Las entidades federativas deberán solicitar los recursos de FONSUR antes del término del primer semestre del ejercicio en curso. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, perderán su derecho a recibirlos.

16. Los recursos serán ministrados por la UPCP de la siguiente manera: i) cincuenta por ciento una vez que se haya integrado correctamente el expediente, y ii) cincuenta por ciento a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio en curso, o bien, al término del estudio y/o evaluación correspondiente, si éste se concluye antes del plazo mencionado. Invariablemente se deberá remitir una copia del estudio a la UPCP, acompañado del dictamen técnico elaborado por la entidad federativa correspondiente.

17. La revisión técnica de la UPCP no podrá exceder un plazo mayor a diez días hábiles después de la recepción de la Cartera de estudios. En caso de que se requirieran modificaciones, éstas deberán ser solicitadas cumpliendo con el plazo mencionado. Las entidades federativas, a su vez, contarán con diez días hábiles para realizar las modificaciones, después de haber sido notificadas.

18. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario lo siguiente:

    I. Oficio de solicitud de los recursos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmado por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;

    II. Cartera de estudios (Anexo 1);

    III. Calendario de avance físico/financiero de la Cartera de estudios (Anexo 2), y

IV. Nota técnica en la que se presente la justificación técnica de cada uno de los estudios y/o evaluaciones correspondientes (Anexo 3).

19. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, la entidad federativa deberá contratar en la institución de crédito de su elección, y registrar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos de FONSUR, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

20. Una vez que la entidad federativa reciba los recursos en la cuenta bancaria, deberá entregar a la UPCP el recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores al depósito de los mismos.

21. Los recursos de FONSUR tienen el carácter de subsidios federales, por lo que, en lo relativo a su aplicación y control están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

22. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en el numeral 19 de los presentes Lineamientos, así como los ahorros derivados, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos estudios y/o evaluaciones que formen parte de la Cartera de estudios.

23. Los recursos de FONSUR que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia

24. Las entidades federativas deberán informar sobre la ejecución de los estudios y/o evaluaciones, atendiendo a lo siguiente:

    I. Informar trimestralmente a la SHCP sobre su ejecución y avance, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

    II. Remitir, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de sus respectivos calendarios de ejecución, una copia de cada uno de los estudios y/o evaluaciones que hayan sido apoyados con los recursos de FONSUR.

    III. Informar a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los estudios y/o evaluaciones apoyados.

25. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance, en apego a lo establecido en la fracción III del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP la modificación al calendario de ejecución, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, siempre que los estudios y/o evaluaciones formen parte de la Cartera de estudios.

26. Los recursos correspondientes al FONSUR tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

27. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el FONSUR.

28. Las entidades federativas deberán publicar la Cartera de estudios apoyados en su portal de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su equivalente a nivel estatal. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes al Congreso de la Unión que corresponda, los recursos entregados a las entidades federativas por medio de FONSUR.

29. Se deberán atender las medidas para la comprobación y la transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y la erogación de los recursos entregados a las entidades federativas.

VIII. De la interpretación de los Lineamientos

30. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y las solicitudes relacionadas con los mismos, estarán a cargo de la SHCP, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1
Cartera de estudios

FONDO DEL SUR-SURESTE: (AÑO)

Anexo 1. Cartera de estudios [1_/]

Entidad Federativa:

No. del Estudio	Denominación o descripción general del Estudio	Recursos programados	Meta		Tipo de Estudio	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida			
	T O T A L	**0.00**					

($) = Pesos

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONSUR.

Anexo 2
Calendario de avance físico / financiero de la Cartera de estudios

FONDO DEL SUR-SURESTE: (AÑO)

Anexo 2. Calendario de avance físico/financiero de la Cartera de estudios [1_/]

Entidad Federativa:

No. del Estudio	Denominación o descripción del Estudio	Avance	Calendario de ejecución						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
		TOTAL	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	**-**	-
		Físico (%)							0.00%
		Financiero ($)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero ($)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero ($)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero ($)							0.00

($) = Pesos

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONSUR.

Anexo 3

Nota técnica

Nombre del Estudio:

1. Información general del Estudio.

1.1 Entidad federativa	
1.2 Municipio(s)	**1.3 Localidad(es)**

1.4 Instancia ejecutora	
1.5 Instancia a cargo de la contratación	**1.6 Instancia a cargo de la revisión del Estudio**

1.7 Tipo de adjudicación		
☐ Adjudicación directa	☐ Invitación a cuando menos tres personas	☐ Licitación pública
1.8 Normatividad soporte de la adjudicación		

1.9 Breve descripción del Estudio	
Descripción: (Características específicas) 1.9.1 Objetivo del estudio 1.9.2 Principales actividades 1.9.3 Principales Entregables 1.9.4 Justificación a) Indicar la Problemática a analizar, especificando cómo el estudio contribuye a definir la solución del mismo b) Indicar si existen antecedentes de estudios similares a cargo del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. Si existen, explicar si se realiza una actualización o ampliación. 1.9.5 Tiempo estimado de desarrollo (meses) 1.9.6 Vigencia del estudio (años)	

1.10 Descripción de las etapas del Estudio completo.					☐ No aplica
Etapas	**Descripción**	**Avance**		**Fuente de financiamiento**	**Costo (con IVA)**
		Físico	**Financiero**		
1era etapa		%	$		$
2da etapa					
3ra etapa					
				Monto del Estudio completo:	$

1.11 Monto total solicitado (con IVA):

1.12 Fuentes de financiamiento		
Origen (especificar fondos)	**%**	**Monto**
Federal (Fondo del Sur-Sureste)		-
Federal (Otras)		-
Estatal		-
Municipal		-
Otros (Especificar)		-
Total	100.0%	-

2. Marco de referencia del programa o proyecto.

2.1 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan de los mismos

3. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

4. Responsable de la información

Fecha:	

Firma	
Nombre:	
Cargo:	
Versión de la nota técnica:	

_____

LINEAMIENTOS para la Operación del Fondo para Fronteras.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 75 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo Décimo Segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 contempla la constitución del Fondo para Fronteras, el cual tendrá por objeto el otorgamiento de subsidios para contribuir al desarrollo económico de las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país.

Que en el Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de $3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo para Fronteras.

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo para Fronteras, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA FRONTERAS

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para Fronteras, previsto en el artículo Décimo Segundo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

2. Los presentes Lineamientos serán aplicados en las localidades de las entidades federativas referidas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, a las cuales les sean asignados los recursos previstos en el Anexo 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ejercidos por las unidades responsables de la secretarías de Desarrollo Social y de Economía en sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Objeto del Fondo para la Fronteras.

3. El objeto del Fondo es el otorgamiento de subsidios para contribuir al desarrollo económico de las entidades federativas en cuyo territorio se encuentren las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, incluyendo al Estado de Baja California Sur, considerado como parte de la región fronteriza por decreto del Presidente Lázaro Cárdenas desde 1936.

III. Definiciones

4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Acciones**: las acciones de desarrollo social y económico.

II. **ECONOMÍA**: la Secretaría de Economía.

III. **Entidades Federativas**: las entidades federativas fronterizas, incluyendo a Baja California Sur.

IV. **Fondo**: el Fondo para Fronteras.

V. **Secretaría**: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. **SEDESOL**: la Secretaría de Desarrollo Social.

VII. **UPCP**: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. De la disposición y aplicación de los recursos

5. Los recursos se distribuirán proporcionalmente entre las localidades que forman parte de las entidades federativas, tomando en cuenta el número de habitantes de conformidad con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Censo de Población y Vivienda 2010, que se detalla en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

6. La Secretaría, a través de la UPCP, se coordinará con la SEDESOL y ECONOMÍA en el ámbito de sus respectivas competencias, a efecto de que, se suscriban los convenios para establecer el mecanismo presupuestario para la transferencia de los recursos, así como las características de operación específicas que apliquen a dichas dependencias.

7. El monto del Fondo para Fronteras se aplicará de la forma siguiente:

a. $2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) deberán destinarse para acciones de desarrollo social.

b. $500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) deberán destinarse para acciones de desarrollo económico.

V. Del control, transparencia y rendición de cuentas

8. Los recursos del Fondo para Fronteras tienen el carácter de subsidios federales, por lo que en lo relativo a su aplicación y control de los recursos están sujetos a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

9. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las dependencias que reciban recursos públicos deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados.

10. Se deberán atender las medidas para la comprobación y la transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y la erogación de los recursos entregados por la SEDESOL y ECONOMÍA.

11. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

12. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen para los proyectos, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por tanto, la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberán incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

VI. De la interpretación de los Lineamientos

13. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la atención a las consultas y las solicitudes relacionadas con los mismos, estarán a cargo de la Secretaría, por conducto de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil catorce.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Distribución porcentual de los recursos del Fondo para Fronteras entre municipios de Entidades Federativas fronterizas.

Entidad Federativa	Municipio	Localidad	Población	Distribución
Sonora			**585,447**	**6.10%**
Sonora	Caborca	(incluye todas las localidades)	81,309	
Sonora	Cananea	(incluye todas las localidades)	32,936	
Sonora	Puerto Peñasco	(incluye todas las localidades) Polígono	57,342	
Sonora	San Luis Río Colorado	(incluye todas las localidades) Polígono	178,380	
Sonora	General Plutarco Elías Calles	Sonoita	12,849	
Sonora	Nogales	Heroica Nogales	212,533	
Sonora	Nogales	La Mesa	2,996	
Sonora	Santa Cruz	Santa Cruz	1,038	
Sonora	Naco	Naco	6,064	
Chihuahua			**1,359,416**	**14.16%**
Chihuahua	Ascensión	Puerto Palomas de Villa	4,866	
Chihuahua	Juárez	Juárez	1,321,004	
Chihuahua	Juárez	San Isidro Río Grande	3,483	
Chihuahua	Guadalupe	Guadalupe	3,022	
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	Praxedis G. Guerrero	2,128	
Chihuahua	Praxedis G. Guerrero	El Porvenir	1,253	
Chihuahua	Ojinaga	Manuel Ojinaga	22,744	
Chihuahua	Manuel Benavides	Manuel Benavides	916	
Coahuila			**296,215**	**3.09%**
Coahuila	Acuña	Ciudad Acuña	134,233	
Coahuila	Jiménez	San Carlos	3,126	
Coahuila	Jiménez	Jimenez	1,160	
Coahuila	Piedras Negras	Piedras Negras	150,178	
Coahuila	Nava	Colonia Venustiano Carranza	4,921	
Coahuila	Guerrero	Guerrero	959	
Coahuila	Hidalgo	Hidalgo	1,638	
Tamaulipas			**1,588,399**	**16.55%**
Tamaulipas	Guerrero	(incluye todas las localidades)	4,477	
Tamaulipas	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	373,725	
Tamaulipas	Nuevo Laredo	El Campanario y Oradel	6,951	
Tamaulipas	Mier	Mier	4,762	
Tamaulipas	Miguel Alemán	Los Guerra	4,566	
Tamaulipas	Camargo	Ciudad Camargo	7,984	
Tamaulipas	Miguel Alemán	Ciudad Miguel Alemán	19,997	
Tamaulipas	Camargo	Comales	2,429	
Tamaulipas	Gustavo Diaz Ordaz	Ciudad Gustavo Diaz Ordaz	11,523	
Tamaulipas	Reynosa	Reynosa	589,466	
Tamaulipas	Río Bravo	Ciudad Rio Bravo	95,647	
Tamaulipas	Río Bravo	Nuevo Progreso	10,178	
Tamaulipas	Matamoros	Ramírez	3,743	
Tamaulipas	Matamoros	El Control	3,136	
Tamaulipas	Matamoros	Heroica Matamoros	449,815	
Chiapas			**614,766**	**6.40%**
Chiapas	Suchiate	(incluye todas las localidades)	35,056	
Chiapas	Frontera Hidalgo	(incluye todas las localidades)	12,665	
Chiapas	Metapa	(incluye todas las localidades)	5,033	
Chiapas	Tuxtla Chico	(incluye todas las localidades)	37,737	
Chiapas	Cacahoatán	(incluye todas las localidades)	43,811	
Chiapas	Unión Juárez	(incluye todas las localidades)	14,089	
Chiapas	Mazapa de Madero	(incluye todas las localidades)	7,793	
Chiapas	El Porvenir	(incluye todas las localidades)	13,201	
Chiapas	La Grandeza	(incluye todas las localidades)	7,272	
Chiapas	Bejucal de Ocampo	(incluye todas las localidades)	7,623	
Chiapas	Amatenango de la Frontera	(incluye todas las localidades)	29,547	
Chiapas	Frontera Comalapa	(incluye todas las localidades)	67,012	

Chiapas	La Trinitaria	(incluye todas las localidades excepto La Trinitaria)	63,727	
Chiapas	Maravilla Tenejapa	(incluye todas las localidades)	11,451	
Chiapas	Marqués de Comillas	(incluye todas las localidades)	9,856	
Chiapas	Benemérito de las Américas	(incluye todas las localidades)	17,282	
Chiapas	Tapachula	Tapachula de Córdova y Ordóñez	202,672	
Chiapas	Motozintla	Motozintla de Mendoza	23,755	
Chiapas	Ocosingo	Frontera Corozal	5,184	
Tabasco			**5,627**	**0.06%**
Tabasco	Balancán	El Triunfo	5,627	
Campeche			**31,382**	**0.33%**
Campeche	Candelaria	(incluye todas las localidades excepto La Candelaria)	31,382	
Baja California		(incluye toda la población del Estado)	**3,155,070**	**32.87%**
Baja California Sur		(incluye toda la población del Estado)	**637,026**	**6.64%**
Quintana Roo		(incluye toda la población del Estado)	**1,325,578**	**13.81%**
Total			**9,598,926**	**100%**

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Información (Sistema para la consulta de información censal SCINCE 2010) http://gaia.inegi.org.mx/mdm5/viewer.html

---

NOVENA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

NOVENA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013.

ÚNICO. Se realiza la siguiente reforma a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013, publicada en el DOF el 30 de agosto de 2013:

Único. De conformidad con el Resolutivo Quinto de la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus Anexos 1 y 25, se prorroga al 31 de marzo de 2014 el plazo para que las aduanas estén en posibilidad material de concluir la tramitación, exclusivamente, de los expedientes que cumplan con los términos y con las condiciones que fueron establecidos en dicho Resolutivo.

En términos del párrafo anterior, de no concluirse los trámites correspondientes al 31 de marzo de 2014, ya no aplicarán los beneficios a que se refiere el "Acuerdo**"**.

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de febrero de 2014.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación de los artículos primero y tercero de la autorización otorgada a Skandia Vida, S.A. de C.V., a fin de cambiar su denominación por la de Old Mutual Life, S.A. de C.V., y por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-640/13.

OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V.
(antes Skandia Vida, S.A. de C.V.)
Bosques de Ciruelos No. 162, Primer Piso
Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700

At'n.: C. Julio César Méndez Ávalos
Representante legal

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I. Old Mutual Life, S.A. de C.V. (antes Skandia Vida, S.A. de C.V.), es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de seguros de vida, según consta en la resolución 102-E-366- DGSV-I-B-a-1477 del 23 de mayo de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de ese mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-217/10 del 21 de diciembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2013.

II. Mediante oficio 366-III-390/13 del 1o. de julio de 2013, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:

a) Aprobó la reforma a los artículos primero, sexto y séptimo de los estatutos sociales de Skandia Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable para cambiar su denominación a Old Mutual Life, S.A. de C.V. y para incrementar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de $57'148,000.00 a $114'296,000.00, en los términos del proyecto de asamblea general extraordinaria de accionistas que acompañaron a su solicitud.

b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de Skandia Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable, que acordara las reformas a los estatutos sociales señalados en el inciso anterior, para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.

III. Con escrito del 12 de septiembre de 2013, Old Mutual Life, S.A. de C.V., remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 45,138, pasada ante la fe del Lic. Francisco I. Huges Vélez, Notario Público No. 212 del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa también el Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, la cual contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa institución de seguros del 10 de julio de 2013, en la que se resolvió la reforma a los artículos primero, sexto y séptimo de sus estatutos sociales, la cual quedo inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 2013, con folio 200247.

CONSIDERANDOS

I. Que derivado de la aprobación a las reformas a los artículos primero, sexto y séptimo de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

II. Que dentro del plazo previsto citado en el inciso b) del antecedente II, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 45,138, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el proemio y los artículos primero y tercero, fracciones I y II, inciso a), de la autorización otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V. (antes Skandia Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable), filial de Skandia Life Assurance Company Limited, institución financiera del exterior, a través de Skandia Europe and Latin America Holdings Limited, sociedad relacionada, ambas del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

"AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SKANDIA LIFE ASSURANCE COMPANY LIMITED, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVES DE SKANDIA EUROPE AND LATIN AMERICA HOLDINGS LIMITED, SOCIEDAD RELACIONADA, AMBAS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Old Mutual Life, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Skandia Life Assurance Company Limited, institución financiera del exterior, a través de Skandia Europe and Latin America Holdings Limited, sociedad relacionada, ambas del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO TERCERO.- **...**

I.- La denominación será Old Mutual Life, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de $114'296,000.00 (ciento catorce millones doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b) **...**

III.- **..."**

Segundo.- La autorización otorgada a Old Mutual Life, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A OLD MUTUAL LIFE, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL DE SKANDIA LIFE ASSURANCE COMPANY LIMITED, INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR, A TRAVES DE SKANDIA EUROPE AND LATIN AMERICA HOLDINGS LIMITED, SOCIEDAD RELACIONADA, AMBAS DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Old Mutual Life, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Skandia Life Assurance Company Limited, institución financiera del exterior, a través de Skandia Europe and Latin America Holdings Limited, sociedad relacionada, ambas del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para realizar en la República Mexicana operaciones de seguros de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Old Mutual Life, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas, S.A. de C.V.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de $114'296,000.00 (ciento catorce millones doscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b) El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al del capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Old Mutual Life, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F. a 14 de octubre de 2013.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 384565)

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, otorgada a COOPDESARROLLO, S.C.L. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficios 311-12554/2013 y 135-69937/2013, CNBV.311.311.25 (5515) "2013-11-29".

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo otorgada a esa sociedad.

COOPDESARROLLO, S.C.L. de C.V.
Dr. Pascual Aceves Barajas N° 240, Colonia Centro,
San Francisco del Rincón, Guanajuato, C.P.36300

At'n.: **C. Patricio Godínez Valadez.**
Representante legal.

Con fundamento en el artículo 10, octavo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y con motivo del cambio de nivel de operaciones autorizado a esa sociedad en términos del oficio 311-12553/2013 y 135-69936/2013 de esta misma fecha, esta Comisión tiene a bien modificar la base Segunda, fracción II de la autorización para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo que le fue otorgada mediante el oficio 311-517741/2006 y 134-531844/2006 del 30 de marzo de 2006, para quedar como sigue:

"…

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

…

Segunda. *La Sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:*

…

II. *Su domicilio social se ubicará en el Estado de Guanajuato y tendrá un Nivel de Operaciones IV.*

…"

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en los artículos 121 y 126 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 1, 2, 3, fracción IV, 4, fracciones I y XXXVIII, 5, 10, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo, y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 11, penúltimo y último párrafos, 12, 16, fracción VIII, 17, fracción IX, 24, fracciones I, inciso a), II y III, así como último párrafo, 41, fracciones I, III y XII, y 61 del Reglamento Interior de esta Comisión; 16, fracciones I, incisos 1) y 4), y III, incisos 4) y 25), y 32, fracciones I, inciso 3), V, incisos 4) y 5) y VII, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; así como 1, fracciones IV y VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión.

Atentamente.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2013.- El Director General de Autorizaciones Especializadas, **Héctor Barrenechea Nava**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B, **Francisco José Mier Sáinz Trápaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 29 de enero de 2014, el cual estableció un precio máximo de venta de primera mano y de venta al usuario final de $11.36 (once pesos 36/100 m.n.), por kilogramo antes del impuesto al valor agregado;

Que el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, y

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de $11.45 (once pesos 45/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo Primero, fracciones III y IV, y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2014, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- …

I. …

II. …

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de $11.45 (once pesos 45/100 m.n.) por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de $11.45 (once pesos 45/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

…

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de marzo de 2014."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de marzo de 2014.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1o., párrafo cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 corresponde al Ejecutivo Federal por razones de interés público, sujetar a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales al gas licuado de petróleo;

Que corresponde a la Secretaría de Economía fijar los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final, conforme a la política que determine la propia Secretaría de Economía sobre los elementos que integran el precio al usuario final;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final se determina conforme a la siguiente fórmula:

PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN + MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO = PRECIO MÁXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE

En donde:

I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación;

II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, y

III.- El margen de comercialización considera los costos de una planta de distribución, así como los costos y gastos de la propia distribución del energético, y

Que en virtud de la incertidumbre en los mercados internacionales de energéticos y la agudización del proceso recesivo mundial, el Ejecutivo Federal mediante Decreto publicado el 28 de febrero de 2014, determinó que el precio promedio ponderado nacional al público sea de $11.45 (once pesos 45/100 m.n.) por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MÁXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETRÓLEO AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014

Primero.- El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de marzo de 2014, determinado conforme a los considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (kg)	Pesos por 10 kgs	Pesos por 20 kgs	Pesos por 30 kgs	Pesos por 45 kgs	Pesos por litro
1	Baja California	16%	12.99	129.90	259.80	389.70	584.55	7.01
2	Baja California	16%	13.02	130.20	260.40	390.60	585.90	7.03
3	Baja California	16%	12.95	129.50	259.00	388.50	582.75	6.99
4	Sonora	16%	13.80	138.00	276.00	414.00	621.00	7.45
5	Sonora	16%	13.03	130.30	260.60	390.90	586.35	7.04
6	Baja California	16%	13.24	132.40	264.80	397.20	595.80	7.15
7	Baja California S	16%	14.71	147.10	294.20	441.30	661.95	7.94
8	Baja California S	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
9	Baja California S	16%	14.96	149.60	299.20	448.80	673.20	8.08
10	Baja California S	16%	14.74	147.40	294.80	442.20	663.30	7.96
11	Sonora	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
12	Sonora	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
13	Sonora	16%	13.61	136.10	272.20	408.30	612.45	7.35
14	Sonora	16%	13.75	137.50	275.00	412.50	618.75	7.43
15	Sonora	16%	13.76	137.60	275.20	412.80	619.20	7.43
16	Sinaloa	16%	14.02	140.20	280.40	420.60	630.90	7.57
17	Sinaloa	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
18	Sinaloa	16%	13.96	139.60	279.20	418.80	628.20	7.54
19	Nayarit	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
19	Sinaloa	16%	13.79	137.90	275.80	413.70	620.55	7.45
20	Sinaloa	16%	13.80	138.00	276.00	414.00	621.00	7.45
21	Chihuahua	16%	12.90	129.00	258.00	387.00	580.50	6.97
22	Chihuahua	16%	13.32	133.20	266.40	399.60	599.40	7.19
23	Chihuahua	16%	13.24	132.40	264.80	397.20	595.80	7.15
24	Chihuahua	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
25	Chihuahua	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
26	Chihuahua	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40

27	Chihuahua	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
28	Chihuahua	16%	14.06	140.60	281.20	421.80	632.70	7.59
29	Chihuahua	16%	13.74	137.40	274.80	412.20	618.30	7.42
30	Chihuahua	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
31	Chihuahua	16%	13.60	136.00	272.00	408.00	612.00	7.34
32	Tamaulipas	16%	13.04	130.40	260.80	391.20	586.80	7.04
33	Tamaulipas	16%	12.94	129.40	258.80	388.20	582.30	6.99
34	Coahuila	16%	13.40	134.00	268.00	402.00	603.00	7.24
35	Coahuila	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
36	Nuevo León	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
37	Nuevo León	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
38	Nuevo León	16%	13.19	131.90	263.80	395.70	593.55	7.12
39	Coahuila	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
40	Nuevo León	16%	13.22	132.20	264.40	396.60	594.90	7.14
40	Tamaulipas	16%	13.22	132.20	264.40	396.60	594.90	7.14
41	Coahuila	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
42	Nuevo León	16%	13.10	131.00	262.00	393.00	589.50	7.07
43	Tamaulipas	16%	13.09	130.90	261.80	392.70	589.05	7.07
44	Tamaulipas	16%	12.84	128.40	256.80	385.20	577.80	6.93
45	Tamaulipas	16%	13.14	131.40	262.80	394.20	591.30	7.10
46	Nuevo León	16%	13.07	130.70	261.40	392.10	588.15	7.06
47	Coahuila	16%	13.71	137.10	274.20	411.30	616.95	7.40
47	Durango	16%	13.71	137.10	274.20	411.30	616.95	7.40
48	Durango	16%	14.10	141.00	282.00	423.00	634.50	7.61
49	Durango	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
50	Durango	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
51	Durango	16%	13.98	139.80	279.60	419.40	629.10	7.55
52	Durango	16%	14.01	140.10	280.20	420.30	630.45	7.57
53	Zacatecas	16%	13.70	137.00	274.00	411.00	616.50	7.40
54	San Luis Potosí	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
55	Coahuila	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
56	Jalisco	16%	13.54	135.40	270.80	406.20	609.30	7.31
57	Zacatecas	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
58	Zacatecas	16%	13.66	136.60	273.20	409.80	614.70	7.38
59	San Luis Potosí	16%	13.51	135.10	270.20	405.30	607.95	7.30
60	San Luis Potosí	16%	13.55	135.50	271.00	406.50	609.75	7.32
61	San Luis Potosí	16%	13.59	135.90	271.80	407.70	611.55	7.34
62	San Luis Potosí	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
62	Tamaulipas	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
63	Aguascalientes	16%	13.62	136.20	272.40	408.60	612.90	7.35
63	Zacatecas	16%	13.62	136.20	272.40	408.60	612.90	7.35
64	Jalisco	16%	13.40	134.00	268.00	402.00	603.00	7.24

65	Jalisco	16%	13.31	133.10	266.20	399.30	598.95	7.19
66	Jalisco	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
66	Michoacán	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
67	Guanajuato	16%	13.33	133.30	266.60	399.90	599.85	7.20
68	Guanajuato	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
68	Michoacán	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
69	Guanajuato	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
69	Michoacán	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
70	Guanajuato	16%	13.39	133.90	267.80	401.70	602.55	7.23
71	Michoacán	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
72	Guanajuato	16%	13.35	133.50	267.00	400.50	600.75	7.21
73	Guanajuato	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
74	Estado de México	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
74	Michoacán	16%	13.37	133.70	267.40	401.10	601.65	7.22
75	Michoacán	16%	13.49	134.90	269.80	404.70	607.05	7.28
76	Michoacán	16%	13.52	135.20	270.40	405.60	608.40	7.30
77	Querétaro	16%	13.23	132.30	264.60	396.90	595.35	7.14
78	Querétaro	16%	13.23	132.30	264.60	396.90	595.35	7.14
79	Colima	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
79	Jalisco	16%	13.58	135.80	271.60	407.40	611.10	7.33
80	Guerrero	16%	13.74	137.40	274.80	412.20	618.30	7.42
80	Michoacán	16%	13.74	137.40	274.80	412.20	618.30	7.42
81	Michoacán	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
82	Querétaro	16%	13.38	133.80	267.60	401.40	602.10	7.23
83	Jalisco	16%	13.23	132.30	264.60	396.90	595.35	7.14
84	Jalisco	16%	13.19	131.90	263.80	395.70	593.55	7.12
85	Jalisco	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
86	Jalisco	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
86	Nayarit	16%	13.43	134.30	268.60	402.90	604.35	7.25
87	Jalisco	16%	13.32	133.20	266.40	399.60	599.40	7.19
88	Colima	16%	13.39	133.90	267.80	401.70	602.55	7.23
89	Jalisco	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
90	Jalisco	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
90	Nayarit	16%	13.57	135.70	271.40	407.10	610.65	7.33
91	Nayarit	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
92	Distrito Federal	16%	13.15	131.50	263.00	394.50	591.75	7.10
92	Estado de México	16%	13.15	131.50	263.00	394.50	591.75	7.10
92	Hidalgo	16%	13.15	131.50	263.00	394.50	591.75	7.10
93	Estado de México	16%	13.25	132.50	265.00	397.50	596.25	7.16
94	Estado de México	16%	13.17	131.70	263.40	395.10	592.65	7.11
94	Hidalgo	16%	13.17	131.70	263.40	395.10	592.65	7.11
95	Hidalgo	16%	13.29	132.90	265.80	398.70	598.05	7.18

96	Hidalgo	16%	13.21	132.10	264.20	396.30	594.45	7.13
96	Tlaxcala	16%	13.21	132.10	264.20	396.30	594.45	7.13
97	Veracruz	16%	13.17	131.70	263.40	395.10	592.65	7.11
98	Hidalgo	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
99	Hidalgo	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
100	Hidalgo	16%	12.96	129.60	259.20	388.80	583.20	7.00
101	Puebla	16%	13.03	130.30	260.60	390.90	586.35	7.04
101	Veracruz	16%	13.03	130.30	260.60	390.90	586.35	7.04
102	Puebla	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
102	Veracruz	16%	13.30	133.00	266.00	399.00	598.50	7.18
103	Veracruz	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
104	Tamaulipas	16%	13.34	133.40	266.80	400.20	600.30	7.20
105	Puebla	16%	13.11	131.10	262.20	393.30	589.95	7.08
105	Tlaxcala	16%	13.11	131.10	262.20	393.30	589.95	7.08
106	Morelos	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
106	Puebla	16%	13.16	131.60	263.20	394.80	592.20	7.11
107	Tlaxcala	16%	13.05	130.50	261.00	391.50	587.25	7.05
108	Tlaxcala	16%	13.11	131.10	262.20	393.30	589.95	7.08
109	Tlaxcala	16%	13.04	130.40	260.80	391.20	586.80	7.04
110	Puebla	16%	13.35	133.50	267.00	400.50	600.75	7.21
111	Veracruz	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
112	Guerrero	16%	13.41	134.10	268.20	402.30	603.45	7.24
113	Guerrero	16%	13.56	135.60	271.20	406.80	610.20	7.32
114	Puebla	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
115	Morelos	16%	13.31	133.10	266.20	399.30	598.95	7.19
116	Morelos	16%	13.27	132.70	265.40	398.10	597.15	7.17
117	Guerrero	16%	13.67	136.70	273.40	410.10	615.15	7.38
118	Guerrero	16%	13.63	136.30	272.60	408.90	613.35	7.36
119	Guerrero	16%	13.42	134.20	268.40	402.60	603.90	7.25
120	Guerrero	16%	13.50	135.00	270.00	405.00	607.50	7.29
121	Guerrero	16%	13.29	132.90	265.80	398.70	598.05	7.18
122	Oaxaca	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
122	Veracruz	16%	13.28	132.80	265.60	398.40	597.60	7.17
123	Veracruz	16%	13.14	131.40	262.80	394.20	591.30	7.10
124	Veracruz	16%	13.01	130.10	260.20	390.30	585.45	7.03
125	Chiapas	16%	13.07	130.70	261.40	392.10	588.15	7.06
125	Tabasco	16%	13.07	130.70	261.40	392.10	588.15	7.06
126	Chiapas	16%	13.46	134.60	269.20	403.80	605.70	7.27
127	Campeche	16%	13.21	132.10	264.20	396.30	594.45	7.13
128	Campeche	16%	13.36	133.60	267.20	400.80	601.20	7.21
129	Campeche	16%	13.54	135.40	270.80	406.20	609.30	7.31
130	Chiapas	16%	13.32	133.20	266.40	399.60	599.40	7.19

131	Chiapas	16%	13.25	132.50	265.00	397.50	596.25	7.16
131	Tabasco	16%	13.25	132.50	265.00	397.50	596.25	7.16
132	Chiapas	16%	13.48	134.80	269.60	404.40	606.60	7.28
133	Chiapas	16%	13.53	135.30	270.60	405.90	608.85	7.31
134	Oaxaca	16%	13.45	134.50	269.00	403.50	605.25	7.26
135	Oaxaca	16%	13.08	130.80	261.60	392.40	588.60	7.06
136	Oaxaca	16%	13.07	130.70	261.40	392.10	588.15	7.06
137	Oaxaca	16%	13.35	133.50	267.00	400.50	600.75	7.21
138	Quintana Roo	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44
139	Quintana Roo	16%	13.65	136.50	273.00	409.50	614.25	7.37
140	Yucatán	16%	13.78	137.80	275.60	413.40	620.10	7.44
141	Yucatán	16%	13.85	138.50	277.00	415.50	623.25	7.48
142	Yucatán	16%	13.97	139.70	279.40	419.10	628.65	7.54
143	Quintana Roo	16%	14.32	143.20	286.40	429.60	644.40	7.73
144	Quintana Roo	16%	14.03	140.30	280.60	420.90	631.35	7.58
145	Quintana Roo	16%	14.68	146.80	293.60	440.40	660.60	7.93

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramos por litro.

Segundo.- Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, son los que se establecen en el Punto Segundo del Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de enero de 2008, publicado el 31 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Durante la vigencia del presente Acuerdo, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel que se clasifique en las fracciones arancelarias 2711.12.01 Propano; 2711.13.01 Butanos y 2711.19.01 Butano y Propano, mezclados entre sí, licuados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2014.

México, D.F., a 28 de febrero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0207.11.01, 0207.12.01, 0207.13.03, 0207.13.99, 0207.14.04 y

0207.14.99, correspondientes a carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía.

Que el 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo; el cual fue modificado mediante diverso publicado el 8 de agosto de 2013 en el mismo órgano informativo.

Que la producción nacional de carne de pollo aún no ha recuperado el ritmo de crecimiento que registró en los años previos a las contingencias sanitarias de influenza aviar que se presentaron en el país a mediados de 2012 y los primeros meses de 2013, las cuales provocaron aumentos injustificados de precios, por lo que es necesario ampliar la vigencia del cupo a que se refiere el Acuerdo señalado en el Considerando anterior.

Que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO

Primero.- Se reforman el primer párrafo del Punto Primero, el cuarto párrafo del Punto Quinto y el Punto Séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y su modificación, como a continuación se indica:

"Primero.- Se establece un cupo agregado para importar, del 16 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2015, carne de pollo fresca, refrigerada o congelada, libre de arancel, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, como se indica en la siguiente tabla:

Quinto.- ….

…

…

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" y la Representación Federal de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la "Constancia de asignación de cupo", dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido entre la fecha de expedición y el 31 de diciembre del 2015.

Séptimo.- La vigencia de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo será lo que ocurra primero: 60 días naturales o al 31 de diciembre de 2015.**"**

Segundo.- Se **deroga** la fracción III del Punto Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2013 y su modificación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las constancias de asignación expedidas antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015, y los certificados de cupo expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este instrumento serán vigentes hasta el 28 de febrero de 2014.

México, D. F., a 27 de febrero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del proyecto denominado Reequipamiento Médico y de Mecanoterapia para 27 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN, Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. En congruencia con lo anterior, “DIF NACIONAL” publicó el día 28 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013”, en lo sucesivo referidas como “REGLAS DE OPERACIÓN”, que tienen como objetivo general el contribuir a que la población con discapacidad en todo el territorio nacional, mejore sus condiciones de vida, mediante la ejecución de proyectos.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 103,210, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal; asimismo, los CC. Oficial Mayor y el Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV, 19 fracciones XXVI y XXIX y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

- Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.
- Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.
- Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2002.

II.2 Tiene entre sus objetivos, el establecimiento de las bases para la coordinación de las acciones de las instituciones públicas y privadas que desarrollen tareas asistenciales, así como coordinar acciones con los sectores públicos y privados para la integración de los sujetos de asistencia social.

II.3 Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí de fecha 20 de octubre de 2010, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.

II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en calle Nicolás Fernando Torre número 500, colonia Jardín, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, código postal 78270.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población con discapacidad del país;

III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación;

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de San Luis Potosí asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 11, fracciones X, XII y XV, 15, fracción XVII, y 17, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2013, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto denominado "Reequipamiento Médico y de Mecanoterapia para 27 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de San Luis Potosí", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en el oficio número 232.000.00/1287/13 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN" hasta por un monto de $1'499,165.90 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables; "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte de "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en el presente convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de $1'499,165.90 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.) como subsidios utilizables para la realización de apoyo para proyectos de atención a personas con discapacidad;

c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como asesoría, cuando lo solicite derivado de la operación de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y

d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del mismo, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable;

b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto del convenio;

d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social de "DIF NACIONAL" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, ambas de "DIF NACIONAL", después de concluido el objeto del presente convenio;

g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2013, así como aquellos en que "DIF NACIONAL", o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

h) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base al presente convenio se entregan;

i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación de “DIF NACIONAL”, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el informe final de resultados y, en su caso, el acta de entrega-recepción de obras o equipo a municipio y/o beneficiarios;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del convenio;

k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2013, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;

n) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

o) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance trimestral o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
“DIF ESTATAL”	DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE
	DIRECTOR GENERAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;

c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al proyecto a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a 21 de agosto de 2013.- Por el DIF Nacional: la Titular, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Ricardo Camacho Sanciprián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Fernando Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

AVISO que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 BIS 5, inciso A, fracción VI, 77 BIS 21, 77 BIS 25 y 77 BIS 35 de la Ley General de Salud; 122, 124 y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; numeral 6 del Capítulo V de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del Padrón Nacional de Beneficiarios y determinación de la cuota familiar del Sistema de Protección Social en Salud y 3, 4, fracciones I, XXVII y XXXVII, así como 6, fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Salud dispone en su artículo 77 BIS 11 que el Sistema de Protección Social en Salud será financiado de manera solidaria tanto por la Federación y las entidades federativas y, en su caso, por los beneficiarios del propio Sistema;

Que el artículo 77 BIS 21 de la Ley General de Salud, establece que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, participarán en su financiamiento a través de cuotas familiares que serán anticipadas, anuales y progresivas, determinadas con base en las condiciones socioeconómicas de los propios beneficiarios;

Que los artículos 77 BIS 25 de la Ley General de Salud y 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, disponen que los niveles de las cuotas familiares, podrán ser revisados anualmente por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando como base la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

Que para el ejercicio fiscal 2014, se ha estimado pertinente continuar con los montos de las cuotas familiares correspondientes al año 2013, para aquellas familias que se ubiquen en los deciles V a X de la distribución del ingreso para efectos del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que se expide el siguiente

AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Único.- Las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2014, serán las que a continuación se señalan:

Decil de ingreso	Cuota familiar anual en pesos
I	-
II	-
III	-
IV	-
V	2,074.97
VI	2,833.56
VII	3,647.93
VIII	5,650.38
IX	7,518.97
X	11,378.86

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud que se ubiquen dentro del régimen no contributivo, por encontrarse dentro de las hipótesis normativas a que se refieren las disposiciones aplicables, continuarán bajo ese esquema, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que establecen las propias disposiciones por virtud de las cuales adquirieron tal carácter.

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Delegación Regional Occidente del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL OCCIDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley); y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el SAE cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley, con fecha 25 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficialías de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público";

Que en la fracción VI del artículo SEGUNDO del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede, se señaló que las notificaciones y documentos correspondientes a los estados de Jalisco, Nayarit y Colima serían recibidos en la oficialía de partes ubicada en Avenida Inglaterra número 3504, colonia Vallarta San Jorge, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco;

Que toda vez que las oficinas de la Delegación Regional Occidente se ubicarán en un nuevo domicilio, sito en la Avenida Rubén Darío número 1109, cuarto piso, colonia Providencia, C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco, es necesario modificar el domicilio de la oficialía de partes señalada en el considerando anterior; y

Que con el propósito de regularizar dicha situación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma la fracción VI del artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficialías de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012, para quedar como sigue:

"**SEGUNDO.- …**

I. a V. …

VI. DELEGACIÓN REGIONAL OCCIDENTE.

Jalisco, Nayarit y Colima, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el domicilio ubicado en Avenida Rubén Darío número 1109, cuarto piso, colonia Providencia, C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco.

…"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil catorce.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Héctor Orozco Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 384834)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.3066 M.N. (trece pesos con tres mil sesenta y seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7917 y 3.8035 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/7/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/7/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA NUEVA EXCLUSIÓN DE TURNO DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito o de los juzgados de distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en lo que establece el artículo 42 fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. Mediante Acuerdo General 52/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación, competencia y jurisdicción territorial, de los ocho Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en las ciudades de Ensenada y Mexicali; así como a la fecha de inicio de funciones del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de esa sede, se determinó, en su punto Decimocuarto, que los asuntos nuevos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles en el periodo comprendido del dieciséis al veinticuatro de enero de dos mil catorce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada;

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción XXVI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos advierte que el número de asuntos radicados y en trámite en los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada, es elevado, lo cual repercute en el despacho oportuno de los expedientes, además de exceder su carga de trabajo a la que presenta el Juzgado Noveno de la misma materia y residencia. Por lo anterior, se considera prudente decretar una nueva exclusión temporal de turno de los Juzgados Séptimo y Octavo en el

Estado de Baja California con residencia en Ensenada, para conocer de asuntos nuevos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en dicha ciudad;

Por ello, a fin de evitar que la determinación de instalar un Juzgado de Distrito adicional, pierda eficacia, se determina que dicha medida tenga una duración de diez días hábiles, que comprenderán del tres al catorce de marzo de dos mil catorce, la cual se estima coadyuvará razonablemente al equilibrio de las cargas de trabajo entre los mismos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles a los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada, por el lapso comprendido del tres al catorce de marzo de dos mil catorce.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, en el periodo del tres al catorce de marzo de dos mil catorce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Noveno de Distrito con residencia en Ensenada, por lo que durante ese periodo no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos fijadas por el Acuerdo General 13/2007, que Regula el Funcionamiento, Supervisión y Control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, ni sus reformas.

La disposición de que se trata no modifica el calendario de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en día y horas hábiles se distribuirán entre todos los Juzgados de Distrito referidos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos y al citado Acuerdo General 13/2007 del Pleno.

SEGUNDO. al finalizar el periodo de exclusión de turno otorgado, los Titulares de los Juzgados de Distrito referidos, deberán informar sobre los resultados de la medida ordenada a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto Primero de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/7/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la nueva exclusión de turno de los Juzgados Séptimo y Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Alejandro Jáuregui Robles y César Esquinca Muñoa.- México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/8/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/8/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, ASÍ COMO DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, TODOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. En sesión del veinticinco de septiembre de dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, mismo que en la fracción VIII de su artículo 42, faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, el acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales dentro de la misma ciudad o localidad;

CUARTO. El artículo 17 constitucional consagra el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cual hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo ordena el precepto constitucional invocado; por tal motivo, el Consejo de la Judicatura Federal estima conveniente realizar el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca.

SEGUNDO. El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común citados en el punto que antecede, será el ubicado en Dr. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

TERCERO. Los órganos jurisdiccionales y la oficina de correspondencia común citada en el punto primero iniciarán funciones en su nuevo domicilio de acuerdo a lo siguiente:

	Inicio de funciones en el nuevo domicilio
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	10 de marzo 2014
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	10 de marzo de 2014
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014
Oficina de correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales.	3 de marzo de 2014

CUARTO. A partir de las fechas señaladas en el punto que antecede, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales y de la oficina de correspondencia común en cita, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Para conocimiento del público en general y por la trascendencia del mismo publíquese el acuerdo en la Página del Consejo de la Judicatura Federal, como aviso importante.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, así como de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, todos en el Estado de México, con residencia en Toluca, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diecisiete de febrero de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Alejandro Jáuregui Robles y César Esquinca Muñoa.- México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de percepciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se expide el:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2014

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto establecer los principales lineamientos en materia de sueldos y prestaciones de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el cual se presenta, de manera ágil y simplificada, el sistema de compensaciones, el tabulador de sueldos, así como la forma y los términos para el otorgamiento de las prestaciones.

2. DESTINATARIOS

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que cuenten con plazas presupuestal.

3. RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN

La aplicación de lo dispuesto en este Manual será responsabilidad de la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y en el ámbito de sus facultades y atribuciones, de las y los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas, así como de las y los Coordinadores Administrativos, o las personas que ejerzan la función administrativa en términos de las plantillas y estructuras orgánicas autorizadas.

4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Grado: A la posición jerárquica relativa a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

Grupo: Al conjunto de puestos de una misma jerarquía.

Nivel Salarial: A la escala de sueldo relativo a los puestos ordenados en un mismo grado.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidores Públicos: A las y los servidores públicos de mando y a las y los servidores públicos de enlace de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Servidores Públicos de Mando: A las y los servidores públicos que ocupan los puestos de los grupos jerárquicos Ejecutivo, Coordinación, Supervisión, Gerencial, Alta Gerencia, Dirección Ejecutiva, Dirección y Alta Dirección, así como los de Apoyo de Alta Dirección y Dirección.

Servidores Públicos de Enlace: A las y los servidores públicos que ocupan los puestos de los grupos comprendidos en los niveles 27Z a 27D.

Sistema de Compensación: Al conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las y los servidores públicos, por los servicios que presten en la Comisión Nacional.

Tabulador de Sueldos: Al instrumento técnico denominado Tabulador de Sueldos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en que se fijan y ordenan las remuneraciones para los distintos puestos que ocupan las y los servidores públicos de este Organismo Público.

Unidades: A los Órganos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a IX y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5. SISTEMA DE COMPENSACIONES

El sistema de compensación para las y los servidores públicos de la Comisión Nacional, se conforma por:

- **Sueldo.**
- **Estímulos.**
- **Prestaciones.**

5.1. SUELDO

5.1.1. Percepción mensual en importes brutos que reciben las y los servidores públicos, que se cubre en periodos no mayores de 15 días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

5.1.2. El sueldo base es la remuneración a partir de la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

5.1.3. La compensación garantizada es la asignación que se otorga de manera regular, y se paga en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

5.1.4. El sueldo y la compensación garantizada se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 “Sueldos Base” y 15402 “Compensación Garantizada” del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, respectivamente.

5.1.5. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

5.1.6. Tanto el sueldo base como la compensación garantizada para cada puesto y nivel están considerados en el Tabulador de Sueldos. **(Anexo 1)**.

5.1.7. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos, se establecen grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando, como a continuación se señala:

GRUPO

- Alta Dirección
- Dirección
- Dirección Ejecutiva
- Alta Gerencia
- Gerencial
- Supervisión
- Coordinación
- Ejecutivo

Los puestos de los grupos de Alta Dirección y Dirección podrán contar con puestos de apoyo, entre los que se consideran el de la y el Secretario y el de la y el Coordinador de Programa.

5.1.8. Cada uno de los grupos jerárquicos antes señalados, contenidos en el Tabulador de Sueldos, se divide en grados de responsabilidad, en los cuales se ubican los puestos, con base en las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones, de acuerdo con el sistema de valuación de puestos.

Los puestos sustantivos se identifican con los siguientes grados:

GRUPO	GRADO	PUESTO
Alta Dirección	MD90	Presidente.
Dirección	MD80 a MD82	Visitador General, Secretario y Oficial Mayor.
Dirección Ejecutiva	MD75	Coordinador General y Titular del Órgano Interno de Control.
Alta Gerencia	MD70 a MD73	Director General, Coordinador de Asesores y Coordinador General de Comunicación y Proyectos.
Gerencial	MG60 a MG63	Director General Adjunto y Coordinador
Supervisión	MG50 a MG54	Director de Área; Investigador en Derechos Humanos B; Secretario Particular de Visitador General, de Secretario y de Oficial Mayor; Jefe de Unidad Técnica; Secretario Privado y Asesor A.
Coordinación	MS40 a MS44	Visitador Adjunto, Subdirector de Área, Investigador en Derechos Humanos A, Coordinador Administrativo y Asesor B.
Ejecutivo	MC30 a MC34	Jefe de Departamento, Asesor C.

Los puestos de apoyo se identifican de la siguiente manera:

GRUPO	GRADO	PUESTO
Apoyo de Alta Dirección	MA40 a MA44	Secretario Particular del Presidente.
Apoyo de Dirección	MA40 a MA44	Coordinador de Programa.

5.1.9. Cada uno de los grados que corresponden a los grupos que integran el Tabulador de Sueldos, cuentan, a su vez, con niveles salariales o escalas de sueldos como lo establece el artículo 36 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5.1.10. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos, se establecen los niveles salariales para los puestos de enlace como a continuación se señala:

ENLACE

- 27Z
- 27ZA
- 27ZB
- 27ZC
- 27ZD
- 27A
- 27B
- 27C
- 27D

5.2. ESTÍMULOS

5.2.1. Se podrán otorgar a las y los servidores públicos estímulos, incentivos, reconocimientos o ejercer gastos equivalentes a los mismos.

5.2.2. Se podrá otorgar un pago por concepto de estímulo o incentivo con base en la evaluación de su desempeño, que se hará en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de las y los Servidores Públicos de Mando, hasta los límites máximos autorizados (Anexo 2) y de los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a las y los Servidores Públicos de Enlace, hasta los límites máximos autorizados (Anexo 3).

5.2.3. Se podrá otorgar pago por riesgo a las y los servidores públicos que por el desarrollo de sus funciones ponga en riesgo su seguridad, su vida o su salud. Su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento del sueldo, en los mismos términos del artículo 21 fracción II, inciso b), segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

5.2.4. Se podrá otorgar un estímulo por antigüedad a las y los servidores públicos de 5, 10, 15 y 20 años en adelante como reconocimiento a los años de servicio efectivos prestados con plaza presupuestal en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se pagará en una sola exhibición, de acuerdo a las reglas que se emitan al respecto y respetando los límites máximos para pagos extraordinarios.

5.2.5. Se podrán otorgar a las y los servidores públicos estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria proveniente de economías.

5.2.6. Dada su naturaleza y características, los estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos similares no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo de las y los servidores públicos.

5.2.7. Los estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes se encuentran gravados en los términos de las leyes fiscales aplicables.

5.3. PRESTACIONES

Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales que reciben las y los servidores públicos en razón de su sueldo, puesto y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado.

Las prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social.
- Económicas.
- Seguros.
- Capacitación.
- Vacaciones.
- Traslados.

5.3.1. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

5.3.1.1. Servicio Médico

Las y los servidores públicos tendrán derecho a disfrutar de los servicios que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) brinda, mismos que consisten en:

- Atención médica preventiva.
- Atención médica curativa y de maternidad.
- Servicios de rehabilitación física y mental.

5.3.1.2. Servicio Médico Interno de Consulta

La Comisión Nacional cuenta, dentro de sus instalaciones, con un consultorio médico y dental para atender en forma preventiva al personal, así como las emergencias que pudieran presentarse durante el horario de labores.

5.3.1.3. Servicios de Seguridad Social

- Pago de pensiones por: riesgo del trabajo, cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez y por causa de muerte.
- Ahorro solidario para el incremento de las pensiones.
- Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.
- Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.
- Servicios funerarios.

5.3.1.4. Fondo para la Vivienda

Las aportaciones al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) se otorgan con objeto de contar con un sistema de financiamiento que permita a las y los servidores públicos obtener un crédito, mediante préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda nueva o usada, remodelación o construcción.

La Comisión Nacional aporta al FOVISSSTE un 5% sobre el sueldo base mensual de las y los servidores públicos, con la finalidad de crear el fondo previsto en este numeral.

5.3.1.5. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

La Comisión Nacional participa en este mecanismo que permite generar recursos de los que pueden disponer las y los servidores públicos al momento de su retiro.

Este sistema opera a través del establecimiento de cuentas bancarias individuales divididas por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del fondo de la vivienda y ahorro solidario.

Los recursos provienen de la aportación obligatoria por parte de la Comisión Nacional, consistentes en un 2% del sueldo base de cotización para la subcuenta de retiro, 3.175% para la subcuenta de cesantía en edad avanzada y vejez, un 5% del sueldo base de cotización para la subcuenta de vivienda, considerados como aportación al FOVISSSTE y hasta un 6.5% de sueldo base para la subcuenta de ahorro solidario cuando el trabajador decida ahorrar hasta el 2% de su sueldo base.

5.3.1.6. Préstamos a Corto y Mediano Plazos

Los préstamos a corto plazo se otorgan para apoyar la economía de las y los servidores públicos con solvencia para la atención de necesidades inmediatas, lo cual se hace de conformidad con los recursos que para tal efecto destina el ISSSTE al personal de la Comisión Nacional.

Los préstamos a mediano plazo se otorgan, exclusivamente, para la adquisición de bienes de uso duradero, como muebles, línea blanca y aparatos electrónicos, etcétera, que oferten las tiendas y centros comerciales del ISSSTE.

5.3.1.7. Educación

El ISSSTE, a través de las instituciones educativas particulares de todos los niveles de enseñanza en el Distrito Federal y Área Metropolitana, brinda a las y los servidores públicos y sus derechohabientes, descuentos en el pago de colegiaturas, de acuerdo con los espacios que el propio Instituto disponga.

5.3.1.8. Prestaciones Sociales y Recreativas

El Sistema Integral de Agencias Turísticas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (TURISSSTE), brinda a las y los servidores públicos y sus derechohabientes, servicios turísticos a precios competitivos.

5.3.2. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Las prestaciones económicas son las que reciben las y los servidores públicos de manera similar a las que se otorgan a las y los trabajadores al servicio del Estado, que consisten en la prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despensa.

5.3.2.1. Prima Quinquenal

La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a las y los servidores públicos por cada cinco años efectivos laborados en el servicio público federal, y que se hayan cotizado en el ISSSTE, hasta llegar a 25 años. Esta cantidad también forma parte de la base a partir de la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

- $100.00, de 5 a menos de 10 años;
- $125.00, de 10 a menos de 15 años;
- $150.00, de 15 a menos de 20 años;
- $175.00, de 20 a menos de 25 años, y
- $200.00 de 25 años en adelante.

5.3.2.2. Prima Vacacional

La prima vacacional es el importe que reciben las y los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los periodos vacacionales.

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los periodos vacacionales a las y los servidores públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicios consecutivos en la Comisión Nacional. La prima se cubre en dos partes, una en julio y otra en diciembre.

5.3.2.3. Aguinaldo

El aguinaldo será equivalente a 40 días de sueldo de las y los servidores públicos y se pagará en los términos que mediante acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional.

5.3.2.4. Despensa

La ayuda para despensa es un beneficio que tiene como propósito apoyar la economía de las y los servidores públicos por un monto de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**.**

5.3.2.5. Medidas de Fin de Año

Con el propósito de apoyar la economía de las y los servidores públicos, se podrán otorgar en el mes de diciembre, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en los términos que mediante Acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional, beneficios adicionales con motivo de fin de año.

5.3.2.6. Apoyo para el Desarrollo Personal y Cultural

Apoyo que tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de las y los servidores públicos, como parte del proceso de profesionalización y para fomentar el desarrollo integral del individuo en la institución, al proporcionar una ayuda económica para participar en eventos culturales y educativos.

El apoyo podrá ser equivalente de hasta 15 días de sueldo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional. La ayuda se cubrirá en el mes de julio.

5.3.2.7. Fondo de Separación Individualizado

El Fondo de Separación Individualizado es un beneficio establecido en favor de las y los servidores públicos de mando, que se otorga a quienes manifiesten voluntaria y expresamente su decisión de incorporarse a dicha prestación, con la finalidad de fomentar el ahorro para que dispongan del recurso al momento de desincorporarse de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, o para disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales mientras presten sus servicios. Esta prestación se administra a través de un fideicomiso privado.

La Comisión Nacional aportará un monto equivalente al que aporte la o el servidor público de mando que se incorpore al Fondo de Separación Individualizado. Dicho monto podrá ser del 2%, 5%, 8% o hasta del 10% del sueldo, con la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias adicionales, en los términos de la normatividad aplicable.

Con la finalidad de incentivar el ahorro de las y los servidores públicos de mando y de conformidad con el Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la normatividad presupuestal y la disposición de los recursos al cierre del ejercicio de cada año, la Comisión Nacional podrá hacer aportaciones excepcionales al Fondo para fortalecer las cuentas individuales, en los términos del mismo Reglamento.

Los recursos para estas aportaciones deberán provenir exclusivamente de economías generadas durante el ejercicio, en la partida presupuestal “14404” del Clasificador por Objeto del Gasto, correspondiente al Fondo de Separación Individualizado.

5.3.2.8. Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable (FONAC)

Beneficio establecido en favor de las y los servidores públicos de enlace, que se otorga a quienes manifiesten voluntaria y expresamente su decisión de incorporarse a dicha prestación, con la finalidad de fomentar el ahorro para que dispongan de los recursos en determinada fecha del año.

5.3.2.9. Empleado y Empleada del Mes

Reconocimiento a favor de las y los servidores públicos de enlace que se otorgará cada mes a las empleadas o empleados de las diversas Unidades Responsables, una vez evaluados diversos factores como la asistencia, la puntualidad, la iniciativa, la productividad y calidad, el trabajo en equipo y la discreción, en términos de los Lineamientos para el Otorgamiento del Reconocimiento al Empleado o Empleada del Mes.

5.3.2.10. Día de las Madres

Beneficio que se otorga a las servidoras públicas que son madres de familia en su día, en los términos que mediante Acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional.

5.3.2.11. Apoyo para el Día de Reyes

Apoyo a las y los servidores públicos que tengan hijos menores de 12 años para la compra de juguetes en el Día de Reyes, en los términos que mediante Acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional.

5.3.2.12. Día del Niño

Beneficio que se otorga a las y los servidores públicos que tengan hijas y/o hijos menores de 12 años, para la celebración del día del niño, en los términos que mediante Acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional.

5.3.2.13. Recompensas

Con la finalidad de incentivar a las y los servidores públicos de enlace que destaquen por su desempeño, colaboración o iniciativa, se otorgarán cada año recompensas, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y en los términos que mediante Acuerdo establezca el Presidente de la Comisión Nacional.

5.3.2.14. Pagas de Defunción

Cuando una o un servidor público fallezca, sus familiares o quienes hayan vivido con ella o él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos funerarios, podrán recibir, previo trámite, el importe de hasta cuatro meses del sueldo que estuviera percibiendo, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.3.3. SEGUROS

Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a las y los servidores públicos. Estas prestaciones se establecen en consideración a sus necesidades, con el fin de coadyuvar con su estabilidad económica y el bienestar de su familia y los protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente y en su caso, los gastos médicos mayores. El monto de las primas puede variar de acuerdo a la estimación del riesgo que realice la aseguradora que preste dicho servicio.

5.3.3.1. Seguro de Vida

El seguro de vida es un beneficio que se otorga a las y los servidores públicos y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad económica y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo.

La Comisión Nacional cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada, la cual puede ser de hasta el 1.5% del sueldo de la o del servidor público.

5.3.3.2. Seguro de Gastos Médicos Mayores

Las y los servidores públicos de mando tendrán derecho a un seguro de gastos médicos mayores, beneficio que lo cubre tanto a ella como a él, así como a su cónyuge, hijas e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 400 a 900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial de la o del servidor público de mando, cuya prima, así como la de su cónyuge, hijas e hijos menores a 25 años de edad será cubierta por la Comisión Nacional.

Las y los servidores públicos de mando podrán voluntariamente incorporar en sus pólizas a sus ascendientes y descendientes mayores de 25 años, en cuyo caso deberán pagar la prima que corresponda de conformidad con la póliza del seguro que emita la compañía prestadora de este servicio.

Las y los servidores públicos de mando cuyo estado civil sea casado y su cónyuge labore en la Comisión Nacional, solamente podrán incorporar en una de las pólizas a las hijas e hijos de ambos, adicionalmente a las hijas e hijos de cada uno de ellos.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte de la o del servidor público de mando, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

5.3.4. CAPACITACIÓN

La capacitación y formación de las y los servidores públicos considera acciones prioritarias para mejorar el desempeño institucional. Su aplicación se realizará de conformidad con el Programa General de Capacitación de la Comisión Nacional.

5.3.5. VACACIONES

Las y los servidores públicos gozarán de 20 días de vacaciones por año divididos en dos periodos. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

5.3.6. TRASLADOS

Cuando por necesidades del servicio y cambio de adscripción de centro de trabajo de una población a otra la Comisión Nacional requiera cambiar de residencia a una o un servidor público, el Organismo cubrirá los gastos de transporte del menaje de casa, así como los importes del traslado y, cuando sea el caso, de su cónyuge, hijas e hijos o dependientes económicos, en términos de lo establecido en los Lineamientos para el Pago de Gastos de Viaje y de Traslado de Menaje de Casa por Cambio de Residencia.

6. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Órgano Interno de Control.

7. VIGILANCIA

Corresponde al Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

8. VIGENCIA

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2014 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2013, expedido el 19 de febrero de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

TERCERO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 5.2.2.

CUARTO.- La Oficialía Mayor podrá modificar las percepciones de los puestos, tomando en consideración la valuación de los mismos y siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

Así lo acordó y firma, el día 19 de febrero de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 1

TABULADOR DE SUELDOS 2014 (IMPORTES NETOS)

	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
GRADO	SUELDO BASE	COMP. GARNT.	NETO	SUELDO BASE	COMP . GARANT.	NETO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	NETO
MD90	19,267	112,469	131,736						
MD82	16,931	107,561	124,492						
MD81	14,514	107,050	121,564						
MD80	14,449	106,574	121,024						
MD75	14,535	102,606	117,140						
MD73	14,338	102,370	116,709						
MD72	14,363	97,660	112,023						
MD71	12,229	96,068	108,297						
MD70	12,369	74,358	86,727						
MG63	10,288	75,391	85,679						
MG62	10,407	62,074	72,481						
MG61	10,438	59,293	69,730						
MG60	10,491	54,990	65,481						
MA44	10,871	64,892	75,763						
MA43	10,901	61,974	72,875						
MA42	10,932	59,193	70,125						
MA41	10,983	55,105	66,089						
MA40	10,808	47,369	58,177						
MG54	9,550	60,155	69,705						
MG53	9,607	55,254	64,861						
MG52	9,722	45,905	55,627						
MG51	8,157	40,904	49,060						
MG50	7,965	34,670	42,635						
MS44	6,886	28,522	35,408	7,379	30,566	37,946	7,913	32,775	40,687
MS43	6,741	25,778	32,519	7,220	27,606	34,826	7,736	29,582	37,318
MS42	6,604	23,338	29,942	7,067	24,976	32,043	7,568	26,744	34,312
MS41	6,505	19,994	26,499	6,953	21,371	28,324	7,437	22,859	30,296
MS40	6,374	15,716	22,090	6,848	16,884	23,732	7,360	18,146	25,506
MC34	6,175	18,374	24,549	6,622	19,707	26,329	7,078	21,063	28,141
MC33	6,017	16,578	22,595	6,465	17,813	24,278	6,949	19,146	26,096
MC32	5,866	14,987	20,853	6,300	16,097	22,397	6,769	17,295	24,064
MC31	5,730	12,774	18,504	6,150	13,710	19,860	6,603	14,721	21,324
MC30	5,602	10,587	16,189	6,013	11,363	17,375	6,450	12,190	18,641
27D	5,506	10,363	15,868	5,911	11,127	17,038	6,341	11,936	18,277
27C	5,411	9,534	14,945	5,812	10,240	16,052	6,238	10,991	17,230
27B	5,282	7,838	13,120	5,669	8,412	14,081	6,087	9,032	15,118
27A	5,154	6,815	11,969	5,528	7,310	12,838	5,932	7,844	13,776
27ZD	5,122	6,006	11,127	5,491	6,438	11,929	5,889	6,905	12,795
27ZC	5,092	5,212	10,303	5,455	5,584	11,039	5,848	5,985	11,833
27 ZB	5,065	4,411	9,476	5,423	4,723	10,146	5,809	5,059	10,869
27 ZA	5,049	3,966	9,015	5,392	4,235	9,627	5,774	4,535	10,308
27 Z	4,926	3,343	8,269	5,284	3,586	8,870	5,644	3,831	9,475

Los importes netos están actualizados conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 2013 y contemplan los descuentos por aportaciones de seguridad social.

ANEXO 2

LÍMITES MÁXIMOS NETOS DE ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS DE MANDO PARA 2014

GRADO	LÍMITE MÁXIMO NETO NIVEL 1	LÍMITE MÁXIMO NETO NIVEL 2	LÍMITE MÁXIMO NETO NIVEL 3
MD90	NO APLICA		
MD82	12,766		
MD81	12,674		
MD80	12,574		
MD75	11,671		
MD73	11,010		
MD72	10,689		
MD71	10,378		
MD70	10,174		
MG63	8,768		
MG62	8,350		
MG61	7,953		
MG60	7,574		
MA44	9,575		
MA43	9,119		
MA42	8,684		
MA41	8,271		
MA40	7,931		
MG54	6,809		
MG53	6,484		
MG52	6,309		
MG51	6,051		
MG50	5,810		
MS44	4,904	5,198	5,413
MS43	4,784	5,071	5,275
MS42	4,668	4,948	5,146
MS41	4,432	4,698	4,887
MS40	4,387	4,486	4,503
MC34	2,910	3,106	3,230
MC33	2,904	3,034	3,091
MC32	2,853	3,040	3,030
MC31	2,799	2,967	3,086
MC30	2,713	2,861	2,975

Los importes netos están actualizados conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 2013.

ANEXO 3

LÍMITES MÁXIMOS NETOS DE INCENTIVOS PARA LOS PUESTOS DE ENLACE PARA 2014

GRADO	LÍMITE MÁXIMO NETO NIVEL 1	LÍMITE MÁXIMO NETO NIVEL 2	LÍMITE MÁXIMO NETO NIVEL 3
27D	2,140	2,244	2,400
27C	2,041	2,121	2,250
27B	1,904	2,019	2,160
27A	1,768	1,875	2.005
27ZD	1.723	1,826	1,918
27ZC	1,678	1,779	1,867
27ZB	1,632	1,730	1,851
27ZA	1,341	1,442	1,543
27Z	1,237	1,284	1,388

Los importes netos están actualizados conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

I. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo Público Constitucional Autónomo del Estado Mexicano, creado para proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los Derechos Humanos, para evitar el abuso del poder, participar en la preservación del estado de derecho y transmitir la cultura de la legalidad, buscando formular y perfeccionar continuamente las normas sustantivas, operativas y administrativas que permitan, a la vez, cumplir con las funciones, facultades y atribuciones con eficiencia y eficacia;

II. Que el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Comisión Nacional para el ejercicio 2014, se realizó en un marco de racionalidad y optimización programático-presupuestal, contemplando principalmente los programas para la defensa de los Derechos Humanos que diversos instrumentos nacionales e internacionales o que la propia sociedad ha demandado para su atención;

III. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, en el cual se estableció en su artículo 17 último párrafo que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales;

IV. Que el presupuesto solicitado por este Organismo Público Autónomo para el ejercicio 2014 fue autorizado sin ninguna reducción, atendiendo a las necesidades administrativas del Organismo, lo que implica en su caso llevar a cabo la creación de plazas, el arrendamiento y/o adquisición de inmuebles, así como de vehículos y recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos, en los términos y con las limitaciones que se establezcan en los presentes Lineamientos;

V. Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;

VI. Que en el presente documento se establecen lineamientos para el ahorro, austeridad y eficiencia del gasto, de conformidad con los programas sustantivos, prioritarios, emergentes y especiales que la Presidencia de esta Comisión Nacional determine durante este ejercicio, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad del gasto a que se refiere el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, que se deberán observar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Organismo, y tomando en consideración la creación de nuevas plazas, en términos del presupuesto aprobado para este Organismo.

b) Los presentes Lineamientos serán aplicables a todos los Órganos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y los servidores públicos y servidoras públicas correspondientes serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.

c) Los ahorros presupuestarios a que se refieren los presentes Lineamientos deberán alcanzar en el presente ejercicio fiscal una meta de $6'444,175.85 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos 85/100 M.N.).

d) Los ahorros presupuestarios provenientes de los presentes Lineamientos podrán destinarse a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

e) Los ahorros serán reportados por las direcciones generales de la Oficialía Mayor a la Dirección General de Finanzas, a fin de que ésta a su vez los reporte en los informes trimestrales correspondientes, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y se enviará copia de los mismos al Órgano Interno de Control.

f) Las erogaciones que realicen los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional, deberán sujetarse a los criterios de ahorro, austeridad y eficiencia del gasto que se relacionan en los siguientes numerales.

SEGUNDO. SERVICIOS PERSONALES.

a) Únicamente podrán crearse plazas que se encuentren previstas en el presupuesto de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

b) Podrán crearse plazas que deriven de desagregación y de movimientos compensados, únicamente con acuerdo del Presidente.

c) No se autorizará incremento salarial en términos reales para personal de mando superior. Los incrementos que en su caso se otorguen al personal de mando medio y enlace se sujetarán a los recursos aprobados para tales efectos en el presupuesto de la Comisión Nacional.

TERCERO. INMUEBLES, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA.

a) En el presente ejercicio no se realizará adquisición de inmuebles, salvo aquellos que se requieran específicamente para cubrir las necesidades de la Comisión Nacional, previo análisis del costo beneficio y con la autorización del Presidente de la Comisión Nacional.

b) Cualquier remodelación de inmuebles se apegará a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

c) Se dará promoción a la campaña de ahorro de energía colocando en todos los inmuebles, propios y arrendados, cartelones alusivos para tal fin.

d) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos que se inserte en los recibos de nómina que se entregan a los servidores públicos, leyendas que resalten la trascendencia del ahorro de energía eléctrica.

e) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles supervisará periódicamente las instalaciones eléctricas, con el fin de detectar fallas y corregirlas. También se continuará con el cambio de focos, lámparas ahorradoras de energía y de los difusores en mal estado.

f) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Seguridad y Protección, llevará a cabo revisiones por los pisos de los distintos inmuebles, básicamente en los horarios de las 19:00 y las 23:00 horas, para verificar que las luces y equipos se encuentren apagados en las zonas donde el personal se haya retirado.

g) La Subdirección de Seguridad y Protección integrará un informe mensual para las Coordinaciones Administrativas, reportando al personal de cada Órgano y Unidad Administrativa que de manera continua no apague su equipo, y en su caso, las luces de su oficina, a fin de que se insista en la observancia de estos Lineamientos.

h) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles elaborará formatos para llevar el control del gasto mensual de energía eléctrica, así como el importe del gasto a pagar, donde se verá reflejado el ahorro generado en este rubro.

i) Se realizarán dos servicios de mantenimiento mayor en el año para motores eléctricos, elevadores y aire acondicionado, para evitar el gasto excesivo de energía eléctrica.

j) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles supervisará continuamente los detectores de presencia colocados en los estacionamientos para que funcionen correctamente y de esa manera evitar el encendido permanente de las luminarias, tomando en consideración que como parte de las políticas de seguridad, sólo las luces de las escaleras de emergencia y el equipo de seguridad (circuito cerrado) de los distintos inmuebles, deben permanecer encendidos de manera ininterrumpida.

k) Con el fin de reducir gastos y hacer más eficiente el consumo, se analizará la posibilidad de adquirir subestaciones eléctricas, además de implementar la sustitución de alumbrado por luminarias tipo led, que son más eficientes y generan un menor consumo eléctrico.

l) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles realizará recorridos periódicos para detectar en la red hidráulica de los inmuebles, fugas de agua en tuberías, bombas, lavabos, mingitorios, excusados, etc., con la finalidad de proceder a repararlas y evitar el desperdicio de agua.

m) Se instalarán en todos los inmuebles propios y rentados por la Comisión Nacional ubicados en el Distrito Federal y en las ciudades del interior del País, cartelones alusivos a la campaña de ahorro de agua, conteniendo un número telefónico para reportar fugas, en el Distrito Federal.

n) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles solicitará la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de bombeo y cisternas, para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de operación, evitando al máximo el desperdicio de agua.

o) Se dará mantenimiento periódico a los mingitorios secos (los cuales no utilizan agua para su uso y su limpieza), en los inmuebles en los cuales se cuente con este tipo de muebles, con la finalidad de garantizar su uso óptimo.

p) Se elaborarán formatos para llevar el control del gasto bimestral de agua, así como el importe del gasto a pagar, donde se verá reflejado el ahorro generado en este rubro.

q) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, solicitará a la Dirección General de Recursos Humanos que se inserte en los recibos de nómina que se entregan a los servidores públicos, leyendas que resalten la trascendencia del ahorro de agua.

CUARTO. SERVICIO DE FOTOCOPIADO, PAPELERÍA Y MENSAJERÍA.

a) Se controlará el servicio de fotocopiado a través de una clave numérica asignada a cada área usuaria, lo que permitirá la identificación del consumo por cada una de ellas.

b) Las Coordinaciones Administrativas de los Órganos y Unidades Administrativas, serán los responsables de que el servicio de fotocopiado se utilice únicamente para documentación de carácter oficial.

c) La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará a los Órganos y Unidades Administrativas el consumo mensual de papelería, con la finalidad de que puedan detectar variaciones sobre el mismo.

d) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Subdirección de Servicios Generales, informará a los Órganos y Unidades Administrativas mediante correo electrónico, el consumo mensual de fotocopiado, con la finalidad de que puedan detectar variaciones sobre el mismo.

e) Cuando se emitan disposiciones normativas aplicables a esta Comisión Nacional, en materia administrativa principalmente, de preferencia deberá enviarse a los Órganos y Unidades Administrativas una circular haciendo de su conocimiento la emisión de la nueva disposición, la cual deberá ser consultada en la Intranet, lo que evitará el gasto de papel por el fotocopiado de la misma.

f) Deberá privilegiarse el uso de correo electrónico, en la medida de lo posible, para evitar el uso de papel.

g) Los Órganos y las Unidades Administrativas deberán apegarse al consumo mensual de papelería y materiales de consumo autorizados.

h) Para el envío de mensajería se deberá hacer éste a través del proveedor contratado por la Comisión Nacional y de ser posible, se deberá utilizar preferentemente el envío de correspondencia a través del servicio franqueado de correo que presta el Servicio Postal Mexicano.

QUINTO. VEHÍCULOS.

En el presente ejercicio no se realizará adquisición de vehículos, salvo aquellos que resulten indispensables para realizar las actividades propias de la Comisión Nacional, así como por remplazo en caso de siniestro, vida útil o costo de mantenimiento y por necesidades del servicio. Cualquier otro caso requerirá autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

SEXTO. ADQUISICIONES.

a) Se promoverá la contratación consolidada de materiales y suministros, servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, siempre y cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para la Comisión Nacional. Quedan exceptuadas las Oficinas Foráneas.

Adicionalmente se utilizará la modalidad de oferta subsecuente de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para la Comisión Nacional.

b) Se promoverá con los Órganos, Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, optimizar la utilización de los bienes instrumentales referentes a equipo de administración, educacional, recreativo, médico, mobiliario, etc., a cargo de los Órganos, las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control, a efecto de prolongar la vida útil de los mismos.

SÉPTIMO. SERVICIOS DE TELEFONÍA CONVENCIONAL Y CELULAR.

a) En el servicio de telefonía fija, para el presente ejercicio fiscal se mantienen los mismos precios que en el ejercicio fiscal anterior. Para el caso de las o los usuarios de telefonía celular, se aplicará lo establecido en los “Criterios Generales para Telefonía Celular y Radiocomunicación para 2014.”

b) Las y los servidores públicos con nivel igual o superior al de director de área u homólogo, podrán tener acceso a las líneas telefónicas con servicio de larga distancia y enlace a teléfonos celulares para llamadas oficiales, a través del servicio de telefonía convencional. Dicho servicio podrá ser autorizado para las y los servidores públicos de nivel inferior que por la naturaleza de su función lo requieran para el desarrollo de sus actividades, previa solicitud hecha por el área. Las y los titulares de los Órganos, Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control, a través de sus Coordinaciones Administrativas, podrán determinar bajo su responsabilidad quienes serán las y los servidores públicos que tendrán derecho a dicho servicio.

c) Los Órganos, Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control deberán llevar un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares que no sean oficiales, cuando éstas se realicen a través de equipos telefónicos convencionales o faxes que cuenten con línea directa, o extensiones habilitadas como teléfonos directos, con el objeto de registrar las llamadas personales y que el importe de éstas sea reintegrado en términos de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera.

d) Para niveles de subdirección de área u homólogo e inferiores que tengan asignado un equipo celular, se considerarán planes tarifarios que al llegar al límite de minutos asignados, perderán la posibilidad de realizar llamadas y solamente las recibirán, lo que prevalecerá hasta el siguiente corte mensual.

OCTAVO. EQUIPOS DE CÓMPUTO.

a) Se deberá realizar un mantenimiento constante de los equipos para prevenir fallas, lo que evitará un mayor gasto en refacciones y consumibles.

b) Se promoverá, mediante avisos por escrito y por correo electrónico, que al término de actividades laborales del personal de la Comisión Nacional se apaguen los equipos de cómputo y sus periféricos, para evitar consumo de energía innecesario y desperfectos a los mismos aparatos.

NOVENO. VIÁTICOS, PASAJES Y GASTOS DE ALIMENTACIÓN.

a) Los pasajes aéreos, marítimos y terrestres, deberán adquirirse con la empresa especializada en servicios turísticos contratada por la Comisión Nacional, en términos de la normatividad aplicable, con el objeto de garantizar los esquemas más económicos, quedando exceptuadas de lo anterior las Oficinas Foráneas.

b) En comitivas y comisiones oficiales, se deberá reducir el número de integrantes y de días al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

c) Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales y al extranjero se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos en Materia Financiera.

d) Se establecerán cuotas homogéneas para gastos de alimentación en las instalaciones de la Comisión Nacional y fuera de ellas, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos conforme al acuerdo que autorice el Presidente de la Comisión Nacional para tal efecto.

e) El monto autorizado para gastos de alimentación no podrá ser rebasado, asimismo se procurará reducirlos al mínimo, procurándose la optimización y racionalización de los recursos.

DÉCIMO. CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, EVENTOS CULTURALES, SIMPOSIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO.

La organización o asistencia a congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales, simposios, hospedaje de invitados o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, deberán adquirirse con la empresa especializada en servicios turísticos contratada por la Comisión Nacional, con el objeto de garantizar los esquemas más económicos, y requerirán la autorización por escrito del Presidente de la Comisión Nacional.

UNDÉCIMO. ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar con la autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional, salvo los casos en que la propia norma lo establezca.

DUODÉCIMO. COMUNICACIÓN SOCIAL.

Los gastos de comunicación social se apegarán al presupuesto aprobado en este rubro atendiendo a la normatividad interna en la materia, debiéndose solicitar en primera instancia, los tiempos que por ley se ponen a disposición del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.

a) Las y los titulares de los Órganos y Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo dentro de sus áreas y en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

b) La Oficialía Mayor, a través de sus direcciones generales, en el ámbito de su competencia, será el área responsable para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Órgano Interno de Control.

c) El Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que en materia de supervisión, vigilancia y control le confiere el Reglamento Interno, comprobará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2014 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2014 y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Quedan sin efecto los Lineamientos en Materia de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2013.

Así lo acordó y firma, el día 19 de febrero de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

PLANTILLA con los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con fundamento en los artículos 15 fracciones II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en el artículo 24 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se expide la plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014.

Grupo	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones y Estímulos	Total
Alta Dirección	1	338,474	1,975,797	64,285	366,505	47,466	97,883	1,153,462	**4,043,872**
Dirección	9	2,375,995	16,907,845	535,662	2,851,645	423,920	280,332	8,465,037	**31,840,436**
Dirección Ejecutiva	1	254,045	1,793,389	56,873	302,565	46,965	31,723	582,380	**3,067,940**
Alta Gerencia	27	5,969,589	42,032,994	1,333,405	7,093,715	1,181,494	856,540	14,540,853	**73,008,590**
Gerencia	20	3,169,171	19,218,772	621,887	3,308,440	672,812	571,027	7,091,117	**34,653,226**
Apoyo a Alta Dirección	2	369,420	2,029,329	66,632	354,482	74,420	63,447	776,559	**3,734,289**
Supervisión	94	14,408,075	73,585,279	2,444,260	13,003,463	3,032,930	2,950,305	28,225,329	**137,649,641**
Coordinación	546	60,571,219	200,792,208	7,260,094	38,597,277	13,030,954	17,450,509	103,475,704	**441,177,965**
Ejecutivo	151	13,755,329	34,831,613	1,349,637	7,180,070	2,968,676	4,695,109	18,871,784	**83,652,218**
Enlace	654	51,040,291	69,743,394	3,355,105	17,849,144	10,990,741	2,363,623	41,078,748	**196,421,046**
Total Mando	**851**	**101,211,317**	**393,167,226**	**13,732,735**	**73,058,162**	**21,479,637**	**26,996,875**	**183,182,225**	**812,828,177**
Total Enlace	**654**	**51,040,291**	**69,743,394**	**3,355,105**	**17,849,144**	**10,990,741**	**2,363,623**	**41,078,748**	**196,421,046**
Total Plantilla 2014	**1505**	**152,251,608**	**462,910,620**	**17,087,840**	**90,907,306**	**32,470,378**	**29,360,498**	**224,260,973** **Honorarios (50)** **Total**	**1,009,249,223** **11,600,000** **1,020,849,223**

Al 15 de febrero de 2014 se cuenta con 48 plazas vacantes de Mando y Enlace.

Así lo acordó y firma el 19 de febrero de 2014, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones por el que se expide el Manual de Percepciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

ANTECEDENTES

1. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES", en adelante el "DECRETO", por medio del cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en adelante "IFT", como órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

2. El "IFT", quedó integrado el 10 de septiembre de 2013, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del "Decreto", al ratificar en esa fecha el Senado de la República a los comisionados propuestos por el Ejecutivo Federal y la designación de su Presidente.

3. Con fundamento en el artículo 28 Constitucional, mediante Acuerdo No. P/IFT/200913/1, el Pleno en su carácter de órgano de gobierno emitió el Estatuto Orgánico del IFT, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2013;

En virtud de los Antecedentes y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo vigésimo del artículo 28 Constitucional, reformado mediante el "DECRETO", el "IFT" es independiente en sus decisiones y funcionamiento;

SEGUNDO. Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

TERCERO. Que las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos deben constituirse en un mecanismo de atracción, retención y desarrollo del talento, a fin de que el "IFT" cuente con personal de alto perfil profesional y técnico, con las competencias necesarias para elevar la calidad de la regulación, promoción y supervisión que por mandato constitucional debe llevar a cabo; así como los servicios y procesos que debe atender según sus atribuciones y funciones, todo ello para impulsar una gestión orientada a resultados en beneficio de la sociedad;

CUARTO. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en el artículo 24 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio;

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 3o., segundo párrafo, 5o., fracción I, inciso b), y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 21, primer párrafo, fracciones I y III inciso I), 24 y anexo 22.13 Ramo 43, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, el "IFT" está facultado para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28 y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5o., fracción I, inciso b) y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1o., 21 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 1o., 2o., 8o., 9o., fracciones, III, XLIX y L del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno emite el presente:

ACUERDO

Único.- Se expide el Manual de Remuneraciones y Prestaciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, conforme a lo siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Objetivo

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 2o. y 32 de su Reglamento, se emplearán este Manual en lo que resulten aplicables. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Catálogo Institucional de Puestos: Documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto;

II. Código: La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen;

III. Compensación Garantizada: Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;

IV. Estatuto: al Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

V. Estructura Orgánica Básica: Está integrada por los puestos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Estatuto Orgánico. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Instituto, comprenden desde las Direcciones Generales Adjuntas hasta el Presidente del Instituto;

VI. Estructura Orgánica no Básica: Se integra por los puestos de la estructura ocupacional, cuyas funciones no están directamente reflejadas en el Estatuto Orgánico y dependen invariablemente de una unidad administrativa ubicada en la estructura orgánica básica. Comprende desde los Jefes de Departamento hasta Directores de Área;

VII. Estructura Ocupacional: Agrupación de plazas, jerarquizadas con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;

VIII. Evaluación del Desempeño: Conjunto de procedimientos formales para establecer la metodología y definir los mecanismos de medición y valoración cuantitativa y cualitativa del rendimiento de los servidores públicos en su puesto, que opera a través de un grupo de metas y/o indicadores previamente definidos para un periodo de evaluación determinado;

IX. Grupo: Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;

X. Instituto: Instituto Federal de Telecomunicaciones;

XI. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

XII. Manual: el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

XIII. Movimientos de Renivelación: Modificación de los niveles salariales, sujeto a la valuación del puesto, la evaluación del desempeño y la suficiencia presupuestaria;

XIV. Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;

XV. Organigrama: Representación gráfica de las estructuras orgánicas básica y no básica que debe reflejar en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;

XVI. Pleno: Órgano de Gobierno del Instituto;

XVII. Percepción Extraordinaria: Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas a la metodología de evaluación del desempeño correspondiente, como a la suficiencia presupuestaria;

XVIII. Percepción Ordinaria Bruta Mensual: Remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación garantizada;

XIX. Personal Eventual: Trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;

XX. Personal de mando: que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puestos de:

XXI. Mando: de nivel Jefe de Departamento hasta Presidente, homólogos o equivalentes;

XXII. Enlace: personal que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación o de mando dentro de la estructura ocupacional. Incluye los puestos homologados a los enlaces;

XXIII. Personal operativo: que comprende al personal que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas;

XXIV. Plantilla de Personal: Documento que contiene la relación del personal de mando, operativo y eventual que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;

XXV. Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;

XXVI. Prestaciones: Son los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;

XXVII. Presupuesto de Egresos: Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014;

XXVIII. Puesto: La unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;

XXIX. Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional): Acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización;

XXX. Servidor Público: Persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;

XXXI. Sistema de Valuación de Puestos: Metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;

XXXII. SMGMVDF: Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal;

XXXIII. Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XXXIV. Sueldos y Salarios: Remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;

XXXV. Tabulador de Sueldos y Salarios: Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y

XXXVI. Unidades Administrativas: Cada una de las áreas del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Estatuto Orgánico.

Ámbito de Aplicación

Articulo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación de este Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Coordinación General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones del Comisionado Presidente y los Comisionados quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- Los trabajadores del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal operativo, y

II. Personal de enlace y de mando.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas y ocupacionales, a sueldos y salarios, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita el Pleno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 13.- Las remuneraciones del personal adscrito al Instituto se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo integrado que comprende el sueldo base tabular y, en su caso, la compensación garantizada, y

ii) En su caso, esquema de compensaciones que determine el Pleno.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley;

ii) Por acuerdo del Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

iii) En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

Estímulos: Serán en dinero y se otorgarán siempre y cuando así lo autorice el Pleno en ejercicio de sus atribuciones, se cuente con suficiencia presupuestal en el capítulo de servicios personales para cubrir las erogaciones correspondientes, y se cumpla con las disposiciones aplicables.

Dichos estímulos estarán limitados y estrictamente vinculados a la evaluación del desempeño y tendrán por objeto recompensar el desempeño sobresaliente de los servidores públicos, por lo tanto la metodología que se utilice para estos fines deberá responder a los principios de igualdad, mérito, imparcialidad, justicia y equidad.

Los ingresos que, en su caso, se aprueben por este concepto por el Pleno se ajustarán en todo momento a las disposiciones presupuestales aplicables y no constituirán percepciones ordinarias para los Servidores Públicos que las reciban, en virtud de lo cual no podrán representar por ningún concepto un ingreso fijo, regular o permanente para los Servidores Públicos.

Reconocimientos: Serán en especie, tendrán por objeto, además de reconocer un desempeño satisfactorio de los servidores públicos, contribuir a la profesionalización, formación y desarrollo de los servidores públicos dentro de los esquemas que implemente el Instituto para mejorar su desempeño, así como para generar un sentido de pertenencia e identidad institucional.

Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Los estímulos, reconocimientos, premios, recompensas, incentivos y cualquier otro pago equivalente a los mismos, se otorgarán de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación del desempeño en los términos de las disposiciones y lineamientos aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 14.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 15.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1 a 3 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2o., fracción III del Manual;

II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;

IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe el Pleno;

V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 22.13 del Presupuesto de Egresos;

VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Unidades Administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Coordinación General de Administración;

VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos que determine la Coordinación General de Administración, y

VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 16.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 17.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100	5 a menos de 10 años
2	125	10 a menos de 15 años
3	175	15 a menos de 20 años
4	200	20 a menos de 25 años
5	225	25 años en adelante

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones por año, mismos que en la medida de lo posible, deberán sujetarse a los periodos de suspensión de labores definidos por el Pleno del Instituto. No obstante lo anterior y en casos excepcionales, dichos periodos podrán definirse con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción, y

III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe el Pleno.

Artículo 19.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 20.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen laboral, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a los servidores públicos indicada en el artículo 19, fracción I del Manual, formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; pero no así para determinar las aportaciones del Instituto.

B. Prestaciones por aprobación del Pleno

Artículo 22.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días de sueldo integrado, en la forma y términos que establezca el Pleno.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en la cantidad de $14.55 mensuales (catorce pesos 55/100 M.N.) y de $39.45 (treinta y nueve pesos 45/100 M.N.) mensuales por parte del Instituto, de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los montos señalados, la Coordinación General de Administración autorizará los nuevos montos. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 5B y 5D del Manual.

III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de mando y enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 SMGMVDF, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente incrementar la suma asegurada hasta 1000 SMGMVDF o, en su caso, podrá contratar potenciaciones ilimitadas y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado. En ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace, y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

V. El instituto podrá otorgar, en su caso, un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos adscritos a éste, sujeto a la suficiencia presupuestaria.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de $265 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal operativo y de $77.00 (setenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 25.- El Instituto otorgará mensualmente vales de despensa por un monto de $1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a los servidores públicos desde el nivel operativo y hasta director de área, con el fin de coadyuvar al bienestar de las familias de dichos servidores públicos.

Artículo 26.- El Instituto otorgará anualmente y en el mes de diciembre vales de despensa al personal operativo como medida de fin de año y en su caso al personal de enlace un pago compensado, en los términos que apruebe el Pleno. Ello con el objeto de coadyuvar en al gasto de las familias y al bienestar integral del trabajador.

Artículo 27.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de $265 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.);

II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de $265 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y

III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de $1,100 (un mil cien pesos 00/100 M.N.). Este concepto formará parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 28.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Titular de Unidad o Coordinador General, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el IFT como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tiene encomendadas.

A los servidores públicos que ocupen un puesto de Director General, se les otorgará un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su solicitud.

El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Depreciación mensual del vehículo = (A x 0.75)/36 donde A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

El otorgamiento del apoyo económico será con cargo al presupuesto autorizado a cada Unidad Administrativa, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

Grupo	Precio máximo del vehículo*
Director General	142,000.00
Comisionados, Titulares de Unidad y Coordinadores Generales	180,000.00

*Antes de IVA

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, la Dirección de Recursos Humanos tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo. En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo.

II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el IFT con recursos de su presupuesto, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos del monto total neto, se desglosan en la siguiente tabla:

Grupo	Tope Máximo por concepto de depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
Directores Generales y Coordinadores Generales	2,958	+	2,958	=	5,916
Comisionados y Titulares de Unidad.	3,750		3,750		7,500

El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

I. No acredite ante el Coordinador General de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;

II. Cause baja del Instituto, u

III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que el instituto esté en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevará a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, se deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 29.- El Instituto podrá otorgar estímulos al desempeño destacado consistente en un reconocimiento económico y/o público que se entregue a los servidores públicos de manera extraordinaria con motivo de la evaluación de su desempeño, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Medidas Complementarias de Seguridad Social

Artículo 30.- El Instituto podrá otorgar las medidas complementarias de seguridad social, cuando exista una presunción fundada de que un servidor público del Instituto ha sido privado ilegalmente de su libertad o desapareció en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 31.- Las medidas complementarias de seguridad social consisten en:

I. Un apoyo económico a favor de los beneficiarios del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad equivalente al monto mensual que por concepto de sueldos y salarios que percibía el mismo conforme al tabulador autorizado, hasta por un periodo máximo de seis meses. Para los efectos de esta medida, los beneficiarios serán los que haya determinado el servidor público en el seguro de vida institucional;

II. El pago de las aportaciones y cuotas por concepto de seguridad social conforme a la Ley del ISSSTE, de acuerdo al último sueldo devengado por el servidor público desaparecido, y

III. El pago de las primas correspondientes para mantener vigentes los seguros de Vida Institucional y de Gastos Médicos Mayores, a que se refieren las fracciones I y III del artículo 23 del Manual.

Artículo 32.- Los Titulares de las Unidades Administrativas que tengan conocimiento por cualquier medio de la probable privación ilegal de la libertad o desaparición de un servidor público adscrito a la misma, para tramitar el otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social, deberán:

I. Solicitar al superior jerárquico del servidor público desaparecido un acta circunstanciada de los hechos que motivaron la desaparición o privación ilegal de la libertad del servidor público;

II. Informar de los hechos a la Coordinación General de Administración y solicitar a la misma, la suspensión de los efectos del nombramiento del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad;

III. Informar de los hechos a los familiares o beneficiarios del servidor público desaparecido o privado ilegalmente de su libertad para que presenten la denuncia de hechos ante el ministerio público para el inicio de las investigaciones correspondientes, y

IV. La Unidad Administrativa integrará un expediente con la información a que se refiere este artículo, el cual deberá remitir a la Coordinación General de Administración, y deberá contener el acta circunstanciada, así como copia certificada de la denuncia de hechos realizada ante el ministerio público por los familiares o beneficiarios y, en su caso, por el Instituto.

La Coordinación General de Administración determinará sobre la procedencia del otorgamiento de las medidas complementarias de seguridad social o, en su caso, sólo alguna de ellas.

Artículo 33.- Las medidas complementarias de seguridad social terminarán:

I. Al comprobarse legalmente la muerte del servidor público o que éste se encuentra con vida, reanudándose en este último caso los efectos de su nombramiento a partir de la fecha de su aparición y de la notificación que el Titular de la Unidad Administrativa realice a la Coordinación General de Administración;

II. Por sentencia ejecutoriada que determine la presunción de muerte del servidor público emitida por el Juez correspondiente;

III. Cuando del resultado de la investigación ministerial se acredite que la desaparición o privación ilegal de la libertad no tienen vinculación alguna con el desempeño de las funciones del servidor público desaparecido;

IV. Si dentro de los seis meses siguientes a la determinación a que se refiere el último párrafo del artículo inmediato anterior, los familiares y/o beneficiarios del servidor público desaparecido no promueven y acreditan al Instituto el haber promovido los procedimientos de declaración de ausencia y/o presunción de muerte, y

V. Cuando se encuentre cualquier irregularidad en el procedimiento para otorgar las medidas complementarias de seguridad social. En este supuesto, además, se dará vista a la Contraloría Interna para que determine las responsabilidades correspondientes en términos de las disposiciones aplicables, con independencia de las acciones penales y/o civiles a que haya lugar.

Transparencia

Artículo 34.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 35.- El Instituto publicará en su Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 36.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 37.- Corresponderá al Titular de la Coordinación General de Administración proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación del Manual y para la resolución de los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 38.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve aplicar el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, hasta en tanto el Instituto Federal de Telecomunicaciones cuente con un régimen específico para regular el otorgamiento de las remuneraciones de sus servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- Como parte del diagnóstico de la estructura orgánica que se debe elaborar de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Presidencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por conducto de la Coordinación General de Administración, llevará a cabo la elaboración de un estudio sobre las condiciones del mercado salarial en el sector telecomunicaciones, a fin de contar con los elementos necesarios para el diseño de un tabulador específico del Instituto que, respetando los principios de racionalidad y austeridad en el ejercicio del gasto, permita consolidar una estrategia de administración del talento con visión de largo plazo.

Cuarto.- El otorgamiento de estímulos al desempeño destacado a que se refiere el artículo 29 del presente Manual, quedará sujeto a la expedición por parte del Instituto de su Estatuto de Servicio Civil.

Quinto.- El presente Acuerdo se publicará en el Portal de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Ernesto Estrada González**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **María Elena Estavillo Flores**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120214/1.

ANEXO 1

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA PERSONAL DE MANDO Y ENLACE

EJERCICIO FISCAL 2014

PUESTO	NIVEL			Percepciones Brutas Mensuales				
				Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Vales de Despensa	Total
Comisionado Presidente	H	B	3	23,667.18	179,820.79	77.00	-	**203,564.97**
Comisionado	H	B	2	23,667.18	175,924.29	77.00	-	**199,668.47**
Titular de Unidad	J	A	1	17,629.88	128,913.76	77.00	-	**146,620.64**
		A	2	17,629.88	143,629.84	77.00	-	**161,336.72**
		A	3	17,629.88	159,817.52	77.00	-	**177,524.40**
		B	1	17,629.88	143,629.84	77.00	-	**161,336.72**
		B	2	17,629.88	158,198.76	77.00	-	**175,905.64**
		B	3	17,629.88	174,078.88	77.00	-	**191,785.76**
		C	1	17,629.88	154,760.00	77.00	-	**172,466.88**
		C	2	17,629.88	168,875.67	77.00	-	**186,582.55**
		C	3	17,629.88	177,976.87	77.00	-	**195,683.75**
Coordinador General o Director General	K	A	1	16,762.88	102,907.57	77.00	-	**119,747.45**
		A	2	16,762.88	119,063.09	77.00	-	**135,902.97**
		A	3	16,762.88	137,399.59	77.00	-	**154,239.47**
		B	1	17,409.02	118,416.95	77.00	-	**135,902.97**
		B	2	17,409.02	136,074.32	77.00	-	**153,560.34**
		B	3	17,409.02	156,027.16	77.00	-	**173,513.18**
		C	1	17,629.88	135,853.47	77.00	-	**153,560.35**
		C	2	17,629.88	154,271.47	77.00	-	**171,978.35**
		C	3	17,629.88	174,899.63	77.00	-	**192,606.51**
Director General Adjunto	L	A	1	14,964.85	70,924.07	77.00	-	**85,965.92**
		A	2	14,964.85	83,807.41	77.00	-	**98,849.26**
		A	3	14,964.85	98,623.25	77.00	-	**113,665.10**
		B	1	15,541.68	83,230.58	77.00	-	**98,849.26**
		B	2	15,541.68	98,046.42	77.00	-	**113,665.10**
		B	3	15,541.68	115,084.64	77.00	-	**130,703.32**
		C	1	16,140.73	97,447.37	77.00	-	**113,665.10**
		C	2	16,140.73	114,485.59	77.00	-	**130,703.32**
		C	3	16,140.73	134,079.54	77.00	-	**150,297.27**
Director de Área	M	A	1	8,157.13	39,816.56	77.00	1,200.00	**49,250.69**
		A	2	8,157.13	47,972.08	77.00	1,200.00	**57,406.21**
		A	3	8,157.13	57,514.05	77.00	1,200.00	**66,948.18**
		B	1	9,863.81	46,265.41	77.00	1,200.00	**57,406.22**
		B	2	9,863.81	55,807.37	77.00	1,200.00	**66,948.18**
		B	3	9,863.81	68,284.90	77.00	1,200.00	**79,425.71**
		C	1	11,552.21	54,118.97	77.00	1,200.00	**66,948.18**
		C	2	11,552.21	67,253.21	77.00	1,200.00	**80,082.42**
		C	3	14,409.43	80,945.12	77.00	1,200.00	**96,631.55**
Subdirector de Área	N	A	1	7,666.09	17,588.67	77.00	1,200.00	**26,531.76**
		A	2	7,666.09	20,998.07	77.00	1,200.00	**29,941.16**
		A	3	7,666.09	25,154.37	77.00	1,200.00	**34,097.46**
		B	1	7,957.05	20,707.10	77.00	1,200.00	**29,941.15**
		B	2	7,957.05	25,580.01	77.00	1,200.00	**34,814.06**
		B	3	7,957.05	31,616.68	77.00	1,200.00	**40,850.73**
		C	1	8,157.13	25,379.94	77.00	1,200.00	**34,814.07**
		C	2	8,157.13	31,751.97	77.00	1,200.00	**41,186.10**
		C	3	8,157.13	39,733.80	77.00	1,200.00	**49,167.93**
Jefe de Departamento	O	A	1	6,855.50	10,190.75	77.00	1,200.00	**18,323.25**
		A	2	6,855.50	12,577.22	77.00	1,200.00	**20,709.72**
		A	3	6,855.50	15,297.80	77.00	1,200.00	**23,430.30**
		B	1	7,115.70	12,317.02	77.00	1,200.00	**20,709.72**
		B	2	7,115.70	15,037.60	77.00	1,200.00	**23,430.30**
		B	3	7,115.70	18,139.06	77.00	1,200.00	**26,531.76**
		C	1	7,385.77	14,767.53	77.00	1,200.00	**23,430.30**
		C	2	7,385.77	17,868.99	77.00	1,200.00	**26,531.76**
		C	3	7,385.77	21,404.66	77.00	1,200.00	**30,067.43**
Enlace	P	A	1	6,130.63	8,166.74	77.00	1,200.00	**14,374.37**
		A	2	6,130.63	9,058.52	77.00	1,200.00	**15,266.15**
		A	3	6,130.63	9,997.96	77.00	1,200.00	**16,205.59**
		B	1	6,363.31	8,825.84	77.00	1,200.00	**15,266.15**
		B	2	6,363.31	9,765.28	77.00	1,200.00	**16,205.59**
		B	3	6,363.31	10,755.58	77.00	1,200.00	**17,195.89**
		C	1	6,604.82	9,523.77	77.00	1,200.00	**16,205.59**
		C	2	6,604.82	10,514.07	77.00	1,200.00	**17,195.89**
		C	3	6,604.82	10,900.19	77.00	1,200.00	**17,582.01**
		Q	1	5,906.45	1,945.90	77.00	1,200.00	**7,929.35**
		Q	2	5,906.45	3,002.08	77.00	1,200.00	**8,985.53**
		Q	3	5,906.45	4,670.75	77.00	1,200.00	**10,654.20**

ANEXO 2

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO

PERSONAL RAMA CIENTÍFICO - TECNOLÓGICA

EJERCICIO FISCAL 2014

PUESTO	NIVEL	Percepciones Brutas Mensuales				
		Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Vales de Despensa	Total
CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	CF35015	19,989.77	-	77.00	1,200.00	**21,266.77**
	CF35014	17,051.04	-	77.00	1,200.00	**18,328.04**
	CF35013	14,402.80	-	77.00	1,200.00	**15,679.80**
	CF35012	12,461.33	-	77.00	1,200.00	**13,738.33**
	CF35011	19,989.77	-	77.00	1,200.00	**21,266.77**
	CF35010	17,051.04	-	77.00	1,200.00	**18,328.04**
	CF35009	14,952.46	-	77.00	1,200.00	**16,229.46**
	CF35008	12,618.31	-	77.00	1,200.00	**13,895.31**
	CF35007	11,251.74	-	77.00	1,200.00	**12,528.74**
	CF35006	10,249.37	-	77.00	1,200.00	**11,526.37**
	CF35005	9,126.76	-	77.00	1,200.00	**10,403.76**
	CF35004	8,236.49	-	77.00	1,200.00	**9,513.49**

ANEXO 3

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CONSIDERADOS COMO

PERSONAL OPERATIVO

EJERCICIO FISCAL 2014

PUESTO	NIVEL	Percepciones Brutas Mensuales							
		Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Capacitación y Desarrollo	Ayuda a Servicios	Previsión Social	Vales de Despensa	Total
Operativo	6	6,620.00	760.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	1,200.00	**10,475.00**
	7	6,645.00	1,330.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	1,200.00	**11,070.00**
	8	6,670.00	1,735.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	1,200.00	**11,500.00**
	11	7,020.00	1,980.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	1,200.00	**12,095.00**

ANEXO 4

SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	AMBITO DE APLICACIÓN
Vida	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los nivel
Retiro	Pago único de 12,500 y hasta 25,000 pesos dependiendo de la edad y años de cotización del servidor público.	Todos los nivel
Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica para el servidor público, conyuge e hijos de 74 a 295 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.	Enlace 74 Jefe de Depatamento 111 Subdirección 148 Dirección de Área 185 Dirección General Adjunta 222 Dirección General 259 Coordinación General 259 Titular de Unidad 295 Comisionado 295 Comisionado Presidente 295
Separación Individualizado	El instituto cubrirá un importe equivalente al 10%, 5%, 4% o 2% de la percepción ordinaria del servidor público y a solicitud expresa de éste.	De nivel de Enlace a Comisionado Presidente

ANEXO 5 A

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

A partir del año 2014

Para recibir la suma asegurada de $25,000 pesos, los trabajadores deberán de cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el Instituto (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

ANEXO 5 B

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE

Para los (las) trabajadores(as) que causen baja en el año 2014

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 50 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a $25,000.00 pesos.

ANEXO 5 C

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan cuando menos 57 años de edad y 15 o más años de servicio y que causen baja en el 2014.

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN	SUMA ASEGURADA (PESOS)
15	$12,500.00
16	$13,125.00
17	$13,750.00
18	$14,375.00
19	$15,000.00
20	$15,625.00
21	$16,250.00
22	$16,875.00
23	$17,500.00
24	$18,125.00
25	$18,750.00
26	$20,000.00
27	$21,250.00
28	$22,500.00
29	$23,750.00

ANEXO 5 D

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan 62 o más años de edad y 10 o más años de servicio y que causen baja en el año 2014

Edad	SUMA ASEGURADA (PESOS)
62	$10,000.00
63	$10,500.00
64	$11,000.00
65	$11,500.00
66	$12,000.00
67 o más años	$12,500.00

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de su Gestión, para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE SU GESTIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción I, y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 5o., fracción I, 61, párrafos primero y segundo, 63, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones I a III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, el 24 de enero de 2014, así como 1o., 2o., 9o., fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado el 23 de septiembre de 2013 en el DOF, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de junio de 2013 se publicó el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" , en lo sucesivo, Decreto, por medio del cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo, "Instituto", como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, además de ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores;

Que el 10 de septiembre de 2013 quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto transitorio del Decreto, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los nombramientos de los Comisionados que integran su órgano de gobierno y la designación de su Presidente;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o. establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual establece que los entes autónomos deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales y publicarán en el DOF y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE SU GESTIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, mejora y modernización de la gestión del Instituto Federal de Telecomunicaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro de $73'178,782.55 (Setenta y tres millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N.).

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo establecido en el artículo 61, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

I. DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2. Los Titulares de las Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios a su cargo, así como del ejercicio del presupuesto aprobado a sus unidades administrativas y deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y que se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.

DEFINICIONES

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

a) CGA.- Coordinación General de Administración del IFT.

b) Decreto.- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

c) DRF.- Dirección de Recursos Financieros.

d) DRH.- Dirección de Recursos Humanos.

e) DRMSG.- Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

f) Estatuto.- Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

g) Instituto o IFT.- Instituto Federal de Telecomunicaciones, órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

h) Lineamientos.- Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión.

i) Normas de Adquisiciones.- Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que en su momento sean emitidas por el Pleno del Instituto.

j) PEF 2014.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

k) Pleno.- Órgano de Gobierno del Instituto.

l) Presidente.- Presidente del IFT.

m) UA/Unidades Administrativas.- Presidente del IFT, Pleno, su Secretaría Técnica, las Unidades y Coordinaciones Generales señaladas en el artículo 4, fracciones IV y VI, respectivamente, del Estatuto, así como la Contraloría Interna del IFT.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2014

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

1. Durante el año de 2014, se llevará a cabo una reducción del 5% de la partida de sueldos, correspondientes a Servicios Personales, respecto a los siguientes grupos jerárquicos:

i) Mandos superiores, que se conforman por los grupos jerárquicos “H” a “K”, Jefe de Unidad a Director General, y equivalentes, y

ii) Mandos medios, que se conforman por los grupos jerárquicos “L” a “O”, Director General Adjunto a Jefe de Departamento, y equivalentes.

2. Los incrementos a las percepciones del personal operativo del Instituto, serán en apego a las previsiones salariales y económicas establecidas en el Anexo 6.1 del PEF 2014.

3. La DRH podrá autorizar la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal para la ocupación de la plaza.

Las economías generadas por la vacancia de plazas, se utilizarán para dar cumplimiento al ahorro del cinco por ciento mencionado en el numeral 1. Estas economías no se consideran regularizables para el ejercicio 2015.

4. El Instituto cuando lo estime conveniente llevará a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas. La CGA podrá contratar a un asesor externo de seguros, que le proporcione asesoría en la contratación de pólizas de seguros sobre las personas y bienes del Instituto.

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL GASTO DE OPERACIÓN

5. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente para cubrir el déficit de espacios físicos disponibles para el personal requerido para desarrollar las nuevas funciones y atribuciones que tiene el “Instituto” derivado de la entrada en vigor del “Decreto” y previo análisis costo beneficio.

6. Para el ejercicio fiscal 2014, se autorizarán erogaciones para la remodelación de oficinas únicamente cuando tengan como objeto una ocupación más eficiente de los espacios, a efecto de reducir las necesidades de adquisición o arrendamiento de inmuebles y para aquellos inmuebles arrendados, para cubrir el déficit de espacios físicos disponibles para el personal requerido para desarrollar las nuevas funciones y atribuciones que tiene el Instituto derivado de la entrada en vigor del "Decreto". De igual forma, se autorizarán las remodelaciones a los espacios que requieran medidas de seguridad específicas para que las UA puedan desempeñar sus funciones o brindar mejor atención al público y las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos.

7. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:

a) La DRMSG procurará contratar servicios integrales de transporte vehicular y/o arrendar vehículos que resulten estrictamente indispensables para cubrir las necesidades de transportación del Instituto, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa, y para cubrir las bajas por siniestro;

b) Las UA propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes;

c) En el ejercicio fiscal 2014 sólo se podrán adquirir los vehículos necesarios para la modernización de la flota empleada para la Red Nacional de Radiomonitoreo, de conformidad con el proyecto de inversión correspondiente, y

d) Dentro del Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, que en su momento emita el Instituto, se incluirá la baja de vehículos que hayan cumplido su vida útil y cuyo costo de mantenimiento resulte oneroso.

8. Para el ejercicio fiscal 2014, procederá la adquisición de mobiliario para oficinas a fin de cubrir el déficit derivado del personal requerido para desarrollar las nuevas funciones y atribuciones que tiene el "Instituto" como consecuencia de la entrada en vigor del "Decreto", así como aquel que resulte indispensable para sustituir las bajas por obsolescencia o que sea necesario para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.

9. La CGA promoverá la implementación de acciones para fomentar el ahorro y la eficiencia energética, así como el ahorro en el consumo de agua y de materiales y útiles de oficina.

10. Sólo se autorizará la edición e impresión de libros y publicaciones que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de las funciones sustantivas o cuando así esté previsto en algún ordenamiento administrativo. En ambos casos, se imprimirá el tiraje estrictamente necesario y se promoverá el uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones.

11. Se promoverá el uso de ambientes colaborativos de trabajo que utilicen carpetas compartidas que, a su vez, eliminen o reduzcan al máximo la necesidad de elaborar copias de conocimiento, así como copias de documentos de trabajo. Se promoverá que la comunicación interna entre funcionarios del IFT, así como la comunicación de los funcionarios con actores externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico, cuando la comunicación se pueda llevar a cabo por este medio y se evitará en lo posible las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia. Además en los casos que la naturaleza de los trámites o servicios lo permita, se utilizará la firma electrónica avanzada.

12. Las UA deberán racionalizar las comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable.

13. Se racionalizará el gasto en comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 del PEF 2014.

14. Las UA deberán racionalizar las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

15. El Instituto promoverá la contratación consolidada de bienes y servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, suministro de artículos de papelería, útiles de oficina y cafetería, entre otros. De igual forma, se procurará la incorporación a las licitaciones públicas consolidadas y contratos marco que lleven a cabo otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de obtener ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

16. En el caso de los servicios de telefonía móvil, se procurará reducir su uso, privilegiando en la medida de lo posible la comunicación entre servidores públicos a través de medios electrónicos.

17. Se deberá privilegiar la contratación de servicios integrales en materia de impresión y fotocopiado, cuando esto permita obtener ahorros y mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

18. Dentro del Programa de Disposición Final y Baja de Bienes Muebles que se emita en su momento, se instrumentarán acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales.

19. Las UA serán responsables de dar seguimiento a la guarda y custodia de los archivos bajo su resguardo, así como de llevar a cabo en tiempo y forma las transferencias correspondientes a los archivos de concentración e histórico, a efecto de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo. Lo anterior, se deberá llevar a cabo por cada UA atendiendo las normas y lineamientos para la administración y manejo de archivos establecidos por el Instituto.

20. Sólo se autorizarán adecuaciones presupuestarias que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Instituto, las cuales deberán estar debidamente motivadas y justificadas.

21. La DRF integrará el monto de ahorro por UA que se debe alcanzar con estos Lineamientos.

III. DISPOSICIONES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL IFT

1. Con el propósito de mejorar y modernizar la gestión del Instituto, se procurará realizar acciones tendientes a una:

a) Reingeniería y sistematización de procesos;

b) Automatización de procesos;

c) Mejora en el control de gestión, y

d) Modernización administrativa.

IV. TRANSPARENCIA

1. La DRF deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.

2. La DRF a través del Portal de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.

3. La Contraloría Interna del IFT dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

V. DISPOSICIONES FINALES

1. Corresponderá al Titular de la CGA, proponer al Presidente las medidas necesarias para la aplicación de los lineamientos y para la resolución de los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La CGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia, eficiencia, mejora y modernización en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

El Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Luis Fernando Borjón Figueroa**, **Ernesto Estrada González**, **Adriana Sofía Labardini Inzunza**, **María Elena Estavillo Flores**, **Mario Germán Fromow Rangel**, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1, 2 y 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/120214/2.

ACUERDO mediante el cual se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR, Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, segundo y tercer párrafos, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; así como 14 y 15, fracciones III, IX y XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

SEGUNDO. Que el martes 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en adelante "PEF 2014".

TERCERO. Que en el apartado A del anexo 1 del "PEF 2014", en lo relativo a Ramos Autónomos, se estableció para el Ramo 43 correspondiente al Instituto Federal de Telecomunicaciones un gasto programable de $2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, conforme lo señalado en el tomo II del "PEF 2014", $714,044,009.00 (Setecientos catorce millones cuarenta y cuatro mil nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden al capítulo de servicios personales.

CUARTO. Que de conformidad con el tomo VIII, Analítico de Plazas y Remuneraciones del "PEF 2014", para el inicio del ejercicio 2014 se establecen 1,064 plazas de estructura para el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

QUINTO. Que el "PEF 2014", en su artículo 24, primer párrafo, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

SEXTO. Que por lo anterior, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria del 2014, aprobó por unanimidad de votos el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Manual de percepciones para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones", asignando para tal efecto el Acuerdo P/IFT/120214/1.

SÉPTIMO. Que el segundo párrafo del artículo 24 del "PEF 2014", establece que adicionalmente los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

OCTAVO. Que la Coordinación General de Administración en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 32, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expidió el 20 de febrero de 2014 la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 24, segundo párrafo, del "PEF 2014".

Por lo expuesto, en cumplimiento del artículo 24, segundo y tercer párrafo, del "PEF 2014", expido el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se expide el presente Acuerdo a los 21 días del mes de febrero de 2014.- El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Nivel Salarial	No. De Plazas			CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES (MENSUALES)																					Costo Anual	
	Ocupadas	Vacantes	Totales	Sueldo base	Compensación Garantizada	Ayuda para Despensa	Vales de Despensa	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Servicios	Previsión Social Múltiple	Prima vacacional	Prima Quinquenal 1)	40 días de Aguinaldo sobre sueldo base	40 días de aguinaldo sobre compensación garantizada 2)	Seguro de Vida Institucional	Seguro de Gastos médicos mayores 3)	Seguro de Separación Individualizado 4)	Aportaciones al ISSSTE	Cuota social ISSSTE	Fondo de vivienda	Seguro Colectivo de Retiro	Sistema de Ahorro para el Retiro	Seguro Cesantía en Edad Avanzada	Cuota social de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el ahorro solidario	Unitario	Colectivo total
HB2	6	0	6	23,667.18	175,924.29	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	657.42	100.00	2,629.69	19,547.14	2,534.81	1,129.84	19,959.15	1,936.97	289.01	1,183.36	39.45	473.34	616.84	114.36	1,538.37	3,290,935.02	19,745,610.10
HB3	1	0	1	23,667.18	179,820.79	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	657.42	100.00	2,629.69	19,980.09	2,584.30	1,129.84	20,348.80	1,936.97	289.01	1,183.36	39.45	473.34	616.84	114.36	1,538.37	3,351,119.32	3,351,119.32
JB2	6	1	7	17,629.88	158,198.76	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489.72	100.00	1,958.88	17,577.64	2,233.02	1,129.84	17,582.86	1,757.70	289.01	881.49	39.45	352.60	559.75	114.36	1,145.94	2,919,956.39	20,439,694.75
KA2	1	0	1	16,762.88	119,063.09	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	465.64	100.00	1,862.54	13,229.23	1,724.99	1,115.92	13,582.60	1,671.26	289.01	838.14	39.45	335.26	532.22	114.36	1,089.59	2,272,698.77	2,272,698.77
KB1	1	0	1	17,409.02	118,416.95	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	483.58	100.00	1,934.34	13,157.44	1,724.99	1,115.92	13,582.60	1,735.68	289.01	870.45	39.45	348.18	552.74	114.36	1,131.59	2,274,217.68	2,274,217.68
KB2	18	7	25	17,409.02	136,074.32	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	483.58	100.00	1,934.34	15,119.37	1,949.24	1,115.92	15,348.33	1,735.68	289.01	870.45	39.45	348.18	552.74	114.36	1,131.59	2,546,948.70	63,673,717.61
KB3	2	1	3	17,409.02	156,027.16	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	483.58	100.00	1,934.34	17,336.35	2,202.64	1,115.92	17,343.62	1,735.68	289.01	870.45	39.45	348.18	552.74	114.36	1,131.59	2,855,134.95	8,565,404.85
KC1	1	0	1	17,629.88	135,853.47	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489.72	100.00	1,958.88	15,094.83	1,949.24	1,115.92	15,348.34	1,757.70	289.01	881.49	39.45	352.60	559.75	114.36	1,145.94	2,547,468.04	2,547,468.04
LA3	1	0	1	14,964.85	98,623.25	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	415.69	100.00	1,662.76	10,958.14	1,442.57	1,076.48	11,358.81	1,492.00	289.01	748.24	39.45	299.30	475.13	114.36	972.72	1,821,162.11	1,821,162.11
LB1	3	0	3	15,541.68	83,230.58	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	431.71	100.00	1,726.85	9,247.84	1,254.41	1,076.48	9,877.23	1,549.51	289.01	777.08	39.45	310.83	493.45	114.36	1,010.21	1,593,676.57	4,781,029.72
LB2	2	5	7	15,541.68	98,046.42	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	431.71	100.00	1,726.85	10,894.05	1,442.57	1,076.48	11,358.81	1,549.51	289.01	777.08	39.45	310.83	493.45	114.36	1,010.21	1,822,518.09	12,757,626.61
LC1	7	1	8	16,140.73	97,447.37	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	448.35	100.00	1,793.41	10,827.49	1,442.57	1,076.48	11,358.81	1,609.23	289.01	807.04	39.45	322.81	512.47	114.36	1,049.15	1,823,926.29	14,591,410.36
LC3	0	2	2	16,140.73	134,079.54	77.00	0.00	0.00	0.00	0.00	448.35	100.00	1,793.41	14,897.73	1,907.80	1,076.48	15,022.03	1,609.23	289.01	807.04	39.45	322.81	512.47	114.36	1,049.15	2,389,737.02	4,779,474.05
MB1	1	0	1	9,863.81	46,265.41	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	273.99	100.00	1,095.98	5,140.60	712.84	1,027.76	5,612.92	983.42	289.01	493.19	39.45	197.28	313.18	114.36	641.15	935,296.87	935,296.87
MB2	54	31	85	9,863.81	55,807.37	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	273.99	100.00	1,095.98	6,200.82	834.02	1,027.76	6,567.12	983.42	289.01	493.19	39.45	197.28	313.18	114.36	641.15	1,082,679.44	92,027,752.48
MB3	6	1	7	9,863.81	68,284.90	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	273.99	100.00	1,095.98	7,587.21	992.49	1,027.76	7,814.87	983.42	289.01	493.19	39.45	197.28	313.18	114.36	641.15	1,275,404.04	8,927,828.29
MC1	3	0	3	11,552.21	54,118.97	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	320.89	100.00	1,283.58	6,013.22	834.02	1,027.76	6,567.12	1,151.76	289.01	577.61	39.45	231.04	366.78	114.36	750.89	1,086,648.42	3,259,945.26
MC2	4	0	4	11,552.21	67,253.21	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	320.89	100.00	1,283.58	7,472.58	1,000.83	1,027.76	7,880.54	1,151.76	289.01	577.61	39.45	231.04	366.78	114.36	750.89	1,289,516.39	5,158,065.55
MC3	26	13	39	14,409.43	80,945.12	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	400.26	100.00	1,601.05	8,993.90	1,211.00	1,027.76	9,535.46	1,436.62	289.01	720.47	39.45	288.19	457.50	114.36	936.61	1,551,846.40	60,522,009.55
NB1	4	2	6	7,957.05	20,707.10	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	221.03	100.00	884.12	2,300.79	364.03	909.44	2,866.42	793.32	289.01	397.85	39.45	159.14	252.64	114.36	517.21	504,591.96	3,027,551.76
NB2	99	71	170	7,957.05	25,580.01	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	221.03	100.00	884.12	2,842.22	425.92	909.44	3,353.71	793.32	289.01	397.85	39.45	159.14	252.64	114.36	517.21	579,857.63	98,575,796.80
NB3	3	0	3	7,957.05	31,616.68	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	221.03	100.00	884.12	3,512.96	502.59	909.44	3,957.37	793.32	289.01	397.85	39.45	159.14	252.64	114.36	517.21	673,098.42	2,019,295.27
NC1	14	6	20	8,157.13	25,379.94	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	226.59	100.00	906.35	2,819.99	425.92	909.44	3,353.71	813.27	289.01	407.86	39.45	163.14	258.99	114.36	530.21	580,328.12	11,606,562.35
NC2	11	0	11	8,157.13	31,751.97	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	226.59	100.00	906.35	3,528.00	506.85	909.44	3,990.91	813.27	289.01	407.86	39.45	163.14	258.99	114.36	530.21	678,748.79	7,466,236.73
NC3	17	5	22	8,157.13	39,733.80	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	226.59	100.00	906.35	4,414.87	608.21	909.44	4,789.09	813.27	289.01	407.86	39.45	163.14	258.99	114.36	530.21	802,034.01	17,644,748.25
OB1	2	7	9	7,115.70	12,317.02	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	197.66	100.00	790.63	1,368.56	246.80	876.96	1,943.27	709.44	289.01	355.79	39.45	142.31	225.92	114.36	462.52	359,610.36	3,236,493.28
OB2	71	95	166	7,115.70	15,037.60	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	197.66	100.00	790.63	1,670.84	281.35	876.96	2,215.33	709.44	289.01	355.79	39.45	142.31	225.92	114.36	462.52	401,631.72	66,670,865.09
OB3	3	1	4	7,115.70	18,139.06	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	197.66	100.00	790.63	2,015.45	320.74	876.96	2,525.48	709.44	289.01	355.79	39.45	142.31	225.92	114.36	462.52	449,536.04	1,798,144.17
OC1	19	5	24	7,385.77	14,767.53	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	205.16	100.00	820.64	1,640.84	281.35	876.96	2,215.33	736.36	289.01	369.29	39.45	147.72	234.50	114.36	480.08	402,266.58	9,654,397.92
OC2	5	0	5	7,385.77	17,868.99	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	205.16	100.00	820.64	1,985.44	320.74	876.96	2,525.48	736.36	289.01	369.29	39.45	147.72	234.50	114.36	480.08	450,170.90	2,250,854.52
OC3	6	5	11	7,385.77	21,404.66	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	205.16	100.00	820.64	2,378.30	365.64	876.96	2,879.04	736.36	289.01	369.29	39.45	147.72	234.50	114.36	480.08	504,781.92	5,552,601.12
Total Mando	**397**	**259**	**656**												**181.58**						39.45			114.36			
PA1	61	20	81	6,130.63	8,166.74	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	170.30	100.00	681.18	907.42	192.90	830.56	1,429.74	611.22	289.01	306.53	39.45	122.61	194.65	114.36	398.49	278,735.16	22,577,548.02
PA2	5	2	7	6,130.63	9,058.52	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	170.30	100.00	681.18	1,006.50	204.83	830.56	1,518.92	611.22	289.01	306.53	39.45	122.61	194.65	114.36	398.49	292,509.36	2,047,565.50
PB3	6	1	7	6,363.31	10,755.58	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	176.76	100.00	707.03	1,195.06	204.83	830.56	1,711.89	634.42	289.01	318.17	39.45	127.27	202.04	114.36	413.62	322,862.57	2,260,038.02
PO2	43	6	49	5,906.45	3,002.08	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	164.07	100.00	656.27	333.56	134.33	830.56	890.85	588.87	289.01	295.32	39.45	118.13	187.53	114.36	383.92	194,973.59	9,553,705.80
PO3	39	9	48	5,906.45	4,670.75	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	164.07	100.00	656.27	518.97	253.87	830.56	1,057.72	588.87	289.01	295.32	39.45	118.13	187.53	114.36	383.92	220,747.42	10,595,876.14
Total Enlace	**154**	**38**	**192**												**216.55**												
CF35015	23	0	23	19,989.77	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	555.27	100.00	2,221.09	0.00	182.92	0.00	1,998.98	1,936.97	289.01	999.49	39.45	399.80	616.84	114.36	1,299.34	352,043.05	8,096,990.18
CF35014	10	1	11	17,051.04	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	473.64	100.00	1,894.56	0.00	158.26	0.00	1,705.10	1,699.99	289.01	852.55	39.45	341.02	541.37	114.36	1,108.32	305,686.48	3,362,551.31
CF35013	4	2	6	14,402.80	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	400.08	100.00	1,600.31	0.00	253.87	0.00	1,440.28	1,435.96	289.01	720.14	39.45	288.06	457.29	114.36	936.18	262,688.42	1,576,130.53
CF35011	27	0	27	19,989.77	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	555.27	100.00	2,221.09	0.00	189.90	0.00	1,998.98	1,936.97	289.01	999.49	39.45	399.80	616.84	114.36	1,299.34	352,043.05	9,505,162.39
CF35010	7	0	7	17,051.04	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	473.64	100.00	1,894.56	0.00	160.25	0.00	1,705.10	1,699.99	289.01	852.55	39.45	341.02	541.37	114.36	1,108.32	305,686.48	2,139,805.38
CF35009	2	1	3	14,952.46	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	415.35	100.00	1,661.38	0.00	142.90	0.00	1,495.25	1,490.76	289.01	747.62	39.45	299.05	474.74	114.36	971.91	271,612.96	814,838.88
CF35008	1		1	12,618.31	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	350.51	100.00	1,402.03	0.00	130.17	0.00	1,261.83	1,258.05	289.01	630.92	39.45	252.37	400.63	114.36	820.19	233,714.61	233,714.61
CF35007	7	1	8	11,251.74	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	312.55	100.00	1,250.19	0.00	115.91	0.00	1,125.17	1,121.80	289.01	562.59	39.45	225.03	357.24	114.36	731.36	211,526.34	1,692,210.73
CF35006	1	1	2	10,249.37	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	284.70	100.00	1,138.82	0.00	104.60	0.00	1,024.94	1,021.86	289.01	512.47	39.45	204.99	325.42	114.36	666.21	195,251.39	390,502.79
CF35005	5	1	6	9,126.76	0.00	77.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	253.52	100.00	1,014.08	0.00	114.30	0.00	912.68	909.94	289.01	456.34	39.45	182.54	289.77	114.36	593.24	177,024.17	1,062,145.05
Total Rama Técnica	**87**	**7**	**94**												**101.28**												
11	1	1	2	7,020.00	1,980.00	265.00	1,200.00	1,100.00	265.00	265.00	195.00	100.00	780.00	220.00	93.73	0.00	900.00	699.89	289.01	351.00	39.45	140.40	222.89	114.36	456.30	236,527.81	473,055.62
8	28		28	6,670.00	1,735.00	265.00	1,200.00	1,100.00	265.00	265.00	185.28	100.00	741.11	192.78	0.00	0.00	840.50	665.00	289.01	333.50	39.45	133.40	211.77	114.36	433.55	227,255.21	6,363,145.79
7	53	5	58	6,645.00	1,330.00	265.00	1,200.00	1,100.00	265.00	265.00	184.58	100.00	738.33	147.78	0.00	0.00	797.50	662.51	289.01	332.25	39.45	132.90	210.98	114.36	431.93	221,883.82	12,869,261.73
6	33	1	34	6,620.00	760.00	265.00	1,200.00	1,100.00	265.00	265.00	183.89	100.00	735.56	84.44	0.00	0.00	738.00	660.01	289.01	331.00	39.45	132.40	210.19	114.36	430.30	206,736.09	7,029,027.17
Total Operativo	**115**	**7**	**122**																								

Total General	**753**	**311**	**1064**

1) Considerando dos quinquenios.
2) Sujeto a la publicación del Acuerdo y a los lineamientos específicos para el ejercicio respectivo.
3) Considerando asegurado titular, cónyuge menor a 70 años y 2 descendientes.
4) Considerando que el trabajador aporta el 10%.

Con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de septiembre de 2013, se expide el 20 de febrero de 2014 la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta, para dar adecuada observancia a lo dispuesto en el artículo 24, segundo párrafo, del "PEF 2014", con corte al 15 de febrero de 2014.

Así mismo, se destaca que para el ejercicio 2014:

a) Se cuenta con un techo presupuestal de $4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para la contratación de personal eventual.
b) No se cuenta con recursos para la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

El Coordinador General de Administración, **Mario A. Fócil Ortega**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Organización México Nuevo por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/89/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG287/2013.- Exp. SCG/Q/CG/89/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO" POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/89/2013

Distrito Federal, 23 de octubre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7880/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7986/2013, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral[1], mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** proveído cuyo contenido es del tenor siguiente:

> ***"ACUERDA: a) Téngase por no presentado en tiempo el informe correspondiente al mes de abril y por no presentados los informes de los meses de mayo, junio y julio, todos del 2013****, en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización* ***"Organización México Nuevo"****; y* ***b)*** *Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales----------*
>
> *Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Respecto a esto último, debe decirse que aun y cuando fue debidamente notificada la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"**, no presentó escrito alguno por el cual diera contestación a los hechos que se le imputan, cuyo término legal para dar contestación inició del día veinticinco de septiembre y feneció el primero de octubre de dos mil trece.

III. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha tres de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Debe precisarse que aun y cuando fue debidamente notificada la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"**, no presentó escrito alguno por el cual expresaran los alegatos que a su interés convinieran, cuyo término legal para dar contestación inició el día siete al once de octubre del presente año.

---

[1] En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha catorce de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

V. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue modificado y aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández.

VI. ENGROSE. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el veintitrés de octubre de dos mil trece, fue discutido el Proyecto de Resolución del presente asunto, ordenándose el engrose correspondiente en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, atendiendo a los argumentos aprobados por la mayoría de los Consejeros Electorales, en el sentido de modificar el Resolutivo SEGUNDO del Proyecto, en el cual se imponía una multa de 643.88 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal equivalente a $41,697.62 (cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos 62/100 M.N.), a la organización de ciudadanos denominada **"Organización México Nuevo"**, y en su lugar se impusiera una **Amonestación pública**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral[2], corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, las constancias que obran en el expediente no se advirtió causal de improcedencia alguna, y en virtud de que la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** no señaló alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización se observa lo siguiente:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"** ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.
- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente,** en términos de lo establecido en el numeral **64** del *"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin",* contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce.

[2] En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

- Que la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"** presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, el informe del mes de abril de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Abril	22-may-2013	24-may-2013	2	Extemporáneo

- Que la organización denunciada supuestamente **omitió informar** a la Unidad de Fiscalización, sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, durante los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Situación actual
Mayo	21-jun-2013	No presentó	Omiso
Junio	19-jul-2013	No presentó	Omiso
Julio	02-sep-2013	No presentó	Omiso

- Que mediante las razones de fecha trece de septiembre de dos mil trece, la Unidad de Fiscalización hizo constar la omisión por parte de la organización denunciada de **informar** sobre el origen y destino de los recursos, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año en curso.
- Que la conducta desplegada por la organización denunciada, podría transgredir lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012.*"*

Es de precisar que la organización de ciudadanos "Organización México Nuevo", no dio contestación al emplazamiento y vista para formular los alegatos que a su interés conviniera, aun y cuando fue debidamente notificada.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

> **ÚNICO.-** La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"** derivado de la presunta **presentación extemporánea** del informe correspondiente **al mes de abril,** así como, la **omisión** de los informes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece, relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	**Fecha de obligación [a)**	**Fecha de presentación [b]**	**Días de Retraso [c]=[b]-[a]**
Abril	22-may-2013	24-may-2013	2
Mayo	21-jun-2013	No presentó	Omiso
Junio	19-jul-2013	No presentó	Omiso
Julio	02-sep-2013	No presentó	Omiso

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** del acuse del informe del origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** correspondiente al mes de abril de dos mil trece, en el que se encuentra plasmado el sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

INFORME MES DE ABRIL

Acuse 24/Mayo/2013

México Nuevo A.P.N.

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS
AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL ORGANIZACIÓN MEXICO NUEVO, A.C.
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2013

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I. INGRESOS MONTO ($)

1.- SALDO INICIAL		$ 0.00
2.- FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS		0.00
EFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
3.- FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES		0.00
EFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
4.- AUTOFINANCIAMIENTO*		0.00
5.- FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS		0.00
TOTAL		$ 0.00

* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS MONTO ($)

A) GASTOS** $ 0.00

** Anexar detalle de estos conceptos.

III. RESUMEN

INGRESOS	$ 0.00	
EGRESOS	$ 0.00	
SALDO***		$ 0.00

*** Anexar detalle de la integracion del saldo final.

IV . RESPONSABLE DE LA INFORMACION

LIC. HUMBERTO LOPEZ FLORES
Responsable del Organo de Finanzas

Firma

21 de mayo de 2013
Fecha

IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
24 MAY 2013
RECIBIDO
FIRMA

2. Razones y constancias de fechas trece de septiembre de dos mil trece, signadas por el Director General de la Unidad de Fiscalización, las cuales son del tenor siguiente:

*"**México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece.**----------*

***RAZÓN Y CONSTANCIA:** Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Organización México Nuevo" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. ----------*

*Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al **mes de Mayo** feneció el 21 de Junio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.----------*

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. ----------

*"**México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece.**----------*

***RAZÓN Y CONSTANCIA:** Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Organización México Nuevo" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. ----------*

*Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al **mes de Junio** feneció el 19 de Julio de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.----------*

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. ----------

*"**México, Distrito Federal a 13 de Septiembre de dos mil trece.**----------*

***RAZÓN Y CONSTANCIA:** Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que la organización de ciudadanos denominada "Organización México Nuevo" tiene con la obligación de presentar los informes relativos al origen y destino de los recursos que haya obtenido para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal como partido político, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso c); 273 y 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización. ----------*

*Cabe señalar que el plazo para la debida presentación del informe correspondiente al **mes de Julio** feneció el 2 de Septiembre de dos mil trece, sin que la referida organización haya cumplido con dicha obligación.----------*

Así, lo hizo constar el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 81, numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.- CONSTE. ----------

3. Oficios números UF-DG/7880/2013 y UF-DG/7966/2013, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, así mismo, remitió la información que consideró pertinente, particularmente:

- Organización: "**Organización México Nuevo**".
- Nombre preliminar como partido político: "Partido México Nuevo".
- Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas,** de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a); y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaborados por la autoridad competente para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que con la información contenida en el oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos "**Organización México Nuevo**", se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado "Partido México Nuevo".

2. Que de la copia certificada del acuse del informe correspondiente al mes de abril de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"**, se observa que fue presentado en la fecha siguiente:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	**Fecha de obligación [a)**	**Fecha de presentación [b]**	**Días de Retraso [c]=[b]-[a]**
Abril	22-may-2013	24-may-2013	2

3. Que de las razones y constancias emitidas por la Unidad de Fiscalización se acredita que la organización de ciudadanos "**Organización México Nuevo**", fue omisa en presentar los informes sobre el origen y destino correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos denunciados, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a esclarecer la cuestión planteada en el Punto ÚNICO del Considerando denominado *"Fijación de la Litis",* con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, *"…Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto…"*[3]

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 28***
>
> ***1.*** *Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, l****a organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal*** *y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código"*

[3] Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

"Artículo 351

1. *Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*

a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro."

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012,** aprobado por el Consejo General de este Instituto, el cinco de diciembre de dos mil doce:

"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.

ANTECEDENTES

[…]

CONSIDERANDO

[…]

6. *Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en Partidos Políticos Nacionales, estableciendo que:*

"1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. *Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.*

3. *La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.*

4. *Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.*

5. *Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos."*

[…]

10. *Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que* ***las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal,*** *y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:*

[Se transcribe]

[…]

22. *Que en virtud de lo señalado en los Considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.*

23. *Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.*

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[…]

ACUERDO

Primero. *Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.*

Segundo. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."*

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. *El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.*

2. *El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.*

[…]

II. De la notificación al Instituto

6. *La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.*

[…]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. *Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.*

> ***65.*** *La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.*
>
> ***66.*** *El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*
>
> ***67.*** *Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.*
>
> ***68.*** *Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).*
>
> ***69.*** *El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.*
>
> ***70.*** *La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.*
>
> ***71.*** *La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado."*

En los preceptos normativos trascritos se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir Partidos Políticos Nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurren en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

A) La infracción podría constituirse por la ***presentación extemporánea*** del informe de origen y destino de los recursos; es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.

B) De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción ***cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.***

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

Como se desprende de los datos asentados en el apartado denominado "Conclusiones", se tiene por acreditada la intención de la **organización de ciudadanos "Organización México Nuevo", de constituir un partido político nacional,** bajo el nombre preliminar "Partido México Nuevo", quedando obligada con ello a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización al pretender constituir un partido político nacional, quedo sujeta a la obligación de informar a la autoridad fiscalizadora de este Instituto **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente,** el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr ese objetivo, en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenidos en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Cabe precisar que de la copia certificada del acuse del informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de abril de dos mil trece, presentado por la organización denunciada y que fue valorado previamente**,** se acredita **la extemporaneidad** en la rendición del informe mensual de referencia.

Asimismo, de las **razones y constancias** de fecha trece de septiembre de dos mil trece, emitidas por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se **hizo constar** el plazo para la presentación de los informes **correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece** había fenecido, sin que la referida organización hubiera cumplido con dicha obligación, razón por la cual **tuvo por no presentados los informes mensuales respectivos.**

Lo anterior, en virtud de que las fechas en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de dos mil trece fueron el veintidós de mayo, veintiuno de junio, diecinueve de julio y dos de septiembre del año en curso, respectivamente, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaban. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada presento de forma **extemporánea y omitió** presentar sus informes, como se esquematiza a continuación:

INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	**Fecha de obligación [a]**	**Fecha de presentación [b]**	**Días de Retraso [c]=[b]-[a]**
Abril	22-may-2013	24-may-2013	2

OMISIÓN DE PRESENTAR INFORMES SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS		
Mes	**Fecha de obligación [a]**	**Fecha de presentación [b]**
Mayo	21-jun-2013	No presentó
Junio	19-jul-2013	No presentó
Julio	02-sep-2013	No presentó

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, no dio contestación al emplazamiento ni a la vista de alegatos por lo que no ejerció en su defensa excepción alguna.

En tal sentido, se considera que al estar acreditada la presentación extemporánea y la omisión de los informes señalados, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Pues como se ha referido, la infracción se acredita por el simple hecho de que no se hayan entregado dentro del plazo establecido para ello, los multicitados informes, ello con independencia de que éstos hayan sido presentado con un día o más fuera del plazo, dado que la obligación adquirida nace en el momento de registrarse ante esta autoridad para formar un partido político.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto.

> ***"ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.-*** *Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido,* ***si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo****."*

En mérito de lo expuesto, y al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** por lo que hace al motivo de inconformidad **que es materia de estudio en el presente apartado***,* al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa],* así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos].*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento (la omisión) a la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La **presentación extemporánea del informe** correspondiente al mes de abril de dos mil trece. La **omisión de informar** sobre el origen y destino de los recursos correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** consistente en **la presentación extemporánea del informe de origen y destino de los recursos correspondientes al** mes de abril de dos mil trece, así como **la omisión** de presentar los informes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año en curso, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

A) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, toda vez que **presentó de forma extemporánea un informe de origen y destino de los recursos, siendo el correspondiente al** mes de abril de dos mil trece, asimismo, **omitió presentar los informes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece,** tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

B) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, por parte de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo"** durante los meses abril, mayo, junio y julio del año dos mil trece.

C) **Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea un informe de origen y destino de los recursos, siendo el correspondiente al mes de abril de dos mil trece y fue omisa en presentar tres informes, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece.

Al respecto, cabe precisar que si bien se cuenta con la entrega del informe correspondiente al mes de abril, lo cierto es que el incumplimiento a los preceptos aludidos se consume al momento en que no se realiza la conducta ordenada en ellos en tiempo y forma.

Asimismo, de las razones y constancias emitidas por la Unidad de Fiscalización, respecto a la omisión correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece, se advierte que la organización de ciudadanos de mérito, no llevó a cabo alguna acción tendente a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización sobre la presentación de sus informes relativos al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece, incluso con posterioridad al emplazamiento al presente procedimiento ordinario sancionador, por lo que su actuar fue doloso respecto del incumplimiento de la obligación en análisis.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en cuatro ocasiones, lo cual sirve de base para considerar que se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se atribuyen a la denunciada consistieron en **la presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos, siendo éste el correspondiente al mes de abril de dos mil trece, asimismo, omitió** presentar tres informes correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de dos mil trece.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad y la omisión en la presentación de los informes motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó durante el periodo en el que se encontraban obligadas a realizar tal conducta, esto es durante los meses de **mayo, junio, julio y septiembre de dos mil trece,** época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió no sólo en la **presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos ya referidos,** sino también en **la omisión** de presentar tres informes anteriormente aludidos, incluso con posterioridad al emplazamiento al presente procedimiento ordinario sancionador, lo cual implicó una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, no así a una norma constitucional, y valorando que de constancias que obran en el expediente se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo ningún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DG/8113/2013] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima.**

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levísima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública,** pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: ***"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN."***[4]

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se atribuye a la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, es innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

---

[4] De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los Antecedentes y Consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** por lo que hace a la infracción de lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del "INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN" contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en términos de lo expuesto en el Considerando SEXTO.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO, se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **"Organización México Nuevo",** exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el Considerando OCTAVO.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Segundo, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LOS CONSEJEROS ELECTORALES MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ Y DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS INSTAURADOS EN CONTRA DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DENUNCIADAS EN LOS MISMOS, POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 Y SCG/Q/CG/93/2013

Con respeto a la postura asumida por la mayoría de las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral (en adelante "Consejo General"), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "COFIPE"); 14, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 58, numeral 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias y 25, numeral 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, emitimos el presente **VOTO PARTICULAR** respecto a las resoluciones dictadas dentro de los expedientes SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 Y SCG/Q/CG/93/2013.

ANTECEDENTES

Previo a manifestar las razones que nos llevan a separarnos de las consideraciones que sustentan las sanciones contenidas en los proyectos de resolución adoptadas por la mayoría de las y los Consejeros Electorales, brevemente referiremos los antecedentes de los casos:

1. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral (en adelante "IFE" o "este Instituto"), diversos oficios signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE, mediante los cuales se hicieron del conocimiento de esta autoridad hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de las organizaciones de ciudadanos denominadas "Erigiendo una Nueva República", "Evolución Democrática", "Frente Humanista", "Oportunidad Congruencia para Todos", "Organización Liberal", "Organización México Nuevo" y "Revolución Nueva Imagen".

2. El veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General (en adelante "Secretario Ejecutivo"), dictó diversos acuerdos mediante los cuales tuvo por recibidas las vistas presentadas y ordenó emplazar a las organizaciones de ciudadanos denunciadas.

3. El uno, dos y tres de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo, dictó diversos acuerdos por medio de los cuales dio vista a las organizaciones de ciudadanos denunciadas, para que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

4. Mediante proveídos de fechas once y catorce de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

En todos los casos señalados, así como en los proyectos correspondientes a los expedientes SCG/Q/CG/74/2013, SCG/Q/CG/80/2013, SCG/Q/CG/81/2013, SCG/Q/CG/87/2013, SCG/Q/CG/90/2013 y SCG/Q/CG/92/2013 —en los que se consideró actualizada la misma infracción que aquélla materia de los expedientes que originan el presente voto particular—, se propuso calificar la conducta con una gravedad "levísima", e imponer a las organizaciones de ciudadanos denunciadas una amonestación pública.

5. El dieciséis de octubre de dos mil trece se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE (en adelante "Comisión de Quejas y Denuncias"); en ésta se sometieron a la consideración de sus integrantes, entre otros, los proyecto de resolución de los expedientes SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 y SCG/Q/CG/93/2013, mismos que fueron modificados —para calificar la conducta, en estos casos, con una gravedad "leve", e imponer a las organizaciones de ciudadanos denunciadas una multa acorde a las faltas cometidas— y aprobados por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que suscribimos el presente voto particular.

6. En la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el veintitrés de octubre del año que transcurre, se listaron los asuntos con los puntos 2.6, 2.7, 2.8, 2.12, 2.14, 2.15 y 2.18 del orden del día, respectivamente, y por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales se decidió modificar los proyectos anteriormente referidos, y sancionar con **amonestación pública** a las organizaciones de ciudadanos mencionadas en líneas anteriores, al igual que a aquéllas denunciadas en los proyectos de resolución relativos a los expedientes SCG/Q/CG/74/2013, SCG/Q/CG/80/2013, SCG/Q/CG/81/2013, SCG/Q/CG/87/2013, SCG/Q/CG/90/2013 y SCG/Q/CG/92/2013.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Tal y como se señaló en el preámbulo del presente escrito, el sentido de nuestro voto es **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de las y los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, en cuanto a lo que se refiere a las sanciones que se impuso a las organizaciones de ciudadanos denominadas **"Erigiendo una Nueva República", "Evolución Democrática", "Frente Humanista", "Oportunidad Congruencia para Todos", "Organización Liberal", "Organización México Nuevo" y "Revolución Nueva Imagen"**.

Lo anterior toda vez que, en primer término, es nuestra convicción que para determinar la sanción a imponer a cada una de las organizaciones referidas, el Consejo General debió realizar una valoración diferenciada de los casos, atendiendo a las características objetivas y subjetivas que rodearon la infracción. En este sentido, tal como se expondrá a lo largo de este documento, no podemos compartir que corresponda la misma consecuencia a conductas con diferencias de las magnitudes que presentaron los casos bajo análisis, pues aun cuando la falta en que las organizaciones de ciudadanos incurrieron es la misma en todos los casos, la gravedad debió ser distinta, atendiendo al grado de sistematicidad de las conductas, y a las condiciones específicas en que las mismas se presentaron.

En segundo lugar, el análisis de la sanción a imponer debió reconocer tanto la naturaleza jurídica de las organizaciones de ciudadanos que buscan obtener el registro como partido político nacional —que no están obligadas a constituirse como una persona jurídica diversa a sus integrantes—, como su finalidad —el ejercicio de asociación política por parte de sus integrantes, en aras de constituirse en partido político—, y las obligaciones jurídicas a que dichas personas deciden sujetarse voluntariamente para ejercer ese derecho constitucional. Lo anterior, a la luz de la racionalidad del sistema sancionador electoral, según el cual —para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas— se prevén distintos tipos de sanciones, aplicables según las características y la gravedad de las infracciones en que se incurriera, y no a partir de la determinación o no de la capacidad económica de las organizaciones de ciudadanos.

En este sentido, tal como se señaló en los antecedentes previamente narrados, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del pasado 23 de octubre, se aprobaron quince resoluciones respecto de igual número de organizaciones de ciudadanos que buscan obtener el registro como partido político nacional.

En todos los casos, a excepción de la organización "México Representativo y Democrático", se tiene acreditado que las organizaciones de ciudadanos incumplieron con lo establecido en el artículo 28, párrafo 1 del COFIPE, en relación con los numerales 64 y 65 del "*Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*", contenido en el Acuerdo CG776/2012, mismo que fue aprobado por el Consejo General, el cinco de diciembre del año dos mil doce. En dichas disposiciones se establece lo siguiente:

> **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**
>
> *"**Artículo 28***
>
> *1. Para Constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, la organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal…"*
>
> **Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin**
>
> "[…]
>
> ***64**. Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.*
>
> ***65.** La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.*
>
> [...]"
>
> *****Lo subrayado es propio.

Al respecto, debe señalarse que dicho incumplimiento constituye una infracción al COFIPE, en términos de lo establecido en su artículo 351, párrafo 1, inciso a), que a la letra dice:

> "***Artículo 351***
>
> ***1.*** *Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*
>
> *a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro;*
>
> *[…]"*

De la interpretación conjunta de las disposiciones antes citadas se puede concluir que, tal como se señala en las resoluciones que motivan el presente voto particular, es posible infringir lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 28 del COFIPE de dos maneras:

1. Omitiendo entregar los informes mensuales
2. Entregarlos de manera extemporánea.

Si bien es cierto que en todos los casos, a excepción de la organización denominada "México Representativo y Democrático", está demostrado que no se dio cumplimiento a la obligación de informar al Instituto, también lo es que, en los casos bajo análisis, hay diferentes grados de incumplimiento por parte de las organizaciones de ciudadanos denunciadas.

En la tabla siguiente se especifican los incumplimientos de cada una de las organizaciones de ciudadanos:

Nombre de la organización de ciudadanos	Infracción cometida
Organización de ciudadanos "Democracia Real, A.C."	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (33 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de **febrero** (5 días de retraso)
Organización de ciudadanos "Erigiendo una Nueva República"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (56 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de febrero (28 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de mayo (03 días de retraso) • **Omisión** en la entrega del informe de julio
Organización de Ciudadanos "Evolución Democrática"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (42 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de marzo (03 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de junio (66 días de retraso) • **Omisión** en la entrega del informe de julio.
Organización de ciudadanos "Frente Humanista"	• Entrega **extemporánea** del informe de febrero (74 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de marzo (46 días de retraso) • Entrega **extemporánea** Informe de abril (104 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de mayo (74 días de retraso) • Entrega **extemporánea** Informe de junio (46 días de retraso) • Entrega **extemporánea** Informe de julio (1 día de retraso)
Organización de Ciudadanos "México Presente"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (31 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de febrero (3 días de retraso)
Organización de ciudadanos "México Próspero y de Transformación Meta, A.C."	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (40 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de febrero (12 días de retraso)
Organización de ciudadanos "México Representativo y Democrático"	• Todos presentados en tiempo por lo que se propone **sobreseer** la vista girada por la UFRPP

Organización de ciudadanos "Oportunidad Congruencia para todos, A.C."	• Entrega **extemporánea** del informe de marzo (39 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de abril (6 días de retraso) • **Omisión** en la entrega del Informe de mayo • Entrega **extemporánea** del informe de junio (34 días de retraso)
Organización de Ciudadanos "Organización Auténtica de la Revolución Mexicana"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (12 días de retraso)
Organización de Ciudadanos "Organización Liberal"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (175 días de retraso) • Entrega **extemporánea** Informe de febrero (5 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de marzo (25 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de mayo (56 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de junio (28 días de retraso)
Organización de Ciudadanos "Organización México Nuevo"	• Entrega **extemporánea** del informe de abril (2 días de retraso) • **Omisión** en la entrega del informe del mes de mayo. • **Omisión** en la entrega del informe del mes de junio. • **Omisión** en la entrega del informe del mes de julio
Organización de ciudadanos "Participación Socialdemócrata GRG, A.C."	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (5 días de retraso)
Organización de Ciudadanos "Pueblo Republicano Colosista"	• Entrega **extemporánea** del informe de febrero (11 días de retraso)
Organización de ciudadanos "Revolución Nueva Imagen"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (38 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de febrero (10 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de marzo (34 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de abril (1 día de retraso) • **Omisión** en la entrega del informe del mes de mayo • **Omisión** en la entrega del informe del mes de junio • **Omisión** en la entrega del informe del mes de julio.
Organización de Ciudadanos "Unidad por el Bienestar"	• Entrega **extemporánea** del informe de enero (19 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de febrero (02 días de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de marzo (01 día de retraso) • Entrega **extemporánea** del informe de junio (02 días de retraso)

Como se advierte del cuadro anterior, algunas organizaciones incurrieron en presentaciones extemporáneas menores (una o dos, con pocos días de retraso), mientras que otras presentaron un incumplimiento sistemático y constante (de más del 70% de los informes que hasta el momento de la vista que dio origen a los procedimientos, estaban obligadas a presentar); finalmente, se observan un conjunto de casos que en los que, a pesar de haber sido emplazados a los presentes procedimientos, las organizaciones siguieron sin cumplir con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional.

Al respecto, es nuestra convicción que, para determinar la sanción a imponer a cada una de las organizaciones referidas, el Consejo General debió realizar una valoración diferenciada de los casos, atendiendo a las características objetivas y subjetivas que rodearon la infracción. Es decir, debió analizar y valorar de manera diferente la entrega extemporánea de un número menor de informes, respecto de los casos en que la entrega extemporánea fue sistemática y constante, así como en relación con aquellos casos en los que hasta la fecha del dictado de las resoluciones que dieron origen al presente voto particular, persistía la omisión en la entrega de algunos de los informes.

En atención a esta circunstancia, fue que los suscritos, en la Comisión de Quejas y Denuncias decidimos calificar de manera diferenciada la infracción en que incurrieron las distintas organizaciones, ya que aun cuando la falta es la misma en todos los casos, la gravedad debe ser distinta, atendiendo al grado de sistematicidad de las conductas, y a las características específicas de las mismas. Consecuentemente, consideramos que la sanción a imponer a unas y otras organizaciones también debía diferenciarse, pues no podemos compartir que corresponda la misma consecuencia a conductas que presentan diferencias de las magnitudes descritas (pues no tendría sentido calificar la infracción con gravedades distintas, si la sanción a imponer es la misma en todos los casos).

En este sentido, en los proyectos de resolución que se sometieron a consideración del Consejo General, respecto de las agrupaciones ciudadanas denominadas **"Erigiendo una Nueva República", "Evolución Democrática", "Frente Humanista", "Oportunidad Congruencia para Todos", "Organización Liberal", "Organización México Nuevo" y "Revolución Nueva Imagen",** se proponía calificar con una gravedad "leve" la conducta infractora y en consecuencia imponer sanciones de carácter pecuniario, ya que todas estas organizaciones presentaron un incumplimiento sistemático y constante —de más del 70% de los informes que hasta el momento de la vista que dio origen a los procedimientos, estaban obligadas a presentar—, o conjuntaban la entrega extemporánea de algunos informes, con la omisión en la entrega de otro u otros.

Ahora bien, en el artículo 354, párrafo 1, inciso g) del COFIPE se establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partidos políticos podrán ser sancionadas con amonestación pública, con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

De lo anterior se advierte que la autoridad electoral tiene arbitrio para elegir dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquél que se ajuste a las características objetivas y subjetivas de la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En ese sentido, en la Comisión de Quejas y Denuncias se consideró que la sanción adecuada para las agrupaciones denominadas **"Erigiendo una Nueva República", "Evolución Democrática", "Frente Humanista", "Oportunidad Congruencia para Todos", "Organización Liberal", "Organización México Nuevo" y "Revolución Nueva Imagen"** consistía en la imposición de multas, atendiendo precisamente a las características objetivas y subjetivas que rodearon la infracción en la que incurrieron, en los términos anteriormente descritos.

En este sentido, la propuesta de la Comisión de Quejas y Denuncias partió de un criterio de "disuasión marginal", según el cual, de acuerdo con la gravedad de las faltas, la sanción fuese incrementando; con el propósito de que en el futuro esas organizaciones no vieran un incentivo para desentenderse de las obligaciones que les impone la ley cuando buscan constituirse en partidos políticos.

Así, se propuso un esquema que se refleja en el conjunto de todas las organizaciones, y que a partir de las características del incumplimiento, busca desincentivarlo; en particular, en el caso de los incumplimientos más graves, que inhiben o impiden el trabajo de fiscalización, que se basa en los informes que entregan estas organizaciones. Esa es la razón por la cual a partir de cierto nivel de gravedad se determinó imponer sanciones económicas moderadas —de un 15% aproximadamente de la sanción máxima establecida en la legislación electoral, en el caso de la falta más grave—, en aras de cumplir la atribución del IFE de vigilar la observancia de la ley.

En este sentido, las sanciones económicas propuestas fueron proporcionales y razonables, a fin de inhibir el incumplimiento; con ellas, se enviaba a estos sujetos regulados un mensaje de gradualidad de las sanciones, para desincentivar comportamientos que afectan la responsabilidad de este Instituto de fiscalizar los recursos que ejercen las organizaciones de ciudadanos que buscan constituirse en partidos políticos. En cambio, el mensaje que se manda con amonestaciones públicas generalizadas, es que no hay una diferencia entre que las organizaciones de ciudadanos entreguen sus informes fuera de tiempo, o que no los entreguen; es nuestra convicción que se trata de un mensaje equivocado.

En este contexto, quienes suscribimos el presente voto particular no podemos acompañar el criterio de que en los casos bajo análisis se generalice la amonestación pública como sanción a todas las organizaciones de ciudadanos, por una razón: porque la forma de cometer la infracción no es igual; si la infracción se hubiera cometido exactamente en los mismos términos, podríamos acompañar la amonestación pública en todos los casos, pero como se ha establecido, las conductas de las distintas organizaciones no fue igual en cuanto a su gravedad, aunque sí lo haya sido respecto de la infracción que se actualizó.

SEGUNDA. Por otra parte, debe señalarse que durante la discusión que se desarrolló en la sesión del Consejo General, uno de los argumentos fundamentales en contra de la imposición de multas a las organizaciones antes mencionadas, fue que no se tenía acreditada la capacidad económica de éstas.

En relación con lo anterior y como punto de partida, se debe tener en cuenta que:

a) El COFIPE no establece alguna obligación para que las organizaciones que buscan obtener un registro como partido político nacional, se constituyan como una persona moral independiente de las personas físicas que la integran, lo que dificulta en gran medida o imposibilita, en muchos de los casos, conocer la capacidad económica con la que cuentan.

b) Cuando una organización de ciudadanos manifiesta su voluntad de desahogar el procedimiento de constitución y registro de un nuevo partido político, se genera por ello una relación jurídica con este Instituto, misma que acarrea un conjunto de derechos, pero también una serie de obligaciones.

c) Al preverse en la legislación que estas organizaciones deben presentar informes de los ingresos que tienen y su aplicación en el procedimiento de constitución y registro como partido político, lo que se establece es una obligación legal cuyo incumplimiento, como se ha señalado, puede acarrear sanciones diversas —que incluyen la imposición de una amonestación pública, de una multa y hasta la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional—, dependiendo de las características de la infracción.

Así, partiendo de las premisas anteriores, un análisis de las infracciones en que incurrieron las organizaciones de ciudadanos denunciadas debió reconocer tanto su finalidad, que es precisamente el ejercicio de un derecho humano por parte de sus integrantes —mismo que este Instituto debe promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento—, como las obligaciones jurídicas que dichas personas contraen para el ejercicio de ese derecho.

Lo anterior, a la luz del modelo sancionador que el legislador previó para garantizar su cumplimiento, según el cual, atendiendo a la gravedad de las infracciones en que incurrieran las organizaciones de ciudadanos que buscan obtener un registro como partido político nacional, éstas podían ser sancionadas con la imposición de una amonestación pública —en los casos de menor gravedad—, con una multa —cuya gradualidad va de uno hasta cinco mil días de salario mínimo—, o inclusive con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional —en los casos más graves.

En este sentido, la racionalidad del sistema sancionador expuesto radica precisamente en que la sanción a imponer dependa de las características de la conducta a través de la cual se actualiza la infracción, y no de las condiciones del sujeto infractor —tal como se advierte del monto máximo de la multa que se establece como posible—. De lo contrario, ante la imposibilidad de imponer una multa —en atención únicamente a la imposibilidad de establecer la capacidad económica del sujeto infractor; atípico, respecto de los demás sujetos regulados por la norma electoral—, una falta de fondo y grave, que eventualmente pudiera actualizarse por parte de una organización de ciudadanos como las denunciadas, sólo podría ser sancionada con una amonestación pública —lo cual resultaría a todas luces insuficiente para el cumplimiento de los fines de las sanciones y haría nugatoria la efectiva aplicación del catálogo de sanciones previsto por el legislador—, o con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional —la cual pudiera resultar excesiva, y limitar de forma injustificada el ejercicio de un derecho fundamental.

Dicho de otro modo, tenemos un sistema de sanciones que reconoce la sanción económica como una posibilidad; por otro lado, no tenemos la obligación de la constitución de una persona jurídica a la que se le pueda establecer una capacidad económica, como persona independiente. Así, existe una diferencia en términos de lo que representa este sujeto al contraer una obligación con la autoridad, respecto de los demás sujetos regulados del sistema electoral; pues las organizaciones de ciudadanos nombraron a un representante ante esta autoridad, a través del cual fueron llamadas a juicio, pero la capacidad económica de la organización no es la del representante, ni es tampoco la del ente que notificó su intención a este Instituto, mismo que eventualmente podría no tener siquiera una constitución como persona moral. En este sentido, los individuos que la integran están facultados a realizar aportaciones a la organización, precisamente para la consecución de sus fines; sin embargo, también tienen la obligación de reportarlas, a través de su representante legal. En este sentido, la obligación de presentar los informes la adquirieron todos quienes intentaron o intentan constituirse en un partido político, por lo que las consecuencias de su incumplimiento también corresponden a todas ellas, en términos del modelo sancionador previsto en la legislación electoral.

En este sentido, la capacidad económica se torna un elemento irrelevante en la determinación de la sanción a imponer, puesto que éste sólo se podría determinar en función de aquel conjunto de ciudadanos que estarían constituyendo la organización y no de la persona jurídica que no se tiene que constituir, cuestión que dispersa o difumina el espectro de sujetos cuyas condiciones económicas se tendrían que analizar.

Un análisis diverso llevaría a que sólo bastara que una organización que trata de constituirse en partido político lo hiciera sin una figura jurídica específica para hacer inaplicable la sanción económica, limitando las sanciones posibles a una que pudiera resultar insuficiente, u otra que eventualmente podría ser excesiva. Por ello, éste no puede ser un elemento para determinar si ha lugar o no a establecer una sanción pecuniaria.

En este sentido, es nuestra convicción que al enfrentarnos a un sujeto regulado con las características particulares que se han expuesto, debió realizarse una reflexión diversa en torno a los efectos de no poder determinar su capacidad económica, pues en los términos expuestos, la imposibilidad de acreditarla no puede constituirse en un obstáculo que impida la imposición de las sanciones que corresponden a las características objetivas y subjetivas de la infracción en que incurren, pues ello torna inaplicable el catálogo de sanciones previsto por el legislador para hacer efectivo el modelo sancionador que debe garantizar tanto el ejercicio de un derecho fundamental, como el cumplimiento de las obligaciones inherentes al mismo.

Ello, tomando en consideración que la potestad sancionadora conferida a esta autoridad conlleva la responsabilidad de atender los fines que rigen el sistema de sanciones, es decir, de imponer sanciones que resulten adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, lo que en modo alguno, se cumple en el caso presente, particularmente si tomamos en consideración que en el sistema electoral las sanciones se distinguen por su naturaleza preventiva, es decir, que tienen por objeto evitar que en lo sucesivo se reitere la comisión de las conductas infractoras.

Finalmente, debe señalarse que los casos que dan origen a este voto particular son novedosos, y que se trata de un asunto importante, porque la constitución de un partido político tiene como propósito fundamental, como se ha señalado, el ejercicio del derecho fundamental de asociación en materia política. No obstante, la presentación de informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional, tienen un propósito específico que no se puede obviar: garantizar que en la creación del partido político no intervengan personas físicas o morales prohibidas, y que la afiliación de las y los ciudadanos sea libre, individual y voluntaria.

En este sentido, la infracción que con estas resoluciones se acreditó lo fue de forma, pero se trata precisamente de la conducta que permite a esta autoridad investigar el origen y destino de los recursos de las organizaciones de ciudadanos, para evitar que en algunos meses se otorgue —en un análisis posterior, ahora sí, de fondo— el registro a un partido político que eventualmente pudiera estarse constituyendo al margen de la Constitución y de la ley.

Por todo lo anterior, ante las características específicas que rodearon las infracciones acreditadas, es nuestra convicción que la infracción cometida por las organizaciones de ciudadanos denominadas **"Erigiendo una Nueva República", "Evolución Democrática", "Frente Humanista", "Oportunidad Congruencia para Todos", "Organización Liberal", "Organización México Nuevo" y "Revolución Nueva Imagen"**, debieron calificarse con una gravedad leve y sancionarse con la imposición de multas, y no con una amonestación pública como lo decidió la mayoría de las y los Consejeros Electorales.

En virtud de las razones anteriormente expuestas y fundadas, los que suscribimos emitimos el presente **VOTO PARTICULAR**, con la finalidad de sustentar el voto **EN CONTRA** de la decisión adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales de este máximo órgano electoral, en cuanto a la decisión de imponer una amonestación pública a las organizaciones de ciudadanos denunciadas en los expedientes SCG/Q/CG/75/2013, SCG/Q/CG/76/2013, SCG/Q/CG/77/2013, SCG/Q/CG/86/2013, SCG/Q/CG/88/2013, SCG/Q/CG/89/2013 Y SCG/Q/CG/93/2013, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 28, párrafo 1 del COFIPE, en relación con los numerales 64 y 65 del "*Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*", contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General, el cinco de diciembre del año dos mil doce.

Los Consejeros Electorales: **Marco Antonio Baños Martínez**, **Alfredo Figueroa Fernández**, **Benito Nacif Hernández**.- Rúbricas.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Participación Socialdemócrata GRG, A.C., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/90/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG288/2013.- Exp. SCG/Q/CG/90/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PARTICIPACIÓN SOCIALDEMÓCRATA GRG, A.C.", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/90/2013

Distrito Federal, 23 de octubre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7881/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7987/2013, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral[1], mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal por parte de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** proveído cuyo contenido es del tenor siguiente:

> *"**ACUERDA: a) Ténganse** **(sic)** **por no presentado en tiempo el informe correspondiente al mes de enero del 2013,** en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.";** y **b)** Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.----------*
>
> *Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

No obstante lo anterior, es de hacer notar que el C. Joaquín Salinas Díaz y/o Luis Galguera Bolaños, Representante Legal de la Organización de Ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** fue notificado en términos del artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con fecha veintitrés de septiembre del presente año, por lo que el plazo concedido para dar contestación al emplazamiento que le fue formulado transcurrió del veinticuatro al treinta de septiembre de la presente anualidad, sin que se realizara pronunciamiento alguno.

III. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha primero de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó Acuerdo en el cual al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

[1] En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

En tal sentido, debe precisarse que el C. Joaquín Salinas Díaz y/o Luis Galguera Bolaños, Representante Legal de la Organización de Ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** fue notificado en términos del artículo 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con fecha tres de octubre del presente año, por lo que el plazo concedido para dar contestación a la vista de alegatos que le fue formulada transcurrió del cuatro al diez de octubre de la presente anualidad, sin que se realizara pronunciamiento alguno.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

V. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral[2], corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto no se advirtió causal de improcedencia alguna, y en virtud de que la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** no señaló alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización se observa lo siguiente:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C."** ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.

[2] En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

- Que el término otorgado para la presentación ante la Unidad de Fiscalización de los informes mensuales del origen y destino de los recursos es de **quince días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente,** en términos de lo establecido en el numeral **64** del *"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin",* contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce[3].

- Que la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C."** presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, el informe del mes de enero de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	*Fecha de obligación*	*Fecha de presentación [b]*	*Días de Retraso [c]=[b]-[a]*	*Situación actual*
Enero	*22-feb-2013*	*27-feb-2013*	*5*	*Extemporáneo*

- Que la conducta desplegada por la organización denunciada, podría transgredir lo previsto en el artículo 28, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Es de referirse que la organización de ciudadanos "Participación Social demócrata GRG, A.C.", omitió dar contestación al emplazamiento y a la vista para formular alegatos.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto, la cual se constriñe a determinar:

> **ÚNICO.-** La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** derivado de la supuesta **presentación extemporánea** del informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece, relativo al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

Mes	*Fecha de obligación*	*Fecha de presentación [b]*	*Días de Retraso [c]=[b]-[a]*	*Situación actual*
Enero	*22-feb-2013*	*27-feb-2013*	*5*	*Extemporáneo*

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** del acuse del informe del origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** correspondiente al mes de enero de dos mil trece, en los que se encuentra plasmado el sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

[3] En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

INFORME MES DE ENERO

Acuse 27/Febrero/2013

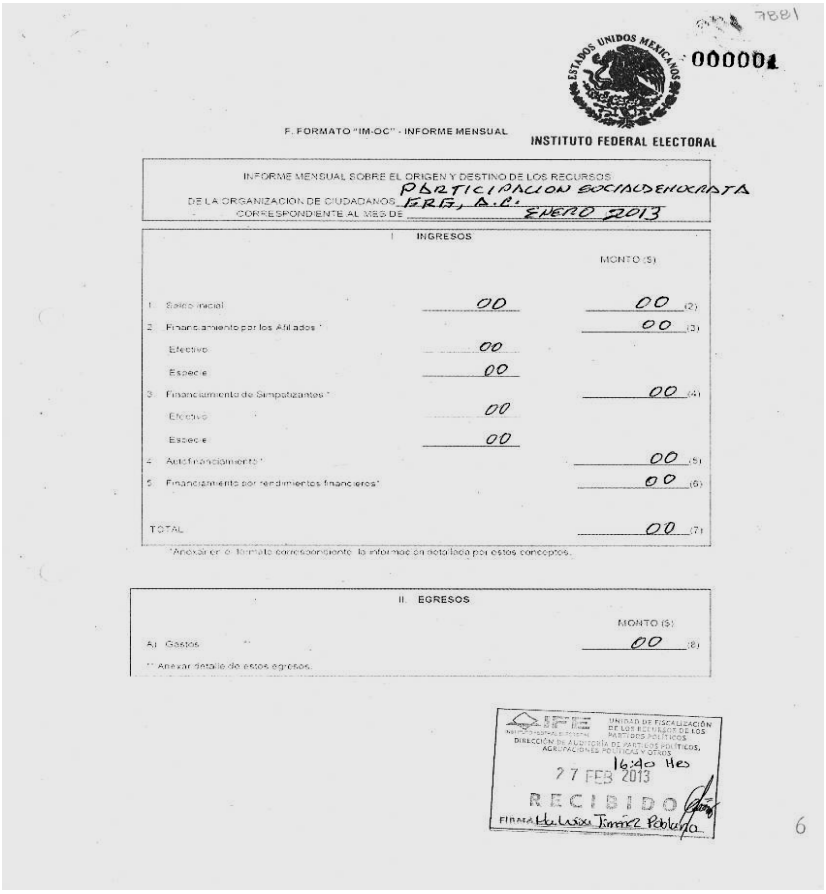

7881

000001

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

F. FORMATO "IM-OC" - INFORME MENSUAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA ORGANIZACION DE CIUDADANOS PARTICIPACION SOCIALDEMOCRATA GRG, A.C.
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2013

I. INGRESOS

		MONTO ($)
1. Saldo inicial	00	00 (2)
2. Financiamiento por los Afiliados *		00 (3)
Efectivo	00	
Especie	00	
3. Financiamiento de Simpatizantes *		00 (4)
Efectivo	00	
Especie	00	
4. Autofinanciamiento *		00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros*		00 (6)
TOTAL		00 (7)

*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

	MONTO ($)
A) Gastos **	00 (8)

** Anexar detalle de estos egresos.

IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS
16:40 Hrs
27 FEB 2013
RECIBIDO
FIRMA Ma. Luisa Jiménez Poblano

6

2. Oficios número **UF-DG-7966/13** y **UF-DG/7987/2013,** signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:

- Organización **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.".**
- Nombre preliminar como partido político **"Partido Socialdemócrata P.P.N.".**
- Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas,** de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 44 numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

- Que con la información contenida en los oficios **UF-DG-7966/13** y **UF-DG/7987/2013,** signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado **"Partido Socialdemócrata P.P.N.".**

- Que de la copia certificada del acuse del informe correspondiente al mes de enero de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** se observa que fue presentado en la fecha siguiente:

INFORME DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	***Fecha de obligación***	***Fecha de presentación [b]***	***Días de Retraso [c]=[b]-[a]***
Enero	*22-feb-2013*	*27-feb-2013*	*5*

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

- **SEXTO. ESTUDIO DE FONDO.** Que precisado lo anterior, se procede a dilucidar las cuestiones planteadas en el punto ÚNICO del Considerando *"Fijación de la Litis",* con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, *"…Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto…"*[4]

> Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:
>
> ***"Artículo 28***
>
> ***1.*** *Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, l****a organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal*** *y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código"*
>
> ***"Artículo 351***
>
> ***1.*** *Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*
>
> ***a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro."***

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012,** aprobado por el Consejo General de este Instituto el cinco de diciembre de dos mil doce:

> ***"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.***

[4] Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

[…]

CONSIDERANDO

[…]

6. *Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en Partidos Políticos Nacionales, estableciendo que:*

> ***"1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.***
>
> ***2.*** *Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.*
>
> ***3.*** *La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.*
>
> ***4.*** *Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.*
>
> ***5.*** *Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos."*

[…]

10. *Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que* ***las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal,*** *y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:*

[Se transcribe]

[…]

22. *Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.*

23. *Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.*

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[…]

ACUERDO

Primero. *Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.*

Segundo. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."*

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. *El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.*

2. *El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.*

[…]

II. De la notificación al Instituto

6. *La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.*

[…]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. *Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.*

65. *La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.*

66. *El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

67. *Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.*

> ***68.*** *Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).*
>
> ***69.*** *El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.*
>
> ***70.*** *La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.*
>
> ***71.*** *La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado."*

En los preceptos normativos trascritos se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir Partidos Políticos Nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurren en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

A) La infracción podría constituirse por la ***presentación extemporánea*** del informe de origen y destino de los recursos, es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.

B) De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción ***cuando se omite presentar el informe aludido, respecto de un mes en específico.***

Expuesto lo anterior, lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

Con los datos establecidos en el apartado denominado *"Conclusiones",* **se tiene por cierta la intención de la organización de ciudadanos "Participación Socialdemócrata GRG, A.C.", de constituir un partido político nacional,** quedando obligada con ello a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos, al pretender constituir un instituto político nacional, bajo el nombre preliminar de **"Partido Socialdemócrata P.P.N.", quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia,** específicamente, la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente,** en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Cabe precisar que de la copia certificada del acuse del informe sobre el origen y destino de los recursos del mes de enero de dos mil trece, presentado por la organización denunciada y que fue valorada previamente, se acredita que **la extemporaneidad** en la rendición del informe mensual de referencia.

Lo anterior, en virtud de que la fecha en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente al mes de enero de dos mil trece fue el veintidós de febrero del año en curso, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaban. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada presentó de forma extemporánea su informe, al hacer un contraste entre la fecha de recepción y la de obligación, como se esquematiza a continuación:

INFORME DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS			
Mes	***Fecha de obligación***	***Fecha de presentación [b]***	***Días de Retraso [c]=[b]-[a]***
Enero	*22-feb-2013*	*27-feb-2013*	*5*

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, no dio contestación al emplazamiento ni a la vista de alegatos por lo que no ejerció en su defensa excepción alguna.

No obstante lo anterior, se considera que al estar acreditada la presentación extemporánea del informe señalado, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma el informe de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto.

> ***"ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.-*** *Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido,* ***si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo****."*

En consecuencia, al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** por lo que hace al motivo de inconformidad **que es materia de estudio en el presente apartado,** al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** corresponde determinar el tipo de sanción a imponer, para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa],* así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos].*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	DENOMINACIÓN DE LA INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal. En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	El incumplimiento (derivado de la presentación extemporánea) a la obligación de presentar los informes mensuales al Instituto Federal Electoral sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron las organizaciones de ciudadanos para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del mes correspondiente.	La **presentación extemporánea del informe** correspondiente al mes de enero de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 *del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.*

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** consistente en **la presentación extemporánea del informe correspondiente al** mes de enero de dos mil trece, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

A) Modo. En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que **presentó de forma extemporánea un informe de origen y destino de los recursos, correspondiente al mes de enero de** dos mil trece, tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

B) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C."** durante el mes de enero del año dos mil trece.

C) **Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea su informe.

Al respecto, cabe precisar que si bien se cuenta con la entrega del informe materia del presente procedimiento, lo cierto es que el incumplimiento a los preceptos aludidos se consume al momento en que no se realiza la conducta ordenada en tiempo y forma.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en una ocasión, lo cual sirve de base para considerar que no se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se le atribuyen a la denunciada consistieron en **la presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos, correspondiente al mes de enero de dos mil trece.**

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad en la presentación del informe motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó durante el periodo en el que se encontraban obligadas a realizar tal conducta, esto es, el **veintidós de febrero de dos mil trece,** fecha en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió en la **presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos ya referido,** lo cual sólo implicó una infracción a la legislación electoral e incumplimiento al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, no así a una norma constitucional, y valorando que de constancias que obran en el expediente, se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo ningún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante oficio **UF-DG-8103/2013**] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima.**

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, las cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivalen a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral Federal.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levísima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública,** pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: ***"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN."***[5]

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se le atribuye a la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata, GRG, A.C.",** pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

---

[5] De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, resulta innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** por lo que hace a la infracción de lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN",, contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto en términos de lo expuesto en el Considerando **SEXTO.**

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando **SÉPTIMO,** se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **"Participación Socialdemócrata GRG, A.C.",** exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el último párrafo del Considerando OCTAVO.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos denominada Pueblo Republicano Colosista por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/92/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG289/2013.- Exp. SCG/Q/CG/92/2013.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INSTAURADO EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA" POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/Q/CG/92/2013

Distrito Federal, 23 de octubre de dos mil trece.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. INICIO DE PROCEDIMIENTO. En fechas diecisiete, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil trece, se tuvieron por recibidos en la Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Instituto, los oficios identificados con las claves UF-DG/7883/2013, UF-DG/7966/13 y UF-DG/7991/2013, respectivamente, signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral[1], mediante los cuales, en cumplimiento al Acuerdo de fecha trece del septiembre del año en curso, dictado por el funcionario electoral en cita, hizo del conocimiento hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal atribuibles a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"**, proveído cuyo contenido es del tenor siguiente:

> *"**ACUERDA: a) Tenganse** **(sic)** **por no presentados en tiempo el informe correspondiente al mes de junio del 2013,** en relación con la presentación de los informes sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político de la organización **"Pueblo Republicano Colosista"; y b)** Dese vista al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para que en ejercicio de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.----------*
>
> *Así lo proveyó y firma el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos."*

II. ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el cual tuvo por recibida la vista planteada, a la cual le correspondió el número de expediente citado al rubro; asimismo, la admitió a trámite y ordenó emplazar a la organización de ciudadanos denunciada.

Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por el C. Gonzalo Navor Lanche, representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Pueblo Republicano Colosista"**, mediante el cual dio contestación en tiempo y forma al emplazamiento que le fue formulado.

III. VISTA PARA ALEGATOS. Con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que al no existir diligencias pendientes por practicar, dio vista a la organización de ciudadanos denunciada, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

Debe precisarse que aun y cuando fue debidamente notificada la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"**, no presentó escrito alguno por el cual expresaran los alegatos que a su interés convinieran, cuyo término legal para dar contestación inició el día cuatro y feneció el día diez de octubre del presente año.

---

[1] En lo sucesivo Unidad de Fiscalización.

IV. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Mediante proveído de fecha once de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó cerrar el periodo de instrucción, procediendo a elaborar el Proyecto de Resolución con los elementos que obran en el expediente citado al rubro.

V. SESIÓN DE COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I, y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral[2], corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, numeral 1, incisos h) y w); 356, numeral 1, y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias, establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, no se advirtió causal de improcedencia alguna, y en virtud de que la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** no adujo alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, lo procedente es entrar al estudio de fondo a efecto de dilucidar si la conducta materia de la vista constituye alguna transgresión a la normatividad electoral federal.

TERCERO. HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS. Que el presente procedimiento deviene de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, por hechos presuntamente contraventores de la normatividad comicial federal, consistentes en:

- Que a partir de la notificación que presentó la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"** ante el Instituto Federal Electoral respecto a su interés para constituir un partido político nacional, adquirió la obligación de informar cada mes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional.
- Que el término otorgado para la presentación ante el Instituto Federal Electoral de los informes mensuales es de **quince días siguientes a que concluya el mes correspondiente**, en términos de lo establecido en el numeral **64** del *"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin",* contenido en el Acuerdo CG776/2012, , aprobado por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil doce[3].

---

[2] En lo sucesivo Reglamento de Quejas y Denuncias.

[3] En lo sucesivo cualquier referencia al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, deberá entenderse como si a la letra se insertaran los datos de identificación que se citan.

- Que la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"** presuntamente presentó fuera del término de quince días hábiles, el informe del meses de **febrero** de dos mil trece, conforme a los datos reseñados en la siguiente tabla:

Mes	Fecha de obligación [a]	Fecha de presentación [b]	Días de Retraso [c]=[b]-[a]	Situación actual
Febrero	22-mar-2013	02-abr-2013	11	Extemporáneo

- Que la conducta desplegada por la organización de mérito, podría transgredir lo previsto en el 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En su defensa, el representante legal de la organización de ciudadanos "Pueblo Republicano Colosista" a través de sus escritos de contestación al emplazamiento esgrimió:

- Que la organización en cita no ha percibido durante el presente año ningún ingreso derivado de la consecución de sus fines.
- Que de incurrir en dicha extemporaneidad es debido a la falta de asesoría oportuna del Instituto Federal Electoral.

Cabe referir, que el representante legal de dicha organización, no presentó escrito alguno por el cual expresaran los alegatos que a su interés convinieran, cuyo término legal para dar contestación inició el día cuatro y feneció el día diez de octubre del presente año.

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS. Que para el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista, lo procedente es determinar la **litis** en el presente asunto:

- **ÚNICO.-** La presunta transgresión a lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"**, derivado de la aparente **presentación extemporánea** del informe correspondiente al mes de **febrero** de dos mil trece, relativo al origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal como partido político nacional, conforme a lo siguiente:

INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS EXTEMPORÁNEOS				
Mes	**Fecha de obligación [a)**	**Fecha de presentación [b]**	**Días de Retraso [c]=[b]-[a]**	**Situación actual**
Febrero	22-mar-2013	02-abr-2013	11	Extemporáneo

QUINTO. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Que por cuestión de método, se estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos consistente en las pruebas aportadas y las recabadas, con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

DOCUMENTALES PÚBLICAS

1. **Copia certificada** de los acuses del informe del origen y destino de los recursos de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** correspondiente al mes de **febrero** de dos mil trece, en el que se encuentra plasmado el sello de recibido de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

INFORME MES DE FEBRERO

Acuse 02/abril/2013

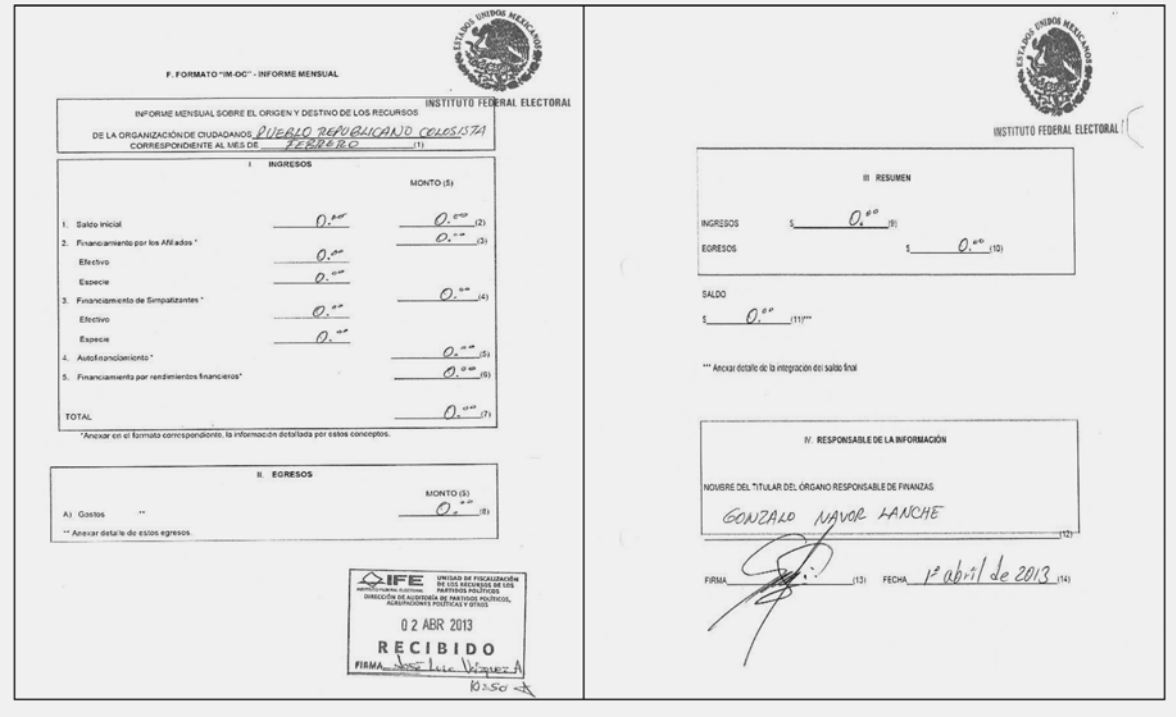

F. FORMATO "IM-OC" - INFORME MENSUAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORME MENSUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS

DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS PUEBLO REPUBLICANO COLOSISTA

CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO (1)

I. INGRESOS

	MONTO ($)	
1. Saldo inicial	0.00	0.00 (2)
2. Financiamiento por los Afiliados *		0.00 (3)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
3. Financiamiento de Simpatizantes *		0.00 (4)
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento *		0.00 (5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros*		0.00 (6)
TOTAL		0.00 (7)

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

	MONTO ($)
A) Gastos **	0.00 (8)

** Anexar detalle de estos egresos

IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

02 ABR 2013

RECIBIDO

FIRMA José Luis Vázquez A

10:50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

III. RESUMEN

INGRESOS $ 0.00 (9)

EGRESOS $ 0.00 (10)

SALDO

$ 0.00 (11)***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE FINANZAS

GONZALO NAVOR SANCHE (12)

FIRMA (13) FECHA 1º abril de 2013 (14)

2. **Oficios números UF-DG/7966/2013 y UF-DG-7991/13,** signados por el Director General de la Unidad de Fiscalización, mediante los cuales informó los datos de identificación de las organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener registro como partido político nacional, particularmente:

- Organización **"Pueblo Republicano Colosista"**.
- Nombre preliminar como partido político "Partido Republicano Colosista".
- Nombre de su representante legal y el domicilio en que puede ser eventualmente localizado.

Los elementos probatorios mencionados, constituyen **documentales públicas,** de conformidad con los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, numeral 1, inciso a); 34, numeral 1, inciso a) y 44, numerales 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, por lo que su valor probatorio es pleno para acreditar lo que en ellos se consigna, en razón de que fueron elaboradas por autoridades competentes para tal efecto y en ejercicio pleno de sus funciones.

Del estudio concatenado de dichos elementos probatorios, los cuales son valorados conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, se llegó a las siguientes:

CONCLUSIONES

1. Que a través del oficio UF-DG/7966/13, signado por el Director General de la Unidad de Fiscalización, , así como por lo manifestado por el representante legal de la organización denunciada, se tiene por acreditado que la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"**, se encuentra registrada ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el proceso para obtener el registro como partido político, denominado **"Partido Republicano Colosista"**.

2. Que de la copia certificada del acuse del informe correspondientes al mes de **febrero** de dos mil trece, sobre el origen y destino de los recursos utilizados para el desarrollo de las actividades tendentes a lograr el registro como partido político nacional de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"**, se observa que fue presentado en la fecha siguiente:

INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS EXTEMPORÁNEOS				
Mes	**Fecha de obligación [a]**	**Fecha de presentación [b]**	**Días de Retraso [c]=[b]-[a]**	**Situación actual**
Febrero	22-mar-2013	02-abr-2013	11	Extemporáneo

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SEXTO. ESTUDIO DE FONDO. Que precisado lo anterior, se procede a dilucidar las cuestiones planteadas en el punto **ÚNICO** del Considerando *"Fijación de la Litis",* con el objeto de determinar si la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** transgredió lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

En primer término se debe señalar que corresponde a la Unidad de Fiscalización, *"…Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto…"*[4]

Lo anterior, conforme a los contenidos normativos que regulan el actuar de las organizaciones de ciudadanos, en particular, los artículos 28, numeral 1 y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 28***
>
> ***1.*** *Para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación, l****a organización interesada deberá informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal*** *y realizará los siguientes actos previos tendentes a demostrar que se cumple con los requisitos señalados en el artículo 24 de este Código"*
>
> ***"Artículo 351***
>
> ***1.*** *Constituyen infracciones al presente Código de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos:*
>
> ***a) No informar mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro."***

En este sentido, resulta pertinente referir en la parte que interesa el rubro y contenido del Acuerdo **CG776/2012,** aprobado por el Consejo General de este Instituto el, cinco de diciembre de dos mil doce:

> ***"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN.***

[4] Artículo 81, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

[…]

CONSIDERANDO

[…]

6. *Que, por su parte, el artículo 22 del mismo ordenamiento identifica a las personas que pueden constituirse en Partidos Políticos Nacionales, estableciendo que:*

> ***"1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.***
>
> ***2.*** *Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.*
>
> ***3.*** *La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.*
>
> ***4.*** *Los Partidos Políticos Nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.*
>
> ***5.*** *Los partidos políticos se regirán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus Estatutos."*

[…]

10. *Que en el párrafo 1, del artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que para constituir un partido político nacional, la organización interesada notificará ese propósito al Instituto Federal Electoral en el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. Asimismo, se señala que* ***las organizaciones interesadas deberán informar mensualmente al propio Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal,*** *y se especifican los actos previos que deben realizarse para tales efectos de acuerdo con lo siguiente:*

[Se transcribe]

[…]

22. *Que en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, es conveniente que el Consejo General del Instituto Federal Electoral con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118, párrafo 1, inciso z), en relación con el inciso k) del mismo numeral, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precise los elementos objetivos con los que constatará el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados por la Ley para constituirse en partido político nacional.*

23. *Que en el caso de aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, manifiesten su interés en constituirse como partido político nacional, resulta necesario que se acredite ante el Instituto que las dirigencias o representantes legales de las respectivas agrupaciones políticas aprobaron solicitar su registro como partido político nacional y cumplir con los requisitos y el procedimiento previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Instrumento.*

24. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene entre sus facultades fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.

[…]

ACUERDO

Primero. *Se aprueba el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, en términos del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.*

Segundo. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que emita un Manual de Procedimientos, que deberá contener el flujo del proceso y las actividades a detalle que deberán realizar las áreas centrales y desconcentradas del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento del presente Acuerdo, previo conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos."*

"Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

I. Disposiciones generales.

1. *El presente Instructivo establece el procedimiento que deberán seguir las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas nacionales interesadas en constituirse como partido político nacional, así como la metodología que observarán las diversas instancias del Instituto para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tales efectos.*

2. *El presente Instructivo es de observancia general y obligatoria para las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas interesadas en constituirse como partido político nacional, así como para el Instituto Federal Electoral.*

[…]

II. De la notificación al Instituto

6. *La organización que pretenda constituirse como Partido Político deberá notificar por escrito tal propósito al Instituto, dentro del periodo comprendido del 7 al 31 de enero del año 2013, en días y horas hábiles, entendiendo por éstos de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.*

[…]

XIII. De la presentación de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtenga la organización.

64. *Los representantes legales o responsables del órgano de finanzas de cada una de las organizaciones, entregarán sus informes mensuales a la UFRPP, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente.*

65. *La obligación de las organizaciones comienza a partir que notifiquen al Instituto, su propósito de constituirse como Partido Político, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.*

66. *El informe y la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos reportados en los informes, se presentará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.*

67. *Los informes mensuales se elaborarán de conformidad con el formato F. "IM-OC" Informe Mensual, contenido en el Reglamento de Fiscalización.*

> ***68.*** *Los informes mensuales se presentarán en las oficinas de la UFRPP, sita en Av. Acoxpa número 436, Colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, México, Distrito Federal, teléfono: 55991600 ext. 421120/676, correo electrónico: unidad.fiscalización@ife.org.mx, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).*
>
> ***69.*** *El área encargada de revisar los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos será la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, de la UFRPP.*
>
> ***70.*** *La DEPPP hará del conocimiento de la UFRPP sobre las notificaciones de intención de las organizaciones que hubieran resultado procedentes.*
>
> ***71.*** *La UFRPP hará del conocimiento de la DEPPP sobre aquéllas organizaciones que hubiesen incumplido con la obligación de presentar los informes a que se refiere el presente apartado."*

En los preceptos normativos en cita se indica tanto la obligación de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir Partidos Políticos Nacionales, de **informar mensualmente al Instituto Federal Electoral** el origen y destino de los recursos que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal, como la infracción en que incurren en caso de incumplir con la referida obligación, en los términos que a continuación se mencionan:

A) La infracción podría constituirse por la ***presentación extemporánea*** del informe de origen y destino de los recursos, es decir, cuando no se presenta dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluya el mes correspondiente.

B) De igual modo, siguiendo el supuesto en análisis, habría infracción ante la ***omisión total de informar mensualmente al Instituto Federal Electoral,*** cuando no se presenta el informe de origen y destino de los recursos, respecto de un mes en específico.

Expuesto lo anterior lo procedente es analizar el fondo de la cuestión planteada, por el presunto incumplimiento materia de la vista:

De acuerdo, a los datos establecidos en el apartado denominado *"Conclusiones",* **se tiene por acreditada la intención de la organización de ciudadanos "Pueblo Republicano Colosista", de constituir un partido político nacional,** quedando obligada a informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de sus actividades tendentes a lograr el registro legal.

En efecto, dicha organización de ciudadanos, al pretender constituir un instituto político nacional, bajo el nombre preliminar **"Pueblo Republicano Colosista", quedó sujeta a las obligaciones establecidas en la normatividad de la materia,** específicamente, la de presentar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades **dentro de los 15 días hábiles siguientes a que concluyera el mes correspondiente,** en términos de lo previsto en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Cabe precisar que de las copias certificadas del acuse del informe sobre el origen y destino del recurso del mes de **febrero** de dos mil trece, presentados por la organización denunciada y que fueron valoradas previamente**,** se acreditó **la extemporaneidad** en la rendición de los informes mensuales de referencia.

Lo anterior, en virtud de que la fecha en que estaba obligada dicha organización a rendir su informe mensual correspondiente al mes de **febrero** de dos mil trece fue el veintidós de marzo del año en curso, atendiendo a los 15 días hábiles con los que contaban. Por tanto, conforme a las constancias que obran en el expediente es posible concluir que la organización denunciada presentó de forma extemporánea sus informes, al hacer un contraste entre las fechas de recepción y las de obligación, como se esquematiza a continuación:

INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS EXTEMPORÁNEOS				
Mes	**Fecha de obligación [a]**	**Fecha de presentación [b]**	**Días de Retraso [c]=[b]-[a]**	**Situación actual**
Febrero	22-mar-2013	02-abr-2013	11	Extemporáneo

Al respecto, es importante precisar que la multicitada organización de ciudadanos, al comparecer al presente procedimiento argumentó en su defensa que dicha extemporaneidad es debido a la falta de asesoría oportuna del Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, esta autoridad considera que no le asiste la razón al denunciado, en virtud, de que el representante legal de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"**, tenía la obligación de entregarán sus informes mensuales a la Unidad de Fiscalización, dentro de los 15 días siguientes a que concluya el mes correspondiente, cuyo deber comenzó a partir de que notificó al Instituto, su propósito de constituirse como partido político nacional, y hasta que el Consejo General resuelva lo conducente sobre la solicitud del registro.

Finalmente, el representante legal de la multirreferida organización manifestó que no ha percibido durante el presente año ningún ingreso derivado de la consecución de sus fines, cabe precisar que dicho argumento en modo alguno desvirtúa la infracción que se le atribuye, toda vez que si bien señala que no obtuvo ingreso alguno, lo cierto es que tenía la obligación de rendir los informes correspondientes ante la Unidad de Fiscalización aun cuando estos fueran reportados en ceros, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 del Código Electoral Federal.

Así, no obstante las alegaciones efectuadas por la parte denunciada, se considera que al estar acreditada la presentación extemporánea de los informes señalados, el ilícito administrativo se actualiza, independientemente de la voluntad de los sujetos obligados, con la sola inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que le imponían la obligación de rendir en tiempo y forma los informes de mérito.

Al respecto, sirve de fundamento, por analogía, la Tesis XII/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aplicable en lo sustancial al presente asunto.

> ***"ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES. LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DEL INFORME, AUN SIN DOLO, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD.-*** *Conforme con los artículos 5, párrafo 5; 341, párrafo 1, inciso e), y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Electorales, las organizaciones de observadores electorales están obligadas a presentar un informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades, a más tardar treinta días después de la Jornada Electoral; en ese sentido,* ***si se presenta en forma extemporánea, aun si alega ausencia de dolo para evitar la sanción, ello no puede ser eximente de responsabilidad, pues el ilícito administrativo se actualiza con independencia de la voluntad deliberada, al dejar de observarse las disposiciones legales y reglamentarias que imponen la obligación de cumplir en tiempo y forma con la rendición del informe respectivo****."*

En consecuencia, al no existir elementos que desvirtúen el incumplimiento a la obligación analizada, se **declara fundado** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** por lo que hace al motivo de inconformidad **que es materia de estudio en el presente apartado,** al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

SÉPTIMO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Que una vez que ha quedado determinada la falta cometida por la organización de ciudadanos denominada **"Pueblo Republicano Colosista",** para lo cual, se atenderá lo dispuesto en el artículo 355, numeral 5 del Código Electoral Federal *[circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa],* así como lo previsto en el precepto 354, numeral 1, inciso g) del ordenamiento legal en cita *[sanciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos].*

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, se deben tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político sino de una organización de ciudadanos, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para **calificar** debidamente la falta, se debe valorar:

- Tipo de infracción
- Bien jurídico tutelado
- Singularidad y pluralidad de la falta
- Circunstancias de tiempo, modo y lugar
- Comisión dolosa o culposa de la falta
- Reiteración de infracciones
- Condiciones externas
- Medios de ejecución

El tipo de infracción

TIPO DE INFRACCIÓN	CONDUCTA	DISPOSICIONES JURÍDICAS INFRINGIDAS
Legal En razón de que se trata de la vulneración a un precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	La presunta **presentación extemporánea del informe** correspondiente al mes de febrero de dos mil trece.	Artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de legalidad en el cumplimiento de la normativa electoral, garantizando con ello que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional, se apeguen a las obligaciones legales que tienen, y en específico, las que le sean impuestas por la normatividad de la materia, así como por la autoridad electoral.

En el caso, al conculcar tales dispositivos con la conducta de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** consistente en **la presentación extemporánea del informe de origen y destino de los recursos correspondiente al** mes de **febrero**, se vulnera el bien jurídico tutelado consistente en la transparencia sobre el manejo del uso de los recursos recabados para el financiamiento de sus actividades.

Lo anterior, dado que el Código Electoral Federal impone la obligación a las organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional, de presentar mensualmente sus informes sobre el origen y destino de los recursos que obtuvieron, a fin de que la Unidad de Fiscalización tenga los elementos suficientes para salvaguardar la transparencia de los recursos que ejercen dichas organizaciones de ciudadanos.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas

La acreditación del incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

A) Modo. En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** consistió en transgredir lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, toda vez que **presentó de forma extemporánea un informe de origen y destino de los recursos, siendo el correspondiente al** mes de **febrero** de dos mil trece**,** tal como se acredita con los medios de prueba que integran el expediente.

B) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, se tiene por acreditado el incumplimiento de los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del "Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, por parte de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista"** durante el mes **febrero** de año dos mil trece.

C) **Lugar.** La irregularidad atribuible a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** se presentó ante la Unidad de Fiscalización, cuya sede se encuentra en el Distrito Federal, al ser la autoridad y sitio en que debió presentar los informes materia de pronunciamiento.

Comisión dolosa o culposa de la falta

Se considera que sí existió por parte de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** la intención de infringir lo previsto en lo establecido en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

Se afirma lo anterior, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que la organización denunciada tenía pleno conocimiento de que debía dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en materia de fiscalización, y no obstante ello, entregó de forma extemporánea su informe.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

La conducta de mérito se llevó a cabo en una ocasión, lo cual sirve de base para considerar que no se cometió de manera sistemática.

Se afirma lo anterior, dado que los incumplimientos que se atribuyen a la denunciada consistieron en **la presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos, siendo éste el correspondiente al mes de febrero de dos mil trece**.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

En este apartado, resulta atinente precisar que la extemporaneidad del informe motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización, se presentó durante el periodo en el que se encontraban obligadas a realizar tal conducta, esto es durante el mes de **marzo** de dos mil trece, época en que la Unidad de Fiscalización debía contar con ellos, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y **a efecto de individualizar apropiadamente la sanción**, se procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Calificación de la gravedad de la infracción
- Sanción a imponer
- Reincidencia
- Condiciones socioeconómicas
- Impacto en las actividades del infractor

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

Atendiendo a los elementos objetivos precisados, y considerando que la conducta desplegada por la denunciada consistió en la **presentación extemporánea de un informe de origen y destino de los recursos ya referidos,** lo cual sólo implicó una infracción a la legislación electoral e al Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, no así a una norma constitucional, y valorando que de constancias que obran en el expediente se advierte que la organización de ciudadanos denunciada no obtuvo ningún ingreso de recursos [conforme a la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DG/8115/2013, así como del representante legal de la multirreferida organización] para la prosecución de sus fines y/o actividades tendentes a la obtención del registro, por tanto, la conducta desplegada por la denunciada, debe calificarse con una **gravedad levísima.**

Sanción a imponer

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor.

En el caso a estudio, las sanciones que se pueden imponer a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** se encuentran especificadas en el artículo 354, numeral 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, lo cierto es que en cada caso se deben valorar las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

De esta manera, atendiendo a los elementos analizados, y en relación con el artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad electoral cuenta con facultades discrecionales para imponer una amonestación o una multa, que en el caso al tratarse de organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político, la misma puede imponerse hasta en cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, o bien, con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional, de acuerdo con las fracciones I, II y III del artículo en comento.

Ahora bien, cabe precisar que existen cuatro modalidades de gravedad atendiendo al tipo de infracción, los cuales dependiendo de la intensidad de la gravedad, equivale a imponer una sanción mayor o menor, según sea el caso, conforme al catálogo establecido en el Código Electoral.

Así, tomando en consideración el catálogo de sanciones que dispone el Código, una infracción calificada con **gravedad levísima** se podría sancionar con una amonestación, mientras que a la **gravedad leve** le correspondería una multa de un día hasta dos mil quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, una infracción calificada con **gravedad ordinaria** comprendería de dos mil quinientos un días hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y finalmente a una infracción calificada como de **gravedad especial** le correspondería la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como partido político nacional.

En este sentido, y toda vez que la conducta ha sido calificada con **gravedad levísima** es que se justifica la imposición de la sanción prevista en la **fracción I** citada, consistente en una **amonestación pública,** pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que la prevista en las fracciones II y III, serían excesivas de acuerdo con el análisis de los elementos objetivos.

Reincidencia

Al respecto, se considera reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora, para ello sirve de apoyo el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Jurisprudencia 41/2010, cuyo rubro es: ***"REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN."***[5]

En ese sentido, debe precisarse que con base en los elementos descritos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que se actualice la reincidencia, en el presente asunto no puede considerarse actualizado dicho supuesto, respecto de la conducta que se le atribuye a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** pues en el archivo de este Instituto no obra algún expediente en el cual se le haya sancionado y hubiese quedado firme la Resolución correspondiente, por haber infringido lo dispuesto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto.

[5] De observancia obligatoria, en términos del artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

De lo señalado, se considera que de ninguna forma la **amonestación pública** impuesta le causa una afectación onerosa a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** por lo cual, resulta evidente que en modo alguno se afecta sustancialmente el desarrollo de sus actividades, y en consecuencia, resulta innecesario analizar su capacidad socioeconómica.

OCTAVO. REMISIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS. Por lo anterior, y dado que lo conducente es que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, tenga debido conocimiento de lo resuelto por esta autoridad en torno al procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, en virtud de que de conformidad con lo establecido en la fracción XII del Instructivo contenido en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dicha Comisión se constituirá como Comisión Examinadora, y será la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución de aquellas organizaciones que pretenden su registro como Partido Político Nacional, se ordena remitirle copia certificada de la presente determinación.

NOVENO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17, y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a), y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **fundado** el procedimiento sancionador ordinario, instaurado en contra de la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** por lo que hace a los motivos de inconformidad sintetizados en el punto **ÚNICO** del apartado *"Fijación de la Litis",* al haber transgredido lo previsto en los artículos 28, numeral 1, y 351, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido en los numerales 64 y 65 del *"INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN"*, contenidos en el Acuerdo CG776/2012, aprobado por el Consejo General de este Instituto, en términos de lo expuesto en el Considerando SEXTO.

SEGUNDO. Conforme a lo precisado en el Considerando SÉPTIMO, se impone una **Amonestación Pública**, a la organización de ciudadanos **"Pueblo Republicano Colosista",** exhortándola a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal.

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente determinación a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos de lo expuesto en el último párrafo del Considerando OCTAVO.

CUARTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del Acto o Resolución impugnada.

QUINTO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la organización de ciudadanos denunciada, una vez que la misma haya causado estado.

SEXTO. Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

SÉPTIMO. En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de octubre de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ACUERDO de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

ACUERDO DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación le otorga al Instituto la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto, para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que el artículo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, la estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las del personal operativo, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación emite el siguiente:

ACUERDO DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Primero.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal del 2014, la cual forma parte integrante del presente Acuerdo como anexo único.

Segundo.- Se instruye a la Unidad Administrativa competente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria 2014, celebrada el 20 de febrero de dos mil catorce. Acuerdo número SOAJG/2-14/01.07,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2014

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Prima Quinquenal	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Despensa	Ayuda para Servicios	Vales de Despensa	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
HC2	1	1	23,667.18	657.42	225.00	3,716.41	28,542.97	2,301.65	1,009.35	2,584.29	1,129.84	29,069.70	39.45	403.74	755.29	1,312.15	179,820.79	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	275,312.23	3,303,746.76
HA1	1	4	23,667.18	657.42	225.00	3,716.41	26,393.18	2,301.65	1,009.35	2,412.29	1,129.84	27,134.89	39.45	403.74	755.29	1,312.15	166,277.12	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	257,511.96	12,360,574.08
JA1	1	6	17,629.88	489.71	100.00	2,768.39	20,243.11	2,046.70	881.49	1,861.10	1,129.84	20,710.35	39.45	352.59	674.10	1,145.94	128,913.76	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	199,063.41	14,332,565.52
KA1	1	20	16,762.88	465.63	100.00	2,632.24	16,159.40	1,960.26	838.14	1,519.81	1,115.92	16,912.48	39.45	335.25	646.58	1,089.58	102,907.57	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	163,562.19	39,254,925.60
MC3	1	32	14,409.43	400.26	100.00	2,262.68	12,710.67	1,725.63	720.47	1,211.00	1,027.76	13,476.02	39.45	288.18	571.85	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	130,902.13	50,266,417.92
MB1	1	6	9,863.81	273.99	100.00	1,548.89	7,264.98	1,272.43	493.19	712.84	1,027.76	7,932.49	39.45	197.27	427.53	641.14	46,265.41	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	78,138.18	5,625,948.96
NC3	1	69	8,157.13	226.58	100.00	1,280.90	6,239.33	1,102.27	407.85	608.21	909.44	6,768.20	39.45	163.14	373.34	530.21	39,733.80	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	66,716.85	55,241,551.80
OC3	1	124	7,385.77	205.16	100.00	1,159.77	3,361.13	1,025.37	369.28	365.63	876.96	4,068.82	39.45	147.71	348.85	480.07	21,404.66	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	41,415.63	61,626,457.44
OA3	1	51	6,855.50	190.43	100.00	1,076.50	2,402.18	972.50	342.77	281.34	876.96	3,130.82	39.45	137.11	332.02	445.60	15,297.80	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	32,557.98	19,925,483.76
OA1	1	47	6,855.50	190.43	100.00	1,076.50	1,600.23	972.50	342.77	216.48	876.96	2,409.06	39.45	137.11	332.02	445.60	10,190.75	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	25,862.36	14,586,371.04
Total Mando		**360**																						
PC3	1	5	6,604.82	183.46	100.00	1,037.14	1,711.63	947.51	330.24	222.31	830.56	2,473.90	39.45	132.09	324.06	429.31	10,900.19	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	26,343.67	1,580,620.20
PC2	1	3	6,604.82	183.46	100.00	1,037.14	1,651.00	947.51	330.24	217.40	830.56	2,419.33	39.45	132.09	324.06	429.31	10,514.07	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	25,837.44	930,147.84
PB2	1	6	6,363.31	176.75	100.00	999.21	1,533.42	923.43	318.16	204.83	830.56	2,279.38	39.45	127.26	316.39	413.61	9,765.28	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	24,468.04	1,761,698.88
PB1	1	42	6,363.31	176.75	100.00	999.21	1,385.90	923.43	318.16	192.90	830.56	2,146.61	39.45	127.26	316.39	413.61	8,825.84	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	23,236.38	11,711,135.52
PA1	1	50	6,130.63	170.29	100.00	962.68	1,282.40	900.23	306.53	181.57	830.56	2,020.58	39.45	122.61	309.00	398.49	8,166.74	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	21,998.76	13,199,256.00
Total Enlace		**106**																						
11	2	25	7,020.00	249.60	100.00	998.40	0.00	1,098.57	406.00	114.30	0.00	0.00	39.45	162.40	372.17	456.30	1,980.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	808.33	15,700.52	4,710,156.00
10	2	16	6,995.00	248.71	100.00	994.84	0.00	1,096.08	404.75	113.34	0.00	0.00	39.45	161.90	371.37	454.67	1,930.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	808.33	15,613.44	2,997,780.48
9	2	3	6,720.00	238.93	100.00	955.73	0.00	1,068.66	391.00	109.02	0.00	0.00	39.45	156.40	362.64	436.80	1,865.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	808.33	15,146.96	545,290.56
Total Operativo		**44**																						
Total Presupuestal		**510**																						
JA1	1	2	17,629.88	489.71	100.00	2,768.39	20,243.11	2,046.70	881.49	1,861.10	1,129.84	20,710.35	39.45	352.59	674.10	1,145.94	128,913.76	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	199,063.41	4,777,521.84
KA1	1	16	16,762.88	465.63	100.00	2,632.24	16,159.40	1,960.26	838.14	1,519.81	1,115.92	16,912.48	39.45	335.25	646.58	1,089.58	102,907.57	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	163,562.19	31,403,940.48
MC3	1	16	14,409.43	400.26	100.00	2,262.68	12,710.67	1,725.63	720.47	1,211.00	1,027.76	13,476.02	39.45	288.18	571.85	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	130,902.13	25,133,208.96
MB1	1	4	9,863.81	273.99	100.00	1,548.89	7,264.98	1,272.43	493.19	712.84	1,027.76	7,932.49	39.45	197.27	427.53	641.14	46,265.41	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	78,138.18	3,750,632.64
NC3	1	40	8,157.13	226.58	100.00	1,280.90	6,239.33	1,102.27	407.85	608.21	909.44	6,768.20	39.45	163.14	373.34	530.21	39,733.80	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	66,716.85	32,024,088.00
OC3	1	73	7,385.77	205.16	100.00	1,159.77	3,361.13	1,025.37	369.28	365.63	876.96	4,068.82	39.45	147.71	348.85	480.07	21,404.66	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	41,415.63	36,280,091.88
OA3	1	30	6,855.50	190.43	100.00	1,076.50	2,402.18	972.50	342.77	281.34	876.96	3,130.82	39.45	137.11	332.02	445.60	15,297.80	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	32,557.98	11,720,872.80
OA1	1	33	6,855.50	190.43	100.00	1,076.50	1,600.23	972.50	342.77	216.48	876.96	2,409.06	39.45	137.11	332.02	445.60	10,190.75	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	25,862.36	10,241,494.56
Total Mando		**214**																						
PC2	1	1	6,604.82	183.46	100.00	1,037.14	1,651.00	947.51	330.24	217.40	830.56	2,419.33	39.45	132.09	324.06	429.31	10,514.07	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	25,837.44	310,049.28
PB2	1	4	6,363.31	176.75	100.00	999.21	1,533.42	923.43	318.16	204.83	830.56	2,279.38	39.45	127.26	316.39	413.61	9,765.28	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	24,468.04	1,174,465.92
PB1	1	29	6,363.31	176.75	100.00	999.21	1,385.90	923.43	318.16	192.90	830.56	2,146.61	39.45	127.26	316.39	413.61	8,825.84	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	23,236.38	8,086,260.24
PA1	1	33	6,130.63	170.29	100.00	962.68	1,282.40	900.23	306.53	181.57	830.56	2,020.58	39.45	122.61	309.00	398.49	8,166.74	0.00	0.00	77.00	0.00	0.00	21,998.76	8,711,508.96
Total Enlace		**67**																						
11	2	15	7,020.00	249.60	100.00	998.40	0.00	1,098.57	406.00	114.30	0.00	0.00	39.45	162.40	372.17	456.30	1,980.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	808.33	15,700.52	2,826,093.60
10	2	6	6,995.00	248.71	100.00	994.84	0.00	1,096.08	404.75	113.34	0.00	0.00	39.45	161.90	371.37	454.67	1,930.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	808.33	15,613.44	1,124,167.68
9	2	1	6,720.00	238.93	100.00	955.73	0.00	1,068.66	391.00	109.02	0.00	0.00	39.45	156.40	362.64	436.80	1,865.00	265.00	1,100.00	265.00	265.00	808.33	15,146.96	181,763.52
Total Operativo		**22**																						
Total Presupuestal		**303**																						

MANUAL que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I, 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación le otorga al INEE, la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el artículo 64 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 en el artículo 24 dispone que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

I. **Catálogo Institucional de Puestos:** Instrumento técnico que se integra por los puestos del INEE, mediante la identificación de la información que corresponde a su denominación, adscripción, código, rama de cargo o puesto, funciones y remuneraciones, entre otros.

II. **Categoría:** El conjunto de puestos autorizados, que por su rama de especialidad técnica o profesional requieren de un esquema de remuneraciones particular;

III. **Compensación Garantizada:** Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integra a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;

IV. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de puestos plaza, jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;

V. **Grado:** El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;

VI. **Grupo:** El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;

VII. **Instituto:** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

VIII. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IX. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;

X. **Ley:** Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XI. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el Ejercicio Fiscal 2014;

XII. **Nivel**: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;

XIII. **Percepción Extraordinaria:** Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XIV. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;

XV. **Personal Eventual:** Trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son de carácter provisional, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;

XVI. **Plantilla de Personal:** Informe que contiene la relación de los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;

XVII. **Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;

XVIII. **Prestaciones:** Son los beneficios económicos o en especie que reciben los servidores públicos, en razón del grupo, grado y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;

XIX. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

XX. **Puesto**: La unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así **como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;**

XXI. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones y a los que define el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXII. **Sistema de Valuación de Puestos:** Metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;

XXIII. **SMGVDF:** Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;

XXIV. **Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XXV. **Sueldos y Salarios:** Remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;

XXVI. **Tabulador de Sueldos y Salarios**: Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado o nivel autorizados, según corresponda, y

Ámbito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, asistido por los Directores de Recursos Humanos y de Presupuesto y Recursos Financieros serán los responsables de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de los miembros de la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- Los trabajadores del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal operativo, que comprende al personal de confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y

II. Personal de enlace y de mando, que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puesto de:

   a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación dentro de la estructura ocupacional, así como sus homólogos o equivalentes, y

   b) Mando; de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Instituto, así como sus homólogos o equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable por el producto de su trabajo.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i. Sueldo base tabular,

ii. Compensación garantizada y

iii. En su caso, otro esquema de compensación que determine la Junta de Gobierno.

b) Prestaciones, de conformidad con las disposiciones del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

i. Por mandato de ley, y

ii. Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1 a 3 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y en su caso, la compensación garantizada a la que se refiere el artículo 14 del Manual;

II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;

IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta de Gobierno en concordancia con las disposiciones se emitan para el Gobierno Federal;

V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;

VI. Para determinar el grupo, grado y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, que se establezca en el INEE.

VII. Las categorías (grupo, grado y nivel) que se asignen a los puestos que se definan en la estructura de organización del INEE serán validados utilizando un Sistema de Valuación de Puestos.

VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto podrá otorgar las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo en la Administración Pública Federal y en entes autónomos
1	100	5 a menos de 10 años de servicio
2	125	10 a menos de 15 años de servicio
3	175	15 a menos de 20 años de servicio
4	200	20 a menos de 25 años de servicio
5	225	25 años en adelante

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción; y

III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- La prima quinquenal otorgada a los servidores públicos indicada en el artículo 19, fracción I del presente manual, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 22.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que al efecto establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 23.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 5 B al 5 D del Manual.

III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de mando y enlace, así como a su cónyuge o, en su caso, su concubina o concubinario e hijos o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones legales aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge o, en su caso, su concubina o concubinario e hijos o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones legales aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente, con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y en su caso, la suma asegurada potenciada a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace, para el momento de causar baja o separación del servicio en el Instituto, así como disponer de un apoyo económico para atender necesidades eventuales durante su permanencia en el mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 24.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 265 pesos mensuales al personal operativo y de 77 pesos mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 25.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 265 pesos,

II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 265 pesos, y

III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 1,100 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 26.- Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al H, o equivalentes del Tabulador de sueldos y salarios, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 8 del presente Manual.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a que el Instituto cuente con disponibilidad presupuestaria en el capítulo 1000 Servicios Personales del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y se aplicará una vez que sea autorizado por el Titular de la Unidad de Administración.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Unidad de Administración del Instituto, la documentación siguiente:

I. Solicitud firmada, y

II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente dicha su solicitud.

Artículo 27.- El monto total neto del apoyo económico se integra por los siguientes conceptos:

I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un 75 por ciento del valor del vehículo, según el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, durante 36 meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

Depreciación mensual del vehículo = (A x 0.75)/36

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquéllos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos, los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezca el servidor público, de conformidad con la tabla siguiente.

Grupo	Precio Máximo del Vehículo[1]
K	142,000
J hasta H	180,000

1 Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, el Instituto tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, combustible, lubricantes y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico, se cubrirá por el Instituto con recursos de su presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, que podrá ser pagado en dos exhibiciones quincenales, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con cargo a la partida 15901 Otras Prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla.

Grupo	Tope Máximo por concepto de Depreciación Mensual	Cuota Fija Mensual (Gastos)			Monto Máximo de Reembolso Mensual Neto Moneda Nacional (Depreciación + Gastos)
K	2,958	+	2,958	=	5,916
H y J	3,750		3,750		7,500

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que vienen recibiendo se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los 36 meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de gasolina y mantenimiento únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar al titular de la Unidad de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad en los términos del procedimiento que para tal efecto se establezca.

Artículo 28.- El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

I. No acredite ante la Unidad de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;

II. Cause baja, u

III. Obtenga licencia, sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta, con base en la legislación aplicable.

A efecto de que el Instituto esté en posibilidad de otorgar el apoyo económico, llevará a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, deberán realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 29.- El Instituto otorgará anualmente en vales de despensa al personal operativo la medida de fin de año, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno en concordancia con las disposiciones que al efecto se emitan para el Gobierno Federal.

Transparencia

Artículo 30.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 32.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 33.- El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, asistido por el Director de Recursos Humanos, será el responsable de interpretar, para efectos administrativos, el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 34.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria 2014, celebrada el 20 de febrero de dos mil catorce. Acuerdo número SOAJG/2-14/01.07,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

ANEXO 1. PERSONAL OPERATIVO

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2014

NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
11	7,020.00	1,980.00	9,000.00
10	6,995.00	1,930.00	8,925.00
9	6,720.00	1,780.00	8,500.00

ANEXO 2. PERSONAL DE ENLACE

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2014

GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
P	C	3	6,604.82	10,900.19	17,505.01
		2	6,604.82	10,514.07	17,118.89
	B	2	6,363.31	9,765.28	16,128.59
		1	6,363.31	8,825.84	15,189.15
	A	1	6,130.63	8,166.74	14,297.37

ANEXO 3. PERSONAL DE MANDO

TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE MANDO DEL INEE, DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CATEGORÍA	GRUPO	GRADO	NIVEL	SUELDO BASE BRUTO (PESOS)	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA (PESOS)	PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA (PESOS)
CONSEJERO PRESIDENTE	H	C	2	23,667.18	179,820.79	203,487.97
CONSEJERO		A	1	23,667.18	166,277.12	189,944.30
TITULAR DE UNIDAD	J	A	1	17,629.88	128,913.76	146,543.64
DIRECTOR GENERAL	K	A	1	16,762.88	102,907.57	119,670.45
DIRECTOR DE ÁREA	M	C	3	14,409.43	80,945.12	95,354.55
			2	11,552.21	67,253.21	78,805.42
			1	11,552.21	54,118.97	65,671.18
		B	1	9,863.81	46,265.41	56,129.22
SUBDIRECTOR DE ÁREA	N	C	3	8,157.13	39,733.80	47,890.93
			2	8,157.13	31,751.97	39,909.10
			1	8,157.13	25,379.94	33,537.07
JEFE DE DEPARTAMENTO	O	C	3	7,385.77	21,404.66	28,790.43
			2	7,385.77	17,868.99	25,254.76
			1	7,385.77	14,767.53	22,153.30
JEFE DE PROYECTO A	O	C	3	7,385.77	21,404.66	28,790.43
JEFE DE PROYECTO B		A	3	6,855.50	15,297.80	22,153.30
JEFE DE PROYECTO C			2	6,855.50	12,577.22	19,432.72
JEFE DE PROYECTO D			1	6,855.50	10,190.75	17,046.25

Los tabuladores contenidos en los anexos 1 a 3 del presente manual se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
2. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones, por lo que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
3. El aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones adicionales que para el efecto emita la Junta de Gobierno en concordancia con las disposiciones que al efecto se emitan para el Gobierno Federal;
4. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial, y no deberán rebasar los límites señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
5. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos vigente.

ANEXO 4. SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCIÓN	NIVELES	
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual	Todos los niveles	
DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25.000 pesos	Todos los niveles	
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.	P	74
		O	111
		N	148
		M	185
		K	259
		J	295
		H	295

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

ANEXO 5 A

A partir del año 2014

Para recibir la suma asegurada de $25,000.00, los trabajadores deberán de cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del Seguro de Retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo) y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (Cuenta individual).

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE

ANEXO 5 B

Para los (las) trabajadores (as) que causen baja en el año 2014

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 50 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a $25,000.00.

ANEXO 5 C

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan cuando menos 57 años de edad y 15 o más años de servicio y que causen baja en el 2014

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (pesos)
15	12,500.00
16	13,125.00
17	13,750.00
18	14,375.00
19	15,000.00
20	15,625.00
21	16,250.00
22	16,875.00
23	17,500.00
24	18,125.00
25	18,750.00
26	20,000.00
27	21,250.00
28	22,500.00
29	23,750.00

ANEXO 5 D

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan 62 o más años de edad y 10 o más años de servicio y que causen baja en el año 2014

Edad	Suma Asegurada (pesos)
62	10,000.00
63	10,500.00
64	11,000.00
65	11,500.00
66	12,000.00
67 o más años	12,500.00

ANEXO 6

LIMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (NETOS MENSUALES) (pesos)*

Tipo de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
CONSEJERO PRESIDENTE	0	144,664	0	52,182	0	196,846
CONSEJERO	0	135,035	0	48,709	0	183,744
TITULAR DE UNIDAD	0	104,181	0	37,579	0	141,760
DIRECTOR GENERAL	0	85,076	0	30,688	0	115,764
DIRECTOR DE ÁREA	46,687	83,494	16,841	31,383	63,528	114,877
SUBDIRECTOR DE ÁREA	23,842	35,776	8,600	14,489	32,442	50,265
JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGO	12,462	23,139	6,853	10,276	19,315	33,415
PERSONAL DE ENLACE	10,164	14,776	5,109	7,305	15,273	22,081
PERSONAL OPERATIVO	5,847	8,252	5,556	6,558	11,403	14,810

* El impuesto de esta tabla se calculó con base en el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2013.

ANEXO 7

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th colspan="4">FUNDAMENTO LEGAL</th></tr>
<tr><td>Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios</td><td colspan="4">Art. 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Seguro de Retiro CEAV</td><td colspan="4">Art. 102, Fracción I, Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE</td></tr>
<tr><td colspan="2">Artículo</td><td>Conceptos</td><td>%</td></tr>
<tr><td colspan="2">102, Fracción I, Trigésimo Primero</td><td>Seguro de Retiro CEAV</td><td>0.06125</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Cuotas al ISSSTE</td><td colspan="4">Artículos 42, Fracción I, incisos a) y b), 140, Fracción I y 199, Fracción I.</td></tr>
<tr><td>Artículo</td><td colspan="2">Conceptos</td><td>%</td></tr>
<tr><td>42, Fracción I, inc. a)</td><td colspan="2">Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares</td><td>2.75%</td></tr>
<tr><td>42, Fracción I, inc. b)</td><td colspan="2">Seguro de Salud de pensionados y Familiares</td><td>0.625%</td></tr>
<tr><td>140, Fracción I</td><td colspan="2">Seguro de Invalidez y Vida</td><td>0.625%</td></tr>
<tr><td>199, Fracción I</td><td colspan="2">Servicios Sociales y Culturales</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">TOTAL ISSSTE</td><td>4.500%</td></tr>
</table>

LINEAMIENTOS de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3o., 5o., fracción I, Inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

Que es indispensable que el INEE realice un esfuerzo para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos del Instituto;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Objeto

1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, mejora y modernización de la gestión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación a que se refiere el último párrafo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con el que se pretende alcanzar un ahorro mínimo de $18'400,000.00 (Dieciocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la mitad corresponderá al presupuesto aprobado en el PEF 2014 en el capítulo de Servicios Personales y la otra mitad corresponderá al gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo.

   Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del INEE, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 45 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del INEE.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión (Lineamentos) serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto. Los Titulares de las Unidades Administrativas deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a los presentes Lineamientos.

Definiciones

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

   a) Instituto.- Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

   b) Junta de Gobierno.- Órgano Superior de Dirección del Instituto.

   c) Presidente.- Consejero Presidente de la Junta.

   d) Contraloría.- La Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

   e) DGAF.- Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto.

   f) PEF 2014.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

   g) Estatuto: Al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

   h) Normas de Adquisiciones.- Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

   i) Unidades Administrativas: La Presidencia y los Consejeros sólo para efectos de solicitar los requerimientos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Las Unidades, las Direcciones Generales y la Contraloría Interna a que hace referencia el artículo 4 del Estatuto.

   j) Unidad de Administración: La señalada en el Artículo 79 del Estatuto.

Informe

4. A más tardar el último día hábil de julio, el Instituto deberá presentar a la Cámara de Diputados un diagnóstico sobre la estructura orgánica con la que cuenta, considerando las funciones sustantivas y administrativas del personal a partir del nivel de dirección de área, con la finalidad de identificar aquellas plazas que pudieran resultar redundantes o ineficientes. El diagnóstico deberá incluir propuestas y acciones a emprender para hacer más eficiente la organización y los procesos internos.

Medidas de Austeridad y Disciplina del gasto para el ejercicio fiscal 2014

5. Los sueldos y salarios, las prestaciones económicas o en especie, deberán ajustarse a lo establecido en el Manual que Regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2014.

   Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Instituto son las que se detallan en el PEF 2014.

6. No se crearán plazas, salvo aquellas que sean necesarias como resultado de reformas legislativas.

7. Los incrementos a las percepciones del personal operativo del Instituto, serán en apego a las previsiones salariales y económicas y conforme a los recursos aprobados en el PEF 2014.

8. La DGAF podrá autorizar la ocupación de plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa solicitante.

9. La contratación de pólizas de seguros sobre personas y bienes se realizará buscando las mejores condiciones para el Instituto pudiendo realizarse de forma directa, o a través de la incorporación de los Procesos de Licitación coordinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto que tenga que realizar por concepto de pago de primas.

10. No se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas, exceptuando aquellos requeridos para atender las necesidades de crecimiento que se deriven de reformas legislativas e incremento de facultades y/o atribuciones de Instituto y sus Unidades Administrativas.

    La adquisición de inmuebles procederá cuando permita obtener un ahorro debidamente justificado en el mediano plazo; se promueva la mejora de la gestión y la productividad en el desempeño de las funciones del Instituto, previa justificación del costo beneficio en los términos de las disposiciones y autorizaciones aplicables.

11. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más eficiente la atención al público.

Medidas específicas en control vehicular

12. No procederá la adquisición de vehículos, salvo en casos excepcionales y debidamente justificados para cubrir las bajas por siniestro, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa y sea necesario darlos de baja conforme a los procedimientos respectivos, así como aquellos que sean indispensables para atender las funciones prioritarias del Instituto.

13. La Unidad de Administración propiciará el uso eficiente del parque vehicular, mediante la elaboración de planes que permitan obtener ahorros en costos de traslado, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.

Medidas específicas de mejora y modernización de la gestión pública

14. La Unidad de Administración promoverá la implementación de acciones para fomentar la eficiencia energética, y el ahorro en el consumo de agua y en el de materiales de oficina.

15. Se promoverá la implantación de sistemas informáticos, así como de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.

16. Las Unidades Administrativas se abstendrán de realizar, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones y promoverán el uso de medios digitales para la difusión de publicaciones electrónicas.

17. Se promoverá el uso del correo en lugar de las comunicaciones impresas y del envío de correspondencia.

18. Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas precodificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos.

19. Las Unidades Administrativas fomentarán el uso del Sistema de Videoconferencia, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos y pasajes.

20. Las Unidades Administrativas deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable.

21. Se racionalizará el gasto en comunicación social, y éste se sujetará a lo dispuesto en el artículo 18 del PEF 2014.

22. Asimismo, durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad de los respectivos presupuestos ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente.

23. Sólo se contratarán servicios de asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos institucionales, mismas que deberán apegarse a las Normas de Adquisiciones y su erogación sea autorizada por el Presidente del Instituto o aquel servidor público en el que éste delegue dicha atribución, que no deberá ser inferior al de Director General.

24. Las Unidades Administrativas deberán reducir al mínimo las erogaciones por concepto de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Para ello se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.

25. Se realizará la contratación consolidada de servicios incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, limpieza, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, bienes, entre otros, con base en lo establecido en las Normas de Adquisiciones.

26. Se fomentará el uso obligatorio y extensivo de la firma electrónica avanzada para la realización de aquellos trámites que la normativa permita y que coadyuven a la reducción en el consumo de papel.

27. Se instrumentarán acciones para la enajenación de aquellos bienes muebles no útiles u obsoletos, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales; así como con el seguimiento del cumplimiento de los periodos de guarda de los documentos de archivo.

28. Las Unidades Administrativas deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.

29. La Unidad de Administración informará trimestralmente a la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria posterior al trimestre que se esté informando, respecto del avance en el cumplimiento de los presentes Lineamientos, el informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y en su caso los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina del gasto, así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAF integrará el monto de ahorro por Unidad Administrativa que se debe alcanzar con estos Lineamientos y emitirá los formatos para dar seguimiento a los presentes Lineamientos.

Transparencia

30. La Unidad de Administración deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 66 de la Norma para el ejercicio de presupuesto del INEE, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.

31. La Unidad de Administración a través del Portal de Transparencia del Instituto, deberá publicar a más tardar a los 30 días naturales de terminado el trimestre que corresponda, la información mencionada en el numeral anterior.

32. Corresponderá a la Unidad de Administración, con apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretar para efectos administrativos los Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

33. Se sancionará a los servidores públicos que, derivado de las funciones a su cargo, no realicen las acciones y no lleven a cabo las medidas que establece el presente lineamiento, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

34. La Contraloría Interna dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Unidad de Administración deberá implementar las acciones necesarias para atender las medidas señaladas en los presentes Lineamientos.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria 2014, celebrada el 20 de febrero de dos mil catorce. Acuerdo número SOAJG/2-14/01.08,R.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Juicio de Amparo 131/2013
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
JUAN MANUEL ORTIZ GURAIEB
JOSE EDUARDO ORTIZ GURAIEB
ADRIANA GURAIEB ARGUDIN
(TERCEROS PERJUDICADOS)

Juicio de amparo 131/2013 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Juan Manuel Ortiz Alvarez. Autoridad responsable Juez Tercero de Primera Instancia, de Orizaba, Veracruz y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión dictado en la causa penal 114/2012; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros perjudicados; pueden apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 22 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Perla Ivette Gordillo López
Rúbrica. **(R.- 383548)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesada.

Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco.

En el juicio de amparo 792/2013 antes 340/2013, promovido por Omar Preciado Félix, contra actos del juez Décimo de lo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil nueve, dictada en la causa penal 735/2009, en la cual se considera al quejoso, probable responsable en la comisión del delito de secuestro agravado en grado de coparticipación, de la autoridad señalada como ejecutora la de mantenerme detenido a disposición de la ordenadora, se ordenó emplazar a Blanca Lizbeth Avila López por conducto de su representante Patricia López Franco, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas del veinte de febrero de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 17 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Víctor Manuel Mercado Flores
Rúbrica.

(R.- 383599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ANDRES OCEJO GOMEZ y RICARDO ORTIGOZA ENTERRIA.

En los autos del juicio de amparo número 2465/2013, promovido por MARIA FERNANDA GARCIA MONDRAGON HERNANDEZ BRAVO, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente
México, D.F., a 30 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Leticia Martínez Rivera
Rúbrica.

(R.- 382988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1415/2013, promovido por MARIA NATALIA CUAYA LOZADA, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla, se ha señalado como tercero interesado a ALFONSO EDUARDO BLASQUEZ HERNANDEZ y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 31 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 383176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1278/2013, promovido por CARLOS ROBERTO FLORES REYES, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 4. Grecia Alvarez Cervantes, 117. Salvador José Romero Mora, 130. Minerva Ponce Manzano, 177. Arnulfo Lima Pérez, a través de su albacea definitivo, 192. Macario Pérez Simón, y 215. José Abraham Eleuterio Salgado Velazco y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a

partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 383194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1538/2013-I promovido por Francisco Martínez Polo y Sergio Martínez Polo, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera interesada a Norma Muñoz Reyes, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 23 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Martha Galindo Andrade
Rúbrica.

(R.- 383241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Emplazamiento a los terceros perjudicados Juan Manuel Torrent Avila y Víctor Omar Cohen Hadad. En los autos del juicio de amparo indirecto número 137/2013, promovido por Ignacio Carlos Soto Gordoa Huerta, por propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de José Julio Soto Gordoa Rodríguez, también conocido como Julio Soto Gordoa Rodríguez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Archivo General de Notarías, todos del Distrito Federal; se ha señalado a dichas personas como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil trece, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Secretaria adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Cinthia Alicia Chávez Juárez
Rúbrica.

(R.- 383377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.

A.D. 64/2014
EDICTO

A: **RAUL ROMERO ZENIZO.**

Juicio de amparo directo **64/2014,** promovido por **Serafín Jiménez Manzo, por sí y como representante común de Socorro Radillo González;** en el que se ordenó emplazarlo conforme a la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersone al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de garantías.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a 24 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 383515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

Yolanda Santillán Vargas, tercera interesada en el amparo 1375/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **Fabio Becerra Méndez,** promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Defensa Social del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en la orden de aprehensión dictada en el proceso **96/2013.** Se le previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Juan Manuel González Cabrera
Rúbrica.

(R.- 383536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 181/2013, promovido por el quejoso Domingo César Mejía Hernández, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintidós de noviembre de dos mil siete, en el toca de apelación 1089/2007, se dictó un acuerdo el veintiuno de enero de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Bernardo Pardo Sotomayor, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, México, a 21 de enero de 2014.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Selina Haidé Avante Juárez
Rúbrica.

(R.- 383570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 504/2013-IV, promovido por CLARA LY DOMENZAIN RAMIREZ, contra actos del JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DL DISTRITO FEDERAL; en el que se señala como tercera interesada a CLARA RAMIREZ CASAS, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la propia ley, se ordena su emplazamiento, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 9 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Fortres Mangas Martínez
Rúbrica.

(R.- 383557)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: OSCAR SANCHEZ JUAREZ y SERGIO OCTAVIO GERMAN OLIVARES.

En los autos del juicio de amparo número 2702/2013, promovido por BENJAMIN BARRIOS LANDEROS, contra actos de la Junta Especial Número Nueve Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente
México, D.F., a 21 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Guadalupe Vázquez Figueroa
Rúbrica.

(R.- 383558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,

Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 1158/2013 penal, promovido por Adrián Houston Reyes Mercado, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383595)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 494/2013 penal, promovido por Mohamed Abdula Melero, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2102/2006, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Alfredo Cholula Serrano e Israel Cholula Serrano, en su carácter de terceros interesados, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de los intereses que representa, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del 14 de Febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383597)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California

EDICTO

Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes

En los autos del juicio de amparo directo número **409/2013**, promovido **por Jorge Espinoza García**, en contra de la sentencia dictada por la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal **3002/2007,** por auto de fecha **catorce de noviembre de dos mil trece**, el Magistrado Presidente del **Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito,** ordenó se emplazara a la tercero perjudicada **Anayeli Gómez Pérez y/o Anayeli Gómez Reyes**, por medio de **EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, copia

simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 383609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.

EDICTO

Tercero interesado: DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES.

En los autos del juicio de amparo 43/2013, promovido por Gojan Manuel Santos Gómez o Manuel Santos Gómez, Juan Apolinar Carbajal Vélez, José Luis Román Vélez y José Galindo Villalba, a través del licenciado Alfonso Soto Radilla Defensor Público Federal, contra actos del Segundo Tribunal Unitario, Juez Tercero de Distrito y Director del Centro Federal de Readaptación Social número 4, en Tepic, Nayarit; acto reclamado: consistente en la resolución de once de febrero de dos mil trece, dictada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario de este circuito, en el toca penal 526/2012, que confirmó el auto de formal prisión de ocho de abril de dos mil doce, pronunciado por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de Nayarit, residente en el Rincón, municipio de Tepic, en auxilio del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado DAVID ALBERTO VILLANUEVA TORRES, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de enero de 2014.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Elsa Verónica Montero Catalán

Rúbrica.

(R.- 383598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En el amparo directo 1021/2012 penal, promovido por Froylán Hernández Nava, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3786/2010, por auto de catorce de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Silvia Johana Preciado, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo abrogada, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del catorce de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 14 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 383605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a terceros perjudicados **Gregorio Cruz García y Elena Ramírez Maldonado**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo **310/2013-VII-E**, promovido por **Martín García Hernández, Hugo Fabián García Rivas y Martha María García Rivas,** contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y otras autoridades; se les tuvo como **terceros perjudicados** y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio del presente para que si a su interés conviniere se apersonen al juicio en este juzgado, sito en Boulevard Toluca, número 4, colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, por sí, o mediante apoderado o representante legal, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, fijándose las **diez horas del veintisiete de febrero de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en **el Diario Oficial de la Federación**, se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil trece.

Atentamente
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Ranulfo Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 383765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

FERNANDO GONZALEZ VALLE

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo directo 228/2013, promovido por José Antonio Alcantar Rico, contra de actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma fecha, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 23 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 383821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
Actuaciones
EDICTO

Tercero perjudicado:
José Eligio Silva Enemegio

En los autos del juicio de amparo **328/2013-III-P** promovido por **Juan Nepomuceno Chaparro Peña,** contra actos de la **Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje,** residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **José Eligio Silva Enemegio,** de conformidad con lo dispuesto por con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157, de la Ley de Amparo anterior a la vigente, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal,

haciéndole saber a la indicado tercero perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, apercibida de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicaran por medio de lista que se pública en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, dela Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, a 26 de diciembre de 2013.
Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario
Lic. José Everardo Carrillo Carrillo
Rúbrica.

(R.- 383612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO
David Aguilar Osuna.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero perjudicado en el juicio de amparo 532/2012, promovido por Alejandro Aguilar Estrada, contra actos del Magistrado de la Sala de Circuito Zona Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la resolución dictada en el toca de apelación 45/2012-f, en la que confirma el recurso de apelación interpuesto en contra de la interlocutoria de diez de abril de dos mil doce, en el incidente de nulidad de notificaciones promovido dentro del juicio sucesorio Intestamentario 260/2008, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de enero de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Martha Rosa Hernández Barboza
Rúbrica.

(R.- 383829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal **1171/2013** que promueve **SANTOS HUMBERTO MANCILLA APODACA**, en contra de la sentencia de treinta de agosto de dos mil doce, dictada en el Toca 2117/2012, del índice de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de **ENRIQUE ROMÁN**, en su carácter de tercero interesado, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaria de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 383909)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 61/2014-I, promovido por JOSE RAMIREZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, contra la resolución de veintinueve de agosto de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Erasmo Hernández Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 383994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Fabiola Landa Moyado, terceros interesados en el amparo 1600/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que **María de la Luz Castro Flores,** promovió demanda de amparo contra actos del **Agente del Ministerio Público Norte Mesa Vespertina en Puebla y del Director General Jurídico Consultivo y de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla,** mismos que hicieron consistir en el acuerdo de la determinación del no ejercicio de la acción penal por prescripción en la averiguación previa 6073/2012; y a la segunda autoridad, la autorización del no ejercicio de la acción penal persecutoria por prescripción del delito de fraude, al resolver la inconformidad interpuesta en la averiguación previa 6079/2012/NORTE. Se les previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de enero de 2014.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ana Concepción González Contreras
Rúbrica.

(R.- 384056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Luis Fernando Nava Sanabria, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **1401/2013**, promovido por **MELVI LABRA ABREGO**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: la omisión por parte de la responsable de girar exhorto a la Junta homóloga de Tlalnepantla, Estado de México, para emplazar a la parte demandada, la persona moral Grupo Over Clean S.A. de C.V., así como a los físicos Eduardo Montiel Córdoba y Carlos Guzmán "N"; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 22 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Roberto Ramírez Moreno
Rúbrica.

(R.- 383615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Armando Cazares Domínguez y Efraín Cazares Dominguez, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **867/2013-II**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso Alfonso Quechol Mones,** interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Municipal de lo Penal de San Andrés Cholula, Puebla**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 384071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Mazatlán, Sin.
EDICTO

En el amparo directo 788/2012, se ordenó emplazar a juicio a Servicios Avanzados de Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, aplicada en términos de los artículos segundo y tercero transitorios de la ley de la materia en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José de Jesús Padilla Castro, promovió demanda de amparo contra el laudo de once de junio de dos mil doce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sinaloa, residente en Culiacán, en el expediente 327/2005. Además, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317 del citado Código legal.-

Mazatlán, Sinaloa, a 27 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Alvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 384074)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **652/2013**, promovido por **Eusebio Elías Méndez**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas **Copropiedad Juárez de la Fuente Carlos Mario, Servicios Corporativos Philip Moris, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cooperativa Cárdenas Allende, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el toca penal 476/2003-I, por los delitos de robo de vehículo con violencia en pandilla; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones,** apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 384081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

GABRIELA GARCIA VIERA.

En los autos del juicio de amparo directo 308/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso MAURICIO JUAREZ BURGOS, en contra de la sentencia de nueve de febrero de dos mil seis, dictada por la Undécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 428/2005.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 384229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

A QUIEN RESULTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA QUE EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE MIGUEL MORALES BALTAZAR, tercero interesado. En el juicio de amparo directo 392/2013, promovido por DOMINGO MELCHI SANTIAGO, contra la sentencia de catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1534/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 11/1990 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, instruido por el delito de homicidio

calificado, en agravio de MIGUEL MORALES BALTAZAR, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado del activo del delito que se le imputó, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 3 de enero de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 383689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

José Luis Jiménez Elizalde.

En el juicio de amparo 776/2013, promovido por Fernando González Moreno, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad y otra autoridad, se le señaló como tercero interesado y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías y de todos los acuerdos dictados, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del dieciocho de abril de dos mil catorce. El acto reclamado se hizo consistir en el auto de formal prisión dictado en la causa penal 117/2012-1.

Acapulco, Guerrero, a 3 de diciembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 384306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 175/2013, promovido por CRISTIAN GERMAN GOVEA BELMONTE, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil once, en el toca de apelación 402/2011, se dictó un acuerdo el quince de los corrientes, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada SANDRA PATRICIA ZAMUDIO MOLINA, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 24 de enero de 2014.
La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magda. Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 384308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1382/2013 penal, promovido por Omar Preciado Félix, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1909/2011, por auto de treinta de enero de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a Herminia Ocampo Nolasco y Gumersinda González Nieves, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **a partir del veintiocho de febrero de dos mil catorce.**

Mexicali, Baja California, a 30 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Karina Campas Serrano
Rúbrica.

(R.- 384330)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

María Dolores Castrellón Villalobos.

En los autos del juicio de amparo directo 397/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Miguel Angel Alvarado Garza, en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil trece, dictada por la Décimo Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 91/2013-C.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de febrero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Rosita Padilla Corrales

Rúbrica.

(R.- 384447)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Aguascalientes, Ags.

EDICTO

Blanca Margarita Ramírez Vázquez y Carlos Daniel Ramírez Flores. (Terceros interesados)

En cumplimiento al auto de veintisiete y veintiocho de enero de dos mil catorce, dictados en el juicio de amparo número 901/2013-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distritito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Pedro Arturo Forero Fonseca, Edgar Leonel Santos Pedroza, José Alfredo Santos Pedroza e Iveth Santiago Ruiz, contra actos del Juez Tercero Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en la detención y el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 91/13 de veintiséis de abril del año 2013; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de los terceros interesados Blanca Margarita Ramírez Vázquez y Carlos Daniel Ramírez Flores, mismos que

deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distritito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de enero de 2014.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Humberto Alvarez Moreno
Rúbrica.

(R.- 384222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADA:
MARIA GUADALUPE JUAREZ CRUZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada MARIA GUADALUPE JUAREZ CRUZ**,** dentro del juicio de amparo 607/2013, promovido por MIGUEL ADRIAN CHAVARRIA GONZALEZ, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de uno de julio de 2010, dictada en el toca 181/2010.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 30 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 384460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En el juicio de amparo directo 185/2013, promovido por Rogelio Pinto Rodríguez, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como parte tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 30 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Lic. Martha Río Cortés
Rúbrica.

(R.- 384461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Horaida Ruíz Gutiérrez. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 919/2013-4, promovido por JOEL ZEPEDA HERNANDEZ, contra actos del Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia esta ciudad, por auto de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo en vigor; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 384462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **890/2013,** promovido por **Casiano Vázquez Melchor**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **GTC Distribuciones de Tabasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de junio de dos mil ocho, dictada en el toca penal 165/2008/I, por los delitos de robo calificado y asociación delictuosa; se señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Director del Centro de Reinserción Social y Director General de Prevención y Reinserción Social, todos del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 107 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones,** apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista,** lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a las partes terceros perjudicadas para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 384545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Dentro de del juicio de amparo directo 144/2013, promovido por Berenice Castro Gómez**,** en contra del laudo dictado por la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, el tres de diciembre de dos mil doce, en el juicio laboral J-IV-351/2010, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo, por auto de esta fecha y en cumplimiento al mismo, por no haber localizado el domicilio de Hugo Iván Becerra González, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edicto a **HUGO IVAN BECERRA GONZALEZ;** edicto que se deberá publicar a costa de la aquí peticionaria de garantías, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Organo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. José Luis Bravo Villegas
Rúbrica.

(R.- 383825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Manuel Alexis Martínez Sánchez, a través de su padre, madre, tutor o representante legal.

En los autos del juicio de amparo directo 383/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se les hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Sergio Iván Valladares Pérez, en contra de la sentencia de diecinueve de octubre de dos mil doce, dictada por la Décima Tercera Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 285/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Rosita Padilla Corrales
Rúbrica.

(R.- 384546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 191/2013, promovido por SALVADOR MARTINEZ RAMIREZ, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el veinte de agosto de dos mil trece, en el toca de apelación 116/2013, se dictó un acuerdo el cuatro de los corrientes, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado GERSON MARTINEZ RAMIREZ, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 4 de febrero de 2014.
La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magda. Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 384549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:
Santos Jardón N.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado en juicio de amparo 332/2013, promovido por Víctor Méndez Sánchez, contra actos del Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 4 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 384550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

FRANCISCO PEREZ ZAMUDIO, TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo número III-698/2013, promovido por **Ataúlfo Chávez Coria y Rafael Sánchez Guerra, defensores particulares de Adrián René Flores Torres,** contra actos del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Agente del Ministerio Público adscrito a la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA,** se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías. Así como que deberá presentase ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a 28 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Miguel Angel Ramírez Argüello
Rúbrica.

(R.- 384551)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1458/2009

EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: J. DOLORES ROJAS HERNANDEZ, AGUSTINA MORALES MARTINEZ y VENANCIO SANABRIA VALENCIA, a través de quien legalmente represente a sus respectivas sucesiones; asimismo, a la tercera **perjudicada DESARROLLADORA INMOBILIARIA SANFANDILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente lo represente.**

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1458/2009,** promovido por **GERARDO ROJAS DE CAMILO,** contra actos

del **ESTADO DE QUERETARO Y OTRAS AUTORIDADES;** sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a 26 de diciembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Carlos Cano Ruiz

Rúbrica.

(R.- 383832)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato

EDICTO

TERCERO INTERESADO:
JUAN RUIZ VAZQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado: **Juan Ruiz Vázquez,** dentro del juicio de amparo 645/2013, promovido por Juan Raúl Hernández Palma, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 25 de septiembre de 2013, dictada en el toca 233/2013.

IV.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 17, 18 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 30 de enero de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Cecilia Carolina García Verdín

Rúbrica.

(R.- 384554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 1409/2013.

Quejoso: Luis Armando Valdez Calderón.

Tercero interesado: Juan Luis Esparza Martínez.

Se hace de su conocimiento que Luis Armando Valdez Calderón, promovió amparo directo contra la sentencia de treinta de mayo de dos mil trece, dictada por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en el toca penal 69/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Juan Luis Esparza Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de noviembre de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica. **(R.- 384557)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. Treinta y uno de enero de dos mil catorce. A: Carmen López Méndez. En el juicio de amparo 798/2013-I, promovido por Atila del Carmen Pérez Mondragón, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil trece, de no ejercicio de la acción penal, se señaló como autoridades responsables a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 8, 14, 16, 17, 21, 102-A. Se hace del conocimiento a la tercero interesada que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaria de este juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Lic. Cristian Emmanuel Domínguez Galván
Rúbrica.

(R.- 384560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo D.P. 46/2014, promovido por Leonardo Rubio Cervantes, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Axel Hernández Ortega, haciendo de su conocimiento:

Que Leonardo Rubio Cervantes promovió amparo contra la resolución de quince de julio de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Axel Hernández Ortega, a través de edictos que se publiquen por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de TREINTA DIAS, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de enero de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 384584)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito
Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SALINA CRUZ, OAXACA. AVENIDA TAMPICO CIENTO SEIS ALTOS, CENTRO, AL TERCERO PERJUDICADO JORGE PARRA REYNOSO, EN EL JUICIO DE AMPARO **747/2011** PROMOVIDO POR **JORGE ISMAEL GONZALEZ JIMENEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA QUEJOSA "RECUPERFIN COMERCIAL S. de R.L. de C.V.,** CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN SANTA CRUZ, HUATULCO, OAXACA, Y OTRAS AUTORIDADES,** SE LE EMPLAZA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, PARA

QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS,** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE, **SE APERSONE** AL JUICIO DE AMPARO YA CITADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO. **PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA MEXICANA.** ASIMISMO POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE TERCERA PERJUDICADA QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO **LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SALINA CRUZ, A, A CINCO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.**

El Actuario Judicial
Lic. Alejandro Rito Pensamiento
Rúbrica.

(R.- 383981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo: 563/2013
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **563/2013-III,** promovido por **RAMIRO RAMIREZ PACHECO,** autorizado del quejoso **DOMINGO VAZQUEZ DIAZ,** contra actos del **JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA y otras autoridades**, consistente en **LA EMISION DEL AUTO DE FORMAL PRISION DE NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, DENTRO DEL EXHORTO 98/2013-IV, DEDUCIDO DE LA CAUSA PENAL 245/2012-I, ASI COMO SU EJECUCION,** donde se señaló a **HELIA ELBA SILVA RICO**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México, D.F., a 10 de febrero de 2014.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 384706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE.

En proveído de **doce de febrero de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **118/2013-4,** promovido por **ANGELICA QUINTANA VELAZQUEZ,** contra actos del **Juez Cuadragésimo Penal del Distrito Federal y Directora del Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla del Distrito Federal,** se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado **DAVID ASAEL SAVALA RODRIGUEZ,** quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 12 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Asdrúbal González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 384708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1969/2012
EMPLAZAMIENTO

TERCEROS PERJUDICADOS: 12.- IKER SINUHE OROZCO HERNANDEZ, 14.- ESTEBAN JAVIER REYNA IRAIZABAL, 16.- GUSTAVO ENRIQUE MALDONADO HERNANDEZ, 29.- JUAN MANUEL PARGA RODRIGUEZ, 35.- OSWALDO GALLEGOS DE LEON LORENZO, 47.- DORA MARIA LAZARO SOTO, 48.- MAXIMINO ALBA SANCHEZ, 56.- ISABEL VENEGAS PALMA, 58.- OSCAR CANO DEL RIO, 68.- JUAN GERARDO HERNANDEZ MANZANO, 78.- JOSE FRANCISCO LOZANO GONZALEZ, 82.- RAUL ALBERTO VELAZCO HERNANDEZ, 83.- MARIA DEL CARMEN PRADO ARZOLA, 84.- MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA CUELLAR, 91.- CARLOS EMMANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, 100.- DAVID JOSE HERNANDEZ PEREZ, 109.- GIOVANNI RUGENIO CORTES, 114.- ESTHER CARNERO MARTINEZ, 120.- GABRIELA ZEPEDA GONZALEZ, 121.- JORGE LI CASANOVA NIEVA, 144. YOLANDA ORTIZ UGALDE, 147. LUIS RODRIGO ARIAS MEDINA, 151. OLGA VIOLETA GOMEZ OROZCO, 152. JUAN CARLOS TORRES GUTIERREZ, 165. RAMON PABLO ALCAZAR STEVEL, 167. SERGIO LAHERA CARNERO Y 171. LAURA ELENA CASTAÑEDA SOLANO.

En razón de ignorar sus domicilios, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número **1969/2012** promovido por **CARLOS VALENTE RIOS CONDE,** contra actos del **JUEZ OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO;** sumario en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la secretaría la copia simple de traslado.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, a 30 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Angélica Ivonne Mujica Martínez
Rúbrica.

(R.- 383815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Juicio de Amparo 820/2013
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
MANUEL GARCIA SOLANO
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 820/2013 del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Pablo Gutiérrez Dimas. Autoridad responsable Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: resolución del siete de agosto de dos mil trece, dictada en el juicio ordinario civil 186/2013 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Orizaba, Veracruz; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con dieciséis minutos del siete de febrero de dos mil catorce.

Córdoba, Veracruz, a 27 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Juana Belman Martínez
Rúbrica.

(R.- 384558)

TERCERA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

JOSE ROBERTO CARRILLO, CENOBIO CARRILLO CISNEROS Y ALEJANDRO CARRILLO OCTAVO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados **JOSE ROBERTO CARRILLO, CENOBIO CARRILLO CISNEROS Y ALEJANDRO CARRILLO OCTAVO,** dentro de los juicios de amparo **620/2013, 621/2013 y 628/2013**, promovido por **MIGUEL ALEJANDRO PEREZ RAMIREZ, ROCO OSORIO MEDINA Y CESAR DANIEL ROJAS CANO**, contra actos del Magistrado de la **Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado** y otras autoridades en cuya demanda de garantías se señala:

Acto reclamado: la sentencia de siete de octubre de 2013, dictada en los tocas 235/2012 y 23/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 22 de noviembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 384112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 779/2013, promovido por Jorge Ataulfo Miramar Rosas y/o Jorge Miramar Rosas, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Eugenia María del Carmen Jiménez Cedillo y Joel Chávez Jiménez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE ATAULFO MIRAMAR ROSAS Y/O JORGE MIRAMAR ROSAS, promovió amparo directo, contra la resolución de uno de abril de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a EUGENIA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CEDILLO Y JOEL CHAVEZ JIMENEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de enero de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 384174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
D.C. 8/2014

En el juicio de amparo directo **D.C.8/2014,** promovido por **INMOBILIARIA PRASOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veintinueve de enero de dos mil catorce,** se **ordenó emplazar a la parte tercero interesada EQUILIBRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para que comparezca ante este Organo Federal en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 4 de febrero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Hilario Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 384746)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 79/2014, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de febrero dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado ISIDRO VALDES CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2014.
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 384765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 28/2010, instruida a RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA y PAULINO LÓPEZ PÉREZ, por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

"TLAXCALA, TLAXCALA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la certificación que antecede, …; en tales circunstancias, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que se lleven a cabo los careos procesales entre los testigos Rolando Juárez Tepal y Horacio Tlatelpa Mastranzo.

Lo anterior encuentra apoyo en la Jurisprudencia 1a./J.50/2002, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo XVI, Diciembre de 2002, página 19, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente:

"CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO".

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia del testigo Rolando Juárez Tepal, sin que a la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación del testigo Juárez Tepal, para el día y hora señalados con antelación; a efecto de llevar a cabo la diligencia de careos en la que ha de intervenir, ateste que deberá comparecer debidamente identificado en la fecha y hora señalada antes este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala.

Para lograr lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que se sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el veinticuatro, veintiséis y veintiocho de febrero de dos mil catorce, …

Cabe hacer la precisión de que se establece dicha hora y fecha, en razón de que en diversas causas penales tramitadas en este órgano jurisdiccional, se ha ordenado la citación por medio de edictos y se advierte que el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que el edicto deba ser publicado…

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCÍA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe".
Rúbricas.

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a 14 de enero de 2014.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García
Rúbrica.

(R.- 383572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. **"ADVANTAGE GROUP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y TOTAL POWER IDEAS S.C. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTE**.

TERCEROS INTERESADOS.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1670/2013, promovido por Edgar Manuel Morales Cavazos , por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; que se hace consistir en la omisión de acordar el escrito de pruebas ofrecidas dentro del expediente laboral D-1/195/2012; y al ser señalados, como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fecha trece de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciéndoles de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 384060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Josefina Méndez Gómez. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1158/2013-3, promovido por Agustín Jiménez López, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, por auto de diecisiete de enero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersonen a este juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibida, que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez
Rúbrica.

(R.- 384561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Floriberta Pérez Díaz. En su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 304/2013-14, promovido por Aurelio Israel Pichardo Rayas, contra actos del Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, por auto de veintidós de enero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 384564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARIA DE ACUERDOS.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 698/2013.
QUEJOSA: CORPORATIVO DURANGO, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, POR CONDUCTO DE SU APODERADA, ANA LYDIA CUERVO BARRIOPEDRO.
EMPLAZAMIENTO A Los TERCEROS INTERESADOS: FERNANDO PUIG ESCUDERO, Y MARTHA ALEJANDRA PUIG ESCUDERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de enero del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Fernando Puig Escudero, y Martha Alejandra Puig Escudero, por medio de EDICTOS a costa de la quejosa, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 698/2013, promovida por Corporativo Durango, Régimen de Propiedad en Condominio, por conducto de su apoderada, Ana Lydia Cuervo Barriopedro, contra el acto que reclama de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el nueve de septiembre de dos mil trece, en los tocas 1050/2010/1, y 1050/2010/2, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

México, D.F., a 27 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(R.- 384773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

En los autos del juicio de amparo número 607/2013, promovido por Miguel Angel Castro Morales y Alejandrina Zeferino Gallardo, contra actos de la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial los Bravo, residente en esta ciudad, el Secretario encargado del despacho del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (calle 5 de Mayo número 9, centro), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, veintiocho de enero de dos mil catorce.

se hace del conocimiento de Petra Calixto Vázquez, que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 607/2013, promovido por Miguel Angel Castro Morales y Alejandrina Zeferino Gallardo, contra actos de la Juez Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial los Bravo, residente en esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas con cuarenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil catorce, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 28 de enero de 2014.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Martha Isela Rocha Tovar
Rúbrica.

(R.- 384816)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito

Estado de Chihuahua

EDICTO

CESAR BAEZ CASTILLO

***TERCERO PERJUDICADO**

En el juicio de amparo número 410/2013, promovido por GILBERTO VILLEZCAS CARBAJAL, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, los cuales se hicieron consistir en: "De la JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE reclamo la INTERLOCUTORIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2013, dentro del juicio laboral promovido por el suscrito en contra CESAR BAEZ CASTILLO, tramitado bajo el expediente número 2/02/2088 por medio del cual la responsable resuelve improcedente el recurso de revisión planteado por esta parte actora. Del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, reclamo la omisión de proseguir con el embargo sobre bienes del demandado CESAR BAEZ CASTILLO, mediante señalamientos efectuados en diligencia de embargo de fecha 04 de septiembre del 2012, en especial reclamo la negativa de girar el exhorto correspondiente a la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE competente en Monterrey, Nuevo León a fin de que ésta una vez radicado el exhorto por conducto del C. Actuario adscrito a ese Tribunal y previo cercioramiento que haga éste respecto de la propiedad del inmueble a embargar a nombre del demandado CESAR BAEZ CASTILLO en el Registro Público de la Propiedad de aquella localidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo león, declare formal y legalmente embargado el inmueble cuyos datos de inscripción son 5707, volumen 228, del libro 144, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 383617)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **LUIS IRAN TERRAZAS DELGADO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el diecinueve de abril de dos mil doce, dentro del toca penal **866/2012**, por la comisión del delito de abuso de autoridad; por auto de trece de marzo de dos mil trece, se registró la demanda de amparo directo bajo el

número **191/2013-I**, por medio del cual, previo al pronunciamiento en relación a la admisión de demanda de amparo, se le requirió a la autoridad responsable a efecto de emplazar a los terceros perjudicados **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN**, sin embargo, la responsable mediante oficio 18289 informó que al haber agotado los medios de investigación de los terceros perjudicados citados, se ordenó la notificación por edictos a los antes mencionados; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se requirió a la parte quejosa para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN,** por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados **MIGUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ y ELPIDIA CHIGÜIL SALEN,** se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2014.
Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Aurora García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 383908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ELIAS GUZMAN PEREZ.
TERCERO PERJUDICADO.

En el juicio de amparo directo 350/2013, promovido por **María García Jiménez, por conducto de María Inés García García, su apoderada,** consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Tribunal Unitario Agrario Distrito Tres, con sede en esta ciudad, y como tercero perjudicado a Elías Guzmán Pérez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la resolución que puso fin al juicio de **cuatro de marzo de dos mil trece,** dictada en el expediente 818/2005, en la que se decretó la caducidad de la instancia en ese asunto y se ordenó su archivo definitivo; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 27 de la Constitución General de la República. Argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: **Que la autoridad responsable se está excediendo en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y vulneró con ello la garantía de legalidad, seguridad jurídica, competencia constitucional y de acceso de los particulares a la eficaz impartición de la justicia; que el acuerdo de caducidad motivo del acto reclamado en ningún momento le fue notificado de manera personal ni en su domicilio; que la responsable viola el procedimiento del juicio agrario al declarar la caducidad cuando debido a la negligencia del perito tercero en discordia no acudió a tomar protesta del cargo conferido, y que tampoco hizo percibimiento en términos del artículo 190 de la ley agraria, por lo que pide se deje sin efectos la diligencia de cuatro de marzo de dos mil trece y se reponga el procedimiento conforme a derecho.** Por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315

del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero perjudicado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 384226)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADOS: DALET CASTAÑON RAMOS, LISBETH CASTRO LEON Y MARIA CONCEPCION GOMEZ CERDA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el juicio de amparo indirecto número 955/2013-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Nelia Garza Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de conciliación y Arbitraje Estado y otras autoridades, se ordenó por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, emplazar por edictos a las terceros interesadas Dalet Castañon Ramos, Lisbeth Castro León y María Concepción Gomez Cerda, al juicio de garantías en el cual aparecen con el carácter de terceras interesadas, haciéndoles saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de amparo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del edicto de trato por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintidós de octubre de dos mil trece, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional por proveído de dieciséis de diciembre de dos mil trece, se fijaron las diez horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Luis Ramón Flores Ibarra
Rúbrica.

(R.- 384231)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: EFREN SANTILLAN VIVEROS, MARIA DE LOS ANGELES SANTILLAN HERRERA Y MARIA LUISA HERRERA LEAL.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo **1021/2013**, promovido por **Yvonne Castro Bautista,** contra de actos de la **Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como **terceros interesados** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de nueve y veintiocho de agosto, y seis de diciembre de dos mil trece, se ha ordenado **emplazarlos por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos,** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**; y que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: **"(…) DE LA QUINTA SALA DEL H. TRIBUNAL… SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, LA RESOLUCION QUE DICTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE EN EL TOCA PENAL 682/2013…DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA, LA RESOLUCION QUE DICTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE EN LA CAUSA PENAL 477/2012/I, ENTERANDOME DEL MISMO A PARTIR DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (…)".**

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 28 de enero de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Edgar Zapata Hernández
Rúbrica.

(R.- 384077)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTES 1355/2013-III y 1356/2013-IV

En los autos de los juicios de amparo 1355/2013-III y 1356/2013-IV, promovidos por Juan Fernando Bustos Soto y Juan Manuel Bustos Soto respectivamente, contra actos del Juez Séptimo Menor Civil y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios, ambos residentes en León, Guanajuato, reclamando el embargo

practicado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil 1914/2013-M del índice del Juzgado Séptimo menor Civil de León, Guanajuato;, radicándose los juicios constitucionales con los números anotados al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló entre otros a TERESA SOTO MENDEZ, con el carácter de tercera interesada y como se desconoce el domicilio de la misma, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en las listas que se fijan en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

León, Guanajuato, a 31 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 384566)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

MARIA DEL ROSARIO FLORES PADILLA en su carácter de representante legal de la tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JARRET CHRISTOPHER MONZINGO,** contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el siete de diciembre de dos mil doce, dentro del toca penal 4192/2012, por la comisión del delito **HOMICIDIO CALIFICADO CON LAS AGRAVANTES DE VENTAJA Y ALEVOSIA**, en agravio de **MARIA DEL ROSARIO FLORES PADILLA en su carácter de representante legal de la tercera interesada**, por auto de treinta y uno de enero de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 85/2014 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal 0132/2009, de origen, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **MARIA DEL ROSARIO FLORES PADILLA en su carácter de representante legal de la tercera interesada**, se apersone al

presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 26 inciso c) de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a 31 de enero de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 384677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
Mesa 8
Actuaciones
EDICTO

1). REAL MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
2). REGINA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3). LAURA MARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4). PAJAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
5). SERVICIOS UNIDOS RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
6) PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN MORELOS ESQUINA CON CALLE CINCO DE MAYO DE LAS SALINAS EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL DESARROLLO TURISTICO PUERTO ZIHUATANEJO MARIS.
7) ARQUITECTO ROGER BUSQUET.

EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, **EN EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 1249/2012-IV** PROMOVIDO POR **ADOLFO VAZQUEZ CARRASCO,** APODERADO DE LA QUEJOSA **BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE,** CON RESIDENCIA EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, QUE HACE CONSISTIR EN LA AUDIENCIA DE REMATE DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CELEBRADA Y ACORDADA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 129/1993, ACTO QUE ESTIMA VIOLATORIO DE LAS GARANTIAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, **SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS**, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO **SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO,** PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE, **DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES No. 640, GRANJA 39, FRACCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUEZ, SEGUNDO PISO, ACAPULCO, GUERRERO,** A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER EN EL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE REALIZARAN POR LISTA EN ESTE JUZGADO FEDERAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE SE HAN SEÑALADO LAS **NUEVES HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL,** QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Adriana Arreguín Hernández
Rúbrica.

(R.- 384700)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 20 de enero de 2014, en el expediente administrativo **130/2011,** que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **TRANSPORTES LOUSTAUNAU, S.A. DE C.V.,** con domicilio matriz en: Periférico Norte Número 5, Interior 13-A, Colonia Jesús García, Código Postal 83140, Hermosillo, Sonora; la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/130-11/1791, POR EL TERMINO DE UN MES;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2014.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 384555)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 10 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **079/2011**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **DAYNEMA BLINDAJES, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Periférico Poniente Número 1500, Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 384737)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1091/11-EPI-01-3
Actor: Universidad del Claustro de Sor Juana, A.C.
EDICTO

MARIA DEL ROCIO CARAZA MORALES.

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1191/11-EPI-01-3, promovido por UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA, A.C. en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/70989876, de fecha 29 de marzo de 2011; con fecha 03 de diciembre de 2013 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a, **MARIA DEL ROCIO CARAZA MORALES** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal, a 3 de diciembre de 2013.
La C. Magistrada Instructora de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. Rosana Edith de la Peña Adame
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Sonia Rojas de la Torre
Rúbrica.

(R.- 384796)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
PRIMER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA

A los Contratantes, Asegurados y Causahabientes de las pólizas de Seguro de Gastos Médicos Mayores Individual/Familiar Plan "A", Plan "B" y Plan C":

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se avisa que Vitamédica, S.A. de C.V., una vez obtenida la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará su cartera del producto denominado **Gastos Médicos Mayores Individual/Familiar Plan "A", Plan "B" y Plan "C"**, a una institución de seguros denominada BBVA Bancomer Seguros Salud, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, incluyendo los derechos y obligaciones a su favor y cargo derivados de los contratos de seguro que correspondan a las pólizas expedidas o cuyos contratos se encuentren en perfeccionamiento y relacionados con dicha cartera, así como las pólizas vigentes canceladas que se encuentren en periodo de rehabilitación y las pólizas en que exista o puedan existir reclamaciones.

A partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, BBVA Bancomer Seguros Salud, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, asumirá todas las obligaciones y derechos de la cartera arriba especificada.

En términos del citado precepto legal, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la tercera publicación del presente aviso, para manifestar lo que a su interés convenga, respecto del traspaso de cartera y para solicitar, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en las oficinas de Vitamédica, S.A. de C.V., ubicadas en Xola #535, piso 17, colonia del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2014.
Vitamédica, S.A. de C.V.
Representante Legal
Lic. Adrián Moreno Díaz
Rúbrica.

(R.- 384801)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: 312-3/112736/2014
Exped. CNBV 312.211.23 (5465)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BARCLAYS BANK MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MEXICO
Paseo de la Reforma No. 505, piso 41
Col. Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
At'n.: **LIC. PEDRO TEJERO SANDOVAL**
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1o. de noviembre de 2013, esta Comisión tiene a bien a modificar el punto Cuarto de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México", contenida en oficio 101-150 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 1o. de marzo de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/33224/2010 emitido por esta autoridad el 23 de noviembre de 2010 y publicado en el propio Diario el 23 de diciembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

CUARTO.- El capital social de Barclays Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Barclays México, asciende a la cantidad de $2,539'905,020.00 (dos mil quinientos treinta y nueve millones novecientos cinco mil veinte pesos 00/100) moneda nacional.

…"

Atentamente
México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros A
Lic. Efraín Solorio Pérez
Rúbrica.

(R.- 384807)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2014, ha sido determinada en 3.80% anual.

México, D.F., a 25 de febrero de 2014.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería	Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Pedro Guerra Menéndez	**Mario Manuel Tovar Flores**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384813)

FEDERACION VICTORIA POPULAR, S.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 y Séptimo Transitorio, reforma del 13 de agosto de 2009 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación Victoria Popular, S.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., S.F.P.	Guanajuato	J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., S.F.P.	Michoacán
Sociedad de Ahorro y Crédito la Paz, S.A. de C.V., S.F.P.	Querétaro	Financiera T Agiliza, S.A. de C.V., S.F.P.	Veracruz
Multiplica México, S.A. de C.V., S.F.P.	San Luis Potosí	Capital de Inversión Oportuno en México, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Sofitab, S.A. de C.V., S.F.P.	Tabasco

III. Sociedad en proceso de autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Financiera Popular.

Nombre de la sociedad	Entidad Federativa
Nuestra Caja, S.A. de C.V.	Oaxaca
Jubilados y Activos, A.C.	Distrito Federal

2 de enero de 2014.

Federación Victoria Popular, S.C.

Representante Legal

Lic. Hilda Gabriela Rico Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 384841)

RED DE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.P.I. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2013

ACTIVO			CAPITAL CONTABLE		
CIRCULANTE					
CAJA Y BANCOS	$226,404		CAPITAL SOCIAL	$2,136,000	
INVERSION EN VALORES	1,107		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(1,820,530)	
INVERSION EN ACCIONES	50,000		RESULTADO DEL EJERCICIO	(37,960)	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		$277,511	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$277,511
SUMA EL ACTIVO		$277,511	SUMA PASIVO MAS CAPITAL		$ 277,511

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2013.

Liquidador

Eduardo Flores Dibildox

Rúbrica.

(R.- 384599)

SERVICIOS DE GESTION RSA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2013.

ACTIVO			CAPITAL CONTABLE		
CIRCULANTE					
CAJA Y BANCOS	$18,583		CAPITAL SOCIAL	$50,000	
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(16,822)	
			RESULTADO DEL EJERCICIO	(14,595)	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		$18,583	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		$18,583
SUMA EL ACTIVO		$18,583	SUMA PASIVO MAS CAPITAL		$18,583

México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2014.

Liquidador

Eduardo Flores Dibildox

Rúbrica.

(R.- 384603)

VENIMAR, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE OCTUBRE DE 2103

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 384537)

CUNG DEL VALLE Y ASOCIADOS, S.C.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 08 DE OCTUBRE DE 2103

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 18 de octubre de 2013.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 384538)

SOLARTEC, S.A.P.I. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **SOLARTEC, S.A.P.I. DE C.V.**, realizada a partir de las 12:00 horas del 4 de octubre del 2013, se aprobó un aumento de capital social, en su parte variable, por la cantidad de $10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), por lo que por medio del presente aviso y de conformidad con el artículo décimo de los estatutos sociales de **SOLARTEC, S.A.P.I. DE C.V.**, se da publicidad al derecho de preferencia que tienen los accionistas para suscribir el aumento de capital, en proporción al número de acciones de las que sean titulares. Los accionistas deberán hacer valer su derecho de preferencia dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente aviso y una vez transcurrido dicho plazo, los demás accionistas podrán suscribir el aumento decretado en su totalidad.

Lo anterior, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo de los estatutos sociales y de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.
Delegada Especial de la Asamblea de Accionistas de
Solartec, S.A.P.I. de C.V.
Gisela del Carmen Alvarez Origel
Rúbrica.

(R.- 384767)

KEPLER MOMPRESA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

ACTIVO	**IMPORTE**	**PASIVO**	**IMPORTE**
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	**0.00**	**TOTAL PASIVO CIRCULANTE**	**0.00**
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		ACTUALIZACION CAPITAL	6,802.48
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-56,802.48
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	**0.00**
TOTAL ACTIVO	**0.00**	**TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**	**0.00**

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE PUBLICA CON BASE EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, D.F., a 14 de enero de 2014.
Liquidador
Antonio Domínguez Nieto
Rúbrica.

(R.- 384683)

YOFI FASHION, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE ENERO DE 2104

Activo	
Efectivo en caja	$ 0
Pasivo	
Capital	$ 0

México, D.F., a 7 de febrero de 2014.
Liquidador
José Marcos Alvarado Villa
Rúbrica.

(R.- 384543)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: $ 1,264.00

Ejemplar de una sección del día: $ 12.00

*El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, S.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

DEL PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como el 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico Nacional de Normalización de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación, para someterse a Consulta Pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-290-NYCE-2013 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION -SISTEMAS DE JUEGO INALAMBRICOS

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene como propósito:

a) Eliminar criterios subjetivos analizando y certificando la operación de juego en las terminales del cliente y parte de los componentes del sistema.

b) Probar solamente aquellos criterios que impactan la credibilidad e integridad de los dispositivos de juego inalámbricos desde la recolección de ganancias y el punto de vista del jugador.

c) Distinguir entre el organismo regulador y el criterio del laboratorio con el fin de asegurar la red inalámbrica.

d) Reconocer que pruebas no relacionadas al juego (por ejemplo pruebas de electricidad y seguridad del producto) no deben ser incorporados en este proyecto de norma. Sin embargo estas pruebas están a cargo de los laboratorios apropiados que se especializan en este tipo de pruebas. Excepto donde se especifiquen en este proyecto de norma las pruebas dirigidas a asuntos de salud o seguridad. Estas son responsabilidad del fabricante, comprador y operador del equipamiento.

e) Construir una Norma Mexicana que pueda ser fácilmente cambiada o modificada y permitir introducir nuevas tecnologías.

f) Construir una Norma Mexicana que no especifique un método en particular o algoritmo. La intención es permitir una amplia variedad de métodos para ser usados conforme a la norma y al mismo tiempo promover el desarrollo de nuevos métodos.

PROY–NMX-I-20000/03-NYCE-2013 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-GESTION DEL SERVICIO. PARTE 3: DIRECTRICES PARA LA DEFINICION DEL ALCANCE Y LA APLICABILIDAD DE LA NMX-I-20000-01-NYCE-2012.

Esta parte de la serie 20000 especifica un cierto número de procesos de gestión relacionados entre sí. Incluye una guía sobre la definición del alcance, aplicabilidad y demostración de conformidad a los requisitos especificados en la NMX-I-20000-01-NYCE-2012. La orientación de esta parte de la serie 20000 ayuda al Proveedor de Servicio a planificar mejoras en el servicio y/o prepararse para una evaluación de la conformidad bajo la norma NMX-I-20000-01-NYCE-2012. Esta parte de la serie ayuda a establecer si la norma NMX-I-20000-01-NYCE-2012, es de aplicación a las circunstancias del Proveedor de Servicios. Ilustra cómo el alcance de un SGS puede definirse, independientemente de que el Proveedor de Servicios tenga experiencia en la definición del alcance de otros sistemas de gestión. Se incluyen guías sobre los tipos de evaluación de la conformidad y normas de evaluación. Los escenarios y los ejemplos proporcionan una serie de circunstancias prácticas y comúnmente encontradas de Proveedores de Servicios. La NMX-I-20000-01-NYCE-2012, será útil para los consultores y asesores. Es un complemento de las guías de aplicación de la NMX-I-20000-01-NYCE-2012, dada en la NMX-I-20000/02-NYCE-2012.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los Proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en Av. Lomas de Sotelo No.1112, 3er. piso, Col. Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 264.

Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: davila@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días naturales iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México D.F., a 13 de febrero de 2014.

Director de Normalización, Acreditación y Calidad

Normalización y Certificación Electrónica, S.C.

Cuauhtémoc Nápoles Valdez

Rúbrica.

(R.- 384783)

Petróleos Mexicanos
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Gerencia de Recursos Materiales
CONVOCATORIA PUBLICA

De conformidad con el Artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como con las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica a través de la Gerencia de Recursos Materiales, llevará a cabo la licitación pública número PGPB-900-14-A-001-GRM en la que podrán participar personas físicas y morales nacionales y extranjeras para la venta de bienes muebles improductivos no útiles para Pemex Gas y Petroquímica Básica. Los bienes motivo de esta licitación son:

Licitación PGPB-900-14-	Descripción del Bien	Localización	Valor para venta (M. N.)	Fecha, hora y lugar de recepción y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar de fallo de ofertas
A-001-GRM	Automóviles y Camionetas (29)	Sector Ductos Salamanca, Sector Ductos Guadalajara, TDGL Zapopan, TDGL Tula, Departamento de Servicios Regionales Zona Norte (Monterrey)	$ 637,016.00	27 de marzo del 2014 a las 11:00 Hrs. en Av. Marina Nacional No. 329, Auditorio Antonio J. Bermúdez, ubicado en el primer piso del Edificio “A”, Col. Petróleos Mexicanos, CP 11311 México, D.F. Teléfono Directo Lada (01-55) 19-44-56-39.	27 de marzo del 2014, al concluir el acto de recepción y apertura de ofertas en el mismo lugar. Plazo de Retiro 10 días hábiles.

La Gerencia de Recursos Materiales, proporcionará en Av. Marina Nacional No. 329 Edificio B-1, 4º. Piso, Colonia Petróleos Mexicanos Código Postal 11311 D. F. Teléfono (01-55) 19-44-56-39 y en el siguiente correo electrónico maria.gpe.huerta@pemex.com a partir del día 28 de febrero de 2014 de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. en días hábiles, la siguiente documentación:

1. Las bases que regirán la enajenación con un costo de $300.00 –Trescientos pesos 00/100 M.N. – IVA incluido, las cuales podrán adquirirse del 28 de febrero de 2014 al 25 de marzo 2014 en el domicilio antes citado. El pago deberá realizarse mediante depósito bancario, en efectivo o mediante cheque de caja a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica en la cuenta CIE Contrato No. 6713-5 de BBVA BANCOMER. La adquisición de las Bases es requisito para participar en el evento.
2. Las autorizaciones de acceso a las instalaciones de los centros de trabajo, para la inspección de los bienes motivo de esta licitación.
3. Formato de cédula de ofertas.
4. Las ofertas deberán presentarse conforme se señala en las bases de licitación.
5. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda.

El comprador de Bases deberá proporcionar nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes.

La presente convocatoria y bases de licitación podrán ser consultadas en las direcciones de Internet: http://www. pemex.com y http://www.gas.pemex.com

México, D.F., a 28 de febrero de 2014.
Gerente de Recursos Materiales
C. P. José Luis Gómez Góngora
Rúbrica.

(R.- 384811)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos constantes)

100	**ACTIVO**			
110	**Inversiones**			**32,821,569.98**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**		**32,821,569.98**	
112	**Valores**	**32,821,569.98**		
113	Gubernamentales	32,699,725.19		
114	Empresas Privadas	125,000.00		
115	Tasa Conocida	0.00		
116	Renta Variable	125,000.00		
117	Extranjeros	0.00		
118	Valuación Neta	-3,155.21		
119	Deudores por Intereses	0.00		
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00		
121	(-) Deterioro de Valores	0.00		
122	Valores Restringidos	0.00		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0.00		
124	Valores Restringidos	0.00		
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**		
126	**Reporto**	**0.00**		
127	**Préstamos**	**0.00**		
128	Sobre Pólizas	0.00		
129	Con Garantía	0.00		
130	Quirografarios	0.00		
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00		
132	Descuentos y Redescuentos	0.00		
133	Cartera Vencida	0.00		
134	Deudores por Intereses	0.00		
135	(-) Estimación para Castigos	0.00		
136	**Inmobiliarias**		**0.00**	
137	Inmuebles	0.00		
138	Valuación Neta	0.00		
139	(-) Depreciación	0.00		
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**	
141	**Disponibilidad**		**2,147,281.33**	
142	Caja y Bancos	2,147,281.33		
143	**Deudores**		**10,231,301.35**	
144	Por Primas	1,328,271.58		
145	Agentes y Ajustadores	0.00		
146	Documentos por Cobrar	0.00		
147	Préstamos al Personal	0.00		
148	Otros	8,903,029.77		
149	(-) Estimación para Castigos	0.00		
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**495,952.34**	
151	Institutos de Seguros y Fianzas	0.00		
152	Depósitos Retenidos	0.00		
153	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	495,952.34		
154	Part. de Reaseg. por Riesgos en Cursos	0.00		
155	Otras Participaciones	0.00		
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamientos	0.00		
157	Part. de Reaf. en la Reserva de Finanzas en Vigor	0.00		
158	(-) Estimación para Castigos	0.00		

159	**Inversiones Permanentes**		**0.00**	
160	Subsidiarias	0.00		
161	Asociadas	0.00		
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00		
163	**Otros Activos**		**1,398,569.79**	
164	Mobiliario y Equipo	14,880.46		
165	Activos Adjudicados	0.00		
166	Diversos	1,383,684.56		
167	Gastos Amortizables	839,186.24		
168	(-) Amortización	839,181.47		
169	Activos Intangibles	0.00		
170	Productos Derivados	0.00		
	SUMA DEL ACTIVO			**47,094,674.79**
200	**PASIVO**			
210	**Reservas Técnicas**		**2,001,963.62**	
211	**De Riesgos en Curso**	1,139,124.34		
212	Vida	1,139,124.34		
213	Accidentes y Enfermedades	0.00		
214	Daños	0.00		
215	Fianzas en Vigor	0.00		
216	**De Obligaciones Contractuales**		**862,839.28**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	431,882.40		
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	293,122.38		
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	137,834.50		
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00		
221	Por Primas en Depósito	0.00		
222	**De Previsión**		**0.00**	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos Catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**0.00**	
228	**Acreedores**		**344,496.78**	
229	Agentes y Ajustadores	78,156.01		
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00		
232	Diversos	266,340.77		
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**426,175.62**	
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	426,175.62		
235	Depósitos Retenidos	0.00		
236	Otras Participaciones	0.00		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00		
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**	
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**	
240	Emisión de Deuda	0.00		
241	Por Obligaciones Sub. No Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00		
242	Otros Títulos de Crédito	0.00		
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00		
244	**Otros Pasivos**		**1,231,420.81**	
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00		
246	Prov. para el Pago de Impuestos	0.00		
247	Otras Obligaciones	1,219,043.01		
248	Créditos Diferidos	12,377.80		
	SUMA DEL PASIVO			**4,004,056.83**

300	**CAPITAL**			
310	**Capital o Fondo Social Pagado**			**57,726,382.53**
311	Capital o Fondo Social	96,087,502.94		
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	38,361,120.41		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00		
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00		
315	**Oblig Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital**		**0.00**	
316	**Reservas**		**73,990.78**	
317	Legal	73,990.78		
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00		
319	Otras	0.00		
320	**Superávit por Valuación**	0.00		
321	**Inversiones Permanentes**	0.00		
323	**Resultado de Ejercicios Anteriores**	15,982,705.54		
324	**Resultado del Ejercicio**	1,272,950.19		
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**	0.00		
	SUMA DEL CAPITAL			**43,090,617.96**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			**47,094,674.79**
	Orden			
810	Valores en Depósito			0.00
820	Fondos en Administración			0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor			0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas			0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación			0.00
860	Reclamaciones Contingentes			0.00
870	Reclamaciones Pagadas			0.00
875	Reclamaciones Canceladas			0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas			0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar			18,262,872.53
900	Rva. por Constituir para Oblig. Laborales			0.00
910	Cuentas de Registro			14,880.00
920	Operaciones con Productos Derivados			0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo			0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados			0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto			0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: “http://www.apatrimonial.com.mx”

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Ernesto Hernández Cisneros miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: "http//www.apatrimonial.com.mx", a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector de Siniestros
Act. Gerardo Salcedo Aquino
Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas
L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena
Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos constantes)

400	**PRIMAS**			
410	Emitidas		4,610,272.15	
420	(-) Cedidas		621,750.38	
430	**De Retención**		3,988,521.77	
440	**(-) Incremento Neto de la R.R.C. y Fianzas en Vigor**		-7,179.10	
450	**Primas de Retención Devengadas**			3,995,700.87
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		2,483,125.10	
470	Comisiones a Agentes	81,773.51		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-59,739.32		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	160,000.00		
520	Otros	2,301,090.91		
530	**(-) Costo Neto de Sin., Reclamac. y otras Oblig. Contract.**		-16,044.77	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	-16,044.77		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**1,528,620.54**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**1,528,620.54**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		2,942,775.56	
650	Gastos Administrativos y Operativos	2,927,894.97		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	14,880.59		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**-1,414,155.02**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		1,385,283.85	
700	De Inversiones	1,347,615.33		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	-3,155.21		
730	Por Recargo Sobre Primas	40,823.73		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		

760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	0.00		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		0.00	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			**-28,871.17**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		1,301,821.36	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de operaciones Discontinuas**			**1,272,950.19**
850	**Operaciones Discontinuadas**		0.00	
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**1,272,950.19**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector de Siniestros
Act. Gerardo Salcedo Aquino
Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas
L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena
Rúbrica.

(R.- 384847)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos constantes)

100	**ACTIVO**			
110	**Inversiones**			**142,219,384.72**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**		**98,549,007.55**	
112	**Valores**	**98,549,007.55**		
113	Gubernamentales	62,482,007.15		
114	Empresas Privadas	35,716,359.61		
115	Tasa Conocida	0.00		
116	Renta Variable	35,716,359.61		
117	Extranjeros	0.00		
118	Valuación Neta	350,640.79		
119	Deudores por Intereses	0.00		
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00		
121	(-) Deterioro de Valores	0.00		
122	Valores Restringidos	0.00		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0.00		
124	Valores Restringidos	0.00		
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**		
126	**Reporto**	**43,670,377.17**		
127	**Préstamos**	**0.00**		
128	Sobre Pólizas	0.00		
129	Con Garantía	0.00		
130	Quirografarios	0.00		
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00		

132	Descuentos y Redescuentos	0.00		
133	Cartera Vencida	0.00		
134	Deudores por Intereses	0.00		
135	(-) Estimación para Castigos	0.00		
136	**Inmobiliarias**		**0.00**	
137	Inmuebles	0.00		
138	Valuación Neta	0.00		
139	(-) Depreciación	0.00		
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**	
141	**Disponibilidad**		**4,364,098.79**	
142	Caja y Bancos	4,364,098.79		
143	**Deudores**		**76,437,920.65**	
144	Por Primas	32,071,017.66		
145	Agentes y Ajustadores	0.00		
146	Documentos por Cobrar	41,600,652.08		
147	Préstamos al Personal	0.00		
148	Otros	2,766,250.91		
149	(-) Estimación para Castigos	0.00		
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**178,281.82**	
151	Institutos de Seguros y Fianzas	178,281.82		
152	Depósitos Retenidos	0.00		
153	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	0.00		
154	Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00		
155	Otras Participaciones	0.00		
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00		
157	Part. de Reaf. en la Reserva de Finanzas en Vigor	0.00		
158	(-) Estimación para Castigos	0.00		
159	**Inversiones Permanentes**		**0.00**	
160	Subsidiarias	0.00		
161	Asociadas	0.00		
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00		
163	**Otros Activos**		**5,305,199.83**	
164	Mobiliario y Equipo	627,413.81		
165	Activos Adjudicados	0.00		
166	Diversos	4,677,787.09		
167	Gastos Amortizables	3,364,073.87		
168	(-) Amortización	3,364,074.94		
169	Activos Intangibles	0.00		
170	Productos Derivados	0.00		
	SUMA DEL ACTIVO			**228,504,885.81**
200	**PASIVO**			
210	**Reservas Técnicas**		**50,467,090.55**	
211	**De Riesgos en Curso**	29,493,090.75		
212	Vida	0.00		
213	Accidentes y Enfermedades	0.00		
214	Daños	29,493,090.75		
215	Fianzas en Vigor	0.00		
216	**De Obligaciones Contractuales**		**20,973,999.80**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	19,283,358.13		
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	741,212.32		
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	925,712.20		
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00		
221	Por Primas en Depósito	23,717.15		
222	**De Previsión**		**0.00**	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos Catastróficos	0.00		

225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**0.00**	
228	**Acreedores**		**4,010,645.11**	
229	Agentes y Ajustadores	803,681.06		
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00		
232	Diversos	3,206,964.05		
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**3,853,032.20**	
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,853,032.20		
235	Depósitos Retenidos	0.00		
236	Otras Participaciones	0.00		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00		
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**	
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**	
240	Emisión de Deuda	0.00		
241	Por Obligaciones Sub. No Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00		
242	Otros Títulos de Crédito	0.00		
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00		
244	**Otros Pasivos**		**8,204,814.79**	
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00		
246	Prov. para el Pago de Impuestos	1,865,056.14		
247	Otras Obligaciones	5,966,350.29		
248	Créditos Diferidos	373,408.36		
	SUMA DEL PASIVO			**66,535,582.65**
300	**CAPITAL**			
310	**Capital o Fondo Social Pagado**			**42,796,903.31**
311	Capital o Fondo Social	68,109,189.12		
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	25,312,285.81		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00		
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00		
315	**Oblig Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital**		**0.00**	
316	**Reservas**		**14,076,102.07**	
317	Legal	14,076,102.07		
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00		
319	Otras	0.00		
320	**Superávit por Valuación**	0.00		
321	**Inversiones Permanentes**	0.00		
323	**Resultado de Ejercicios Anteriores**	70,122,797.67		
324	**Resultado del Ejercicio**	34,973,500.11		
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**	0.00		
	SUMA DEL CAPITAL			**161,969,303.16**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			**228,504,885.81**
	Orden			
810	Valores en Depósito			0.00
820	Fondos en Administración			0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor			0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas			0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación			0.00
860	Reclamaciones Contingentes			0.00
870	Reclamaciones Pagadas			0.00

875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Rva. por Constituir para Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	627,413.81
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: “http://www.apatrimonial.com.mx”

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Ernesto Hernández Cisneros miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: “http//www.apatrimonial.com.mx”, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector de Siniestros
Act. Gerardo Salcedo Aquino
Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas
L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena
Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos constantes)

400	**PRIMAS**			
410	Emitidas		171,057,697.07	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	**De Retención**		171,057,697.07	
440	**(-) Incremento Neto de la R.R.C. y Fianzas en Vigor**		6,922,067.03	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**164,135,630.04**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		59,501,477.44	
470	Comisiones a Agentes	4,758,604.09		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	6,420,766.09		
520	Otros	48,322,107.26		
530	**(-) Costo Neto de Sin., Reclamac. y otras Oblig. Contract.**		42,621,219.12	

540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	42,621,219.12		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**62,012,933.48**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**62,012,933.48**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		27,264,403.97	
650	Gastos Administrativos y Operativos	27,024,887.99		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	239,515.98		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**34,748,529.51**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		10,615,620.09	
700	De Inversiones	9,049,858.52		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	350,640.78		
730	Por Recargo Sobre Primas	204,171.56		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	1,028,525.00		
780	Resultado Cambiario	-17,575.77		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		0.00	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			**45,364,149.60**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		10,390,649.49	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de operaciones Discontinuas**			**34,973,500.11**
850	**Operaciones Discontinuadas**		0.00	
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**34,973,500.11**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 27 de febrero de 2014.

Director General
Ing. Alejandro Dibildox Nieto
Rúbrica.

Subdirector de Siniestros
Act. Gerardo Salcedo Aquino
Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas
L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena
Rúbrica.

(R.- 384849)

AGROASEMEX, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**$2,356,713,939.90**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	**$1,931,734,748.19**	
112	**Valores**	**$1,931,734,748.19**	
113	Gubernamentales	1,557,860,493.98	
114	Empresas Privadas	384,679,312.19	
115	Tasa Conocida	384,679,312.19	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(18,227,371.32)	
119	Deudores por Intereses	7,422,313.34	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	**$ 0.00**	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**$ 0.00**	
126	**Reporto**	**$267,397,182.61**	
127	**Préstamos**	**$ 0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**$157,582,009.10**	
137	Inmuebles	32,245,775.81	
138	Valuación Neta	185,410,026.16	
139	(-) Depreciación	60,073,792.87	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**$22,433,262.52**
141	**Disponibilidad**		**$992,203.15**
142	Caja y Bancos	$992,203.15	
143	**Deudores**		**$18,804,746.99**
144	Por Primas	$33,232.98	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	12,363,050.22	
148	Otros	6,408,463.79	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**$1,011,802,138.74**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	$24,775,128.67	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	145,378,361.50	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	421,830,548.87	
155	Otras Participaciones	419,818,099.70	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		**$ 0.00**
160	Subsidiarias	$ 0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	

163	**Otros Activos**		**$216,755,568.10**
164	Mobiliario y Equipo	$6,062,386.15	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	193,993,026.85	
167	Gastos Amortizables	18,656,284.90	
168	(-) Amortización	1,956,129.80	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**$3,627,501,859.40**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**$1,794,527,680.01**
211	**De Riesgos en Curso**	**$725,608,686.05**	
212	Vida	413,681.25	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	725,195,004.80	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**$191,611,556,.53**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	188,300,809.12	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	3,310,747.41	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	**De Previsión**	**$877,307,437,.43**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	877,307,437.43	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**$22,433,262.52**
228	**Acreedores**		**$9,112,788.42**
229	Agentes y Ajustadores	$ 0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	9,112,788.42	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**$221,546,188.36**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	$33,527,640.36	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	188,018,548.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**$ 0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**$ 0.00**
240	Emisión de Deuda	$ 0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**$29,635,288.65**
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	$25,422,026.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	4,213,262.65	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		**$2,077,255,207.96**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**$1,203,406,400.00**
311	Capital o Fondo Social	$1,203,406,400.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**$ 0.00**
316	**Reservas**		**$ 0.00**

317	Legal	$ 0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		**$ 0.00**
321	**Inversiones Permanentes**		**$ 0.00**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**$20,878,055.96**
324	**Resultado del Ejercicio**		**$237,852,678.10**
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		**$88,109,517.38**
	Suma del Capital		**$1,550,246,651.44**
	Suma del Pasivo y Capital		**$3,627,601,859.40**
	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	77,371,542.87	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	2,120,043,148.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	6,796,388,087.12	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	344,628,187.97	

El Capital Pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de Inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de elaboración: 20 de febrero de 2014.

Fecha de aprobación del H. Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A. para su publicación: 26 de febrero de 2014.

Director General	Director General Adjunto de Administración y Finanzas	Titular del Organo Interno de Control en Agroasemex, S.A.
C.P.C. Alberto José Canseco García	**Lic. René de Jesús Medellín Blanco**	**Lic. Gilberto Vargas Muñoz**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

AGROASEMEX, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		$4,052,804,686.17	
420	(-) Cedidas		2,892,343,513.94	
430	**De Retención**		1,160,461,172.23	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		(9,296,449.77)	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**$1,169,757,622.00**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		**$(50,419,777.06)**	
470	Comisiones a Agentes	0.00		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	417,030,413.69		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	340,609,154.43		
520	Otros	26,001,482.20		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		**$940,677,633.17**	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	1,517,954,564.65		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	577,276,931.48		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**$279,499,765.89**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		**$39,797,210.56**	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	39,797,210.56		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**$239,702,555.33**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		**$93,256,514.15**	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(68,584,816.21)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	155,649,572.29		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	6,191,758.07		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**$146,446,041.18**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		**$91,406,636.92**	
700	De Inversiones	74,223,137.15		
710	Por Venta de Inversiones	1,372,146.26		
720	Por Valuación de Inversiones	1,034,226.31		
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	12,723,478.58		

780	Resultado Cambiario	2,053,648.62		
790	(-) Resultado Por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		**0.00**	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			**$237,852,678.10**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		**$ 0.00**	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			**$237,852,678.10**
850	**Operaciones Discontinuadas**			**$ 0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**$237,852,678.10**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 20 de Febrero de 2014.

Fecha de aprobación del H. Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A. para su publicación: 26 de febrero de 2014.

Director General	Director General Adjunto de Administración y Finanzas	Titular del Organo Interno de Control en Agroasemex, S. A.
C.P.C. Alberto José Canseco García	**Lic. René de Jesús Medellín Blanco**	**Lic. Gilberto Vargas Muñoz**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384770)

ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	Activo		
110	Inversiones		442,310,833.43
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	347,294,762.34	
112	Valores	347,294,762.34	
113	Gubernamentales	241,314,055.90	
114	Empresas Privadas	80,296,332.03	
115	Tasa Conocida	23,921,076.03	
116	Renta Variable	56,375,256.00	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	23,995,916.41	
119	Deudores por Intereses	1,688,458.00	
120	Divids. por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringidos		
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto	4,402,177.21	
127	Préstamos	371,644.32	
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía	359,630.74	
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		

132	Descuentos y Redescuentos	_____	
133	Cartera Vencida	_____	
134	Deudores por Intereses	12,013.58	
135	Estimación para Castigos	_____	
136	Inmobiliarias	90,242,249.56	
137	Inmuebles	6,950,776.33	
138	Valuación Neta	92,556,391.79	
139	Depreciación	9,264,918.56	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		15,764,552.11
141	Disponibilidad		13,824,960.99
142	Caja y Bancos	13,824,960.99	
143	Deudores		16,601,841.74
144	Por Primas	9,591,964.56	
145	Agentes y Ajustadores	_____	
146	Documentos por Cobrar	_____	
147	Préstamos al Personal	2,084,672.20	
148	Otros	4,925,204.98	
149	Estimación para Castigos	_____	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		95,373,401.74
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	52,705.74	
152	Depósitos Retenidos	_____	
153	Part. de Reas. por Siniestros Pendientes	29,696,719.05	
154	Part. de Reas. por Riesgos en Curso	65,623,976.95	
155	Otras Participaciones	_____	
156	Interm. de Reaseguro y Reafianzamiento	_____	
157	Part. de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	_____	
158	Estimación para Castigos	_____	
159	Inversiones Permanentes		132,962.23
160	Subsidiarias	_____	
161	Asociadas	_____	
162	Otras Inversiones Permanentes	132,962.23	
163	Otros Activos		17,764,540.46
164	Mobiliario y Equipo	2,368,223.33	
165	Activos Adjudicados	_____	
166	Diversos	15,396,317.13	
167	Gastos Amortizables	_____	
168	Amortización	_____	
169	Activos Intangibles	_____	
170	Productos Derivados	_____	
	Suma del Activo		601,773,092.70
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		162,193,566.65
211	De Riesgos en Curso	119,363,142.96	
212	Vida	_____	
213	Accidentes y Enfermedades	_____	
214	Daños	119,363,142.96	
215	Fianzas en Vigor	_____	
216	De Obligaciones Contractuales	42,830,423.69	
217	Por Siniestros y Vencimientos	38,318,347.23	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	_____	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	4,512,076.46	
220	Fondos de Seguros en Administración	_____	

221	Por Primas en Depósito	_____	
222	De Previsión	_____	
223	Previsión	_____	
224	Riesgos Catastróficos	_____	
225	Contingencia	_____	
226	Especiales	_____	
227	Reserva para Obligaciones Laborales		16,406,818.53
228	Acreedores		27,438,332.66
229	Agentes y Ajustadores	7,437,340.92	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	_____	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	_____	
232	Diversos	20,000,991.74	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		7,485,622.40
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,485,622.40	
235	Depósitos Retenidos	_____	
236	Otras Participaciones	_____	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	_____	_____
238	Operaciones con Productos Derivados		_____
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda	_____	
241	Por Oblig. Sub. No Susceptibles de Conv. En Accs.	_____	
242	Otros Títulos de Crédito	_____	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	_____	
244	Otros Pasivos		53,104,622.00
245	Provs. para la Part. de los Trabaj. en la Utilidad	1,763,607.06	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	8,468,933.00	
247	Otras Obligaciones	9,602,188.27	
248	Créditos Diferidos	33,269,893.67	_____
	Suma del Pasivo		266,628,962.24
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		83,222,407.57
311	Capital o Fondo Social	88,222,407.57	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	5,000,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	_____	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	_____	
315	Obl. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		_____
316	Reservas		48,067,110.70
317	Legal	48,023,196.40	
318	Para Adquis. de Acciones Propias	_____	
319	Otras	43,914.30	
320	Superávit por Valuación		49,708,921.36
321	Inversiones Permanentes		_____
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		154,499,654.52
324	Resultado del Ejercicio		(346,091.69)
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		_____
	Participación Controladora		335,152,002.46
	Participación no Controladora		(7,872.00)
	Suma del Capital		335,144,130.46
	Suma del Pasivo y Capital		601,773,092.70
	Orden		
810	Valores en Depósito		_____
820	Fondos en Administración		_____
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		_____

840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	_____
850	Reclamaciones Rec. Pendientes de Comprobación	_____
860	Reclamaciones Contingentes	_____
870	Reclamaciones Pagadas	_____
875	Reclamaciones Canceladas	_____
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	_____
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	_____
900	Rva. por Constituir p/ Oblig. Laborales	_____
910	Cuentas de Registro	360,490,946.09
920	Operaciones con Productos Derivados	_____
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	_____
922	Garantías Recibidas por Derivados	_____
923	Garantías Recibidas por Reporto	4,393,422.53

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en las páginas electrónicas:

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Estados_Financieros_Mexico_2013pdf

y www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Notas_de_revelacion_Mexico_2013.pdf.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminados por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet en las páginas electrónicas:

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Estados_Financieros_Mexico_2013.pdf,

www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Notas_de_revelacion_Mexico_2013.pdf.

y www.atradius.com.mx/images/stories/Annual%20Reports/Dictamen_Mexico_2013.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

FECHA DE EXPEDICION: 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Director General	Subdirector Administrativo y de Finanzas	Director Ejecutivo
Karel Van Laack Lauwrier	**C.P. Alejandro Morales Alfaro**	**C.P. Armando I. Muro Ojeda**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

Anexo 14.2.8-b

ATRADIUS SEGUROS DE CREDITO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	Primas			
410	Emitidas		240,575,802.22	
420	(-) Cedidas		187,784,547.26	
430	De Retención		52,791,254.96	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		5,196,894.41	
450	Prima de Retención Devengadas			47,594,360.55
460	(-) Costo Neto de Adquisición		(43,492,800.77)	
470	Comisiones a Agentes	20,714,647.85		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	_____		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	_____		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	(74,562,467.53)		

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	7,125,795.00		
520	Otros	3,229,223.91		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		17,000,129.00	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	17,000,129.00		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional			
560	Reclamaciones			
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			74,087,032.32
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas			
590	Reserva para Riesgos Catastróficos			
600	Reserva de Previsión			
610	Reserva de Contingencia			
620	Otras Reservas			
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			74,087,032.32
640	(-) Gastos de Operación Netos		73,114,756.21	
650	Gastos Administrativos y Operativos	24,264,858.18		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	47,609,174.64		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,240,723.39		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			972,276.11
690	Resultado Integral de Financiamiento		7,387,089.59	
700	De Inversión	14,974,428.33		
710	Por Venta de Inversiones	1,429,247.35		
720	Por Valuación de Inversiones	(9,829,087.79)		
730	Por Recargo sobre Primas			
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda			
760	Por Reaseguro Financiero			
770	Otros	1,651,486.26		
780	Resultado Cambiario	(838,984.56)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria			
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes			
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			8,359,365.70
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		8,707,940.39	8,707,940.39
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			(348,574.69)
850	Operaciones Discontinuadas			
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			(348,574.69)
	Participación Controladora			(346,091.69)
	Participación no Controladora			(2,483.00)

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Subdirector Administrativo y de Finanzas	Director Ejecutivo
Karel Van Laack Lauwrier	**C.P. Alejandro Morales Alfaro**	**C.P. Armando I. Muro Ojeda**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384662)

BBVA BANCOMER SEGUROS SALUD, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		**355,627,571.44**
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	343,814,328.43	
112	Valores	343,814,328.43	
113	Gubernamentales	343,188,406.25	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	197,161.24	
119	Deudores por Intereses	428,760.94	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	11,813,243.01	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		**0.00**
141	Disponibilidad		**-614,595.97**
142	Caja y Bancos	-614,595.97	
143	Deudores		**82,706,108.62**
144	Por Primas	80,074,311.70	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	2,631,796.92	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		**633,949.00**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.01	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	412,023.12	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	221,925.80	
155	Otras Participaciones	0.07	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		**56,451,504.35**
160	Subsidiarias	56,451,504.35	
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		**19,232,245.01**
164	Mobiliario y Equipo	28,316.52	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	19,203,928.49	
167	Gastos Amortizables	0.00	

168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**514,036,782.45**
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		**152,346,755.39**
211	De Riesgos en Curso	47,900,613.69	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	47,900,613.69	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	104,446,141.70	
217	Por Siniestros y Vencimientos	77,586,097.47	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	23,229,156.68	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	3,630,887.55	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		**0.00**
228	Acreedores		**15,015,859.46**
229	Agentes y Ajustadores	552,245.12	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	14,463,614.34	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		**1,511,645.35**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	631,946.23	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	879,699.12	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		**0.00**
239	Financiamientos Obtenidos		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convert. en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		**21,610,023.33**
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	11,140,844.41	
247	Otras Obligaciones	11,939,070.70	
248	Créditos Diferidos	-1,469,891.78	
	Suma del Pasivo		**190,484,283.53**
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		**61,455,466.43**
311	Capital o Fondo Social	61,455,466.43	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		**0.00**
316	Reservas		**22,790,031.41**
317	Legal	22,790,031.41	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		**0.00**
321	Subsidiarias		**0.00**
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		**209,180,346.87**
324	Resultado del Ejercicio		**30,126,654.21**
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		**0.00**
	Suma del Capital		**323,552,498.92**
	Suma del Pasivo y Capital		**514,036,782.45**

800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	35,886,945.32
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	43,600,850.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el consejo de Administración el día 30 de Enero del 2014 bajo la responsabilidad de funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubican en la página electrónica: tps://www.bbvasegurossalud.com.mx los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado. Miembro de la sociedad denominada Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad asimismo las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados se ubican para consultar en Internet. En la página electrónica:

http://www.bbvasegurossalud.com.mx a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 19 de febrero de 2014.

Director General	Auditor Interno	Subdirector de Contabilidad
Lic. Juan Pablo Avila Palafox	**C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto**	**Lic. Gabriel Varela Montes de Oca**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

BBVA BANCOMER SEGUROS SALUD, S.A. DE C.V.,

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos constantes)

400	**Primas**			
410	Emitidas		232,942,866.95	
420	(-) Cedidas		1,382,828.12	
430	**De Retención**		231,560,038.83	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(9,452,886.28)	
450	**Primas de Retención Devengadas**			241,012,925.11
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		30,244,955.05	
470	Comisiones a Agentes	374,571.04		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	4,053,779.73		
520	Otros	25,816,604.28		

530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		169,454,497.81	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	173,951,694.21		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	4,497,196.40		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			41,313,472.25
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		-	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	**Resultado de Operaciones Análogas y Conexas**		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			41,313,472.25
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		9,418,514.93	
650	Gastos Administrativos y Operativos	9,418,514.93		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			31,894,957.32
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		14,439,969.56	
700	De Inversiones	12,901,237.79		
710	Por Venta de Inversiones	191,385.03		
720	Por Valuación de Inversiones	322,819.50		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	1,072,121.68		
780	Resultado Cambiario	-47,594.44		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		-5,254,984.88	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuesto a la Utilidad**			**41,079,942.00**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		10,953,287.79	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas**			**30,126,654.21**
850	**Operaciones Discontinuas**			**0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**30,126,654.21**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

México, D.F., a 19 de febrero de 2014.

Director General	Auditor Interno	Subdirector de Contabilidad
Lic. Juan Pablo Avila Palafox	**C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto**	**Lic. Gabriel Varela Montes de Oca**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384738)

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**744,898,510.34**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	**744,898,510.34**	
112	**Valores**	**744,898,510.34**	
113	Gubernamentales	177,753,301.68	
114	Empresas Privadas	549,193,746.03	
115	Tasa Conocida	175,796,703.75	
116	Renta Variable	373,397,042.28	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	16,139,686.35	
119	Deudores por Intereses	1,811,776.28	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**	
126	**Reporto**	**0.00**	
127	**Préstamos**	**0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**0.00**	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		**186,861.35**
142	Caja y Bancos	186,861.35	
143	**Deudores**		**58,621,648.56**
144	Por Primas	45,028,910.12	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	13,592,738.44	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**157,745,125.32**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,257.18	
152	Depósitos Retenidos	157,740,868.14	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		**17,902,765.53**
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	15,332,054.74	
167	Gastos Amortizables	8,844,013.96	
168	(-) Amortización	6,273,303.17	

169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**979,354,911.10**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**279,314,575.39**
211	**De Riesgos en Curso**	**236,982,870.86**	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	236,982,870.86	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**42,331,704.53**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	19,198,425.53	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	20,051,320.79	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	2,615,827.52	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	466,130.69	
222	**De Previsión**	**0.00**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**0.00**
228	**Acreedores**		**29,866,746.76**
229	Agentes y Ajustadores	279,123.92	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	29,587,622.84	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**12,008,105.81**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	12,008,105.81	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**11,533,452.37**
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	11,533,452.37	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		**332,722,880.33**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**552,827,399.10**
311	Capital o Fondo Social	552,827,399.10	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0.00**
316	**Reservas**		**636,200.30**
317	Legal	636,200.30	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		**120,310.70**
321	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**(72,787,880.30)**
324	**Resultado del Ejercicio**		**165,836,000.97**
325	**Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios**		**0.00**
	Suma del Capital		**646,632,030.77**
	Suma del Pasivo y Capital		**979,354,911.10**

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	151,815,619.42
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	856,098,585.49
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	(0.01)

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.bnpparibascardif.com.mx/es/pid2656/cardif-mexico-seguros-generales.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistécatl, miembro de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.bnpparibascardif.com.mx/es/pid2656/cardif-mexico-seguros-generales.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Riesgos
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Subdirectora de Contabilidad
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		348,268,134.27	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	**De Retención**		**348,268,134.27**	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		**(14,998,801.67)**	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**363,266,935.94**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		**53,682,152.76**	
470	Comisiones a Agentes	128,270.43		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	119,198,275.65		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
520	Otros	(65,644,393.32)		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		**63,507,878.11**	

540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	63,507,878.11		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**246,076,905.07**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		**0.00**	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**246,076,905.07**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		**120,475,136.86**	
650	Gastos Administrativos y Operativos	130,601,238.14		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	(11,005,117.00)		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	879,015.72		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**125,601,768.21**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		**38,632,211.76**	
700	De Inversiones	8,841,642.69		
710	Por Venta de Inversiones	16,862,974.30		
720	Por Valuación de Inversiones	8,324,630.52		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	4,599,226.20		
780	Resultado Cambiario	3,738.05		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		**0.00**	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			**164,233,979.97**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		**(1,602,021.00)**	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			**165,836,000.97**
850	**Operaciones Discontinuadas**			**0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**165,836,000.97**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Riesgos
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Subdirectora de Contabilidad
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

(R.- 384670)

CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	Inversiones		**343,517,000.51**
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	**343,517,000.51**	
112	Valores	**343,517,000.51**	
113	Gubernamentales	68,236,862.99	
114	Empresas Privadas	270,193,076.54	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	270,193,076.54	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	4,918,727.64	
119	Deudores por Intereses	168,333.34	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores Dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**	
126	**Reporto**	**0.00**	
127	**Préstamos**	**0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**0.00**	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		**1,707,026.92**
142	Caja y Bancos	1,707,026.92	
143	**Deudores**		**88,859,696.10**
144	Por Primas	79,799,302.32	
145	Agentes y Ajustadores	12,310.71	
146	Documentos por Cobrar	3,019,815.35	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	6,128,267.72	
149	(-) Estimación para Castigos	100,000.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**932,173.96**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	545,063.39	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	387,110.57	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		**11,288,369.00**
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	7,993,912.33	
167	Gastos Amortizables	10,610,259.68	
168	(-) Amortización	7,315,803.01	

169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**446,304,266.49**
200	**Pasivo**		
210	Reservas Técnicas		**306,461,539.87**
211	De Riesgos en Curso	**176,541,350.55**	
212	Vida	174,926,061.70	
213	Accidentes y Enfermedades	1,615,288.85	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**129,920,189.32**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	24,135,045.16	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	44,004,087.64	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	57,833,265.98	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	3,947,790.54	
222	**De Previsión**	**0.00**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**0.00**
228	**Acreedores**		**47,812,588.91**
229	Agentes y Ajustadores	2,679,960.52	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	45,132,628.39	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**651,949.24**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	561,949.24	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	90,000.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**5,341,291.30**
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	5,341,291.30	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		**360,267,369.32**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**432,105,160.23**
311	Capital o Fondo Social	432,105,160.23	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0.00**
316	**Reservas**		**1,081,940.10**
317	Legal	1,081,940.10	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		**(453,449.26)**
321	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**(301,374,363.21)**
324	**Resultado del Ejercicio**		**(45,322,390.69)**
325	**Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios**		**0.00**
	Suma del Capital		**86,036,897.17**
	Suma del Pasivo y Capital		**446,304,266.49**

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	346,968,350.08
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	525,528,459.29
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	6,463,218.64

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.bnpparibascardif.com.mx/es/pid2655/cardif-mexico-seguros-vida.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistécatl, miembro de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.bnpparibascardif.com.mx/es/pid2655/cardif-mexico-seguros-vida.html a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 31 de enero 2014.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Riesgos
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Subdirectora de Contabilidad
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

CARDIF MEXICO SEGUROS DE VIDA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		690,477,153.63	
420	(-) Cedidas		5,326,606.87	
430	**De Retención**		**685,150,546.76**	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		**61,988,727.25**	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**623,161,819.51**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		**107,526,623.27**	
470	Comisiones a Agentes	8,486,571.50		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1,317,266.75		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	165,000.00		
520	Otros	97,557,785.02		

530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		**490,777,262.91**	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	490,777,262.91		
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**24,857,933.33**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		**0.00**	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**24,857,933.33**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		**84,082,237.57**	
650	Gastos Administrativos y Operativos	82,757,892.58		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	1,324,344.99		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**(59,224,304.24)**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		**13,901,913.55**	
700	De Inversiones	1,164,266.29		
710	Por Venta de Inversiones	11,310,411.77		
720	Por Valuación de Inversiones	1,339,029.91		
730	Por Recargo sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	89,993.96		
780	Resultado Cambiario	(1,788.38)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en Resultados de Inversiones Permanentes**		**0.00**	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			**(45,322,390.69)**
810	**(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad**		**0.00**	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			**(45,322,390.69)**
850	**Operaciones Discontinuadas**			**0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**(45,322,390.69)**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero 2014.

Director General
Claudio Orellana Céspedes
Rúbrica.

Director de Finanzas y Riesgos
Pierre-Alexis Brabis
Rúbrica.

Subdirectora de Contabilidad
Miriam Flores Mercado
Rúbrica.

(R.- 384673)

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**ACTIVO**		
110	**INVERSIONES**		**64,946,713.92**
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	64,946,713.92	
112	VALORES	64,946,713.92	
113	GUBERNAMENTALES	64,789,625.64	
114	EMPRESAS PRIVADAS	0.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	51,239.40	
119	DEUDORES POR INTERESES	105,848.88	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	**OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS**		**0.00**
126	**REPORTO**		**0.00**
127	**PRESTAMOS**	**0.00**	
128	CON GARANTIA	**0.00**	
129	QUIROGRAFARIOS	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	**INMOBILIARIAS**	**0.00**	
135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	**INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES**		**0.00**
139	**DISPONIBILIDAD**		**2,079,931.99**
140	CAJA Y BANCOS	2,079,931.99	
141	**DEUDORES**		**8,428,554.76**
142	POR PRIMAS	5,887,063.08	
143	AGENTES	0.00	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
145	DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
146	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
147	OTROS	5,113,803.03	
148	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	2,572,311.35	
149	**REAFIANZADORES**		**13,443,014.94**
150	INSTITUCIONES DE FIANZAS	8,303.33	
151	PRIMAS RETENIDAS POR REAFINZAMIENTO TOMADO	0.00	
152	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
153	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
154	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	13,434,711.61	
155	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
156	**INVERSIONES PERMANENTES**	**0.00**	
157	SUBSIDIARIAS	0.00	
158	ASOCIADAS	0.00	
159	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
160	**OTROS ACTIVOS**		**6,477,518.43**
161	MOBILIARIO Y EQUIPO	635,453.73	
162	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	

163	DIVERSOS	4,078,897.24	
164	GASTOS AMORTIZABLES	3,255,558.47	
165	(-) AMORTIZACION	1,492,391.01	
166	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
167	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		**95,375,734.04**
200	**PASIVO**		
210	**RESERVAS TECNICAS**		**16,856,225.00**
211	FIANZAS EN VIGOR	16,349,399.63	
212	CONTINGENCIA	506,825.37	
213	**RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES**		**0.00**
214	**ACREEDORES**		**3,196,447.93**
215	AGENTES	988,360.35	
216	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
217	DIVERSOS	2,208,087.58	
218	**REAFIANZADORES**		**3,946,818.51**
219	INSTITUCIONES DE FIANZAS	3,318,498.39	
220	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
221	OTRAS PARTICIPACIONES	628,320.12	
222	INTERMEDIARIOS DE REAFIANZAMIENTO	0.00	
223	**OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS**		**0.00**
224	**FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS**		**0.00**
225	EMISION DE DEUDA	0.00	
226	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
227	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
228	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
229	**OTROS PASIVOS**		**4,582,801.72**
230	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
231	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
232	OTRAS OBLIGACIONES	4,582,801.72	
233	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		**28,582,293.16**
300	**CAPITAL**		
310	**CAPITAL PAGADO**		**63,700,877.52**
311	CAPITAL SOCIAL	63,700,877.52	
312	(-) CAPITAL NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	**OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL**		**0.00**
316	**RESERVAS**		**27,200,000.00**
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	27,200,000.00	
320	**SUPERAVIT POR VALUACION**		**0.00**
321	**INVERSIONES PERMANENTES**		**0.00**
323	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**		**-14,780,319.11**
324	**RESULTADO DEL EJERCICIO**		**-9,327,117.53**
325	**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**		**0.00**
	SUMA DEL CAPITAL		**66,793,440.88**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		**95,375,734.04**
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	837,554,011.65	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	17,437,124,832.09	

850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	26,179,777.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: http://www.cescemex.mx/web/sp/index.aspx y particularmente en la página:

http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Fianzas-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Fianzas-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

ELABORADO EL 25 DE FEBRERO DE 2014.

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

CESCE FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	**PRIMAS**			
410	EMITIDAS		22,804,957.19	
420	(-) CEDIDAS		17,562,495.66	
430	DE RETENCION		5,242,461.53	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		1,225,433.27	
450	**PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS**			**4,017,028.26**
460	**(-) COSTO NETO DE ADQUISICION**		-1,374,067.99	
470	COMISIONES A AGENTES	5,966,426.57		
480	COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00		
490	(-) COMISIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO	-7,371,638.59		

500	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	1,659,949.50		
510	OTROS	-1,628,805.47		
520	**(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES**		**0.00**	
530	RECLAMACIONES	0.00		
540	**(-)** RECLAMACIONES RECUPERADAS DEL REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO NO PROPORCIONAL	0.00		
550	**UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA**			**5,391,096.25**
560	**(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS**		**237,091.69**	
570	INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	237,091.69		
585	**RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS**		**0.00**	
590	**UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA**			**5,154,004.56**
600	**(-) GASTOS DE OPERACION NETOS**		**16,905,463.50**	
610	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	11,952,780.77		
620	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	4,149,354.46		
630	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	803,328.27		
640	**UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION**			**-11,751,458.94**
650	**RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**		**2,424,341.41**	
660	DE INVERSIONES	2,272,328.96		
670	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
680	POR VALUACION DE INVERSIONES	-14,562.13		
700	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
710	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
720	OTROS	15,630.36		
730	RESULTADO CAMBIARIO	150,944.22		
740	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
745	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00		
750	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD**			**-9,327,117.53**
760	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		0.00	
790	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS**			**-9,327,117.53**
800	**OPERACIONES DISCONTINUADAS**		0.00	
810	**UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO**			**-9,327,117.53**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 25 DE FEBRERO DE 2014.

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 384850)

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**ACTIVO**		
110	**INVERSIONES**		200,060,704.80
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	167,550,911.00	
112	VALORES	167,550,911.00	
113	GUBERNAMENTALES	167,225,399.19	
114	EMPRESAS PRIVADAS	973,750.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	973,750.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	-1,105,408.82	
119	DEUDORES POR INTERESES	457,170.63	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	**OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS**	0.00	
126	**REPORTO**	0.00	
127	**PRESTAMOS**	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	**INMOBILIARIAS**	32,509,793.80	
137	INMUEBLES	23,409,144.65	
138	VALUACION NETA	11,501,449.91	
139	(-) DEPRECIACION	2,400,800.76	
140	**INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES**		10,935.99
141	**DISPONIBILIDAD**		8,087,119.87
142	CAJA Y BANCOS	8,087,119.87	
143	**DEUDORES**		27,965,344.17
144	POR PRIMAS	14,577,419.99	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	546,249.95	
148	OTROS	15,475,368.90	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	2,633,694.67	
150	**REASEGURADORES Y REAFIANZADORES**		48,295,515.08
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	4,299,116.80	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	26,920,085.27	
154	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	17,076,313.01	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	**INVERSIONES PERMANENTES**		0.00
160	SUBSIDIARIAS		
161	ASOCIADAS		

162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES		
163	**OTROS ACTIVOS**		38,257,004.85
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	1,658,298.13	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	7,240,441.07	
166	DIVERSOS	25,702,701.46	
167	GASTOS AMORTIZABLES	7,276,682.30	
168	(-) AMORTIZACION	3,621,118.11	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		322,676,624.76
200	**PASIVO**		
210	**RESERVAS TECNICAS**		62,548,180.76
211	DE RIESGOS EN CURSO	25,762,191.28	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	25,762,191.28	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	36,785,989.48	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	29,360,139.79	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	3,073,670.86	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	1,867,567.16	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	2,484,611.67	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	**RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES**		10,935.99
228	**ACREEDORES**		17,992,712.72
229	AGENTES Y AJUSTADORES	7,566,671.96	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	10,426,040.76	
233	**REASEGURADORES Y REAFIANZADORES**		11,367,270.26
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	3,972,918.26	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	7,394,352.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	**OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS**		0.00
239	**FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS**		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	**OTROS PASIVOS**		17,090,503.95
245	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	3,242,790.66	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,627,189.62	
247	OTRAS OBLIGACIONES	12,220,523.67	
248	CREDITOS DIFERIDOS	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		**109,009,603.68**
300	CAPITAL		
310	**CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO**		159,202,790.65
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	159,202,790.65	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	**OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL**		0.00

316	**RESERVAS**		19,776,450.06
317	LEGAL	4,560,891.20	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	15,215,558.86	
320	**SUPERAVIT POR VALUACION**		11,501,449.91
321	**INVERSIONES PERMANENTES**		0.00
323	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**		41,048,019.65
324	**RESULTADO DEL EJERCICIO**		-17,861,689.19
325	**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		**213,667,021.08**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		322,676,624.76
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	65,383,228.44	
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de $ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica:

http://www.cescemex.mx/web/sp/index.aspx y particularmente en la página:

http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, sociedad contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., integrante de Deloitte Touche Tohmatsu, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: http://www.cescemex.mx/web/sp/CESCE-Mexico/Datos-Economicos/index.aspx a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

ELABORADO EL 25 DE FEBRERO DE 2014.

Director General
Rafael Vizcaíno de la Mora
Rúbrica.

Contador General
Gerardo Martínez Cárdenas
Rúbrica.

CESCE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	**PRIMAS**			
410	EMITIDAS		71,733,627.64	
420	(-) CEDIDAS		59,538,884.62	
430	DE RETENCION		12,194,743.02	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR		-3,039,758.06	
450	**PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS**			**15,234,501.08**
460	**(-) COSTO NETO DE ADQUISICION**		-6,165,251.63	
470	COMISIONES A AGENTES	10,251,460.45		
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00		
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO. TOMADO	0.00		
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	-20,708,488.87		
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	887,293.94		
520	OTROS	3,404,482.85		
530	**(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**		**7,472,149.59**	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	7,472,149.59		
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00		
560	RECLAMACIONES	0.00		
570	**UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA**			**13,927,603.12**
580	**(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS**		**0.00**	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		0.00	
630	**UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA**			**13,927,603.12**
640	**(-) GASTOS DE OPERACION NETOS**		**34,366,490.14**	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	25,626,155.44		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	7,738,649.72		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,001,684.98		
680	**UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION**			**-20,438,887.02**
690	**RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**		**11,532,767.83**	
700	DE INVERSIONES	11,821,967.99		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-614,649.93		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	0.00		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		

760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	29,583.34		
780	RESULTADO CAMBIARIO	295,866.43		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
795	**PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES**		**0.00**	
800	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD**			**-8,906,119.19**
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA UTILIDAD		8,955,570.00	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			-17,861,689.19
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS			**0.00**
860	**UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO**			**-17,861,689.19**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO EL 25 DE FEBRERO DE 2014.

Director General	Contador General
Rafael Vizcaíno de la Mora	**Gerardo Martínez Cárdenas**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384848)

SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		**48,350,812,013.09**
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	47,302,563,575.77	
112	Valores	47,302,563,575.77	
113	Gubernamentales	18,346,107,717.23	
114	Empresas Privadas	26,425,630,607.50	
115	Tasa Conocida	168,978,987.82	
116	Renta Variable	26,256,651,619.68	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
119	Valuación Neta	2,156,385,445.17	
120	Deudores por Intereses	162,824,844.54	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	211,614,961.33	
123	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
124	Reporto	1,010,271,365.57	
125	Préstamos	37,977,071.75	
126	Sobre Pólizas	0.00	
127	Con Garantía	37,914,788.92	
128	Quirografarios	62,282.83	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
130	Descuentos y Redescuentos	0.00	
131	Cartera Vencida	0.00	
132	Deudores por Intereses	0.00	
133	(-) Estimación para Castigos	0.00	

134	Inmobiliarias	0.00	
135	Inmuebles	0.00	
136	Valuación Neta	0.00	
137	(-) Depreciación	0.00	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		**0.00**
139	Disponibilidad		**17,883,181.93**
140	Caja y Bancos	17,883,181.93	
141	Deudores		**2,356,501,161.87**
142	Por Primas	2,099,496,104.96	
143	Agentes y Ajustadores	0.00	
144	Documentos por Cobrar	0.00	
145	Préstamos al Personal	674,378.93	
146	Otros	256,330,677.98	
147	(-) Estimación para Castigos	0.00	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		**235,252,732.51**
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	12,940,492.47	
150	Depósitos Retenidos	8,217,721.01	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	186,410,756.71	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	22,458,145.69	
153	Otras Participaciones	5,225,616.63	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
155	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
156	(-) Estimación para Castigos	0.00	
157	Inversiones Permanentes		**2,643,301,369.54**
158	Subsidiarias	2,643,301,369.54	
159	Asociadas	0.00	
160	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
161	Otros Activos		**1,729,967,542.59**
162	Mobiliario y Equipo	11,986,646.16	
163	Activos Adjudicados	0.00	
164	Diversos	1,510,235,627.40	
165	Gastos Amortizables	223,424,881.52	
166	(-) Amortización	15,679,612.49	
167	Activos Intangibles	0.00	
168	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**55,333,718,001.53**
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		**41,666,613,304.38**
211	De Riesgos en Curso	35,888,300,486.47	
212	Vida	33,859,408,638.75	
213	Accidentes y Enfermedades	75,702,434.24	
214	Daños	1,953,189,413.48	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	2,952,073,712.85	
217	Por Siniestros y Vencimientos	2,399,024,499.58	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	554,577,193.44	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	-1,527,980.17	
222	De Previsión	2,826,239,105.06	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	2,825,595,510.77	
225	Contingencia	643,594.29	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		**2,165,949.00**
228	Acreedores		**1,090,763,263.84**
229	Agentes y Ajustadores	309,851,874.66	

230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	780,911,389.18	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		**47,423,669.29**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	15,611,902.68	
235	Depósitos Retenidos	-0.26	
236	Otras Participaciones	31,811,766.87	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		**0.00**
239	Financiamientos Obtenidos		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subordinadas No Susceptibles de Convert. en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		**2,139,249,369.41**
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	1,715,877,013.70	
247	Otras Obligaciones	406,166,188.91	
248	Créditos Diferidos	17,206,166.80	
	Suma del Pasivo		**44,946,215,555.92**
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		**240,867,384.72**
311	Capital o Fondo Social	240,867,384.72	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		**0.00**
316	Reservas		**2,039,944,922.57**
317	Legal	164,507,508.76	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	1,875,437,413.81	
320	Superávit por Valuación		**0.00**
321	Subsidiarias		**0.00**
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		**3,610,780,868.15**
324	Resultado del Ejercicio		**4,495,909,270.17**
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		**0.00**
	Suma del Capital		**10,387,502,445.61**
	Suma del Pasivo y Capital		**55,333,718,001.53**
800	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		17,792,585.25
920	Operaciones con productos derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso Sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas a las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el consejo de Administración el día 30 de enero de 2014 bajo la responsabilidad de Funcionarios que lo suscriben. Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, se ubican en la página electrónica:

https://www.segurosbancomer.com.mx/seguros/tleu/segurosban/informacion-corporativa/index.jsp

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por C.P.C. Francisco Javier Vázquez Juardo, miembro de la Sociedad denominada Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza contratada para prestar los servicios de Auditoría externa a esta Institución/Sociedad, así mismo las Reservas Técnicas de la Institución/Sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El Dictamen emitido por el Auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Dictaminados se ubican para consultar en Internet en la página electrónica:

https://www.segurosbancomer.com.mx/seguros/tleu/segurosban/informacion-corporativa/index.jsp a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013

FECHA DE ELABORACION: 19 DE FEBRERO DE 2014

Director General
Lic. Juan Pablo Avila Palafox
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Gabriel Varela Montes de Oca
Rúbrica.

SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
(cifras en pesos constantes)

400	**Primas**			
410	Emitidas		17,126,169,693.98	
420	(-) Cedidas		110,325,677.52	
430	**De Retención**		17,015,844,016.46	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		924,069,165.81	
450	**Primas de Retención Devengadas**			16,091,774,850.65
460	(-) Costo Neto de Adquisición		1,920,618,214.02	
470	Comisiones a Agentes	34,245.06		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	5,707,502.36		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	126,343,017.94		
520	Otros	1,799,948,453.38		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		9,807,588,792.55	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	9,812,881,199.88		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-5,292,407.33		

560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			4,363,567,844.08
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		334,797,970.91	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	334,797,970.91		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	**Resultado de Operaciones Análogas y Conexas**		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			4,028,769,873.17
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		483,773,087.97	
650	Gastos Administrativos y Operativos	450,881,257.06		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	20,108,279.48		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	12,783,551.43		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			3,544,996,785.20
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		2,270,236,431.09	
700	De Inversiones	821,459,969.81		
710	Por Venta de Inversiones	106,642,128.47		
720	Por Valuación de Inversiones	854,796,571.67		
730	Por Recargo sobre Primas	226,137,065.76		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	228,695,881.61		
780	Resultado Cambiario	32,504,813.77		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		335,083,843.61	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuesto a la Utilidad**			**6,150,317,059.90**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad**		1,654,407,789.73	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas**			**4,495,909,270.17**
850	**Operaciones Discontinuas**			**0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**4,495,909,270.17**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

FECHA DE ELABORACION: 19 DE FEBRERO DE 2014.

Director General
Lic. Juan Pablo Avila Palafox
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Tomás Alfonso Peraza Prieto
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
Lic. Gabriel Varela Montes de Oca
Rúbrica.

(R.- 384740)

FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**208,759,163.77**
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	**208,759,163.77**	
112	Valores	**208,759,163.77**	
113	Gubernamentales	208,484,414.27	
114	Empresas Privadas	0	
115	Tasa Conocida	0	
116	Renta Variable	0	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	0	
119	Deudores por Intereses	274,749.50	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0**	
126	Reporto	0	
127	**Préstamos**		
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	**Inmobiliarias**	**0**	
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0**
141	**Disponibilidad**		**108,468,919.20**
142	Caja y Bancos	108,468,919.20	
143	**Deudores**		**105,249,275.10**
144	Por Primas	100,031,183.62	
145	Agentes y Ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	0	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	5,218,091.48	
149	(-) Estimación para Castigos	0	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**2,385,448,658.32**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	685,465,483.98	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,699,983,174.34	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	**Inversiones Permanentes**		**250,000.00**
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
163	**Otros Activos**		**43,087,803.46**
164	Mobiliario y Equipo	4,643,731.18	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	32,123,210.81	
167	Gastos Amortizables	9,250,041.39	
168	(-) Amortización	2,929,179.92	

169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		**2,851,263,819.85**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**2,421,066,407.72**
211	**De Riesgos en Curso**	**1,728,950,266.11**	
212	Vida	0	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	1,728,950,266.11	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**688,491,821.86**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	610,691,666.97	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	74,844,606.02	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	2,955,548.87	
222	**De Previsión**	**3,624,319.75**	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	3,624,319.75	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**0**
228	**Acreedores**		**26,469,657.11**
229	Agentes y Ajustadores	2,391,404.95	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	24,078,252.16	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**46,580,012.17**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	46,580,012.17	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		
239	**Financiamientos Obtenidos**		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	**Otros Pasivos**		**27,276,868.59**
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0	
247	Otras Obligaciones	27,276,868.59	
248	Créditos Diferidos	0	
	Suma del pasivo		**2,521,392,945.59**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**299,842,761.91**
311	Capital o Fondo Social	299,842,761.91	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0
316	**Reservas**		**8,069,027.39**
317	Legal	8,069,027.39	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	**Superávit por Valuación**		**0**
321	**Inversiones Permanentes**		**0**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		6,497,250.55
324	**Resultado del Ejercicio**		15,461,834.41
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		0.00
	Suma del Capital		**329,870,874.26**
	Suma del Pasivo y Capital		**2,851,263,819.85**

	Orden	
810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-36,128,137.01
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	354,459,566.01
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	0

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.fmgmexico.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

ELABORADO 11 DE FEBRERO 2014

Director General	Director de Finanzas
Héctor M. Pliego Galarza	**Gaudencio R. Cortés Hernández**
Rúbrica.	Rúbrica.

FM GLOBAL DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		1,430,805,021.54	
420	(-) Cedidas		1,430,492,385.29	
430	**De Retención**		312,636.25	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		2,437,505.66	
450	**Primas de Retención Devengadas**			-2,124,869.41
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		-111,316,411.31	
470	Comisiones a Agentes	18,740,196.91		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	130,056,608.22		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0		

520	Otros	0		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		11,458.88	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	11,458.88		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			109,180,083.02
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		585,152.17	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	585,152.17		
600	Reserva de Previsión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			108,594,930.85
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		107,693,440.40	
650	Gastos Administrativos y Operativos	105,194,998.62		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,498,441.78		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			901,490.45
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		815,843.90	
700	De Inversiones	1,350,223.93		
710	Por Venta de Inversiones	0		
720	Por Valuación de Inversiones	0		
730	Por Recargo sobre Primas	0		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	2,870,707.83		
780	Resultado Cambiario	-3,405,087.86		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		0	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad**			1,717,334.35
810	**(-) Provisión para el pago del Impuesto a la utilidad**	-13,744,500.06	-13,744,500.06	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			15,461,834.41
850	**Operaciones Discontinuadas**			-
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**15,461,834.41**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ELABORADO 11 DE FEBRERO 2014

Director General
Héctor M. Pliego Galarza
Rúbrica.

Director de Finanzas
Gaudencio R. Cortés Hernández
Rúbrica.

(R.- 384759)

GENWORTH SEGUROS DAÑOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**57,125,740.40**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	**57,125,740.40**	
112	Valores	57,125,740.40	
113	Gubernamentales	56,435,237.91	
114	Empresas Privadas	1,263,610.31	
115	Tasa Conocida	1,263,610.31	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(664,725.04)	
119	Deudores por Intereses	91,617.22	
120	Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	**Valores Restringidos**	**0.00**	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**	
126	**Reporto**	**0.00**	
127	**Préstamos**	**0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**0.00**	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		**2,302,451.41**
142	Caja y Bancos	2,302,451.41	
143	**Deudores**		**11,292,288.90**
144	Por Primas	1,073,082.78	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	10,219,216.12	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**0.00**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	

163	**Otros Activos**		**3,592,048.52**
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	3.592,048.52	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**74,312,529.23**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**12,288,259.14**
211	**De Riesgos en Curso**	**8,363,061.75**	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	8,363,061.75	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**3,925,197.39**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,013,578.23	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	2,911,619.16	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	**De Previsión**	**0.00**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas Para Obligaciones Laborales**		**0.00**
228	**Acreedores**		**7,142,990.29**
229	Agentes y Ajustadores	207,208.64	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	6,935,781.65	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**624,334.04**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	624,334.04	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**148,011.17**
245	Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	148,011.17	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		**20,203,594.64**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**83,887,000.00**
311	Capital o Fondo Social	83,887,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0.00**

316	**Reservas**		**0.00**
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		**0.00**
321	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**(11,821,885.08)**
324	**Resultado del Ejercicio**		**(17,956,180.33)**
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		**0.00**
	Suma del Capital		**54,108,934.59**
	Suma del Pasivo y Capital		**74,312,529.23**
800	**Orden**		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		35,573,159.39
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro		88,559,753.64
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado Incluye la cantidad de $0.00, Moneda Nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por la valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.genworth.com.mx/about-us/investors.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica http://www.genworth.com.mx/about-us/investors.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de Elaboración 25 de Febrero de 2014.

Director General	Director de Finanzas	Contralor	Auditor
Jaime Massieu Gosselin	**José Jesús Nieto Sañudo**	**Alberto Cruz Maldonado**	**Tania Rodríguez Robles**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

GENWORTH SEGUROS DAÑOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

400	**Primas**		
410	Emitidas	54,264,228.33	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	**De Retención**		**54,264,228.33**
440	(-) Incremento neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	6,033,700.37	
450	**Primas de Retención Devengadas**		**48,230,527.96**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		**37,583,772.42**
470	Comisiones a Agentes	303,510.66	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	3,383,437.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	33,896,824.76	
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones Y Otras Obligaciones Contractuales**		**7,284,447.78**
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	7,284,447.78	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**		**3,362,307.76**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		**0.00**
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**		**3,362,307.76**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		**24,764,596.35**
650	Gastos Administrativos y Operativos	24,764,596.35	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	**Utilidad (Pérdida) de Operación**		**(21,402,288.59)**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		**3,609,865.00**
700	De Inversiones	3,772,388.70	
710	Por Venta de Inversiones	(151,384.14)	
720	Por Valuación de Inversiones	(354,817.46)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	343,677.90	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	**0.00**
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		
800	**Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad**		**(17,792,423.59)**
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	163,756.74	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**		**(17,956,180.33)**
850	**Operaciones Discontinuadas**		**0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**		**(17,956,180.33)**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 25 de Febrero de 2014.

Director General	Director de Finanzas	Contralor	Auditor
Jaime Massieu Gosselin	**José Jesús Nieto Sañudo**	**Alberto Cruz Maldonado**	**Tania Rodríguez Robles**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384736)

GENWORTH SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**87,163,705.31**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	**87,163,705.31**	
112	Valores	87,163,705.31	
113	Gubernamentales	85,449,462.35	
114	Empresas Privadas	2,289,912.68	
115	Tasa Conocida	2,289,912.68	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(711,532.13)	
119	Deudores por Intereses	135,862.41	
120	Dividendos por Cobrar Sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	**Valores Restringidos**	**0.00**	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0.00**	
126	**Reporto**	**0.00**	
127	**Préstamos**	**0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**0.00**	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		**4,045,770.91**
142	Caja y Bancos	4,045,770.91	
143	**Deudores**		**64,463.52**
144	Por Primas	64,463.52	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	0.00	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**7,661,937.29**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,216,533.73	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	3,445,403.56	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		**4,499,125.49**
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	4,499,125.49	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**103,435,002.52**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**34,289,903.39**
211	**De Riesgos en Curso**	**12,129,278.18**	
212	Vida	12,129,278.18	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**22,160,625.21**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	6,295,646.95	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	15,860,668.23	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	4,310.03	
222	**De Previsión**	**0.00**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas Para Obligaciones Laborales**		**0.00**
228	**Acreedores**		**11,924,592.14**
229	Agentes y Ajustadores	157,510.53	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	11,767,081.61	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**8,714,552.81**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	8,714,552.81	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**0.00**
245	Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	0.00	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		**54,929,048.34**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**77,887,000.00**
311	Capital o Fondo Social	77,887,000.00	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0.00**
316	**Reservas**		**0.00**
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	**Superávit por Valuación**		**0.00**

321	**Inversiones Permanentes**	0.00
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**	(28,030,241.59)
324	**Resultado del Ejercicio**	(1,350,804.23)
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**	0.00
	Suma del Capital	**48,505,954.18**
	Suma del Pasivo y Capital	**103,435,002.52**
800	**Orden**	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	19,442,344.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	82,056,452.52
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado Incluye la cantidad de $0.00, moneda Nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.genworth.com.mx/about-us/investors.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica http://www.genworth.com.mx/about-us/investors.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de Elaboración 25 de febrero de 2014.

Director General	Director de Finanzas
Jaime Massieu Gosselin	**José Jesús Nieto Sañudo**
Rúbrica.	Rúbrica.
Contralor	Auditor
Alberto Cruz Maldonado	**Tania Rodríguez Robles**
Rúbrica.	Rúbrica.

GENWORTH SEGUROS VIDA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	**Primas**		
410	Emitidas	83,864,793.08	
420	(-) Cedidas	(12,629,426.79)	
430	**De retención**		**71,235,366.29**
440	(-) Incremento neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor.	(8,918,778.38)	

450	**Primas de Retención Devengadas**		**80,154,144.67**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		**27,334,033.36**
470	Comisiones a Agentes	1,873,648.06	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	537,733.55	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	24,922,651.75	
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones Y Otras Obligaciones Contractuales**		**22,157,034.43**
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	22,157,034.43	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**		**30,663,076.88**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		**0.00**
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**		**30,663,076.88**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		**36,803,998.03**
650	Gastos Administrativos y Operativos	36,803,998.03	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00	
680	**Utilidad (Pérdida) de Operación**		**(6,140,921.15)**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		**4,709,729.69**
700	De Inversiones	4,947,941.83	
710	Por Venta de Inversiones	(98,209.74)	
720	Por Valuación de Inversiones	(659,217.56)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	519,215.16	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**	0.00	**0.00**
800	**Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad**		**(1,431,191.46)**
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	(80,387.23)	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**		**(1,350,804.23)**
850	**Operaciones Discontinuadas**		**0.00**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**		**(1,350,804.23)**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Elaboración 25 de febrero de 2014.

Director General
Jaime Massieu Gosselin
Rúbrica.

Director de Finanzas
José Jesús Nieto Sañudo
Rúbrica.

Contralor
Alberto Cruz Maldonado
Rúbrica.

Auditor
Tania Rodríguez Robles
Rúbrica.

(R.- 384739)

QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**ACTIVO**		
110	**INVERSIONES**		20,934,253.85
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	6,147,914.51	
112	VALORES	6,147,914.51	
113	GUBERNAMENTALES	1,698,400.11	
114	EMPRESAS PRIVADAS	4,440,663.32	
115	TASA CONOCIDA	1,849,072.62	
116	RENTA VARIABLE	2,591,590.70	
117	EXTRANJEROS	0	
118	VALUACION NETA	8,635.30	
119	DEUDORES POR INTERESES	215.78	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0	
121	(-) DETERIORO EN VALORES	0	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0	
126	REPORTO	0	
127	**PRESTAMOS**	0	
128	SOBRE POLIZAS	0	
129	CON GARANTIA	0	
130	QUIROGRAFARIOS	0	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0	
133	CARTERA VENCIDA	0	
134	DEUDORES POR INTERESES	0	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
136	**INMOBILIARIAS**	14,786,339.34	
137	INMUEBLES	6,899,800.00	
138	VALUACION NETA	10,757,238.02	
139	(-) DEPRECIACION	2,870,698.68	
140	**INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES**		479,269.61
141	**DISPONIBILIDAD**		34,062,890.61
142	CAJA Y BANCOS	34,062,890.61	
143	**DEUDORES**		9,617,325.33
144	POR PRIMAS	0	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0	
148	OTROS	9,617,325.33	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
150	**REASEGURADORES Y REAFIANZADORES**		767,231,093.99
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	339,997,719.61	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	306,257,073.89	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	121,406,696.42	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAF.	-519,372.93	
157	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-88,977.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0
160	SUBSIDIARIAS	0	
161	ASOCIADAS	0	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0	
163	OTROS ACTIVOS		5,082,774.69
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	591,499.69	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0	
166	DIVERSOS	2,756,823.15	

167	GASTOS AMORTIZABLES	3,220,063.53	
168	(-) AMORTIZACION	1,485,611.68	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0	
	SUMA DEL ACTIVO		837,407,608.08
200	**PASIVO**		
210	**RESERVAS TECNICAS**		509,911,884.04
211	DE RIESGOS EN CURSO	138,014,938.72	
212	DE VIDA	0	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	-0.13	
214	DAÑOS	138,014,938.85	
215	FIANZAS EN VIGOR	0	
216	**DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	354,396,484.91	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	244,747,972.11	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	109,648,512.80	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0	
222	DE PREVISION	17,500,460.41	
223	PREVISION	0	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	17,500,460.41	
225	CONTINGENCIA	0	
226	ESPECIALES	0	
227	**RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES**		479,269.60
228	**ACREEDORES**		110,147.41
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	0	
232	DIVERSOS	110,147.41	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		237,463,633.55
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	237,463,633.81	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	-0.26	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0
240	EMISION DE DEUDA	0	
241	POR OBLIGACIONES SUB. NO SUSCEP. DE CONV. EN ACCIONES	0	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
244	OTROS PASIVOS		6,922,233.57
245	PROV. PARA LA PART. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPTOS.	3,755,339.45	
247	OTRAS OBLIGACIONES	191,326.24	
248	CREDITOS DIFERIDOS	2,975,567.88	
	SUMA EL PASIVO		754,887,168.17
300	**CAPITAL**		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		44,404,685.43
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	44,404,685.43	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0
316	**RESERVAS**		4,496,500.96
317	LEGAL	4,496,500.96	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0	
319	OTRAS	0	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		2,820,405.06
321	INVERSIONES PERMANENTES		0
323	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		21,443,463.11
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		7,299,831.75

325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		2,055,553.60
	SUMA DEL CAPITAL		82,520,439.91
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		837,407,608.08
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	479,269.61	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00	
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	14,557,020.53	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	

El Capital pagado incluye la cantidad de $0.00, en moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http:// www.istmore.com

Ruta de acceso: http : //www.istmore.com/index.php/espanol/mexicoinicio

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta Institución/sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Actuaria Liliana Ganado Santoyo.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.istmore.com, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2013.

Fecha de elaboración: 12 de febrero 2014.

Director General	Auditor Interno	Subdirector de Admón. y Finanzas
Ing. Armando Venegas Padilla	**Lic. Generoso Greco Navarro**	**Lic. Federico M. Ruiz Aguilar**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

400	**PRIMAS**			
410	EMITIDAS		**401,837,407.86**	
420	(-) CEDIDAS		339,613,114.39	
430	**DE RETENCION**		**62,224,293.47**	
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RGOS. EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR		**-11,727,296.81**	
450	**PRIMAS DE RET. DEVENGADAS**			**73,951,590.28**
460	**(-) COSTO NETO DE ADQUISICION**		**4,654,311.54**	
470	COMISIONES A AGENTES	0		
480	COMP. ADICIONALES A AGENTES	0		
490	COM. POR REAS. Y REAF. TOM.	26,121,497.37		

500	(-) COM. POR REAS. CEDIDO	-30,180,122.72		
510	COB. DE EXCESO DE PERDIDA	2,474,607.69		
520	OTROS	6,238,329.20		
530	**(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES. Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES**		**36,192,125.27**	
540	SINS. Y OTRAS OBLIG. CONTRAC.	32,243,979.84		
550	(-) SINS. RECUP. DE REAS. NO PROPORCIONAL	-3,948,145.43		
560	RECLAMACIONES	0		
570	**UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA**			**33,105,153.47**
580	**(-) INCR. NETO DE OTRAS RVAS. TECNICAS**		**1,969,144.68**	
590	RVA. PARA RGOS. CATAST.	1,969,144.68		
600	RESERVA DE PREVISION	0		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0		
620	OTRAS RESERVAS	0		
625	**RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS**		**0**	
630	**UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA**			**31,136,008.79**
640	**(-) GASTOS DE OPERACION NETOS**		**21,744,183.79**	
650	GTOS. ADMTVOS. Y OPERATIVOS	18,585,795.55		
660	REMUNER. Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,670,709.11		
670	DEPRECIACIONES Y AMORT.	487,679.13		
680	**UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION**			**9,391,825.00**
690	**RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**		**1,015,879.06**	
700	DE INVERSIONES	323,625.33		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0		
720	POR VAL. DE INVERSIONES	28,399.60		
730	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0		
770	OTROS	2.16		
780	RESULTADO CAMBIARIO	663,851.97		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0		
795	**PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES**		0	
800	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPTOS. A LA UTILIDAD**			10,407,704.06
810	**(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPTO. A LA UTILIDAD**		3,107,872.31	
840	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS**			7,299,831.75
850	**OPERACIONES DISCONTINUADAS**			0
860	**UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO**			**7,299,831.75**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 12 de febrero 2014.

Director General	Auditor Interno	Subdirector de Admón. y Finanzas
Ing. Armando Venegas Padilla	**Lic. Generoso Greco Navarro**	**Lic. Federico M. Ruiz Aguilar**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384509)

METLIFE MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		112,057,628,467.38
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	96,329,489,556.50	
112	**Valores**	96,294,818,523.36	
113	Gubernamentales	60,380,143,740.63	
114	Empresas Privadas	28,761,598,788.79	
115	Tasa Conocida	28,322,697,646.22	
116	Renta Variable	438,901,142.57	
117	Extranjeros	2,453,629,734.96	
118	Valuación neta	1,407,385,557.38	
119	Deudores por Intereses	680,885,221.85	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	2,611,175,479.75	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	2,611,175,479.75	
124	Valores restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	34,671,033.14	
126	**Reporto**	0.00	
127	**Préstamos**	14,966,402,991.31	
128	Sobre pólizas	347,780,418.50	
129	Con Garantía	5,494,299,430.75	
130	Quirografarios	9,080,504,200.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	43,818,942.06	
135	(-) Estimación para castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	761,735,919.57	
137	Inmuebles	603,846,099.20	
138	Valuación Neta	235,398,844.16	
139	(-) Depreciación	-77,509,023.79	
140	**Inversiones para obligaciones Laborales**		0.00
141	**Disponibilidad**		429,875,930.88
142	Caja y Bancos	429,875,930.88	
143	**Deudores**		5,539,478,995.08
144	Por Primas	5,813,059,762.26	
145	Agentes y Ajustadores	16,806,014.70	
146	Documentos por cobrar	225,804,665.03	
147	Préstamos al personal	1,576,218.10	
148	Otros	530,775,365.42	
149	(-) Estimación para castigos	-1,048,543,030.43	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		130,614,551.48
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	16,757,502.67	
152	Depósitos retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	48,634,838.54	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en curso	65,222,209.34	
155	Otras participaciones	0.93	
156	Intermediaciones de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		1,032,240,639.61
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	544,288,184.51	
162	Otras Inversiones Permanentes	487,952,455.10	
163	**Otros Activos**		3,194,990,260.73
164	Mobiliario y Equipo	146,645,182.31	
165	Activos adjudicados	4,183,822.00	
166	Diversos	2,714,294,082.04	
167	Gastos amortizables	213,219,838.40	
168	(-) Amortización	-163,039,703.51	
169	Activos Intangibles	279,687,039.49	

170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**122,384,828,845.16**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		93,863,042,385.73
211	**De Riesgos en Curso**	85,541,566,112.26	
212	Vida	83,260,447,228.51	
213	Accidentes y Enfermedades	2,281,118,883.75	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	8,321,476,273.47	
217	Por Siniestros y Vencimientos	2,277,873,887.78	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	4,562,214,200.04	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	422,670,169.20	
220	Fondos de Seguros en Administración	66,921,737.14	
221	Por Primas en Depósito	991,796,279.31	
222	**De Previsión**	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reserva para Obligaciones Laborales**		20,634,998.40
228	**Acreedores**		2,690,784,440.94
229	Agentes y Ajustadores	540,315,050.83	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	2,209,945.07	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,148,259,445.04	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		117,278,653.40
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	62,674,086.22	
235	Depósitos Retenidos	54,604,567.18	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		0.00
239	**Financiamientos Obtenidos**		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		2,491,323,072.03
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	5,942,272.71	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,968,762,135.24	
247	Otras Obligaciones	474,814,333.72	
248	Créditos Diferidos	41,804,330.36	
	Suma del Pasivo		99,183,063,550.50
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		6,796,550,994.74
311	Capital o Fondo Social	9,231,495,858.04	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	2,434,944,863.30	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0.00
316	**Reservas**		11,709,140,260.94
317	Legal	3,614,807,059.28	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	8,094,333,201.66	
320	**Superávit por Valuación**		129,639,800.73
321	**Inversiones Permanentes**		-1,705,477,454.30
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		1,574,248,821.47
324	**Resultado del Ejercicio**		4,697,655,718.28
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		0.00
	Participación Controladora		**23,201,758,141.86**
	Participación No Controladora		7,152.79
	Suma del capital		**23,201,765,294.66**
	Suma del Pasivo y Capital		**122,384,828,845.16**

800	**Orden**	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	1,108,972,175.86
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	24,907,806,835.44
920	Operaciones con Productos Derivados	5,587,901,388.22
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	3,283,367,470.30
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital contribuido incluye la cantidad de $1,134,407.08 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife México S.A., sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifeMexico.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a MetLife México S.A.; asimismo, las reservas técnicas de MetLife México S.A. fueron dictaminadas por el Act. Pablo de Jesús Lezama Zistecatl.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifeMexico, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

Director General
Carmina Abad Sánchez
Rúbrica.

Auditor Interno
José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

METLIFE MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL PERIODO
DEL1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	**Primas**			
410	Emitidas		48,317,095,470.03	
420	(-) Cedidas		379,831,517.18	
430	**De Retención**		47,937,263,952.85	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor**		10,699,127,120.13	
450	**Primas de Retención Devengadas**			37,238,136,832.72
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		4,656,504,944.95	
470	Comisiones a Agentes	3,364,198,143.85		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	476,990,282.69		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	103,124,759.58		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	58,473,963.89		
520	Otros	859,967,314.10		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		31,840,643,293.06	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	31,851,123,554.90		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	10,480,261.84		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			740,988,594.71
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado De Operaciones Análogas y Conexas		561,553.18	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			741,550,147.89
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		2,388,044,027.34	
650	Gastos Administrativos y Operativos	1,904,685,365.68		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	375,904,329.35		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	107,454,332.31		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			-1,646,493,879.45
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		7,758,298,596.74	
700	De Inversiones	5,710,736,188.45		
710	Por Venta de Inversiones	385,827,239.20		
720	Por Valuación de Inversiones	630,111,542.02		
730	Por Recargos Sobre Primas	54,725,738.44		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	823,236,135.04		
780	Resultado Cambiario	153,661,753.59		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el resultado de Inversiones Permanentes**		-2,729,147.38	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			6,109,075,569.91
810	**(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad**		1,411,418,963.93	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			4,697,656,605.98
850	**Operaciones Discontinuadas**		0.00	
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**4,697,656,605.98**
	Participación No Controladora			**887.70**
	Participación Controladora			**4,697,655,718.28**

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife México S.A., sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

Director General
Carmina Abad Sánchez
Rúbrica.

Auditor Interno
José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

(R.- 384853)

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		6,266,106,034.33
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	6,266,106,034.33	
112	Valores	6,266,106,034.33	
113	Gubernamentales	3,873,946,041.67	
114	Empresas Privadas	305,549,831.29	
115	Tasa Conocida	305,549,831.29	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	40,658,620.47	
118	Valuación neta	1,937,780,594.37	
119	Deudores por Intereses	108,170,946.53	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores restringidos	0.00	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	0.00	
126	**Reporto**	0.00	
127	**Préstamos**	0.00	
128	Sobre pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para obligaciones Laborales**		0.00
141	**Disponibilidad**		78,550.06
142	Caja y Bancos	78,550.06	
143	**Deudores**		2,215,114.79
144	Por Primas	1,807,534.46	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por cobrar	0.00	
147	Préstamos al personal	0.00	
148	Otros	407,580.33	
149	(-) Estimación para castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en curso	0.00	
155	Otras participaciones	0.00	
156	Intermediaciones de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		1,598.82
160	Subsidiarias	1,598.82	
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	**Otros Activos**		53,253,443.73
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos adjudicados	0.00	
166	Diversos	53,253,443.73	
167	Gastos amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		**6,321,654,741.73**

200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		4,929,394,014.47
211	**De Riesgos en Curso**	4,703,695,272.92	
212	Vida	4,703,695,272.92	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	37,974,430.29	
217	Por Siniestros y Vencimientos	37,974,430.29	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	**De Previsión**	187,724,311.26	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	92,010,903.97	
226	Especiales	95,713,407.29	
227	**Reserva para Obligaciones Laborales**		0.00
228	**Acreedores**		2,187,978.07
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	2,187,978.07	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		0.00
239	**Financiamientos Obtenidos**		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		57,314,978.82
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	57,314,886.12	
247	Otras Obligaciones	92.70	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		**4,988,896,971.36**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		140,320,326.18
311	Capital o Fondo Social	195,228,279.91	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	54,907,953.73	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0.00
316	Reservas		1,020,464,953.66
317	Legal	105,240,244.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	915,224,709.02	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		-53.68
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		462,129.08
324	Resultado del Ejercicio		171,510,415.13
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del capital		**1,332,757,770.37**
	Suma del Pasivo y Capital		**6,321,654,741.73**

	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	2,007,271,359.59
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por MetLife Pensiones México, S.A. hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifePensionesMexico

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por la Act. Jesús Guzmán Ovando.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.metlife.com.mx/wps/portal/seguros/Conocenos/ReportesFinancieros/MetLifePensionesMexico, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

Director General
Ernesto Ramos de la Fuente
Rúbrica.

Auditor Interno
José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

METLIFE PENSIONES MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

400	**Primas**			
410	Emitidas		10,653,195.65	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	**De Retención**		10,653,195.65	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor**		35,807,630.84	
450	**Primas de Retención Devengadas**			-25,154,435.19
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		1,040,603.67	
470	Comisiones a Agentes	0.00		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		

520	Otros	1,040,603.67		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		315,381,371.47	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	315,381,371.47		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			-341,576,410.33
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		165,984.13	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	582,919.87		
620	Otras Reservas	-416,935.74		
625	Resultado De Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			-341,742,394.46
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		8,250,171.40	
650	Gastos Administrativos y Operativos	8,221,795.75		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	28,375.65		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	0.00		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			-349,992,565.86
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		572,692,148.03	
700	De Inversiones	336,514,803.89		
710	Por Venta de Inversiones	20,149,823.34		
720	Por Valuación de Inversiones	215,941,955.65		
730	Por Recargos Sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	85,565.15		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	**Participación en el resultado de Inversiones Permanentes**		347.08	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			222,699,929.25
810	**(-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad**		51,189,514.12	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			171,510,415.13
850	**Operaciones Discontinuadas**			0.00
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**171,510,415.13**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por MetLife Pensiones México, S.A., hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de enero de 2014.

Director General
Ernesto Ramos de la Fuente
Rúbrica.

Auditor Interno
José Luis Gutiérrez Saucedo
Rúbrica.

Contador General
Fernando Vicente Trujillo Delgado
Rúbrica.

(R.- 384843)

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		1,945,455,253
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	1,596,954,875	
112	**Valores**	1,596,954,875	
113	Gubernamentales	1,003,332,282	
114	Empresas Privadas	588,511,910	
115	Tasa Conocida	564,633,999	
116	Renta Variable	23,877,911	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	361,426	
119	Deudores por Intereses	4,749,257	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	**Valores Restringidos**	0	
123	Inversiones en Valores dados en préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	0	
126	**Reporto**	0	
127	**Préstamos**	157,577,378	
128	Sobre Pólizas	772,979	
129	Con Garantía	52,079,749	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	103,522,031	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	1,202,619	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	**Inmobiliarias**	190,923,000	
137	Inmuebles	182,180,969	
138	Valuación Neta	10,871,735	
139	(-) Depreciación	(2,129,703)	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		542,091
141	**Disponibilidad**		5,530,329
142	Caja y Bancos	5,530,329	
143	**Deudores**		87,500,299
144	Por primas	32,687,458	
145	Agentes y Ajustadores	14,345,894	
146	Documentos por Cobrar	44,179,907	
147	Préstamos al Personal	1,691,997	
148	Otros	8,236,024	
149	(-) Estimación para Castigos	(13,640,982)	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		39,557,272
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	39,557,272	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	**Inversiones Permanentes**		0
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	0	
163	**Otros Activos**		106,204,519
164	Mobiliario y Equipo	15,181,181	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	91,023,339	
167	Gastos Amortizables	0	
168	(-) Amortización	0	

169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		2,184,789,762
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		1,636,690,207
211	**De Riesgo en Curso**	1,294,984,440	
212	Vida	1,294,984,440	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	0	
215	Fianzas en vigor	0	
216	**De obligaciones contractuales**	341,705,768	
217	Por Siniestros y Vencimientos	107,085,102	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	198,790,011	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	13,431,292	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	22,399,363	
222	**De Previsión**	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		2,931,333
228	**Acreedores**		134,713,568
229	Agentes y Ajustadores	47,151,088	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	87,562,480	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		57,270,401
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	57,270,401	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		0
239	**Financiamientos Obtenidos**		0
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	**Otros Pasivos**		39,819,018
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	8,148,367	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	17,897,303	
247	Otras Obligaciones	12,717,597	
248	Créditos Diferidos	1,055,751	
	Suma del Pasivo		1,871,424,528
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		309,775,234
311	Capital o Fondo Social	327,971,060	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	(18,195,826)	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		0
316	**Reservas**		0
317	Legal	0	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	**Superávit por Valuación**		8,058,194
321	**Inversiones Permanentes**		0
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		(41,505,052)
324	**Resultado del Ejercicio**		37,036,859
325	**Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios**		0

	Suma del Capital	313,365,234
	Suma del Pasivo y Capital	2,184,789,762
	Orden	
810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	97,486,792
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	456,325,848
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	0

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.segurosargos.com con la ruta: http://www.segurosargos.com/estadosfinancieros/notasrevelacion2013.pdf

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.segurosargos.com con la ruta: http://www.segurosargos.com/dictamen/financieros/notas2013.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Fecha de Elaboración: 24 de febrero de 2014.

Director General	Comisario	Director de Finanzas e Inversiones
Lic. Jesús Escartín Nava	**C.P. Felipe Cortina Latapi**	**C.P. Alejandro Reyes Sánchez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		1,651,526,592	
420	(-) Cedidas		370,773,284	
430	**De Retención**		1,280,753,308	
440	(-) **Incremento de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor**		74,694,439	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**1,206,058,869**
460	(-) **Costo Neto de Adquisición**		380,263,029	
470	Comisiones Agentes	284,284,893		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	68,441,548		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	93,780,062		

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	652,500		
520	Otros	120,664,150		
530	(-) **Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		695,098,434	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	695,098,434		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0		
560	Reclamaciones	0		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**130,697,407**
580	(-) **Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		0	
590	Reserva Para Riesgos Catastróficos	0		
600	Reserva de Previsión	0		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**130,697,407**
640	(-) **Gastos de Operación Netos**		172,385,225	
650	Gastos Administrativos y Operativos	43,776,400		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	126,463,340		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,145,485		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**(41,687,818)**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		99,571,260	
700	De Inversiones	67,193,772		
710	Por Venta de Inversiones	(849,299)		
720	Por Valuación de Inversiones	(3,710,547)		
730	Por Recargo Sobre Primas	36,883,897		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	2,323,749		
780	Resultado Cambiario	(2,270,313)		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		0	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			**57,883,442**
810	(-) **Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad**		20,846,583	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			**37,036,859**
850	**Operaciones Discontinuadas**			0
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**37,036,859**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de Elaboración: 24 de febrero de 2014.

Director General	Comisario	Director de Finanzas e Inversiones
Lic. Jesús Escartín Nava	**C.P. Felipe Cortina Latapi**	**C.P. Alejandro Reyes Sánchez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384854)

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
cifras en pesos

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**10,517,090,614**
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	**10,138,591,656**	
112	**Valores**	**10,138,591,656**	
113	Gubernamentales	6,443,133,579	
114	Empresas Privadas	3,339,681,639	
115	Tasa Conocida	3,315,102,918	
116	Renta Variable	24,578,721	
117	Extranjeros	214,735,915	
118	Valuación Neta	209,994,717	
119	Deudores por Intereses	34,383,280	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	103,337,474	
122	Valores Restringidos	**0**	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	**0**	
126	**Reporto**	**199,999,979**	
127	**Préstamos**	**0**	
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	**Inmobiliarias**	**178,498,979**	
137	Inmuebles	92,884,965	
138	Valuación Neta	113,277,726	
139	(-) Depreciación	27,663,712	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**30,938,505**
141	**Disponibilidad**		**62,785,779**
142	Caja y Bancos	**62,785,779**	
143	**Deudores**		**3,588,466,770**
144	Por Primas	2,978,937,574	
145	Agentes y Ajustadores	80,247,979	
146	Documentos por Cobrar	20,665,940	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	511,285,178	
149	(-) Estimación para Castigos	2,669,901	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**3,562,937,983**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	1,057,480,421	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	1,739,063,217	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	760,377,265	
155	Otras Participaciones	6,017,080	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	**Inversiones Permanentes**		**1,320,364**
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	1,320,364	

163	**Otros Activos**		**706,218,543**
164	Mobiliario y Equipo	67,687,202	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	529,568,307	
167	Gastos Amortizables	116,604,665	
168	(-) Amortización	7,641,631	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		**18,469,758,558**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**11,264,246,196**
211	**De Riesgos en Curso**	**5,901,827,345**	
212	Vida	2,177,180,746	
213	Accidentes y Enfermedades	1,008,713,594	
214	Daños	2,715,933,005	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**4,746,292,183**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	2,282,346,796	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	1,780,443,946	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	417,378,469	
220	Fondos de Seguros en Administración	2,106,118	
221	Por Primas en Depósito	264,016,854	
222	**De Previsión**	**616,126,668**	
223	Previsión	-0	
224	Riesgos Catastróficos	616,126,668	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		**55,805,807**
228	**Acreedores**		**1,227,293,777**
229	Agentes y Ajustadores	168,230,394	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	469,016,108	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	590,047,275	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**759,076,368**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	656,153,435	
235	Depósitos Retenidos	102,922,933	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0**
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	**Otros Pasivos**		**1,308,847,395**
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,765,908	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	441,406,885	
247	Otras Obligaciones	700,477,256	
248	Créditos Diferidos	165,197,346	
	Suma del Pasivo		**14,615,269,543**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**735,472,051**
311	Capital o Fondo Social	820,580,932	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	111,474,626	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
	Participación No Controladora	26,365,746	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0**

316	**Reservas**		**468,495,026**
317	Legal	460,122,072	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	8,372,954	
320	**Superávit por Valuación**		**45,792,865**
321	**Subsidiarias**		**0**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**1,507,702,557**
324	**Resultado del Ejercicio**		**1,097,026,515**
325	**Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable**		**-0**
	Suma del Capital		**3,854,489,015**
	Suma del Pasivo y Capital		**18,469,758,558**
	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración	440,663,301	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0	
860	Reclamaciones Contingentes	0	
870	Reclamaciones Pagadas	0	
875	Reclamaciones Canceladas	0	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-0	
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	0	
910	Cuentas de Registro	1,851,544,909	
920	Operaciones con Productos Derivados	0	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0	
923	Garantías Recibidas por Reporto	200,298,509	

El capital contribuido incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Ricardo Santiago Beltrán García, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Eduardo Esteva Fischer y Marcela Abraham Ortiz, miembros de la sociedad denominada Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica

http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199 a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2014.

Director General	Director de Auditoría	Subdirector de Contabilidad
Ing. María Luisa Fernández Díaz	**José Guillermo Vélez Castro**	**C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

cifras en pesos

400	**Primas**			
410	Emitidas		13,496,533,885	
420	(-) Cedidas		3,656,968,861	
430	**De Retención**		9,839,565,024	
440	**(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor**		**107,147,846**	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**9,732,417,178**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		1,571,114,964	
470	Comisiones a Agentes	310,212,072		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	271,502,320		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	2,502,090		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	433,461,991		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	60,653,271		
520	Otros	1,359,707,202		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		6,867,071,000	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	6,877,545,669		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	**-10,474,669**		
560	Reclamaciones	0		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**1,294,231,214**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		**105,870,926**	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	105,870,926		
600	Reserva de Previsión	**0**		
610	Reserva de Contingencia	0		
620	Otras Reservas	0		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		771,729	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**1,189,132,017**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		244,034,314	
650	Gastos Administrativos y Operativos	-75,861,285		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	291,599,295		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	28,296,304		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**945,097,703**
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		593,903,856	
700	De Inversiones	431,794,172		
710	Por Venta de Inversiones	-3,025,828		
720	Por Valuación de Inversiones	37,095,129		
730	Por Recargo Sobre Primas	118,617,169		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0		
760	Por Reaseguro Financiero	0		
770	Otros	23,764,757		
780	Resultado Cambiario	**-14,341,543**		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0		
795	**Participación en el Resultado De Inversiones Permanentes**		132,796	

800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S**		**1,539,134,355**
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad**	436,227,543	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**		**1,102,906,812**
850	**Operaciones Discontinuadas**		**0**
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**		**1,102,906,812**
	Participación No Controladora		**5,880,297**
	Participación Controladora		**1,097,026,515**

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2014.

Director General	Director de Auditoría	Subdirector de Contabilidad
Ing. María Luisa Fernández Díaz	**José Guillermo Vélez Castro**	**C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384656)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

100	**ACTIVO**		
110	**INVERSIONES**		62,958,875.78
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	62,958,875.78	
112	**VALORES**	**62,958,875.78**	
113	GUBERNAMENTALES	62,611,282.87	
114	EMPRESAS PRIVADAS	250,000.00	
115	TASA CONOCIDA	0.00	
116	RENTA VARIABLE	250,000.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	0.00	
119	DEUDORES POR INTERESES	97,592.91	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	**OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS**	**0.00**	
126	**REPORTO**	**0.00**	
127	**PRESTAMOS**	**0.00**	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	

132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	**INMOBILIARIAS**	0.00	
137	INMUEBLES	0.00	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	**INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES**		0.00
141	**DISPONIBILIDAD**		5,828,423.20
142	CAJA Y BANCOS	5,828,423.20	
143	**DEUDORES**		79,890,124.46
144	POR PRIMAS	78,684,023.62	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	50,442.59	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	1,155,658.25	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
150	**REASEGURADORES Y REAFIANZADORES**		0.00
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	0.00	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	0.00	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	**INVERSIONES PERMANENTES**		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	**OTROS ACTIVOS**		3,055,134.64
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	319,545.81	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	2,629,256.68	
167	GASTOS AMORTIZABLES	221,996.57	
168	(-) AMORTIZACION	115,664.42	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		**151,732,558.08**
200	**PASIVO**		
210	**RESERVAS TECNICAS**		87,892,048.37
211	**DE RIESGOS EN CURSO**	**70,327,531.38**	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	70,327,531.38	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	**DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**17,564,516.99**	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	8,581,049.27	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	8,460,678.99	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	3,260.93	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	519,527.80	
222	**DE PREVISION**	**0.00**	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	

227	**RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES**		0.00
228	**ACREEDORES**		5,570,418.71
229	AGENTES Y AJUSTADORES	5,466,681.56	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	103,737.15	
233	**REASEGURADORES Y REAFIANZADORES**		0.00
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	**OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS**		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT. EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	**OTROS PASIVOS**		15,903,148.77
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	1,270,476.81	
247	OTRAS OBLIGACIONES	12,169,016.64	
248	CREDITOS DIFERIDOS	2,463,655.32	
	SUMA DEL PASIVO		**109,365,615.85**
300	CAPITAL		
310	**CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO**		27,509,516.72
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	27,509,516.72	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	**OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL**		0.00
316	**RESERVAS**		4,101,228.77
317	LEGAL	4,101,228.77	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	**SUPERAVIT POR VALUACION**		**0.00**
321	**INVERSIONES PERMANENTES**		**0.00**
323	**RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**		**0.00**
324	**RESULTADO DEL EJERCICIO**		**10,756,196.74**
325	**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**		**0.00**
	SUMA DEL CAPITAL		**42,366,942.23**
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		**151,732,558.08**
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00	
900	RESERVA POR CONSTITUIR P/OBLIGACIONES LABORALES	0.00	

910	CUENTAS DE REGISTRO	0.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El Capital pagado incluye la cantidad de **$0.00**, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación, que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: **http://www.centauro.com.mx** y la ruta de acceso directo**: http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html**

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por **el C.P.C. Oscar Gutiérrez Esquivel**, miembro de la sociedad denominada **Glassman Esquivel y Cía., S.C**. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las Reservas Técnicas de la institución fueron dictaminadas por el **Act. Luis Hernández Fragoso**, miembro de la sociedad denominada **Consultores Asociados de México S.A**.

El Dictamen emitido por el Auditor Externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica**: http://www.centauro.com.mx y** la ruta de acceso directo:

http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

NOTAS DE REVELACION

COMISIONES CONTINGENTES

En el ejercicio 2013 Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones contingentes con los intermediarios y personas físicas que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a **$58,669.45** representando el **0.00049785285%** de la Prima Emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

EMISION ANTICIPADA

Al cierre del Ejercicio Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., emitió pólizas anticipadas bajo el siguiente desglose:

GASTOS MEDICOS COLECTIVO:

Prima Neta:	$7,089,508.51	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	$34,080.00	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	$24,397.72	Cuenta Contable (2704)
IVA:	$1,141,915.08	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	$8,289,901.31	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PM:	$461,064.82	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RRC Prima de Riesgo No Devengada:	$3,667,972.87	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RRC Ajuste por Insuficiencia:	$697,078.57	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RRC Provisión de Gastos de Adm.:	$2,947,123.51	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RRC:	$7,312,174.95	Cuenta Contable (2106 y 5201)

SALUD COLECTIVO:

Prima Neta:	$13,773,892.75	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	$262,075.83	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	$205,651.50	Cuenta Contable (2704)
IVA:	$2,278,659.16	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	$16,520,279.24	Cuenta Contable (1604)

Comisiones PF:	$70,491.82	Cuenta Contable (2303 y 5305)
Comisiones PM:	$1,963,722.05	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RRC Prima de Riesgo No Devengada:	$5,082,625.44	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RRC Ajuste por Insuficiencia:	$1,059,325.32	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RRC Provisión de Gastos de Adm.:	$6,513,504.20	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RRC:	$12,655,454.96	Cuenta Contable (2106 y 5201)

SALUD INDIVIDUAL:

Prima Neta:	$4,745.00	Cuenta Contable (6107)
Derechos:	$1,367.06	Cuenta Contable (2703)
Recargos:	$0.00	Cuenta Contable (2704)
IVA:	$977.94	Cuenta Contable (2607)
Prima Total:	$7,090.00	Cuenta Contable (1604)
Comisiones PF:	$0.00	Cuenta Contable (2303 y 5305)
Comisiones PM:	$0.00	Cuenta Contable (2303 y 5305)
RRC Prima de Riesgo No Devengada:	$1,810.24	Cuenta Contable (2106-01 y 5201-01)
RRC Ajuste por Insuficiencia:	$343.95	Cuenta Contable (2106-03 y 5201-07)
RRC Provisión de Gastos de Adm.:	$1,981.04	Cuenta Contable (2106-04 y 5201-10)
RRC:	$4,135.23	Cuenta Contable (2106 y 5201)

El total de la prima emitida cuya vigencia inicia en el Ejercicio 2014 es de **$20,868,146.26** y representa el **18%** del total de la emisión en el Ejercicio 2013

El presente Estado Financiero fue aprobado por el consejo de administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las **Notas Aclaratorias** que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Las Notas de Revelación de Información Adicional a los Estados Financieros estarán disponibles a partir del 28 de febrero de 2014 en nuestro portal de Internet: **http://www.centauro.com.mx y** la ruta de acceso directo: **http://www.centauro.com.mx/e_financieros.html**

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.

Director General	Auditor Interno	Director de Finanzas
Arq. Federico Fábregas Nielsen	**C.P. Nohemí Rocha Ronquillo**	**C.P. Luz María Hernández Andrade**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400	**PRIMAS**			
410	EMITIDAS		117,844,961.03	
420	(-) CEDIDAS		0.00	
430	DE RETENCION		117,844,961.03	
440	(-) INCREM. NETO DE LA RRC Y DE FIANZAS EN VIGOR		14,609,738.36	
450	**PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS**			**103,235,222.67**
460	**(-) COSTO NETO DE ADQUISICION**		**13,696,911.74**	
470	COMISIONES A AGENTES	9,906,479.52		
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	58,669.45		
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00		
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	0.00		
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00		
520	OTROS	3,731,762.77		
530	**(-) COSTO NETO DE SIN. RECLAM. Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES**		**49,551,898.62**	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	49,551,898.62		
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORC.	0.00		

560	RECLAMACIONES	0.00		
570	**UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA**			**39,986,412.31**
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00		
600	RESERVA DE PREVISION	0.00		
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00		
620	OTRAS RESERVAS	0.00		
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		443,148.25	
630	**UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA**			**40,429,560.56**
640	**(-) GASTOS DE OPERACION NETOS**		30,086,408.67	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	26,979,731.66		
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,917,098.22		
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	189,578.79		
680	**UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION**			**10,343,151.89**
690	**RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO**		4,412,795.87	
700	DE INVERSIONES	2,245,274.73		
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0.00		
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	0.00		
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	2,167,521.14		
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00		
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00		
770	OTROS	0.00		
780	RESULTADO CAMBIARIO	0.00		
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00		
795	**PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES**		0.00	
800	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD**			**14,755,947.76**
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		3,999,751.02	
840	**UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS**			**10,756,196.74**
850	**OPERACIONES DISCONTINUADAS**			0.00
860	**UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO**			**10,756,196.74**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.

Director General	Auditor Interno	Director de Finanzas
Arq. Federico Fábregas Nielsen	**C.P. Nohemí Rocha Ronquillo**	**C.P. Luz María Hernández Andrade**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384803)

SEGUROS MULTIVA, S.A.
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100 Activo		
110 Inversiones		**480,343,156.42**
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	**444,522,225.32**	
112 Valores	**444,522,225.32**	
113 Gubernamentales	356,171,728.42	
114 Empresas Privadas	80,339,707.37	
115 Tasa Conocida	71,234,873.37	
116 Renta Variable	9,104,834.00	
117 Extranjeros	0.0	
118 Valuación Neta	6,874,719.34	
119 Deudores por Intereses	1,136,070.19	
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121 (-) Deterioro de valores	0.00	
122 Valores Restringidos	0.00	
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124 Valores Restringidos	0.00	
125 Operaciones con Productos Derivados	**0.00**	
126 Reporto	**0.00**	
127 Préstamos	**3,921,417.40**	
128 Sobre Pólizas	3,921,417.40	
129 Con Garantía	0.00	
130 Quirografarios	0.00	
131 Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132 Descuentos y Redescuentos	0.00	
133 Cartera Vencida	0.00	
134 Deudores por Intereses	0.00	
135 (-) Estimación para Castigos	0.00	
136 Inmobiliarias	**31,899,513.70**	
137 Inmuebles	14,702,558.66	
138 Valuación Neta	20,383,932.00	
139 (-) Depreciación	3,186,976.96	
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		**10,222,999.54**
141 Disponibilidad		**9,002,393.76**
142 Caja y Bancos	9,002,393.76	
143 Deudores		**142,060,820.29**
144 Por Primas	127,129,087.63	
145 Agentes y Ajustadores	920,729.72	
146 Documentos por Cobrar	1,404,326.43	
147 Préstamos al Personal	325.72	
148 Otros	13,501,568.90	
149 (-) Estimación para Castigos	895,218.11	
150 Reaseguradores y Reafianzadores		**30,006,149.55**
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	4,407,135.01	
152 Depósitos Retenidos	0.00	
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	4,988,585.45	
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	19,366,372.18	
155 Otras Participaciones	1,244,056.91	
156 Intermediarios de Reaseguradores y Reafianzamiento	0.00	
157 Participación de Reafian. en la Reserva De Fianzas en Vigor	0.00	
158 (-) Estimación para Castigos	0.00	
159 Inversiones Permanentes		**0.00**
160 Subsidiarias	0.00	
161 Asociadas	0.00	
162 Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163 Otros Activos		**67,840,795.90**
164 Mobiliario y Equipo	1,578,086.34	
165 Activos Adjudicados	0.00	
166 Diversos	62,335,150.13	
167 Gastos Amortizables	8,377,339.43	
168 (-) Amortización	4,449,780.00	
169 Activos Intangibles	0.00	
170 Productos Derivados	0.00	
Suma Del Activo		**739,476,315.46**

200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		**454,368,537.40**
211 De Riesgos en Curso	**234,534,373.98**	
212 Vida	68,822,793.10	
213 Accidentes y Enfermedades	75,208,979.14	
214 Daños	95,502,601.74	
215 Fianzas En Vigor	0.00	
216 De Obligaciones Contractuales	**162,865,802.73**	
217 Por Siniestros y Vencimientos	90,776,872.97	
218 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	42,328,359.34	
219 Por Dividendos sobre Pólizas	17,852,130.25	
220 Fondo de Seguros en Administración	3,851,748.02	
221 Por Primas en Deposito	8,056,692.15	
222 De Previsión	**56,968,360.69**	
223 Previsión	0.00	
224 De Riesgos Catastróficos	56,968,360.69	
225 Contingencia	0.00	
226 Especiales	0.00	
227 Reserva Para Obligaciones Laborales		**7,146,568.54**
228 Acreedores		**54,631,029.90**
229 Agentes y Ajustadores	19,083,129.91	
230 Fondos en Administración de Pérdidas	3,835,117.63	
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232 Diversos	31,712,782.36	
233 Reaseguradores y Reafianzadores		**12,405,631.46**
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	12,232,018.19	
235 Depósitos Retenidos	0.00	
236 Otras Participaciones	173,613.27	
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238 Operaciones con Productos Derivados		**0.00**
239 Financiamientos Obtenidos		**0.00**
240 Emisión de Deuda	**0.00**	
241 Por Oblig. Subord. No Suscpt. de Conv. en Acciones	0.00	
242 Otros Títulos de Crédito	0.00	
243 Contratos de Reaseguro Financiero	**0.00**	
244 Otros Pasivos		**30,706,014.97**
245 Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246 Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247 Otras Obligaciones	21,754,129.13	
248 Créditos Diferidos	8,951,885.84	
Suma Del Pasivo		**559,257,782.27**
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		**576,211,125.41**
311 Capital o Fondo Social	576,211,125.41	
312 (-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
313 (-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
314 (-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	0.00	
316 Reservas		**14,451,706.24**
317 Legal	14,451,706.24	
318 Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319 Otras	1,000.00	
320 Superávit por Valuación		**5,095,490.01**
321 Inversiones Permanentes		**0.00**
323 Resultados de Ejercicios Anteriores		**(400,994,239.31)**
324 Resultado del Ejercicio		**(19,935,673.47)**
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		5,389,124.31
Suma Del Capital		**180,218,533.19**
Suma Del Pasivo y Capital		**739,476,315.46**
Orden		
820 Fondos En Administración		4,531,015.85
890 Pérdida Fiscal Por Amortizar		197,230,932.00
910 Cuentas De Registro		81,560,831.00

El capital pagado incluye la cantidad de $643,668.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba

mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica:

http://www.bancomultiva.com.mx/wps/wcm/connect/Seguros/Seguros+Multiva/

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas de revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: http://www.bancomultiva.com.mx/wps/wcm/connect/Seguros/Seguros+Multiva/Estados+financieros, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre de ejercicio de 2013.

México, D.F., a 14 de febrero de 2014.

Presidente del Consejo	Directora de Auditoría
Lic. Javier Valadez Benítez	**L.C. Socorro Patricia González Zaragoza, Cia**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas	Gerente de Contabilidad
L.A. Andrés Aviléz Barragán	**C.P. Alberto Landeros Muñoz**
Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS MULTIVA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO MULTIVA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

400 Primas			
410 Emitidas		450,409,610.51	
420 (-) Cedidas		49,992,224.33	
430 De Retención		404,017,386.18	
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		11,005,133.63	
450 Primas de Retención Devengadas			**389,412,252.55**
460 (-) Costo Neto de Adquisición		104,464,740.73	
470 Comisiones a Agentes	43,153,175.84		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	16,044,885.48		
490 Comisiones por Reaseguro Tomado	0.00		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	6,942,714.73		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	31,859,406.18		
520 Otros	20,349,987.96		
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		271,153,303.23	
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	282,461,571.15		
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	11,308,267.92		
560 Reclamaciones	0.00		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica			**13,794,208.59**
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		6,621,322.70	
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	6,621,322.70		
600 Reserva de Previsión	0.00		
610 Reserva de Contingencia	0.00		
620 Otras Reservas	0.00		
625 Resultado de operaciones análogas y conexas		16,753,965.29	
630 Utilidad (Pérdida) Bruta			**23,926,851.18**
640 (-) Gastos de Operación Netos		62,361,347.04	
650 Gastos Administrativos y Operativos	57,572,996.26		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	14,269.00		
670 Depreciaciones y Amortizaciones	4,774,081.78		
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación			**(38,434,495.86)**
690 Resultado Integral De Financiamiento		18,498,822.39	
700 De Inversiones	6,048,776.46		

710	Por Venta de Inversiones	8,480,522.06	
720	Por Valuación de Inversiones	(1,123,101.49)	
730	Por Recargo sobre primas	9,551,905.95	
750	Por Emisión De Instrumentos De Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	(420,460.00)	
780	Resultado Cambiario	1,361,179.41	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		
800	**Utilidad (Pérdida) Antes de I.S.R., P.T.U. y P.R.S**	0.00	**(19,935,673.47)**
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		(19,935,673.47)
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	**Utilidad (Pérdida) Del Ejercicio**		**(19,935,673.47)**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 14 de febrero de 2014.

Presidente del Consejo	Directora de Auditoría
Lic. Javier Valadez Benítez	**L.C. Socorro Patricia González Zaragoza, Cia**
Rúbrica.	Rúbrica.
Director de Administración y Finanzas	Gerente de Contabilidad
L.A. Andrés Aviléz Barragán	**C.P. Alberto Landeros Muñoz**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384575)

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		52,410,749,765
111	**Valores y Operaciones con Productos Derivados**	51,752,388,596	
112	**Valores**	51,752,388,596	
113	Gubernamentales	39,691,194,014	
114	Empresas Privadas	5,267,585,148	
115	Tasa Conocida	5,267,585,148	
116	Renta Variable	-	
117	Extranjeros	756,464,248	
118	Valuación Neta	4,785,594,075	
119	Deudores por Intereses	1,308,328,051	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	-	
121	(-) Deterioro de Valores	56,776,940	
122	Valores Restringidos	-	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	-	
124	Valores Restringidos	-	
125	**Operaciones con Productos Derivados**	-	
126	**Reporto**	-	
127	**Préstamos**	658,361,169	
128	Sobre Pólizas	-	
129	Con Garantía	-	
130	Quirografarios	658,361,169	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
132	Descuentos y Redescuentos	-	
133	Cartera Vencida	-	

134	Deudores por Intereses	-	
135	(-) Estimación para Castigos	-	
136	**Inmobiliarias**	-	
137	Inmuebles	-	
138	Valuación Neta	-	
139	(-) Depreciación	-	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		1,838,884
141	**Disponibilidad**		1,272,352
142	Caja y Bancos	1,272,352	
143	**Deudores**		80,758,209
144	Por Primas	67,951,990	
145	Agentes y Ajustadores	-	
146	Documentos por Cobrar	-	
147	Préstamos al personal	908,629	
148	Otros	11,897,590	
149	(-) Estimación para Castigos	-	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		-
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
152	Depósitos Retenidos	-	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	-	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-	
155	Otras Participaciones	-	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	-	
158	(-) Estimación para Castigos	-	
159	**Inversiones Permanentes**		26,365,746
160	Subsidiarias	-	
161	Asociadas	26,153,613	
162	Otras Inversiones Permanentes	212,133	
163	**Otros Activos**		2,516,700
164	Mobiliario y Equipo	2,326,563	
165	Activos Adjudicados	-	
166	Diversos	190,137	
167	Gastos Amortizables	5,335,135	
168	(-) Amortización	5,335,135	
169	Activos Intangibles	-	
170	Productos Derivados	-	
	Suma del Activo		52,523,501,656
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		50,943,019,450
211	**De Riesgos en Curso**	49,332,921,670	
212	Vida	49,332,921,670	
213	Accidentes y Enfermedades	-	
214	Daños	-	
215	Fianzas en Vigor	-	
216	**De Obligaciones Contractuales**	132,360,075	
217	Por Siniestros y Vencimientos	132,360,075	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	-	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	-	
220	Fondos de Seguros en Administración	-	
221	Por Primas en Depósito	-	
222	**De Previsión**	1,477,737,705	
223	Previsión	-	
224	Riesgos Catastróficos	-	
225	Contingencia	983,846,155	
226	Especiales	493,891,550	
227	**Reservas para Obligaciones Laborales**		6,160,059
228	**Acreedores**		90,889,160

229	Agentes y Ajustadores	-	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	-	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-	
232	Diversos	90,889,160	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		-
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	-	
235	Depósitos Retenidos	-	
236	Otras Participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		___
239	**Financiamientos Obtenidos**		___
240	Emisión de Deuda	-	
241	Por Obligaciones Subordinadas No susceptibles de Convertirse en Acciones	-	
242	Otros Títulos de Crédito	-	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	-	
244	**Otros Pasivos**		233,439,578
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	-	
247	Otras Obligaciones	8,603,718	
248	Créditos Diferidos	224,835,860	
	Suma del Pasivo		51,273,508,247
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		325,171,600
311	Capital o Fondo Social	325,171,600	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	-	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	-	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	-	
315	**Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a Capital**		-
316	**Reservas**		130,916,635
317	Legal	130,916,635	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	-	
319	Otras	-	
320	**Superávit por Valuación**		(2,182,421)
321	**Inversiones Permanentes**		-
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		618,179,617
324	**Resultado del Ejercicio**		177,907,978
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		-
	Suma del Capital		1,249,993,409
	Suma del Pasivo y Capital		52,523,501,656
	Orden		
810	Valores en Depósito	-	
820	Fondos en Administración	-	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-	
860	Reclamaciones Contingentes	-	
870	Reclamaciones Pagadas	-	
875	Reclamaciones Canceladas	-	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	2,800,588,266	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	-	
910	Cuentas de Registro	231,768,108	
920	Operaciones con Productos Derivados	-	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-	
922	Garantías Recibidas por Derivados	-	
923	Garantías Recibidas por Reporto	175,633	

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuáles se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Ricardo Santiago Beltrán García, miembro de la Sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoria externa a esta institución /sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Rocío Gómez Reyes, miembro de la Sociedad denominada Towers Watson Consultores México, S.A. de C.V.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: http://www.banorte.com/portal/personas/informacion.web?grupo=13&elemento=1199, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2013.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2014.

Director General	Director de Auditoría	Subdirector de Contabilidad
Act. José Francisco Landaverde Flores	**José Guillermo Vélez Castro**	**C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

PENSIONES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO BANORTE

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		8,864,228,530	
420	(-) Cedidas		-	
430	**De Retención**		8,864,228,530	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		**9,197,575,312**	
450	**Primas de Retención Devengadas**			(333,346,782)
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		-	
470	Comisiones a Agentes	-		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	-		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	-		
520	Otros	-		
530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		2,549,577,142	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	2,549,577,142		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-		

560	Reclamaciones	-		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			(2,882,923,924)
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		275,237,397	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	-		
600	Reserva de Previsión	-		
610	Reserva de Contingencia	182,996,828		
620	Otras Reservas	92,240,569		
625	**Resultado de Operaciones Análogas y Conexas**		-	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			(3,158,161,321)
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		268,708,061	
650	Gastos Administrativos y Operativos	116,915,804		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	151,032,831		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	759,426		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			(3,426,869,382)
690	**Resultado Integral de Financiamiento**		3,676,538,553	
700	De Inversiones	2,090,937,494		
710	Por Venta de Inversiones	53,479,127		
720	Por Valuación de Inversiones	1,520,136,855		
730	Por Recargo sobre Primas	-		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-		
760	Por Reaseguro Financiero	-		
770	Otros	11,985,077		
780	Resultado Cambiario	-		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	-		
795	**Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes**		5,880,298	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad**			255,549,469
810	**(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad**		77,641,491	
840	**Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuadas**			177,907,978
850	**Operaciones Discontinuadas**			-
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**177,907,978**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 20 de febrero de 2014.

Director General	Director de Auditoría	Subdirector de Contabilidad
Act. José Francisco Landaverde Flores	**José Guillermo Vélez Castro**	**C.P. Luis Carlos Vázquez Gómez**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 384658)

PAN-AMERICAN MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(cifras en pesos)

100	**Activo**		
110	**Inversiones**		**36,066,182.84**
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	36,066,182.84	
112	Valores	36,066,182.84	
113	Gubernamentales	36,043,923.28	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(300,015.98)	
119	Deudores por Intereses	322,275.54	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	**Préstamos**	**0.00**	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	**Inmobiliarias**	**0.00**	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		1,203,166.58
142	Caja y Bancos	1,203,166.58	
143	**Deudores**		**14,502,351.84**
144	Por Primas	13,180,282.44	
145	Agentes y Ajustadores	10,638.60	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,317,849.33	
149	(-) Estimación para Castigos	6,418.53	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**0.00**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reaf. en la Reserva De Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Permanentes**		**250,000.00**
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes	250,000.00	
163	**Otros Activos**		**3,417,548.88**
164	Mobiliario y Equipo	1,837,123.92	

165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	1,580,424.96	
167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma Del Activo		**55,439,250.14**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**17,734,538.49**
211	**De Riesgos en Curso**	**14,601,705.16**	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	14,601,705.16	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas En Vigor	0.00	
216	**De Obligaciones Contractuales**	**3,132,833.33**	
217	Por Siniestros y Vencimientos	1,815,228.93	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	1,317,347.01	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondo de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	257.39	
222	**De Previsión**	**0.00**	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reserva Para Obligaciones Laborales**		**47,888.25**
228	**Acreedores**		**3,955,119.25**
229	Agentes y Ajustadores	2,297,698.60	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	1,657,420.65	
233	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**483,142.36**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	483,142.36	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subord. No Suscpt. de Conv. en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**3,562,758.41**
245	Provisión para Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	2,910,522.96	
248	Créditos Diferidos	652,235.45	
	Suma Del Pasivo		**25,783,446.76**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**39,875,000.00**
311	Capital o Fondo Social	39,750,000.00	
312	(-) Capital o Fondo Social No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo Social No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0.00**
316	**Reservas**		**4,685,000.00**
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	

319	Otras	4,685,000.00	
320	**Superávit por Valuación**		**0.00**
321	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**(2,236,191.95)**
324	**Resultado del Ejercicio**		**(12,543,004.67)**
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		**0.00**
	Suma Del Capital		**29,655,803.38**
	Suma Del Pasivo y Capital		**55,439,250.14**
	Orden		
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		10,910,947.00
910	Cuentas De Registro		1,841,231.49

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica:

http://www.palig.com/Regions/mexico-financials.aspx# .

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C. Bernardo Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: http://www.palig.com/Regions/mexico-financials.aspx#, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre de ejercicio de 2013.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.

Director General
Act. Julio G. Verduzco Rodríguez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Act. F. Fabián Macías Haro
Rúbrica.

Contador General
L.C. César S. Gallegos Tamayo
Rúbrica.

PAN-AMERICAN MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(cifras en pesos)

400	**Primas**			
410	Emitidas		35,563,990.75	
420	(-) Cedidas		0.00	
430	De Retención		35,563,990.75	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor		13,531,868.68	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**22,032,122.07**
460	**(-) Costo Neto de Adquisición**		11,373,197.57	
470	Comisiones a Agentes	6,392,692.45		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	375,830.54		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	1,058,399.02		
520	Otros	3,546,275.56		

530	**(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales**		5,149,031.55	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5,149,031.55		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**5,509,892.95**
580	**(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas**		0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de operaciones análogas y conexas		0.00	
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**5,509,892.95**
640	**(-) Gastos de Operación Netos**		20,028,063.44	
650	Gastos Administrativos y Operativos	17,349,950.56		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,338,794.58		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	339,318.30		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**(14,518,170.49)**
690	**Resultado Integral De Financiamiento**		638,476.82	
700	De Inversiones	220,024.13		
710	Por Venta de Inversiones	(91.11)		
720	Por Valuación de Inversiones	(305,443.07)		
730	Por Recargo sobre primas	488,303.62		
750	Por Emisión De Instrumentos De Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	22,562.25		
780	Resultado Cambiario	213,121.00		
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Perm.		0.00	
800	**Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la utilidad**			**(13,879,693.67)**
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad		(1,336,689.00)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			**(12,543,004.67)**
850	Operaciones Discontinuas			0.00
860	**Utilidad (Pérdida) del Ejercicio**			**(12,543,004.67)**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.

Director General
Act. Julio G. Verduzco Rodríguez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Act. F. Fabián Macías Haro
Rúbrica.

Contador General
L.C. César S. Gallegos Tamayo
Rúbrica.

(R.- 384756)

28 DE FEBRERO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE CUAUHTEMOC EN 1525

El 28 de febrero de 1525 fue ejecutado Cuauhtémoc, el último tlatoani mexica a quien tocó ver la derrota y sometimiento de su pueblo a manos de los conquistadores españoles.

El 20 de mayo de 1521 Hernán Cortés inició el sitio de la capital mexica, Tenochtitlan. Los mexicas, encabezados primero por Cuitláhuac y luego por Cuauhtémoc, lucharon valerosamente contra un enemigo con un armamento superior y que fue apoyado por numerosos ejércitos indígenas enemigos de los mexicas y que se aliaron con los españoles. Luego de 75 días de desigual combate, y ya encerrados en Tlatelolco, se hizo imposible continuar la resistencia. Cuauhtémoc intentó huir, pero fue capturado por los españoles. Se considera que ese día, 13 de agosto de 1521, la fecha en que cayó Tenochtitlan, inició la dominación española sobre nuestro territorio. El tlatoani mexica fue tomado prisionero por los conquistadores, y fue cruelmente torturado por oficiales de la Real Hacienda, por órdenes de Hernán Cortés, pero su fortaleza no se doblegó. El 28 de febrero de 1525, por orden de Hernán Cortés, fue ejecutado el último y valeroso tlatoani mexica.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

280214-20.00